

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TOMO III / VII

GUATEMALA, MAYO DE 2011



INDICE

TOMO III / VII

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA

INFORMACIÓN GENERAL	1
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	3
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	8
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	9
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	16
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	17
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	17

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

INFORMACIÓN GENERAL	18
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	19
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	19
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	20
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	20



RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	23
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	24
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	25
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	26
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	26

**SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD,
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

INFORMACIÓN GENERAL	27
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	27
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	27
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	28
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	29
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	31
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	32
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	34
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	41
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	43
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	48
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	48

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

INFORMACIÓN GENERAL	49
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	49



OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	49
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	50
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	51
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	54
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	55
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	57
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	68
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	70
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	80
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	81

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

INFORMACIÓN GENERAL	82
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	82
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	82
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	83
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	84
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	87
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	88
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	91
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	128
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	133
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	260
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	260



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

INFORMACIÓN GENERAL	264
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	264
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	264
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	265
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	266
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	269
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	270
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	272
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	282
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	284
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	310
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	310

GUARDIA PRESIDENCIAL

INFORMACIÓN GENERAL	312
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	312
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	313
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	313
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	314
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	316
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	317



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	318
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	325
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	327
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	333
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	333



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SERVICIOS DE LA
DEUDA PÚBLICA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y el Acuerdo Gubernativo Número 394-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 23 de diciembre de 2008.

Función

La Dirección de Crédito Público es la dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, designada como órgano rector del sistema de crédito público y encargada de asegurar la eficiente programación, utilización y control de los medios de financiamiento que se obtengan mediante operaciones de crédito público.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.



Evaluar los servicios de la deuda pública vinculados a los registros contables y procesos sustantivos de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, como un alcance adicional para medir el grado de cumplimiento de sus políticas, objetivos y metas.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Evaluar el proceso de ejecución presupuestaria de egresos (contratación, recepción, pago de intereses y comisiones, amortización, registro, distribución, información, etc.) incluyendo: La legalidad, eficiencia de las operaciones y la oportunidad y corrección de la información presupuestaria y financiera que generan los sistemas de registro.

Evaluar las políticas, procedimientos, necesidad, legalidad y oportunidad del proceso de las modificaciones presupuestarias.

Evaluar el proceso de ejecución presupuestaria de egresos (contratación, recepción, pago de intereses y comisiones, amortización, registro, distribución, información, etc.) incluyendo: La legalidad, eficiencia de las operaciones y la oportunidad y corrección de la información presupuestaria y financiera que generan los sistemas de registro.

Evaluar si los montos presupuestados y ejecutados en los diferentes renglones presupuestarios guardan relación con los objetivos y metas alcanzadas, de acuerdo a las políticas transversales y presupuestarias respecto a la deuda pública.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros contables y presupuestarios, con la respectiva documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31



de diciembre de 2010; con énfasis en los ingresos de la ejecución presupuestaria, considerando los eventos relevantes en el área de colocaciones conforme la base legal que las autoriza, préstamos y donaciones registradas en el Ministerio de Finanzas Públicas, se examinaron los rubros: Transferencias Corrientes del Sector Privado, De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro y De Empresas Privadas; Donaciones Corrientes de Gobiernos Extranjeros y de Organismos e Instituciones Internacionales; Endeudamiento Público Interno, Colocación de Obligaciones de Deuda Interna a Largo Plazo, Colocación de Bonos; Endeudamiento Público Externo, Obtención de Préstamos Externos a Largo Plazo, de Gobiernos Extranjeros y de Organismos e Instituciones Regionales e Internacionales.

En el área de egresos se examinó la situación de la deuda interna y externa, la cual se opera a través de la entidad "Servicios de la Deuda Pública", en el que se consideraron los renglones: Amortización de la deuda interna a corto plazo, Intereses de la deuda interna a largo plazo, Intereses de la deuda externa a largo plazo, Intereses por préstamos del sector externo, Comisiones y gastos por préstamos del sector externo, Amortización de préstamos de gobiernos extranjeros, Amortización de préstamos de organismos e instituciones regionales e internacionales, Comisiones y otros gastos de la deuda interna a largo plazo, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Asimismo se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestarios.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Por medio del Decreto Número 72-2008, del Congreso de la República de Guatemala, se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil nueve, vigente para el 2010.

El presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2010, correspondiente a transferencias corrientes, endeudamiento público interno y externo, asciende a la cantidad de Q8,360,287,557.00, el cual presentó modificaciones presupuestarias por Q3,656,629,292.00 para un presupuesto vigente de Q12,016,916,849.00. Se realizó un recaudo por la cantidad de Q13,880,424,933.91 integrado de la



siguiente forma: Rubro de Transferencias Corrientes, de Empresas Privadas Q131,492,844.96; Donaciones Corrientes por Q417,454,432.66 compuesto por donaciones de Organismos e Instituciones Internacionales Q47,483,714.48; de Gobiernos Extranjeros Q369,970,718.18; endeudamiento público interno por Colocación de Bonos por Q6,170,943,523.09; endeudamiento público externo por Q7,160,534,133.20 compuesto por préstamos de Organismos e Instituciones Regionales e Internacionales por Q6,977,847,048.57; y de Gobiernos Extranjeros Q182,687,084.63.

En cuanto a los ingresos por fuente de financiamiento, se determinó que las Colocaciones Internas contribuyeron con un incremento de Q1,782,581,023.09 equivalentes a 40.62% y los Préstamos Externos se incrementaron en Q887,774,655.05 que representan el 14.15%.

Los ingresos son registrados en la entidad 11130007, Unidad Ejecutora 217, denominada "Registro de Ingresos Crédito Público".

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2010 para servicios de la deuda pública asciende a la cantidad de Q6,811,996,274.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q400,000,000.00, para un presupuesto vigente de Q7,211,996,274.00, ejecutándose la cantidad de Q6,990,446,142.26 a través del programa 99 "Servicios de la Deuda Pública", renglones 714 "Intereses de la Deuda Interna a L. P."; 715 "Comisión y Otros Gastos de la Deuda Interna a L. P.", 724 "Intereses de la Deuda Externa a L. P."; 734 "Intereses por Préstamos del Sector Externo"; 738 "Comisión y Gastos por Préstamos del Sector Externo"; 757 "Amortización de Préstamos de Gobiernos Extranjeros"; 758 "Amortización de Préstamos de Organismos e Instituciones Regionales e Internacionales".

En Servicios de la Deuda Pública se registró Q6,990,446,142.26 que equivalen al 13.97% del total de egresos. El 14.31% del total de ingresos corresponde a Endeudamiento Público Externo que registró Q7,160,534,133.20, que corresponden en su totalidad a Obtención de Préstamos Externos a Largo Plazo. Esta relación porcentual se efectúa con base al monto devengado del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2009, vigente para el 2010.

Modificaciones presupuestarias

Se verificó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por



la autoridad competente, estableciendo que éstas no incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados. Las modificaciones presupuestarias que se realizaron al servicio de la deuda pública, son del tipo transferencias y de modificaciones a las fuentes de financiamiento, las primeras consisten en una reasignación de créditos presupuestarios que pueden ocurrir en distintos niveles: entre organismos, instituciones, distintas categorías programáticas y renglones de gasto que no incrementan el total de los gastos previstos en el presupuesto, y las segundas son cambios entre fuentes de financiamiento de los gastos, que pueden o no modificar la composición de los mismos en el ámbito de la estructura programática o del objeto del gasto, de conformidad con el Manual de Modificaciones Presupuestarias para las Entidades de la Administración Central, Acuerdo Ministerial Número 216-2004 del 30 de diciembre de 2004.

Al respecto, se verificaron los decretos de modificaciones, los cuales se mencionan a continuación: INTER (Interinstitucional) aprobada por Decreto Número 19-2010 del Congreso de la República, donde se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que realice la sustitución de fuentes de financiamiento, destinando Q1,000,000,000.00 a los Servicios de la Deuda Pública; AMP (Ampliación), aprobada por Decreto Número 30-2010 del Congreso de la República por un incremento de Q400,000,000.00.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual el cual contiene sus metas físicas y financieras, elaborando las modificaciones presupuestarias las cuales fueron incorporadas oportunamente.

La entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Donaciones

Se registró ingresos por concepto de Donaciones que afectan los rubros de Transferencias Corrientes del Sector Privado y, Donaciones de Gobiernos Extranjeros y Organismos e Instituciones Internacionales por valor de Q548,947,277.62.



Préstamos

Se registró desembolsos por préstamos con Gobiernos Extranjeros y Organismos e Instituciones Regionales e Internacionales durante el ejercicio fiscal 2010, por valor de Q7,160,534,133.20 y por concepto de pagos a los Servicios de la Deuda Pública la cantidad de Q6,990,446,142.26 integrado por Servicio Deuda Pública Interna por Q2,761,488,405.14 y Servicios Deuda Externa por Q4,228,957,737.12, conformandose de la siguiente forma: Intereses Q2,145,429,091.16, Comisión y Gastos por Préstamos Q32,687,391.99 y Amortización Q2,050,841,253.97. La entidad reportó al 31 de diciembre de 2010, un saldo acumulado de Q81,273,001,636.61, por concepto de obligaciones por Servicios de la Deuda Pública.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el sistema de contabilidad integrada SICOIN WEB, para sus registros y operaciones. Otros sistemas internos utilizados:

Sistema Nacional de la Deuda Pública -SINADEP-.

Es el conjunto de sistemas integrados que administran, controlan y dan seguimiento estadístico y presupuestario a la deuda pública directa y garantizada de la República de Guatemala.

Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda -SIGADE-.

Sistema de control y registro estadístico de préstamos directos y garantizados, contraídos por la República de Guatemala.

Sistema de Títulos Valores -SITVAL-.

Sistema de administración y control estadístico de la deuda pública titularizada, contraída por la República de Guatemala.

Sistema de Administración de la Deuda Pública Externa -SIADEP-.

Sistema de administración y control de la deuda pública externa contraída por la República de Guatemala. Comprende el registro y administración de las



instrucciones de pago hacia el SICOIN del servicio de la deuda pública que administra SIGADE. Registro electrónico hacia el SICOIN de los desembolsos registrados en el SIGADE. Generación de proyecciones basada en saldos insolutos calculados en SIGADE. Y la generación de informes de servicio y desembolsos de los préstamos y eurobonos.

Sistema de Seguimiento de Proyectos -SISPRO-

Sistema de seguimiento y control de las fases de gestión y ejecución de proyectos de préstamos contraídos por la República de Guatemala.

Sistema Nacional de Donaciones -SINADON-

Conjunto de sistemas integrados de registro, control y seguimiento estadístico y presupuestario de las donaciones que recibe la República de Guatemala.

Sistema de Control de Donaciones -SIADON-

Sistema de control estadístico del financiamiento no reembolsable. Registro electrónico hacia el SICOIN de los desembolsos registrados en el SIGADE, por concepto de donaciones y la generación de reportes.

Sistema de Apoyo Institucional -SIAPI-

Conjunto de sistemas integrados de registro, control y seguimiento de expedientes recibidos, administración de documentos originales y digitales.

Sistema de Archivo Digital -SISADG-

Sistema de control y registro de los documentos originales y digitales resguardados por la Dirección de Crédito Público.

Sistema de Control de Expedientes -SISEXP-

Registro y control sistematizado de los expedientes recibidos y generados por la Dirección de Crédito Público.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Alfredo Rolando Del Cid Pinillos

Ministro

Ministerio de Finanzas Públicas, Servicios de la Deuda Pública

Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Ministerio de Finanzas Públicas, Servicios de la Deuda Pública por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

- 1 Deficiente registro en operaciones presupuestarias
- 2 Falta de Manuales de Procedimientos

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiente registro en operaciones presupuestarias

Condición

El Acuerdo Gubernativo Número 160-2010 aprobó la donación para la Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-, realizada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID-, habiendo emitido el CUR 71, de fecha 16/04/2010 por valor de Q1,066,377.26, acreditando la cuenta monetaria origen 1130459, correspondiente a la Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-, sin embargo se detalla en la Unidad Ejecutora Origen, a la Secretaria Presidencial de la Mujer -SEPREM-.

El Decreto Número 39-2009 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 11 de noviembre de 2009, aprobó las negociaciones del Convenio de Préstamo 77360-GT, por valor de \$350,000,000.00 a ser celebrado entre la República de Guatemala y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, denominado "Segundo Préstamo Programático de Política Fiscal y Desarrollo Institucional" y autoriza al Organismo Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, suscriba el convenio indicado bajo los términos y condiciones financieras que en el convenio de préstamo No. 77360-GT se establecen. Sin embargo La República de Guatemala y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, suscribieron convenio de préstamo el 7 de diciembre 2009, identificándolo con número 7736-GT, habiendo tenido desembolso por valor de Q1,677,044,000.00 según CUR 1, de fecha 13 de enero de 2010.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y



operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

La Norma 2.3 Sistemas de Información Gerencial, establece: “Se deben establecer y mantener sistemas de información gerencial que produzcan información confiable y oportuna para la toma de decisiones en las unidades administrativas y puestos, de acuerdo a los roles y responsabilidades. Los sistemas de información gerencial deben permitir la identificación de amenazas y riesgos operativos en forma global, que realimenten las acciones de planificación, control y operaciones, que contribuyan con eficiencia a un proceso transparente de rendición de cuentas.”

La Norma 7 Normas Aplicables al Sistema de Crédito Público, establece: “Se refieren a los criterios técnicos y la metodología uniforme que permita establecer el adecuado control interno en las operaciones de endeudamiento del sector público, por parte del órgano rector y la unidad especializada que tenga a su cargo la función de crédito público en todo el sector público no financiero.”

La Norma 7.5 Control de Préstamos, establece: “La autoridad superior del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Crédito Público, debe diseñar e implementar los procedimientos que garanticen el adecuado control en la administración de los préstamos. La Dirección de Crédito Público, debe establecer los procedimientos de control interno en los procesos de programación, negociación, registro y administración de los préstamos contratados por el Estado, observando los criterios de economía, eficiencia, eficacia y transparencia.”

Causa

Falta de control interno efectivo que permita detectar oportunamente este tipo de deficiencias operativas de registro.

Efecto

Se efectúen registros contables, presupuestarios y estadísticos a códigos no identificados en las operaciones de crédito público, generando con ello información poco confiable.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas, debe girar instrucciones a la Directora de Crédito Público para que se implementen los procedimientos de control interno necesarios que permitan detectar, minimizar y corregir errores operativos.

Comentario de los Responsables

La Directora de Crédito Público, según oficio O/DCP/20/2011 de fecha 28 de abril



de 2011, indicó: "Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

CASO 1. Donación AECID - Defensoría de la Mujer Indígena.

a) En la elaboración del Comprobante Único de Registro CUR No. 71, se digitó el código de la Unidad Ejecutora ORIGEN 232 "Secretaría Presidencial de la Mujer", siendo lo correcto el código 239 "Defensoría de la Mujer Indígena"; sin embargo, dicha operatoria fue acreditada de forma correcta en la cuenta monetaria (madre) No. 1130459 correspondiente a la donación denominada "Fortalecimiento Institucional de la Defensoría de la Mujer Indígena para la Promoción y Defensa de los Derechos de las Mujeres Mayas, Garífunas y Xincas de Guatemala", lo cual se puede evidenciar mediante el reporte del Libro Mayor Auxiliar de Cuentas No. R00801007 del SICOIN (fotocopia adjunta), que ejecuta la Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-.

b) Asimismo, mediante el reporte No. R00804768.rpt Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos) del SICOIN (fotocopia adjunta), evidencia que la ejecución del gasto provenientes del CUR No. 71 fue regularizado correctamente por la entidad 239 "Defensoría de la Mujer Indígena", lo cual demuestra que el código inicialmente asignado al CUR de la Unidad Ejecutora 232, no afectó contable ni presupuestariamente la ejecución del proyecto.

c) Sin embargo, a pesar que el código de la Unidad Ejecutora origen comprende un registro referencial, como se demostró en los incisos anteriores, derivado que éste no afecta los registros contables y presupuestarios en el SICOIN. Esta operativa fue confirmada en el sistema...

Esta Dirección con el objeto de corregir el error de digitación, solicitó por medio del oficio O/DCP/SRSDP/DADP/234/2011 a la Dirección de Contabilidad del Estado rectificar los datos correspondientes.

d) Como resultado de la evaluación realizada por esa Comisión de Contraloría General de Cuentas en cuanto a la problemática antes descrita, esta Dirección inició acciones a efecto de implementar o mejorar los sistemas informáticos, en el sentido de apoyar el proceso de validación de los comprobantes únicos CUR de ingresos, para que vinculen o limiten dicho registro entre los códigos de unidad ejecutora origen, número de cuenta y código de la fuente específica de financiamiento de cada donación; lo cual se puede evidenciar por medio de los oficios Nos. O/DCP/SRSDP/DADP/265/2011 y O/DCP/ATS/0013-2011..."



“ CASO 2. Préstamo BIRF DPL Fiscal II

a) En relación a las operaciones de crédito público, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece en el artículo 171, inciso (i) que previo a la suscripción de los Convenios de Préstamo debe obtenerse la aprobación del Congreso de la República y en todos los casos debe oírse previamente las opiniones del Ejecutivo y Junta Monetaria. El trámite legal del proceso de Crédito Público de este financiamiento ante el Ejecutivo, Junta Monetaria y el Congreso de la República se realizó con el número asignado por el banco Mundial (7736GT). Para la suscripción del Convenio de Préstamo, se otorgaron los poderes respectivos al Embajador de Guatemala en Washington. El Convenio fue suscrito con el número 77360-GT. Al constatar la inconsistencia en la numeración, esta Dirección, por conducto del Ministro de Finanzas de esa época, Doctor Juan Alberto Fuentes Knight, gestionó ante el Banco las aclaraciones respectivas, como se constata en el oficio suscrito por la señora Laura Frigenti, Directora del Departamento de América Central.

b) Como se ha indicado el Convenio de Préstamo fue suscrito el 7 de diciembre de 2009 en Washington, DC, acto para el cual el Presidente de la República de Guatemala otorgó amplios y plenos poderes al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Guatemala en los Estados Unidos de América, José Francisco Villagrán de León.

c) Con fecha 15 de diciembre de 2009 la Procuraduría General de la Nación, emitió el Dictamen No. 4979-2009. Teniendo a la vista el Convenio de Préstamo suscrito el 7 de diciembre de 2009 así como el Decreto Legislativo No.39-2009. Esta información le sirvió de base para dictaminar que el Gobierno de la República de Guatemala había cumplido con las estipulaciones y disposiciones legales pertinentes y que las obligaciones contenidas en el Convenio referido constituían obligaciones validas y exigibles, de conformidad con sus términos, por lo que procedía firmar el Convenio respectivo.

Consecuentemente la Directora de dicho Organismo manifestó que el Banco entendía que había surgido una incertidumbre debido a la discrepancia entre el número asignado a dicho préstamo por el Banco, es decir 7736-GT y el número consignado en la documentación oficial guatemalteca, 77360-GT (también proporcionado por el Banco); sin embargo dicha numeración no era posible cambiarla dado que era consistente con la numeración estándar de cuatro dígitos utilizada por el Banco y que para el BIRF el cero adicional que contiene la documentación guatemalteca “no tiene impacto”. Reconocieron además la validez



de dicha documentación y para propósitos de claridad interna en Guatemala, aclararon que para el Banco el préstamo identificado como 7736-GT y 77360-GT se refiere a la misma operación.

Complementariamente se adjuntan los sendos e-mails enviados para insistir en la atención a esta “incompatibilidad”.

d) De conformidad con el artículo 1258 del Código Civil el error es causa de nulidad cuando recae sobre la sustancia de la cosa que le sirve de objeto, o sobre cualquier circunstancia que fuere la causa principal de la declaración de voluntad y el artículo 260 del mismo cuerpo legal estipula que el error de cuenta solo dará lugar a su corrección. Al tenor de los preceptos legales transcritos se determina que no hay duplicidad de obligaciones toda vez que las condiciones sustanciales del negocio jurídico celebrado entre el -BIRF- y la República de Guatemala, identificado en el Convenio de Préstamo 77360-GT (Guatemala) y 7736-GT (BIRF) corresponden a la misma operación y no alteran las condiciones pactadas por las partes tal y como lo ha manifestado de manera expresa la Directora Regional del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque, a) No obstante consignar la entidad 232 “Secretaría Presidencial de la Mujer”, siendo lo correcto el código 239 “Defensoría de la Mujer Indígena” no tuvo incidencia presupuestaria y financiera, generó incertidumbre con respecto a si los recursos se habían destinado correctamente; b) El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento –BIRF- indica que para ellos el 7736-GT y el 77360-GT se refieren a la misma operación; sin embargo el Decreto Número 39-2009 del Congreso de la República aprobó el convenio de préstamo 77360-GT, demostrando con ello la debilidad de control interno en las operaciones.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director de Crédito Público, por la cantidad de Q2,000.00.

Hallazgo No.2

Falta de Manuales de Procedimientos

Condición

En la unidad ejecutora Registro de Ingresos Crédito Público, se carece de Manual que permita definir los procedimientos para el registro de ingresos por concepto de



donaciones internas, que regule el procedimiento del manejo de dichos recursos.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo.”

La Norma 7.6 Control de Donaciones, establece: “La autoridad superior del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Crédito Público, debe diseñar e implementar los procedimientos que garanticen el control adecuado en la administración de las donaciones. La Dirección de Crédito Público, debe establecer los procedimientos de control interno en los procesos de programación, negociación, registro y administración de las donaciones, observando los criterios de economía, eficiencia, eficacia y transparencia.”

Causa

Ausencia de políticas internas que definan lineamientos para llevar un control eficiente a esta clase de registros y recursos.

Efecto

Al no estar definido un procedimiento estándar, se corre el riesgo de incurrir en operaciones y registros que no evidencian la recepción real y oportuna de los recursos, retrasando con ello su ejecución.

Recomendación

El Ministro de Finanzas Públicas debe girar instrucciones a la Directora de la Dirección de Crédito Público para que se elabore el Manual de Procedimientos para los recursos recibidos por concepto de donaciones internas.

Comentario de los Responsables

La Directora de Crédito Público según oficio O/DGP/20/2011, de fecha 28 de abril de 2011, indicó: “Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Esta Dirección estima que no es preciso indicar que no existe ausencia de política interna respecto a este tema, considerando que a la fecha continúa utilizándose el Manual de Procedimientos para el Registro de la Ejecución Presupuestaria de la



Administración Central, utilizado en la operatoria de registro de donaciones internas.

Pese a lo anterior, esta Dirección ha emprendido con los entes rectores de este Ministerio la elaboración de un Manual Específico de Donaciones Internas, a fin de homologarlo al Manual de Donaciones Externas vigente, en los casos que aplique.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que a la fecha, no existe un manual de procedimientos de donaciones internas específico, en virtud que el manual denominado “Manual de Procedimientos para el Registro de la Ejecución Presupuestaria de la Administración Central” es de carácter general, en tanto que el proyecto del “Manual de Procedimientos Administrativos para el Registro de Desembolsos y Ejecución de Recursos No Reembolsables Proveniente de Donaciones Internas”, no ha sido aprobado, consecuentemente no se está aplicando en forma general.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director y Directora de Crédito Público, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado

Alfredo Rolando Del Cid Pinillos

Ministro

Ministerio de Finanzas Públicas, Servicios de la Deuda Pública

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Ministerio de Finanzas Públicas, Servicios de la Deuda Pública que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

No observamos ninguna situación importante relacionada con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, que consideremos deban ser comunicadas en este informe.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2009 con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que se encuentra en proceso, por lo que fue atendida parcialmente.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	LUIS ALEJANDRO ALEJOS MARROQUIN	DIRECTOR	01/01/2010	30/06/2010
2	ROSA MARIA ORTEGA SAGASTUME DE RAMAZZINI	DIRECTOR A.I.	01/07/2010	15/08/2010
3	MAYRA LIZBETH PALENCIA PRADO	DIRECTOR	16/08/2010	31/12/2010
4	ROSA MARIA ORTEGA SAGASTUME DE RAMAZZINI	SUBDIRECTOR DE NEGOCIACION DE DEUDA PUBLICA	01/01/2010	30/06/2010
5	ROSA MARIA ORTEGA SAGASTUME DE RAMAZZINI	SUBDIRECTOR DE NEGOCIACION DE DEUDA PUBLICA	16/08/2010	31/12/2010
6	LUIS JAVIER ORTÍZ JÉREZ	SUBDIRECTOR DE DEFINICION DE ESTRATEGIA DE DEUDA PUBLICA	01/01/2010	31/12/2010
7	SANTIAGO XUM HUIX	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LA DEUDA PUBLICA	01/01/2010	31/12/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

Constitución Política de la República de Guatemala, Título IV, Capítulo III, Sección Primera, Artículo 182. Presidencia de la República e integración del Organismo Ejecutivo, tercer párrafo: "El Presidente del República juntamente con el Vicepresidente, los Ministros, Viceministros y demás funcionarios dependientes integran el Organismo Ejecutivo..."

Sección Segunda, Artículo 190, Vicepresidente de la República. "El Vicepresidente de la República ejercerá las funciones de Presidente de la República en los casos y forma que establece la Constitución. Será electo en la misma planilla con el Presidente de la República, en idéntica forma y para igual período.

El Vicepresidente deberá reunir las mismas calidades que el Presidente de la República, gozará de iguales inmunidades y tiene en el orden jerárquico del Estado, el grado inmediato inferior al de dicho funcionario."

Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 7. Atribuciones del Presidente y Vicepresidente de la República, segundo párrafo: "El Vicepresidente de la República además de las atribuciones que señala la Constitución Política deberá coordinar los Gabinetes específicos que le sean asignados por el Presidente de la República."

Función

Participar en las deliberaciones del Consejo de Ministros con voz y voto.

Por designación del Presidente de la República, representarlo con todas las preeminencias que al mismo correspondan, en actos oficiales y protocolarios o en otras funciones.

Coadyuvar, con el Presidente de la República, en la dirección de la política general del gobierno.

Participar, conjuntamente con el Presidente de la República, en la formulación de la política exterior y las relaciones internacionales, así como desempeñar misiones diplomáticas o de otra naturaleza en el exterior.

Presidir el Consejo de Ministros en ausencia del Presidente de la República.



Presidir los órganos de asesoría del ejecutivo que establezcan las leyes.

Coordinar la labor de los ministros de Estado y

Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución y las leyes.

El Vicepresidente de la República además de las atribuciones que señala la Constitución Política deberá coordinar los Gabinetes específicos que le sean asignados por el Presidente de la República.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la Vicepresidencia de la República para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Vicepresidencia de la República.



Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Vicepresidencia de la República, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; con énfasis en las cuentas de: Bancos, Fondo Rotativo Institucional 2010, ejecución de los programas 12, 16 y 99, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias Corrientes; mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias, para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

La Vicepresidencia de la República reportó que maneja sus recursos en dos cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, las cuales están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2010, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q125.81, correspondiente a intereses generados por la cuenta “Fondo Rotativo Institucional Vicepresidencia de la República”; los cuales fueron reintegrados el 03 de enero del año 2011 a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común.



Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

A la Vicepresidencia de la República le fue autorizado un Fondo Rotativo Institucional por Q300,000.00, el cual fue liquidado al 31 de diciembre de 2010, ejecutando en el transcurso del ejercicio fiscal la cantidad de Q4,274,174.54.

Inversiones Financieras

La entidad reportó que no realizaron inversiones durante el ejercicio fiscal 2010.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2010, asciende a Q25,016,235.00. Se realizaron modificaciones presupuestarias por Q2,000,000.00, para un presupuesto vigente de Q27,016,235.00, ejecutándose la cantidad de Q25,222,322.03 a través de los programas específicos siguientes: 12 Gestión Vicepresidencial, 16 Consejo Asesor de Seguridad y 99 Partidas no Asignables a Programas, de los cuales el programa 12 es el más importante con respecto a la ejecución y representa un 92% de la misma.

Modificaciones presupuestarias

La Vicepresidencia de la República reportó modificaciones presupuestarias por Q2,000,000.00, las cuales se encuentran autorizadas por la autoridad competente y las mismas no incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

La Vicepresidencia de la República formuló el Plan Operativo Anual, el cual está vinculado al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2010.

La Vicepresidencia de la República presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.



Plan Anual de Auditoría

La Vicepresidencia de la República presentó oportunamente a la Contraloría General de Cuentas, el Plan Anual de Auditoría para el ejercicio fiscal 2010. Se realizaron cinco auditorías de las ocho planificadas, excluyéndose tres auditorías por medio de Acuerdo Vicepresidencial No. 142-2010 de fecha 15 de noviembre de 2010.

Convenios

La entidad reportó que no suscribió convenios durante el ejercicio fiscal 2010.

Donaciones

La Vicepresidencia de la República reportó que no se recibieron donaciones durante el ejercicio fiscal 2010, sin embargo se ejecutó el desembolso 3 de la donación BCIE-MCA realizado el 24 de marzo de 2010, por la cantidad de Q200,204.25 otorgado por el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE- en el año 2009. Dicha donación fue otorgada con destino específico para financiar las actividades y procesos necesarios para el cumplimiento de los requisitos solicitados por la Corporación del Reto del Milenio. El desembolso indicado se incorporó al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2010.

Préstamos

La entidad reportó que no manejó préstamos durante el período auditado.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Vicepresidencia de la República utiliza el sistema de contabilidad integrada SICOIN WEB.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La Vicepresidencia de la República publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información



relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

Según reporte de Guatecompras, generado al día 31 de diciembre de 2010, se adjudicaron dos eventos de cotización, de los cuales no se presentaron inconformidades durante el proceso.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La entidad reportó que no ejecutó proyectos de inversión durante el ejercicio fiscal 2010.

Sistema de Guatenóminas

La Vicepresidencia de la República reportó que utiliza el sistema de control y registro del recurso humano, denominado GUATENÓMINAS.

Sistema de Gestión

La Vicepresidencia de la República reportó que utiliza el sistema para solicitud y registro de las compras, denominado SIGES.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Doctor
José Rafael Espada
Vicepresidente de la República
Vicepresidencia de la República
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Vicepresidencia de la República por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura de control interno y su operación, que consideremos deba ser comunicada en este informe.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Doctor
José Rafael Espada
Vicepresidente de la República
Vicepresidencia de la República
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Vicepresidencia de la República que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

No observamos ninguna situación importante relacionada con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, que consideremos deban ser comunicadas en este informe.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

La Dirección de Calidad de Gasto Público dió seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2009, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente; de las cuales una de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables se encuentra en proceso.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JOSE RAFAEL ESPADA	VICE-PRESIDENTE	01/01/2010	31/12/2010
2	HECTOR MANUEL ARBIZU ARGUETA	SECRETARIO GENERAL	01/01/2010	31/12/2010
3	ELVIS ALEXAHI MOLINA PACHECO	SECRETARIO PARTICULAR	01/01/2010	31/12/2010
4	JORGE ALBERTO PEREZ MARROQUIN	SECRETARIO PRIVADO	01/01/2010	31/08/2010
5	EDWIN GIOVANNI CASTRO DAVILA	SECRETARIO PRIVADO	01/09/2010	31/12/2010
6	EDGAR RENE VALIENTE ROBLES	DIRECTOR FINANCIERO	01/01/2010	31/12/2010
7	YOLANDA NINETTE GUEVARA SOLORZANO	DIRECTOR EJECUTIVO III	02/08/2010	31/10/2010
8	CLAUDIA MARIELA MARROQUIN LUTHER	SECRETARIA EJECUTIVA	02/11/2010	31/12/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE
SEGURIDAD, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República, nace a la vida jurídica el 28 de octubre de 2003, mediante publicación del Decreto Número 50-2003, del Congreso de la República “Ley de Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República”.

Función

Garantizar permanentemente la seguridad, integridad física y la vida del Presidente y Vicepresidente de la República y la de sus respectivas familias, así como brindarles toda clase de apoyo administrativo y logístico en actividades oficiales y personales dentro del territorio nacional y en el extranjero. Brindar seguridad a los expresidentes y exvicepresidentes de la República. Brindar seguridad en forma temporal a los funcionarios de Estados o de Gobierno y Dignatarios en visita oficial a la República de Guatemala, Ministros o Secretarios de la Presidencia de la República que por la naturaleza de su actividad requieran protección.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del Ejercicio Fiscal 2010.



Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución o liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; con énfasis en las cuentas de; Bancos, Fondos en Avance (Fondos Rotativos), considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestarios. Con respecto al área financiera, se evaluó el área de Caja y Bancos así como el programa 13 Asuntos Administrativos y de Seguridad y los grupos de gasto 0, 100, 200, 300 y 400.



5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en 2 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2010, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q344,034.65, dichos saldos corresponden al Fondo Rotativo de Programas y Proyectos Especiales.

Según muestra de auditoría se verificaron las conciliaciones bancarias.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

A la entidad se le autorizó un Fondo de Programas y Proyectos Especiales por la cantidad de Q19,500,000.00; el cual se distribuyó en 1 Unidad Administrativa, los que fueron liquidados al 31 de enero de 2011, de conformidad con el Decreto Número 54-2010 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, artículo 51. Ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q25,150,548.07.

Inversiones Financieras

La entidad reportó que no existen inversiones financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Se confirmó que la Secretaría, no percibió ninguna clase de ingreso privativo, durante el ejercicio fiscal 2010.

Egresos

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2010 asciende a la cantidad de Q147,534,109.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q17,900,000.00, para un presupuesto vigente de Q165,434,109.00,



ejecutándose la cantidad de Q158,564,189.97 a través de los programas específicos siguientes: 11, 13, 17 y 18. De los cuales el programa 13 es el más importante con respecto a la ejecución y representa un 94.81% de la misma.

Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual el cual contiene sus metas físicas y financieras, elaborando las modificaciones presupuestarias las cuales fueron incorporadas oportunamente.

La entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Plan Anual de Auditoría

La entidad formuló y presentó su Plan Anual de Auditoría.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el sistema de contabilidad integrada. SICOIN WEB y SICOIN WEB DAG (auditoría interna).

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, contratación de bienes, suministros, y servicios que se requirieron.

Según reporte de Guatecompras, generado el 31 de diciembre de 2010, se adjudicaron 5 eventos de cotización y 1 evento de licitación, determinándose que en el proceso se presentó 1 inconformidad la cual ya fue contestada por la



entidad.

Sistema de Guatenóminas

La entidad reportó que utiliza el sistema de control y registro de recurso humano.

Sistema de Gestión

La entidad reportó que utiliza el sistema para solicitud y registro de las compras.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero

René Francisco González Jiménez

Secretario

Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad, Presidencia de la República

Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad, Presidencia de la República por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

- 1 Incumplimiento en la presentación de informes de Auditoría Interna a la Contraloría General de Cuentas
- 2 Falta de Acuerdo de aprobación del organigrama de la institución
- 3 Expedientes del personal con documentación incompleta





Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento en la presentación de informes de Auditoría Interna a la Contraloría General de Cuentas

Condición

La Unidad de Auditoría Interna, no envió copia de los informes a la Contraloría General de Cuentas, por las diferentes intervenciones que realizó según el cronograma del plan anual 2010, para el seguimiento correspondiente.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 4.5, establece:“En el caso de las unidades de auditoría interna de los entes del sector gubernamental, los informes deberán ser aprobados y presentados oficialmente por el jefe de dicha unidad, ante la máxima autoridad de la entidad que corresponda y enviar una copia de los mismos a la Contraloría General de Cuentas, para el seguimiento y coordinación de las actividades.”

Causa

La Dirección de Auditoría Interna, incumplió lo establecido en las Normas de Auditoría para el Sector Gubernamental.

Efecto

La ausencia en la presentación de los informes a la Contraloría General de Cuentas, limita el seguimiento y coordinación de las actividades con la Dirección de Auditoría Interna.

Recomendación

El Secretario, debe girar instrucciones al Auditor Interno a efecto de presentar los informes que se elaboren en la Secretaría, a la Contraloría General de Cuentas en forma oportuna, para su seguimiento y coordinación de actividades.

Comentario de los Responsables

No se presentaron comentarios al respecto, por parte del ExAuditor Interno.

En oficio SAAS/SA/035-2011 de fecha 27 de abril 2011, la Sub-Secretaria



Administrativa de la entidad, manifiesta, lo siguiente: “La Auditoría Interna si cumplió con la entrega de los informes correspondientes a la Contraloría General de Cuentas de la Nación; mismos que se llevaron a cabo aplicando normas de Auditoría generalmente aceptadas; por consiguiente se basaron en muestras previamente seleccionadas.

Estos informes fueron discutidos con la administración, con el objeto de que esta presentará las aclaraciones y documentos que fueron objeto de evaluación y análisis posterior por la Auditoría Interna con lo cual se desvaneció casi en su totalidad lo notificado por Auditoría Interna. Otro de los inconvenientes fue la renuncia del Señor Auditor Interno en Octubre de 2010, lo que implicó la contratación de un nuevo Auditor Interno. Durante esta transición la Auditoría Interna permaneció sin coordinador de la misma, lo que implicó atraso en la discusión de los Informes.

Asimismo se hace necesario confirmar que a la Delegación de Contraloría General de Cuentas de la Nación se les explicó sobre las dificultades que Auditoría Interno atravesó en cuanto a las correcciones en los informes elaborados en el 2010, también se les informó que personal de Auditoría Interna que recibió el Curso Básico de Seguridad que imparte la SAAS al personal administrativo, con una duración de seis semanas; motivo por el cual el Señor Auditor Interno se encontraba trabajando sin su personal de apoyo; solicitándose de manera verbal a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, se concediera prorroga para llevar a cabo la formal entrega de los informes, a lo que gentilmente aceptaron.

Se considera necesario informar que el Señor Secretario de SAAS hizo la recomendación mediante el Oficio sin número de fecha 9 de diciembre de 2010, al Licenciado Carlos Castillo Broke, Auditor Interno, para que se entreguen oportunamente a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, los informes discutidos con la administración de la Secretaría, con el nuevo programa informático del Plan Anual de Auditoría, que requirió enviar dos auditores a capacitación en la zona 2, por mas de dos días.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el ExAuditor interno no se pronunció al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el ExAuditor Interno, por la cantidad de Q2,000.00.



Hallazgo No.2

Falta de Acuerdo de aprobación del organigrama de la institución

Condición

En la Secretaría de Asuntos de Seguridad, de la Presidencia de la República, se estableció que en el organigrama de la Secretaría, no cuenta con el Acuerdo de Aprobación del mismo.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.2, Organización Interna de las Entidades, establece: "Todas las entidades publicas, deben estar organizadas internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal general y específico. Cada entidad pública mantendrá una organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplir eficientemente con la función que le corresponda, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general, como beneficiaria directa de los servicios del Estado.", y el Decreto Número 50-2003 del Congreso de la República, y el Acuerdo Gubernativo Número 32-2004, en su Artículo 9." Forma de Administración Interna. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, el Secretario de la Saas, previo estudio y consultas técnicas, mediante acuerdo interno podrá crear, modificar o suprimir departamentos y secciones, dentro de la propia Secretaria de Asuntos Administrativos y de Seguridad."

Causa

El Secretario no ha emitido el acuerdo interno que autorice su respectivo organigrama.

Efecto

Que la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad, no cuente con una organización interna plenamente legalizada.

Recomendación

El Secretario debe velar porque se apruebe la estructura organizacional de la Secretaría.

Comentario de los Responsables

En oficio SAAS/SA/035-2011 de fecha 27 de abril 2011, la Sub-Secretaria Administrativa de la entidad, manifiesta, lo siguiente: "Sobre la falta de acuerdo



interno que aprueba el organigrama de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República –SAAS-, señalada como Hallazgo de Control Interno por la delegación de Contraloría General de Cuentas.

Se considera necesario hacer mención que la estructura orgánica de esta Secretaría se estable en el Acuerdo Gubernativo número 32-2004, de fecha 12 de enero de 2004, publicado en el Diario de Centro América el 13 de enero de 2004, “Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República”, que en el “Capítulo II, Estructura Administrativa, Artículo 2. Organización, que literalmente contempla:

“Para el cumplimiento de su objeto, la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad se estructura de la manera siguiente:

Dirección Superior

Secretario.

Subsecretario de Seguridad.

Subsecretario Administrativo.

Auditoría Interna.

Área de Asesoría

Consejo Interno y Consultivo.

Dirección de Asuntos Internos.

Dirección de Asesoría Jurídica.

Área de Seguridad

Dirección de Seguridad.

Dirección de Información.

Dirección de Comunicaciones e Informática.

Dirección de la Academia.

Área Administrativa y Financiera

Dirección Administrativa y Financiera.

Dirección de Recursos Humanos.

Dirección de Residencias.

Dicha organización ha sido esquematizada en el organigrama que se adjunta al presente documento.

Por lo anteriormente expuesto esta administración cuenta con el sustento legal del organigrama antes referido, motivo por el cual solicita dejar sin efecto el presente hallazgo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la estructura orgánica de la Secretaría se estable en el Acuerdo Gubernativo número 32-2004, de fecha 12 de enero de



2004, sin embargo el organigrama no cuenta con la aprobación del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Secretario, por la cantidad de Q4,000.00.

Hallazgo No.3

Expedientes del personal con documentación incompleta

Condición

En el programa 13, Asuntos Administrativos y de Seguridad, al revisarse los egresos del Grupo 0: Servicios Personales, se determinó que en el Departamento de Recursos Humanos, los expedientes de empleados y del personal que prestaron y prestan servicios, técnicos y profesionales, con cargo a los renglón presupuestario, y 029, fueron encontrados incompletos, faltando dentro de ellos: a) Oferta de servicios, b) Fotocopia de cédula de vecindad, c) Currículum vitae, d) Fotocopia de carne de inscrito en la SAT, e) Falta de antecedentes penales y policíacos, f) Boleto de Ornato, g) Fotocopia de título o créditos académicos y h) Términos de Referencia.

Criterio

El Acuerdo Interno No.09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.11, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas las políticas administrativas para que todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos."

Causa

La Directora de Recursos Humanos, debe de organizar y actualizar los expedientes individuales, del personal de la Secretaría.



Efecto

Limitaciones para disponer de manera inmediata, de los documentos del personal, que permitan conocer la hoja de vida y perfil de cada una de las personas que laboraron y laboran para la Secretaría.

Recomendación

La Secretaria Administrativa, debe girar instrucciones a la Directora de Recursos Humanos, a efecto de que los expedientes del personal cuenten con la información general necesaria.

Comentario de los Responsables

En oficio SAAS-RRHH/217/2011 de fecha 15 de abril de 2011, la Directora de Recursos Humanos de la entidad, manifiesta, lo siguiente: “a. Es política implementada por la Dirección de Recursos Humanos, mantener organizados y actualizados los expedientes de las personas contratadas en esta Secretaría.

Para el renglón 029 se solicita la siguiente documentación:

1. Fotocopia de Cédula de Vecindad o DPI
2. Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado (NIT) actualizado
3. Currkulum Vitae
4. Fotocopias de Constancia de estudios
5. Colegiado Activo original (en el caso de Servicios Profesionales)
6. Boleto de ornato (original y copia)
7. 2 fotografías tamaño cédula
8. Fianza de cumplimiento
9. Para los contratos mayores a Q. 30,000.00 mensuales, presentar formulario de inventaría de cuentas; para el registro de su cuenta bancaria en Tesorería Nacional.

En cuanto a antecedentes de todo tipo, existe una Unidad especializada en la verificación de personal.

b. Con respecto a los términos de referencia se describen en todos los contratos, en la cláusula SEGUNDA, bajo el título: OBJETO DEL CONTRATO, se detallan los términos de referencia, bajo los cuales se compromete el contratista a prestar sus servicios a esta Secretaría. .”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos presentados por la Administración no desvanecen el mismo, al realizar la revisión de los expedientes



no contaban con la información completa.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Directora de Recursos Humanos, por la cantidad de Q2,000.00.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero

René Francisco González Jiménez

Secretario

Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad, Presidencia de la República

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad, Presidencia de la República que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1 Falta de presentación de información requerida

2 Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de





Cuentas

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad, Presidencia de la República por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de presentación de información requerida

Condición

En la Asesoría Jurídica, con fecha 6 de febrero y 16 de marzo en oficios DAG-SAAS-027-2010 y DAG-SAAS-033-2010, respectivamente, se solicitó informe de litigios, demandas y otras reclamaciones de tipo legal, no habiendo atendido el requerimiento de la Comisión de Auditoría, por lo que no se logró evaluar dicha información.

Criterio

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en su artículo 7 Acceso y disposición de información, establece: “Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e información necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 39 de la presente Ley”. El Decreto No.89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, en su artículo 7 establece: “Funcionarios Públicos. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.”



Causa

La Asesoría Jurídica, no cumplió con proporcionar la información requerida por la comisión de Auditoría.

Efecto

Limitación en el conocimiento de contingencias y eventos que puedan afectar en el futuro, a la Secretaría.

Recomendación

El Secretario, debe girar instrucciones al Asesor Jurídico, a efecto de que en futuras oportunidades se cumpla y se presente oportunamente la información requerida.

Comentario de los Responsables

En oficio número SAAS/DAJ/048-2011 de fecha 14 de abril de 2011, el Coordinador de Asesoría Jurídica de la entidad, manifiesta lo siguiente:

“Oficio numero DAG-SAAS-027-2010, de fecha miércoles 16 de febrero de 2011, recibido en esta Dirección de Asesoría Jurídica el viernes 18 del citado mes y año a las 10:00 horas, con plazo señalado “para cumplir requerimiento del jueves 24 del mes en referencia;

Oficio numero DAG-SAAS-033-2010, de fecha miércoles 16 de marzo de 2011, recibido en esta Dirección de Asesoría Jurídica ese mismo día a las 12:10 horas, con plazo señalado para cumplir requerimiento del jueves 17 del citado mes; y

Oficio numero DAG-SAAS-047-2010, de fecha lunes 11 de abril de 2011, recibido en esta Dirección de Asesoría Jurídica el martes 12 de los corrientes a las 14:53 horas, que corre plazo de audiencia por 4 días para el cumplimiento que al mismo corresponda.

Errar es de humanos y enmendar de sabios reza el refrán popular, que en el presente caso resulta atinadamente aplicable, si se toma en contexto y no como hechos aislados los pormenores que influyeron para que se llegará hasta la actual instancia ante los representantes del ente fiscalizador del Estado, conforme se expone a continuación.

Desde la creación de la SAAS en el año 2000 han transcurrido más de 10 años, habiendo crecido esta Secretaría en estructura y organización, para cumplir con el objeto que le señala el Decreto número **50-2003** del Congreso de la



República , Ley de la SAAS.

Ese crecimiento institucional a tenido su repercusión en el nivel administrativo, en donde se tienen que atender las demandas de requerimientos que deben ser cumplidas por cada Dirección técnica en el área que a cada una le corresponda, de lo cual no escapa la Asesoría Jurídica en donde se presta servicio de Abogacía y Notariado para las cuestiones institucionales con profesionales del Derecho contratados a tiempo parcial; se cubren turnos de asistencia a eventualidades (accidentes de tránsito a cualquier hora y día); se emiten dictámenes y opiniones jurídico legales requeridas por otras dependencias de la SAAS; se evacuan audiencias ante Tribunales de justicia y Ministerio Público y demás dependencias gubernamentales; se revisa, redacta y elabora documentación oficial (oficios, memorandos, providencias, etc.); se procura en seguimiento los casos judiciales en que la SAAS sea parte o tenga interés; se elaboran memoriales, denuncias, que se remiten a dónde corresponda; se presta asesoría legal en forma personal, por celular o correo electrónico, casi sin restricción de horario; participa en los eventos de licitación, cotización y manifestaciones de interés en procesos de adquisición de la SAAS, según la Ley de Contrataciones del Estado; se acompaña en diligencias, audiencias, comparecencias y eventos en calidad de asesores; se recibe y remite correspondencia y llamados al carecer de asistente secretarial, siendo auxiliados por dos asistentes que en horario normal atienden coordinadamente los requerimientos que les son encomendados, preparan antecedentes, recaban información, elaboran proyectos, gestionan y procuran el seguimiento de casos; se imparten cursos de asuntos legales en la Dirección de Academia en los diferentes cursos que allí se desarrollan; se elaboran y analizan proyectos de Acuerdos de Secretaría y de anteproyectos de Acuerdos Gubernativos, que sean competencia o que tengan relación institucional; en si una suma de funciones que con las consabidas limitaciones se ha cumplido, siendo el único inconveniente que se ha presentado el que motiva esta misiva. (La Constitución Política de la República de Guatemala, en Artículo 101, establece que: Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades. . . c) Igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad. . . g) determina lo referente a jornadas laborales). Este único e inusual inconveniente de retardo de la remisión de información dentro del plazo fijado hacia ustedes, ocurrió en principio porque el primero de los oficios arriba indicados por razones que se desconocen se traspapeló con otros documentos, y al recibirse el segundo de sus oficios se afrontó la necesidad de búsqueda exhaustiva del primero de dichos oficios, el que, al ser encontrado motivó que se recabarán los antecedentes y se actualizará la información solicitada, lo que llevo un tiempo prudencial, debido en parte a la sobrecarga de trabajo existente en la Asesoría Jurídica, así como al limitado plazo concedido para poder remitir los requerimientos solicitados (nótese



que en el primero de los citados oficios señala 4 días hábiles y en el segundo ni siquiera 1). (Sobre el particular, la Ley del Organismo Judicial en Artículo 3 preceptúa. . . e) En los plazos que se computen por días, no incluirán los días inhábiles. . . f) Todo plazo debe computarse a partir del día siguiente al de la última notificación, salvo lo establecido o fijado por horas, que se computarán como lo establece en el Artículo 46 de esta Ley).”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la respuesta de la administración se dió a conocer el día de la discusión de hallazgos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Jurídico y el Coordinador de Asesoría Jurídica, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas

Condición

Según Providencia SDAG-PROV-1307-2010, de fecha 04 de octubre 2010, la Subdirección de Auditoría Gubernamental, trasladó información remitida por la Unidad de Registro de Contratos, en la que reporta 40 contratos que fueron presentados en forma extemporánea a la Contraloría General de Cuentas, por la cantidad de Q8,348,262.88 valor incluye IVA.

Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75, establece; "Fines del Registro de Contratos. De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización." y artículo 83, del mismo cuerpo legal.

Causa

Falta de gestión oportuna por parte del Director Administrativo y Financiero.



Efecto

Afecta el registro, control y fiscalización por parte de la Unidad de Registro de contratos, de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Secretario, debe girar instrucciones al Director Administrativo y Financiero, a efecto del cumplimiento de lo estipulado en la ley respectiva.

Comentario de los Responsables

En oficio SAAS-RRHH/217/2011 de fecha 15 de abril de 2011, la Directora de Recursos Humanos de la entidad, manifiesta, lo siguiente: “En relación al mismo el atraso de 10 días en el envío de fotocopia de los mismos a Contraloría General de Cuentas, obedece a que no se tenía asegurada la cuota financiera misma que fue asignada según manifiesta la Dirección Financiera hasta la segunda quincena de enero de 2,010, por lo que la firma fue tardía en el despacho de la señora Subsecretaria Administrativa. Quien debe asegurarse primero de que exista cuota para cubrir los compromisos adquiridos; ya que no puede avalar un gasto que esta Secretaría no pueda cubrir posteriormente”

Mediante oficio SAAS/SA/035-2011 de fecha 27 de abril 2011 la licenciada Amélica Pinera Yumán, Sub-Secretaria Administrativa de la entidad, manifiesta, lo siguiente: “Como ya es de conocimiento publico, la situación presupuestaria del Estado ha sido deficiente, por tal motivo la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República , no contaba con la certeza de la fecha de asignación de los fondos presupuestarios, debido a que existía un ofrecimiento de que entre los meses de Octubre y Noviembre de 2010, se realizaría una transferencia presupuestaria, y así fue; pero no teníamos la certeza de la fecha precisa en que se nos daría la Cuota Financiera correspondiente, por lo que se tomo la decisión de adelantar con el proceso a efecto de que cuando se asignara la cuota financiera, ya se contara con los contratos firmados y aprobados por las autoridades correspondientes con el objetivo de agilizar el proceso y no perder los recursos asignados; en consecuencia no se otorgaba el contrato con el propósito de evitar un futuro problema legal a la institución, dándose tiempo a que se hicieran la transferencia de fondos que permitiera continuar con los procesos respectivos hasta llegar a la autorización de los contratos de adquisición de bienes y servicios, quedando en la espera de la disponibilidad presupuestaria que permitiera concluir con los procesos”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que en los comentarios de la administración, adjuntan información relacionada a algunos contratos que fueron presentados en



tiempo, disminuyéndose del monto total la cantidad de Q5,477,972.88, quedando un saldo de Q2,870,290.00, (valor incluye IVA), integrado de la siguiente manera: Q541,000.00, para la Subsecretaría Administrativa y Q2,329,290.00, para la Directora del Departamento de Recursos Humanos. Se comprobó que en otros casos, persiste el hallazgo. Asimismo, el hallazgo fue notificado a la Dirección de Recursos Humanos y Dirección Administrativa Financiera, y en la discusión de hallazgos éste último manifestó que no le correspondía este hallazgo, sino a la Subsecretaría Administrativa, que en el acta No.56-2011 de fecha 28 de abril 2011, en el punto QUINTO se dio por notificado el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para la Directora del Departamento de Recursos Humanos y la Subsecretaría Administrativa por las cantidades de Q41,594.46 y Q9,660.71, respectivamente.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2009, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	RICARDO AUGUSTO MARROQUIN ROSADA	SECRETARIO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y SEGURIDAD	01/01/2010	31/12/2010
2	AMELIDA PINEDA YUMAN	SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA	01/01/2010	31/12/2010
3	VICTOR ABEL MELENDEZ MARROQUIN	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	01/01/2010	31/12/2010
4	OLIVER ESTUARDO MAZARIEGOS ZETINA	DIRECTOR JURIDICO	01/01/2010	31/12/2010
5	GRISELDA JUDITH RIVERA SALGUERO CIFUENTES	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2010	31/12/2010
6	MARVIN RODOLFO MENDEZ SOTO	AUDITOR INTERNO	01/01/2010	16/10/2010
7	WILVI GARIBALDI HERRERA CLARA	COORDINADOR DE ASESORIA JURIDICA	01/01/2010	31/12/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 149, 150 y 151, Ley Orgánica del Servicio Diplomático de Guatemala, Decreto Ley No. 148 de fecha 10 de diciembre de 1963 y su Reglamento, Ley de Nacionalidad, Ley Reguladora de Franquicias del Servicio Diplomático, Ley de Migración y su Reglamento, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Acuerdo Gubernativo No. 415-2003 de fecha 15 de julio de 2003 y la normativa interna, incluidos los tratados internacionales de los que Guatemala forma parte.

Función

Diseñar, ejecutar, coordinar, conducir y difundir las relaciones internacionales del Estado de Guatemala con los Estados y personas o instituciones jurídicas de derecho internacional, lo relativo a la nacionalidad guatemalteca, a la demarcación del territorio nacional, a los tratados y convenios internacionales y a los asuntos diplomáticos y consulares.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010.



Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad, para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; con énfasis en la cuenta de Bancos, Fondo Rotativo Institucional, Caja Chica, Ingresos y Gastos en la Ejecución o Liquidación de los programas Actividades Centrales, Servicios Consulares, Servicios de Política Exterior, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestarios.



5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en 5 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2010, según reportes de la administración reflejan la cantidad de Q198,760.15, de los cuales Q196,450.57, corresponden a prestaciones laborales pendientes de pago del personal cesado del servicio exterior el cual no se presentó a cobrar y que no se localizó durante el período, los Q2,309.58 restantes es saldo que se dejó de cumplir con las normas de cierre por lo que se formuló hallazgo de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables que se encuentra en este informe.

De acuerdo a procedimientos de auditoría se revisaron las conciliaciones y se efectuaron confirmaciones bancarias a las cuentas monetarias aperturadas por la entidad, determinándose la razonabilidad de las mismas.

La entidad informó que los ingresos provenientes de fondos privativos, fueron percibidos y depositados oportunamente y realizaron las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

La entidad informó que los saldos de efectivo, no fueron reintegrados en su totalidad después de finalizado el ejercicio fiscal 2010, a la cuenta Gobierno de la República -Fondo Común-.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

La entidad distribuyó el Fondo Rotativo Institucional por la cantidad de Q7,000,000,00, en Embajadas, Consulados, Misiones Permanentes, Dirección Financiera y Dirección de Límites y Aguas; el cual no fue liquidado en su totalidad quedando un saldo de Q2,309.58 sin liquidar (Hallazgo de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables), al 31 de diciembre de 2010, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q69,576,119.47.



Inversiones Financieras

La entidad reportó que no maneja inversiones financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos fueron recaudados y registrados en los rubros de Ingresos no Tributarios por la cantidad de Q11,659,006.16 de los cuales al 31 de diciembre del año 2010, ascendieron a Q11,659,006.16.

La entidad reportó que los Ingresos Propios, fueron conciliados mensualmente por la -UDAF- con los registros del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y que los ingresos propios no registrados al 31 de diciembre de año 2010, fueron trasladados a la cuenta Gobierno de la República Fondo Común.

Egresos

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2010, asciende a la cantidad de Q219,515,013.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q65,280.000.00 para un presupuesto vigente de Q284,795,013.00 ejecutándose la cantidad de Q283,431,104.85 a través de los programas específicos siguientes: 01, 03, 11, 12, 13, 99 de los cuales los programas 11 y 12 son los más importantes con respecto a la ejecución y representan un 84% de la misma.

Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó y se comprobó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual el cual contiene sus metas físicas y financieras, elaborando las modificaciones presupuestarias las cuales fueron incorporadas oportunamente.



La entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría fue presentado ante la Contraloría General de Cuentas el día 6 de enero de 2010, como lo establecen las Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa.

Convenios

La entidad reportó que cuenta con un convenio de Cooperación técnica y financiera que asciende a Q2,392,071.88 suscrito con la Organización Internacional para las Migraciones -OIM-.

Donaciones

La entidad reportó que la donación fue otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, por un valor de Q940,183.17, con destino específico a apoyar al Gobierno de Guatemala, por medio de suministro de información e insumos técnicos, para la consolidación de una política exterior para el corto y largo plazo, en las áreas más relevantes para el país, la cual se encuentra incorporada al presupuesto.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el sistema de contabilidad integrada, SICOIN WEB.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

Según reporte de Guatecompras, generado el día 6/01/2011 se adjudicaron 10 eventos de cotización, determinándose que en el proceso se presentaron 2 inconformidades, las cuales ya fueron contestadas por la entidad.



Sistema Nacional de Inversión Pública

La entidad informó que no ejecuta proyectos de inversión.

Sistema de Guatenóminas

La entidad reportó que utiliza el sistema de control y registro de recurso humano.

Sistema de Gestión

La entidad reportó que utiliza el sistema para solicitud y registro de las compras.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado
Roger Haroldo Rodas Melgar
Ministro
Ministerio de Relaciones Exteriores
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Ministerio de Relaciones Exteriores por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

- 1 Deficiencia en el uso y control de formularios de viáticos
- 2 Falta de control en los Fondos Rotativos
- 3 Falta de regulación en límites de telefonía
- 4 Deficiente registro en operaciones contables (Diferencial Cambiario)
- 5 Deficiencia en operación, registro y control de combustible
- 6 Deficiente registro en operaciones contables (Ingresos Fondos Privativos)





Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencia en el uso y control de formularios de viáticos

Condición

En el Ministerio de Relaciones Exteriores, en el programa 01, Actividades Centrales, renglón 133 "Viáticos en el interior", se estableció que en las comisiones oficiales efectuadas en el interior de la república, se utilizaron formularios Viáticos al Exterior.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 397-98 "Reglamento de gastos de viático para el organismo ejecutivo y las entidades descentralizadas y autónomas del Estado artículo 8 establece: "COMPROBACION. Para comprobar gastos de viáticos se utilizará el formulario V-C "Viatico Constancia" si se trata de comisiones en el interior del país y el V-E "Viatico Exterior" cuando se trata de comisiones en el exterior del país..."

Causa

Por medio de nombramiento las autoridades del Ministerio identifican el tipo de comisión que se realizará, no obstante que los encargados de entregar los formularios no tienen el cuidado de entregar los correctos de acuerdo a la naturaleza de la comisión.

Efecto

Incumplimiento a lo establecido en el reglamento general de viáticos, para el uso de formularios de acuerdo a la naturaleza de la comisión.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director Financiero, Subdirector Financiero y al Jefe de Caja, a efecto que se entreguen los formularios correctos de acuerdo a las diferentes comisiones oficiales en el interior como en el extranjero.

Comentario de los Responsables

En Oficio 11800047511/00031-2011 de fecha 19 de abril de 2011, el señor Ministro manifiesta: "El Ministerio de Relaciones Exteriores no había realizado comisiones en el interior del país, su principal atención siempre fue hacia



el exterior y para ello ha contado con los formularios de viáticos establecidos para liquidar y registrar tales comisiones oficiales. Pero a partir del año 2010, y derivado del tema migratorio, se generó la necesidad de atender comisiones al interior del país por muy cortos tiempos, por parte de funcionarios de la Cancillería; por lo que con el propósito de que dichas comisiones se pudieran cumplirse adecuadamente dentro de los márgenes de racionalidad del gasto público, se utilizaron las formas oficiales de viáticos existentes.

A ese respecto, me permito informar que ya se gestionó la impresión y autorización de dichos formularios en la Contraloría de Cuentas y se adjunta para el efecto copia de la constancia No. 1358 de la Contraloría General de Cuentas, sobre la obtención de tales formularios, los cuales se encuentran listos para su uso en el Departamento de Caja de la Dirección Financiera".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que según los comentarios de la administración se ratifican las deficiencias detectadas y los incumplimientos al Reglamento General de Viáticos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Directora Financiera, Subdirector Financiero y Jefe del Departamento de Caja, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de control en los Fondos Rotativos

Condición

En el Ministerio de Relaciones Exteriores, al revisar el fondo rotativo institucional asignado a la Dirección General de Límites y Aguas Internacionales, se detectó que las personas encargadas del manejo y registro de este fondo no tienen el adecuado control, sobre los documentos de soporte de los gastos cancelados con el mismo.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.6 Tipos de controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros."



Causa

Las personas encargadas del Fondo Rotativo no llevan el control sobre los documentos que están pendientes de liquidar, para que en el momento que sean requeridos puedan ser localizados.

Efecto

En el momento de realizar evaluación al fondo rotativo y corte a la Caja Chica se determina faltante al no encontrarse los documentos que respaldan los gastos realizados.

Recomendación

La Dirección Financiera, debe girar instrucciones a las personas encargadas de los Fondos Rotativos y Cajas Chicas para que implementen mecanismos y normativas para tener conocimiento y control, en los documentos de soporte de los gastos realizados.

Comentario de los Responsables

En Oficio 11800047511/00031-2011 de fecha 19 de abril de 2011, el señor Ministro manifiesta: "En el caso al que se hace referencia como posible hallazgo se trató de un vale por valor de CIEN QUETZALES (Q. 100.00), el cual al efectuar la investigación se determinó que al momento de proporcionar esa cantidad a la persona que necesitaba efectuar una compra, ésta involuntariamente se llevó el vale junto con el dinero, y debido a eso se originó el faltante.

Entre la CAUSA que se menciona, que no se tiene control sobre los documentos de liquidar; la Dirección General de Límites y Aguas Internacionales es muy ordenada con los documentos que operan en la base de datos y se pueden localizar de inmediato. El caso que nos ocupa es un caso aislado, que pudiera presentarse al cuadrar la Caja Chica, y que se soluciona de inmediato.

En ese sentido, la autoridad superior del Ministerio emitió el Acuerdo Ministerial No. 1 de fecha 18/1/2010 asignando el monto de Q.300,000.00 a la Dirección de Límites y Aguas Internacionales y en el artículo 4 de dicho Acuerdo indica que la responsabilidad legal en el manejo de los fondos rotativos internos se circunscribe a la liquidación mensual en el formulario FR02 y FR03 la cual recae directamente sobre cada una de las dependencias que se encuentran contempladas en el presente acuerdo, por lo tanto la Dirección de Límites y Aguas Internacionales es la responsable del manejo, ejecución y control del fondo rotativo interno asignado en dicho Acuerdo".



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que según los comentarios vertidos por la administración aceptan el faltante detectado en el momento de realizar el arqueo de valores a la Caja Chica.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20 para el Jefe del Departamento Administrativo y Técnico III, de la Dirección de Límites y Aguas Territoriales, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Falta de regulación en límites de telefonía

Condición

En el Ministerio de Relaciones Exteriores, en los programas 11 Servicios Consulares y 12 Servicios de Política Exterior, al verificar el renglón 113 Telefonía, se determinó que no existe reglamento que unifique criterios para el uso de servicio de teléfono e internet, en las diferentes Misiones.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos Institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio". Norma 1.4 Funcionamiento de los Sistemas, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas. El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable".



Causa

Las Autoridades Superiores del Ministerio de Relaciones Exteriores, no han reglamentado el procedimiento para la utilización de servicio de telefonía e internet.

Efecto

No se unifican criterios y límites en el uso de este servicio en las diferentes misiones, existiendo pagos excesivos en algunas de ellas.

Recomendación

El Ministro de Relaciones Exteriores, debe girar instrucciones a la Dirección de Cancillería y a la Dirección Financiera, a efecto de promover la reglamentación pertinente para el uso de dichos servicios.

Comentario de los Responsables

En Oficio 11800047511/00031-2011 de fecha 19 de abril de 2011, el señor Ministro manifiesta: "Con fecha 21 de junio de 2010 se emitió el Acuerdo Ministerial No. 282 que regula el manejo de fondos o valores de las Misiones de Guatemala en el exterior. Puntualmente el artículo 1 establece que es de aplicación para las distintas misiones en el exterior, clasificadas en los programas 11 de Servicios Consulares y 12 del Servicio de Política Exterior.

A ese respecto, dicho Acuerdo Ministerial, incluye la unificación de criterios para el uso de servicio de teléfono e internet en tales Misiones, lo que se puede comprobar en lo plasmado de los artículos 27, literal k) de gastos que requieren autorización, y 28, literales i) y j) de los gastos no autorizados, tales como servicio de teléfono celular y llamadas personales de cualquier funcionario de la Misión; ya que con base al artículo 28, literal hh) se le solicitará el reintegro correspondiente si incurriese en dicha práctica (se adjuntan copias). Igualmente, a efecto de alcanzar los objetivos del buen servicio y mantener los controles internos pertinentes, se le ha dado seguimiento al rubro de telefonía, y en este caso con memorándum de fecha 27 de julio de 2010, No. 4/2010 del señor Ministro; del 25 de junio de 2010, No. 12300005310 del señor Viceministro; y del 6 de agosto de 2010, con memoranda No. 148/2010 y 149/2010 de la Directora General de la Cancillería se ha regulado el uso adecuado de los techos asignados en telefonía e internet a tales Misiones en el exterior (se adjuntan copias)".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que según los comentarios vertidos por la administración, se ratifica que no existía regularización sobre el uso adecuado de los techos asignados para el servicio de telefonía e internet en las distintas



Misiones.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para la Directora General de la Cancillería y Directora Financiera, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4

Deficiente registro en operaciones contables (Diferencial Cambiario)

Condición

En el Ministerio de Relaciones Exteriores, programas 11 Servicios Consulares y 12 Servicio de Política Exterior, renglón 018 Complemento por diferencial cambiario al personal en el exterior, se estableció que se realizaron registros de los cálculos de mas y de menos, por la cantidad de Q12,482.71.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.4, Autorización y registro de operaciones, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

Causa

Falta de supervisión en los registros contables realizados en los Cur`s, por parte de la Dirección Financiera.

Efecto

Riesgo de no reflejar con exactitud los saldos y la disponibilidad de los recursos de los programas.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones a la Dirección Financiera, al Subdirector Financiero y al Jefe de Contabilidad, a efecto de que, supervisen y controlen las operaciones contables oportuna y correctamente.



Comentario de los Responsables

En Oficio 11800047511/00031-2011 de fecha 19 de abril de 2011, el señor Ministro manifiesta: "Los registros de los cálculos de mas y de menos fueron regularizados y enmendados a través de los CUR 2785 y CUR 2786 que corresponden al débito del código presupuestario programa 12 de Servicios de Política Exterior y crédito al programa 11 de Asuntos Consulares respectivamente. Dichos CUR fueron aprobados en su oportunidad por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, ente rector de las operaciones contables del Estado.

Asimismo, es importante indicar que dicha corrección quedó registrada en el mismo ejercicio fiscal 2010.

Igualmente, con base a la norma General de Control Interno, 2.4, de autorización y registro de operaciones, se ha establecido por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. En ese sentido, los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de la Dirección Financiera, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo. A ese respecto, en la Dirección Financiera si se cumple con dicha norma, pues con memorando No. 12400006010 del 21/5/2010 y de fecha 27 de julio de 2009 se hizo la entrega de funciones a la persona encargada de dichas operaciones contables. De igual forma, con fecha 25 de marzo de 2003, se hizo entrega de las funciones correspondientes al Jefe de Contabilidad, inmediato superior que supervisa dicha área".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que según los comentarios de la administración se ratifican las deficiencias detectadas en el registro de operaciones contables.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20 para la Directora Financiera, Subdirector Financiero y Jefe del Departamento de Contabilidad por la cantidad de Q6,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.5

Deficiencia en operación, registro y control de combustible

Condición

En el Ministerio de Relaciones Exteriores, en el programa 01, Actividades Centrales, renglón 262 "Combustibles y Lubricantes", se estableció: que en la Dirección General de Cancillería, el libro control y registro de entrega de cupones presenta deficiencias, existen registros con alteraciones, tachones y en algunos casos no consignan la firma de la persona que recibe los mismos.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.4, Autorización y registro de operaciones, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

Causa

Falta de supervisión en los registros del libro de control de entrega de cupones de combustible.

Efecto

Riesgo de no reflejar con exactitud los saldos y la disponibilidad de los recursos de los programas.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones a la Dirección de Cancillería y Dirección Financiera y al Asistente Administrativo, a efecto que se corrijan las deficiencias detectadas.

Comentario de los Responsables

En Oficio 11800047511/00031-2011 de fecha 19 de abril de 2011, el señor Ministro manifiesta: "La Dirección General de la Cancillería solicitó a la Unidad de Auditoría Interna una capacitación al Asistente Administrativo, para formarle en los mecanismos contables para realizar las enmiendas que por errores involuntarios se han realizado, así como que se practiquen auditorías selectivas



durante el año a medida de ir corrigiendo dichos inconvenientes y brindar al Asistente Administrativo las recomendaciones que para el efecto se requieran".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que según los comentarios de la administración se ratifican las deficiencias detectadas, en los registros en el libro de control de cupones de combustibles.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para la Directora General de la Cancillería y Segundo Secretario, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.6

Deficiente registro en operaciones contables (Ingresos Fondos Privativos)

Condición

En el análisis efectuado a los Ingresos privativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, se determinó que en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), el monto por este concepto asciende a Q11,667,734.91, en dicho monto está incluida la cantidad de Q8,728.75 que corresponde a tres depósitos efectuados por error en la cuenta de Fondos privativos y que corresponden a envíos al fondo común por lo que el monto real es de Q11,659,006.16, como consta en cuadros de información complementaria de Ingresos.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.4, Autorización y registro de operaciones, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

Causa

Falta de supervisión y seguimiento en los registros contables realizados en el Sistema de Contabilidad Integrado (SICOIN).



Efecto

Riesgo de no reflejar con exactitud los saldos y la disponibilidad de los recursos por concepto de Ingresos Privativos.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones a la Dirección Financiera y al Departamento de Caja, a efecto de que esta Dirección, supervise y controle las operaciones contables oportuna y correctamente.

Comentario de los Responsables

En Oficio 11800047511/00031-2011 de fecha 19 de abril de 2011, el señor Ministro manifiesta: "En el Acuerdo Ministerial 88-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, la Dirección de Contabilidad del Estado, estableció en el numeral 1), literal d) a todas las entidades correspondientes, sobre la obligación de conciliar los ingresos propios con los saldos registrados en el SICOIN al 22 de diciembre de 2010.

A ese respecto, el Departamento de Caja del Ministerio de Relaciones Exteriores, cumplió con tal requerimiento, ya que con el memorando No. 205 puntualmente en dicha fecha, envió la conciliación de los saldos a la Contabilidad del Estado, sin que arrojara la diferencia indicada por Q8,728.75.

Dicha diferencia no fue arrojada en dicha conciliación pues con reporte identificado con el número R00801007.r emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, en la página número 9 aparece el registro de la corrección realizada oportunamente, la cual había sido solicitada a la Tesorería Nacional con memorando No. 18/2010 del fecha 24 de noviembre de 2010 (se adjuntan copias).

Es oportuno resaltar que cada institución pública es responsable de culminar sus procesos en el ámbito de su quehacer. En el caso que nos ocupa, el Ministerio de Relaciones Exteriores realizó las gestiones ante el Ministerio de Finanzas Públicas, Tesorería Nacional, a efecto de que realizaran dicha corrección, por ser los encargados dentro del sistema para hacerlo. Dentro de las funciones asignadas a este Ministerio no se encuentra la de realizar las correcciones dentro del sistema, únicamente de solicitarlas, cuando sea necesario.

Asimismo, se hace constar que en la Dirección Financiera cumple con las normas de control interno y para tal efecto, se adjuntan copia de instrucciones por escrito al Departamento de Caja:

Documento de las normas de cierre 2010, Memorando No. 12400004010 para capacitación sobre la recaudación de ingresos. Memorando No. 12400011309 sobre las operaciones de caja, y No. 92/2004 del Manual Administrativo Financiero.



Por lo anterior se puede observar que se cumple con establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. En este sentido, los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que según los comentarios vertidos por la administración se ratifican las deficiencias detectadas y que no se dio seguimiento a que se realizaran las correcciones completas en el Sistema de Contabilidad Integrado, antes que finalizara el ejercicio fiscal 2010, partiendo que esta situación fue generada por error en los depósitos realizados por el ministerio, y se reflejan saldos distintos en la información financiera trasladada a la Contraloría General de Cuentas y los del SICOIN.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20 para la Directora Financiera y Jefe del Departamento de Caja, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
Roger Haroldo Rodas Melgar
Ministro
Ministerio de Relaciones Exteriores
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Ministerio de Relaciones Exteriores que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

- 1 Incumplimiento al Reglamento de Gastos de Viáticos
- 2 Libros no autorizados
- 3 Los informes de Auditoría Interna no se elaboran de acuerdo a guías gubernamentales





4 Fondos no liquidados al 31 de diciembre de 2010

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Ministerio de Relaciones Exteriores por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento al Reglamento de Gastos de Viáticos

Condición

En el Ministerio de Relaciones Exteriores, en los programas 11 Servicios Consulares y 12 Servicios de Política Exterior, renglón 131 “Viáticos al exterior”, se determinaron varias irregularidades como: el cargo que parece en el nombramiento, no coincide con la categoría, grupos geográficos y cuota diarias asignadas. Formularios de liquidación sin la respectiva autorización y fechas que no corresponden a la comisión efectuada, lo anterior corresponde a los Cur’s 262, 358 y 618, de fechas 22 de febrero, 24 de febrero y 24 de marzo todos del año 2010.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 397-98 “Reglamento de gastos de viático para el organismo ejecutivo y las entidades descentralizadas y autónomas del Estado” artículo 9 establece: “LIQUIDACION DE GASTOS DE VIATICOS Y GASTOS CONEXOS. El personal comisionado debe presentar el formulario V-L “Viatico Liquidación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de haberse cumplido la comisión, con la aprobación de la autoridad que la ordeno, ...” Así mismo el artículo 19, “CATEGORIAS GRUPOS GEOGRAFICOS Y CUOTAS DIARIAS. Los gastos de viáticos en el exterior al país... los determinaran cada uno de ellos según la naturaleza de la comisión de que se trate. Los gastos de viatico para el demás personal nombrado específicamente para el desarrollo de cargos y comisiones oficiales en exterior del país, se regulara conforme las categorías, grupos geográficos y cuotas que se indican a continuación...”

Causa

Los encargados de hacer los cálculos y los que supervisan los pagos, no tienen el cuidado de observar lo que establece el reglamento específico.

Efecto

Incumplimiento a lo establecido en el reglamento general de viáticos.



Recomendación

El Director Financiero, debe girar instrucciones al Jefe de Caja y al Jefe de Contabilidad, a efecto de que antes de dar por liquidados los viáticos al exterior, sean debidamente revisados y analizados, como lo establece el reglamento general de viáticos.

Comentario de los Responsables

En Oficio 11800047511/00031-2011 de fecha 19 de abril de 2011, el señor Ministro manifiesta: "Al CUR 262 le corresponden a los casos siguientes:

a) Al señor Enrique Jiménez Sosa con contrato administrativo No. 20-2010 del renglón 189, el señor Ministro de Relaciones Exteriores con base al artículo 31 del Reglamento de viáticos, Acuerdo Gubernativo 397-98, le autorizó por medio de los acuerdos ministeriales No. 2 y 40, de fecha 6 de enero y 2 de febrero de 2010 respectivamente, el complemento de cuatro días más de viáticos y en la categoría II; derivado de la comisión oficial que tuvo lugar en Washington del 15 al 23 de diciembre de 2009; correspondiéndole por dicha ampliación el monto de US\$1,200.00, equivalente a US\$300.00 diarios.

Asimismo, dicho pago se liquidó hasta el día 8 de febrero de 2010, pues el fondo rotativo de la Cancillería ingresó tarde el 14 de enero de 2010 y primero se tuvo que atender prioridades con las misiones en el exterior.

Igualmente, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 9 del Reglamento de Viáticos, el señor Jiménez comprobó su entrada y salida del país con fotocopia del pasaporte, así como con el resto de formularios oficiales de comprobación de viáticos (Se adjunta copia).

b) Los señores profesionales César Augusto Chavez Abrego, Asesor Profesional Especializado IV y Ervin Martin Roca Pérez, Asesor Profesional Especializado III, ambos de la Unidad de Auditoría Interna, recibieron US\$300.00 diarios de viáticos basados correctamente en la tabla del artículo 19 del Reglamento de Viáticos, en la Categoría III de asesores de dependencia administrativa y Grupo 1 con destino a Argentina.

Igualmente, en virtud de que los fondos del nuevo presupuesto fueron depositados por el Ministerio de Finanzas Públicas en la cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores hasta el día 14 de enero de 2010 (Ver adjunto nota de crédito del Banco de Guatemala), los viáticos fueron entregados posteriormente a dichos profesionales, no obstante, las respectivas liquidaciones fueron presentadas en la forma y tiempo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Viáticos.



Al CUR 358 le corresponden los casos siguientes:

a) El señor Carlos Raúl Morales Moscoso, ocupaba nominalmente la plaza de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Dirección General de Relaciones Internacionales Bilaterales conforme a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores, Acuerdo Gubernativo 415-2003 (se adjunta copia del artículo), por lo que para el cálculo de los viáticos le correspondía la categoría II y grupo 3; o sea US\$250.00 diarios por 4.5 días, en comisión a México haciendo un total de US\$1,125.00 (se adjunta copia de la tabla y del formulario de liquidación 5703 que corrobora lo indicado).

b) Con base al Acuerdo Ministerial de nombramiento No. 51 firmado por el señor Viceministro Miguel Ángel Ibarra, para que funcionarios de la Embajada de Guatemala en México viajaran a Tapachula del 28 al 30 de enero de 2010. En ese sentido, el Departamento de Caja envió los viáticos a las siguientes personas:

1. Señor Jorge Figueroa, Primer Secretario y Cónsul, a quien le correspondió la categoría III y grupo 3, siendo US\$200.00 diarios por 2.5 días lo que hace un monto de US\$ 500.00.

2. De igual forma a los señores Eduardo Hernández y Pedro Catú, con cargos de Tercer Secretario, les correspondió la categoría IV y grupo 3 con US\$150.00 diarios por 2.5 días, lo que hace un total de US\$ 375.00 a cada uno.

A ese respecto, el monto de viáticos por US\$1,250.00 (US\$500.00+US\$375.00+US\$375.00) fueron recibidos por la Misión con recibo oficial de caja No. 63-A2 767214, el cual fue liquidado y registrado en la caja fiscal correspondiente (se adjuntan copias).

a) Con base en los Acuerdos Ministeriales de nombramiento No. 59 y 54, ambos firmados por el señor Viceministro Miguel Ángel Ibarra, el Departamento de Caja envió en concepto de viáticos a la Embajada de Guatemala en Honduras, el monto de US\$ 2,400.00, a favor del señor Walter Nöack Sierra y Luis Ferraté, con cargos de Ministro Consejero y Primer Secretario respectivamente; quienes realizarían comisión oficial a San Pedro Sula, Honduras, el primero del 11 al 25 de febrero de 2010, a quien le correspondía la categoría III y grupo 4 de la tabla del Reglamento de Viáticos, cuyo valor diario es de US\$150.00 por 14.5 días, para un total de US\$2,175.00; y el segundo, con la misma categoría y grupo, es decir US\$150.00 diarios por 1.5 días, dando un total de US\$225.00.

En ese sentido, la Misión al recibir dicha remesa extendió el recibo oficial de caja



No. 63-A2 267091 por US\$ 2,400.00 (US\$225.00+US\$2,175.00), fondos que fueron liquidados y registrados en la caja fiscal de dicha misión (se adjuntan copias).

El CUR No. 618, contiene la liquidación de viáticos No. 5763 de la licenciada Sandra Erica Jovel Polanco, Subdirectora de América Central y del Caribe, quien con Acuerdo Ministerial No. 96 el señor Ministro de Relaciones Exteriores la nombró del 5 al 10 de marzo de 2010 a la comisión oficial del SICA en la República de El Salvador. Al momento, dicha funcionaria se encontraba cumpliendo una comisión oficial en Perú que finalizaría el día 4 de marzo de 2010.

A ese respecto, para el cálculo de viáticos se le aplicó la categoría III y grupo 4 por US\$825.00, equivalente a 5.5 días a razón de US\$150.00 diarios; los cuales se le hicieron llegar por transferencia a la Embajada de Guatemala en El Salvador; asimismo, al momento de liquidar tales viáticos presentó copia de su pasaporte tal como lo permite el segundo párrafo del artículo 9 del Reglamento de Viáticos acompañando del resto de formularios No. 5763 anteriormente mencionados".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que según los comentarios de la administración se ratifican las deficiencias detectadas y los incumplimientos al Reglamento General de Viáticos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Directora Financiera, Jefe del Departamento de Caja y Jefe del Departamento de Contabilidad, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Libros no autorizados

Condición

En el Ministerio de Relaciones Exteriores en el programa 01, Actividades Centrales, renglón 262 Combustibles y Lubricantes, en la Dirección general de cancillería, se estableció que el libro que se utiliza para el registro y control de la distribución de los cupones de combustible, no está autorizado por la Contraloría General de Cuentas.



Criterio

El Decreto Número 2084, Autorización de Libros de las Oficinas Públicas, Sociedades, Comités, Etc., que estén sujetos a la Fiscalización del Tribunal de Cuentas (*). (*) Donde aparece Tribunal de Cuentas, léase Contraloría de Cuentas, en el apartado CONSIDERANDO, indica: "Que es conveniente uniformar el procedimiento para la autorización de los libros de contabilidad, así como libros de importancia pertenecientes a las oficinas públicas, sociedades, comités, etc., que están sujetos a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, que por otra parte, es necesario llevar un efectivo registro de los mismos, para evitar su posible pérdida, o destrucción,". El Artículo 1º. Establece: "La autorización y registros, tanto de los libros de contabilidad de las oficinas públicas como de los que pertenecen a otras entidades sujetas a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, lo mismo que todos aquellos que, por su esencial importancia, deban llenar esos requisitos, se sujetarán en lo sucesivo a los procedimientos establecidos por la presente ley".

Causa

Falta de gestión del encargado del control y distribución de cupones de combustible, al no efectuar el trámite correspondiente.

Efecto

Riesgo de alteración de registros y en el control de valores que representan los cupones de combustible.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones al Director de Cancillería y Director Financiero, a efecto que de forma inmediata proceda a solicitar la autorización del libro correspondiente.

Comentario de los Responsables

En Oficio 11800047511/00031-2011 de fecha 19 de abril de 2011, el señor Ministro manifiesta: "El control principal del combustible del Ministerio de Relaciones Exteriores figura en la Dirección Financiera, a través del libro principal autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en el cual se realizan las operaciones correspondientes al registro y control del combustible de la institución. La Dirección General de la Cancillería posee adicionalmente, al control principal que se ejerce en la Dirección Financiera, un control interno de carácter auxiliar a dicho control principal, en éste se registra el uso del combustible por parte de los solicitantes.

No obstante a lo expuesto y con el afán de elevar los controles ya existentes, la Dirección General de la Cancillería solicitó la habilitación de un libro para registrar



la distribución en segunda instancia de la cuota de combustible asignada. Dicho libro autorizado se encuentra ya en uso por parte de la Dirección General de la Cancillería.

Es importante mencionar que como parte de la modernización institucional, el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Dirección de Informática, trabajó para la implementación de una herramienta tecnológica dentro del Sistema Integrado de Información del Ministerio de Relaciones Exteriores -SIMRE-, en el Módulo 22 Control y Mantenimiento de Vehículos, para registrar el uso, tanto de vehículos como del combustible asignado a la Dirección General de la Cancillería, mismo que se espera sea aprobado por la Contraloría General de Cuentas".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que según los comentarios de la administración se ratifica, que el libro de control de copones de combustibles que lleva la Dirección de Cancillería no se encontraba autorizado por la Contraloría General de Cuentas y aunque no sea un libro principal el movimiento de cupones que distribuyen es grande y la Dirección Financiera que lleva el libro principal no ejerce control sobre este.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 19, para la Directora General de la Cancillería y Directora Financiera, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Los informes de Auditoría Interna no se elaboran de acuerdo a guías gubernamentales

Condición

Los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores, no se redactan conforme los lineamientos establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa, en lo correspondiente a los hallazgos debido a que no presentan todos los atributos desarrollados, que permitan describir las deficiencias detectadas.

Criterio

El Acuerdo Número A-57-2006, del SubContralor de Probidad, Encargado del Despacho, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, Norma 4.1 Forma Escrita, establece: "El auditor del sector gubernamental debe preparar informes de



auditoría por escrito para comunicar los resultados de cada auditoría. Su preparación debe ser en lenguaje sencillo y fácilmente entendible, tratando los asuntos en forma concreta y concisa, lo que debe coincidir de manera exacta y objetiva con los hechos observados.”; la Norma 4.2 Contenido, establece: “Todo informe de auditoría del sector gubernamental debe ajustarse a la estructura y contenido que se ha definido en los manuales respectivos. El cumplimiento con la estructura y contenido que se especifican en el manual de auditoría, es importante para el buen entendimiento de lo que se quiere comunicar”; la Norma 4.3 Discusión, establece: “El contenido de cada informe del sector gubernamental debe ser discutido con los responsables de la entidad o unidad administrativa auditada, para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones”; la Norma 4.5 Aprobación y Presentación, último párrafo, establece: “En el caso de las unidades de auditoría interna de los entes del sector gubernamental, los informes deberán ser aprobados y presentados oficialmente por el jefe de dicha unidad, ante la máxima autoridad de la entidad que corresponda y enviar una copia de los mismos a la Contraloría General de Cuentas para el seguimiento y coordinación de las actividades”; la Norma 4.6 Seguimiento del Cumplimiento de las Recomendaciones, establece: “La Contraloría General de Cuentas y las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, periódicamente, realizarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos”.

Causa

Falta de cumplimiento en la aplicación de las Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa, guías y manuales.

Efecto

Al no elaborarse los informes de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, no se comunican adecuadamente los resultados de las auditorías practicadas.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Jefe de Auditoría Interna, a efecto, que los informes de Auditoría Interna se elaboren de acuerdo con Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, guía CR1, procedimiento 4.1 Estructura de hallazgos.

Comentario de los Responsables

En Oficio 11800047511/00031-2011 de fecha 19 de abril de 2011, el señor Ministro manifiesta: "La Unidad de Auditoría Interna presenta sus informes por escrito tal como lo mandan las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, 4.1, con los elementos que se consideran más importantes para la entidad auditada, como lo son el título del hallazgo, la condición y



fundamentalmente con la recomendación que ha permitido corregir las deficiencias detectadas, implementar nuevos procesos, etc., a modo de transparentar y hacer más eficiente el uso de los recursos públicos.

En cuanto a la presentación de los hallazgos con todos los atributos, es de hacer notar que esta Unidad de Auditoría, no ha recibido capacitación sobre este tema por parte de la Contraloría General de Cuentas, así como tampoco las auditorías realizadas por esa entidad de años anteriores han hecho referencia a los mismos.

Dicha solicitud obedece a que es obligación de la Contraloría General de Cuentas capacitar a todo el personal de las Unidades de Auditoría Interna, tal y como se establece, en el marco conceptual de las normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa, inciso romano III Responsables del control Interno y Externo del Sector Gubernamental y sus Funciones, numeral 14 Funciones, literal a). De la Contraloría General de Cuentas, último párrafo, el cual dice:

“Diseñar un plan de capacitación y actualización continuos , que garantice la preparación y disposición de profesionales idóneos en los distintos campos de especialización que demanda el Sistema de Auditoría para el sector Gubernamental, a través de la difusión y aplicación de técnicas, procedimientos y mecanismos necesarios para cumplir con la responsabilidad del ejercicio eficiente, eficaz y económico del control gubernamental”.

Así como también en la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 3. Objetivos, inciso e), el cual dice:”Promover procesos de capacitación para funcionarios públicos responsables de la administración, ejecución o supervisión del patrimonio hacendario del Estado.”

El personal que tiene la Unidad de Auditoría Interna, posee más de 10 años de servicio en esta Institución y no ha recibido capacitación por parte de la Contraloría General de Cuentas con respecto a la elaboración de hallazgos.

Por lo que de la manera más atenta se solicita que el presente hallazgo sea desvanecido y que quede a nivel de recomendación y que la misma surta efectos a partir de la presentación del presente informe”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que los comentarios vertidos por la administración ratifican el incumplimiento a lo establecido en las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, por la cantidad de Q5,000.00.

Hallazgo No.4**Fondos no liquidados al 31 de diciembre de 2010****Condición**

En el análisis efectuados a las conciliaciones bancarias de la cuenta No. 110545-1 Ministerio de Relaciones Exteriores del Banco de Guatemala, se determinó que refleja saldos pendientes de liquidar a la cuenta Fondo Común al 31 de diciembre de 2010, por Q2,309.58.

Criterio

Acuerdo Ministerial Número 88-2010, Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2010, de la Dirección de Contabilidad del Estado, numeral 3, inciso c) establece: "De existir saldos disponibles en efectivo, después de regularizados los Fondos Rotativos, éste deberá depositarse en la cuenta correspondiente, a más tardar el 29 de diciembre de 2010. De conformidad con el Artículo 29 del Decreto Número 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto", los Autorizadores de Egresos del Estado (Ministerios o Secretarías), como tales, son responsables de velar por la liquidación de los fondos rotativos y, de no dar cumplimiento a esta disposición, se constituirán en deudores del Estado por la cantidad no liquidada".

Causa

Incumplimiento a la normativa legal que regula lo relativo a la liquidación de los fondos rotativos.

Efecto

Los estados financieros que emite el Ministerio de Finanzas Públicas no reflejan los saldos reales.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones a la Dirección Financiera y al Departamento de Caja, a efecto de que se realicen las liquidaciones de fondos rotativos de conformidad como lo estipula la normativa vigente, asimismo se debe promover un



acercamiento con las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas con la finalidad de establecer un proceso especial para liquidar sus Fondos.

Comentario de los Responsables

En Oficio 11800047511/00031-2011 de fecha 19 de abril de 2011, el señor Ministro manifiesta: "En cumplimiento de la programación del Acuerdo Ministerial 88-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, se cumplió con el numeral 3, inciso c), pues los saldos de efectivo después de regularizados los fondos rotativos fueron depositados íntegramente y en la fecha prevista 29 de diciembre de 2010, según consta en oficio No. 221/2010 de Caja, sellado de recibido por la Dirección de Contabilidad del Estado (se adjunta copia).

En ese sentido, dicho saldo en mención por Q. 2,309. 58 le aplica la norma de la Dirección de Contabilidad del Estado, numeral 3) y literal g) la cual establece que los ingresos varios: tales como sobrantes de fondo rotativo y otros deberán trasladarse a más tardar el 27 de diciembre de 2010 al fondo común y a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas; no obstante, estos ingresos quedaron fuera pues las fechas de su operación fueron posteriores (se adjunta copia), que de alguna manera debe procurarse su registro y control y liquidarlo el siguiente año por medio de CUR de Ingresos de años anteriores, tal como se demuestra en el detalle siguiente:

Fecha	Concepto	Monto Q.
30/12/2010	Nota de crédito 30022 BANGUAT por transferencia de la Embajada de Guatemala en Noruega saldo del fondo rotativo	988.48
29/12/2010	Nota de crédito 80100 BANGUAT por saldo fondo privativo	710.17
28/12/2010	Boleta BANGUAT 480 por depósito de giro de la Embajada de Guatemala en Israel remanente del fondo rotativo	610.93
	Total	2,309.58

El Ministerio de Relaciones Exteriores a diferencia de otras instituciones del Estado de Guatemala, ejecuta el 75% de su presupuesto alrededor del mundo, a través de sus Misiones Diplomáticas y Consulares, en dólares de los Estados Unidos de América y lamentablemente nunca en más de 100 años de existencia de este Ministerio se ha legislado para el mismo.

En reiteradas ocasiones se han expuesto estas dificultades al Ministerio de Finanzas Públicas, pero siempre se toma como si todo el gasto fuera ejecutado en el país. Asimismo, en todos los años que el ente fiscalizador ha realizado auditoría a las operaciones financieras, no ha hecho una sola recomendación a ese respecto. Es importante hacer mención que la distancia entre las Misiones y este Ministerio siempre causará inconveniente, por la cantidad de instituciones financieras que intervienen durante este proceso".



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que los comentarios vertidos por la administración ratifican el incumplimiento a lo establecido en las Normas de Cierre para el Sector Gubernamental.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Directora Financiera y Jefe del Departamento de Caja por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2009, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ROGER HAROLDO RODAS MELGAR	MINISTRO	01/01/2010	31/12/2010
2	MANUEL ESTUARDO ROLDAN BARILLAS	VICEMINISTRO	01/01/2010	31/12/2010
3	LARS HENRIK PIRA PEREZ	VICEMINISTRO	01/01/2010	13/04/2010
4	CARLOS RAÚL MORALES MOSCOSO	VICEMINISTRO	16/04/2010	31/12/2010
5	MIGUEL ANGEL IBARRA GONZALEZ	VICEMINISTRO	01/01/2010	24/11/2010
6	ERICK MAURICIO MALDONADO RIOS	VICEMINISTRO	25/11/2010	31/12/2010
7	THELMA CECILIA LEIVA AVILA	DIRECTORA GENERAL DE LA CANCILLERIA	01/01/2010	31/12/2010
8	LUIS ALBERTO CONTRERAS GARCÍA	SUBDIRECTOR GENERAL DE LA CANCILLERIA	01/01/2010	12/05/2010
9	REAGAN VEGA SANTIZO DE TOLEDO	SUBDIRECTORA GENERAL DE LA CANCILLERIA	13/05/2010	31/12/2010
10	CESAR AGUSTO CHAVEZ ABREGO	JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	01/01/2010	31/12/2010
11	CARLOTA CORTEZ ENRIQUEZ DE CASTRO	DIRECTORA FINANCIERA	01/01/2010	31/12/2010
12	GERMAN MENDEZ SIERRA	SUBDIRECTOR FINANCIERO	01/01/2010	31/12/2010
13	MAGALY MASAYA RUIZ DE FLORES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CAJA	01/01/2010	31/12/2010
14	GUSTAVO ADOLFO LEAL RODRIGUEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	01/01/2010	31/12/2010
15	CELESTE GRACIA LEMUS RODRIGUEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	01/01/2010	31/12/2010
16	NYDIA TRINIDAD GIRON AGUILAR DE ZEA	TECNICO III	01/01/2010	31/12/2010
17	MARIA DEL PILAR BERGANZA GUERRA	SEGUNDO SECRETARIO	01/01/2010	31/12/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 36, Decreto No. 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto No. 33-2006, Ley del Régimen Penitenciario, Decreto No. 95-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Migración, Acuerdo Gubernativo No. 633-2007 “Creación de Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional”; Decreto No. 71-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil y Decreto No. 90-2005 Ley del Registro Nacional de las Personas, que en su artículo 102 se refiere al Registro de Personas Jurídicas a cargo del Ministerio de Gobernación.

Función

Las funciones encomendadas al Ministerio de Gobernación de conformidad con la Ley, están orientadas a formular políticas, cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la paz, el orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, la garantía de sus derechos, la ejecución de órdenes y resoluciones judiciales, el régimen migratorio, así como de compilar y publicar los códigos, leyes y reglamentos de la República.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA



Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; con énfasis en las cuentas de Bancos y Fondo Rotativo, en la Ejecución de Gastos de los Programas: Actividades Centrales, Servicios de Inteligencia Civil, Servicio de Seguridad Ciudadana, Custodia Privados de Libertad, Control Migratorio, Divulgación Oficial, Acciones de Prevención Comunitaria, Servicio de Gobierno Departamental y Partidas No Asignables a Programas; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles y Transferencias.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado.



5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

El Ministerio de Gobernación, reportó que maneja sus recursos en 107 cuentas bancarias, aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra del 100% se comprobó que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala. Al 31 de diciembre de 2010, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q15,361,307.59, que corresponde a saldos de los estados de cuenta bancarios, que incluyen cheques en circulación.

Los responsables han manifestado que los saldos de los fondos privativos reportados corresponden a recaudos originados del 29 al 31 de diciembre de 2010 y el banco de Guatemala emite la nota de crédito de un período de tres a cinco días. El saldo de Q10,717,091.85, indican que se esta gestionando el Acuerdo Gubernativo, según opinión No. 529-2009-AJ. del Ministerio de Finanzas Públicas, para el depósito correspondiente en la cuenta Fondo Común Banco de Guatemala.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Ministerio de Gobernación recibió el Fondo Rotativo Institucional y Ampliaciones por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, según resolución No. FRI-019-2010, la cantidad de Q19,164,791.00, y resolución No. FRP-021-2010, la cantidad de Q25,000,000.00, que fueron liquidados en su totalidad al 31 de diciembre de 2010, con las boletas No. 811 y 812, de fecha 22/12/2010, del Banco de Guatemala, ejecutando en el transcurso del período el valor de Q145,875,519.85.

De acuerdo a procedimientos de Auditoría, se revisarán las conciliaciones bancarias, determinandose la razonabilidad de las mismas.

Inversiones Financieras

El Ministerio de Gobernación reportó que no cuenta con Inversiones Financieras.



Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

El Ministerio de Gobernación, percibió Ingresos Propios al 31 de diciembre de 2010, el valor de Q233,739,660.80.

Egresos

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2010, ascendió a la cantidad de Q3,275,325,195.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q567,076,162.00, para un presupuesto vigente de Q2,708,249,033.00, ejecutándose en el ejercicio fiscal 2010, la cantidad de Q2,629,594,815.30.

Modificaciones presupuestarias

El Ministerio de Gobernación reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas no incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

El Ministerio de Gobernación, formuló su Plan Operativo Anual 2010, el cual contiene sus metas físicas y financieras.

La entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Plan Anual de Auditoría

El Ministerio de Gobernación, formuló su Plan de Auditoría Anual 2010, el cual contiene sus programas de trabajo.

Convenios

El Ministerio de Gobernación reportó que no suscribió convenios durante el ejercicio fiscal 2010.



Donaciones

El Ministerio de Gobernación reportó que no recibió donaciones durante el ejercicio fiscal 2010.

Préstamos

El Ministerio de Gobernación reportó que no suscribió convenios de préstamos durante el ejercicio fiscal 2010.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

El Ministerio de Gobernación utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Ministerio de Gobernación publicó y gestiona en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios y/o convocatorias e información relacionada con la compra y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

Sistema Nacional de Inversión Pública

El Ministerio de Gobernación reportó que no llevo a cabo proyectos de inversión física durante el ejercicio fiscal 2010.

Sistema de Guatenóminas

El Ministerio de Gobernación reportó que utiliza el sistema de control y registro de recurso humano.

Sistema de Gestión

El Ministerio de Gobernación reportó que utiliza el sistema para solicitud y registro de las compras.



6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Carlos Noel Menocal Chávez
Ministro
Ministerio de Gobernación
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Ministerio de Gobernación por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

POLICIA NACIONAL CIVIL - Ministerio de Gobernación

ÁREA FINANCIERA

- 1 Espacio insuficiente para el resguardo de los bienes (Hallazgo de Control Interno No. 1)
- 2 Deficiencia de registros en tarjetas de responsabilidad (Hallazgo de Control Interno No. 2)



3 Falta de registros auxiliares en asignación de cupones de combustible (Hallazgo de Control Interno No. 3)

SECRETARIA DE ANALISIS E INFORMACION ANTINARCOTICOS, POLICIA NACIONAL CIVIL, -SAIA-PNC - Ministerio de Gobernación

ÁREA FINANCIERA

4 Inexistencia de tarjetas kárdex (Hallazgo de Control Interno No. 1)

SUBDIRECCION GENERAL DE SALUD POLICIAL -SISAP- POLICIA NACIONAL CIVIL - Ministerio de Gobernación

ÁREA FINANCIERA

5 Deficiencia en el proceso de autorización (Hallazgo de Control Interno No. 1)

DEPARTAMENTO DE TRANSITO DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL DEL MINISTERIO DE GOBERNACION - Ministerio de Gobernación

ÁREA FINANCIERA

6 Falta de Manuales de Funciones y Procedimientos (Hallazgo de Control Interno No. 1)

7 Adquisición de insumos y bienes sin utilizarse (Hallazgo de Control Interno No. 2)

DIRECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LA REPUBLICA Y DIRECCION GENERAL SISTEMA PENITENCIARIO - Ministerio de Gobernación

ÁREA FINANCIERA

8 Cobro indebido de repuestos para vehículos (Hallazgo de Control Interno No. 1)

DIRECCION GENERAL DE MIGRACION - Ministerio de Gobernación



ÁREA FINANCIERA

9 Deficiencia de registros en tarjetas de responsabilidad (Hallazgo de Control Interno No. 1)

DIRECCION GENERAL DEL DIARIO DE CENTRO AMERICA Y TIPOGRAFIA NACIONAL, DEL MINISTERIO DE GOBERNACION - Ministerio de Gobernación

ÁREA FINANCIERA

10 Falta de creación de la Unidad de Auditoría Interna (Hallazgo de Control Interno No. 1)

11 Falta de controles en la administración de personal (Hallazgo de Control Interno No. 2)

DIRECCION GENERAL DE PREVENCION COMUNITARIA DEL DELITO Y/O UNIDAD PARA LA PREVENCION COMUNITARIA DE LA VIOLENCIA - Ministerio de Gobernación

ÁREA FINANCIERA

12 Diferencia del Libro de Inventario con el resumen enviado a la Dirección de Contabilidad del Estado (Hallazgo de Control Interno No. 1)

13 Deficiencia en archivo de documentos (Hallazgo de Control Interno No. 2)

14 Inexistencia de acta en traslado de Activos Fijos (Hallazgo de Control Interno No. 3)

15 Falta de segregación de funciones (Hallazgo de Control Interno No. 4)

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Control Interno

POLICIA NACIONAL CIVIL - Ministerio de Gobernación

Área Financiera

Hallazgo No.1

Espacio insuficiente para el resguardo de los bienes

Condición

En el Programa 11, Servicios de Seguridad Ciudadana, Policía Nacional Civil, en el Departamento de Apoyo y Logística, se estableció que la mayoría de los bienes de “Equipo de Oficina” y “Otros Activos”, no están adecuadamente resguardados, ya que los mismos se encuentran almacenados en diferentes furgones ubicados en los patios de dichas instalaciones.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6, Tipos de Controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativo y financiero. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refieren a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de éstos el control previo, concurrente y posterior.” El Marco Conceptual de las Normas Generales de Control Interno, numeral 3, Importancia, literal a., establece: “El uso eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros, asegurando su integridad, custodia y registro oportuno, con base en sistemas integrados de administración y finanzas”.

Causa

Falta de un adecuado espacio físico para el resguardo y custodia de los activos de la Entidad.

Efecto

Riesgo de deterioro y pérdida del activo, en menoscabo de los intereses de la Entidad y por ende del Estado.

Recomendación

El Subdirector General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil, debe girar



instrucciones al Jefe del Departamento de Logística, a efecto se implemente un área adecuada para el debido resguardo de los bienes de la Policía Nacional Civil.

Comentario de los Responsables

En nota número CFVB/002-2011 a folios 16 y 17 y archivo electrónico CD de fecha 29 de abril 2011, el señor César Flavio Ventura Bámaca, manifiesta:” En relación al presente Hallazgo, puedo mencionar que durante mi gestión, se giraron diferentes oficios y circulares en diferentes oportunidades, relacionados a la necesidad del adecuado resguardo de los bienes en el Departamento de Logística. Debido a esta deficiencia identificada, se estableció la necesidad de modificar las instalaciones de la Subdirección General de Apoyo y Logística, y se llegó incluso hasta la realización de planos de construcción para la realización de esta remodelación, la cual buscaba solucionar los problemas de espacio presentados en el Departamento de Logística. Estos planos, se encuentran en poder de la Dirección de Planificación (DIPLAN) del Ministerio de Gobernación. De igual forma, con el fin de reforzar y coadyuvar al resguardo de los bienes almacenados, se procedió a la instalación de un sistema de circuito cerrado, el cual fue inaugurado en el mes de Diciembre 2010. La información y documentación completa relacionada a lo anteriormente expuesto, se encuentra en poder de las autoridades de la Subdirección General de Apoyo y Logística, y fue solicitada para ser adjuntada al presente, a través del oficio No. CFVB/002-2011, para lo cual únicamente recibí copia de los oficios números 029/2011-OARU, OF-DIPLAN-295-2011/rcj, 1,301-2011 Ref. ORT/lv, 503-2011, 1.12-2011/2011/sup. infra, providencia No. 112-2011, los cuales adjunto.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que en la documentación adjunta a la nota número CFVB002-2011 del 29 de abril de 2011, únicamente se aprecian fotocopias de correspondencia entre el Departamento de Planificación del Ministerio de Gobernación y el Departamento de Infraestructura de la Subdirección de Apoyo y Logística, no se adjuntó documentación de soporte que evidencie los diferentes procedimientos para habilitar el espacio físico de resguardo de equipo de oficina y otros activos fijos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Sub Director de Apoyo y Logística, por la cantidad de Q2,000.00.



Hallazgo No.2

Deficiencia de registros en tarjetas de responsabilidad

Condición

En el programa 11, Servicios de Seguridad Ciudadana, Policía Nacional Civil, en el Departamento de Apoyo y Logística, se estableció en el área de Inventarios que varios bienes no se registraron en tarjetas de responsabilidad de empleados, así mismo se verificó que no existen tarjetas de responsabilidad de otras personas responsables de los bienes que tiene bajo su cargo; como ejemplo se detallan las deficiencias observadas: a) Escritorios Ejecutivos: En tarjeta kárdex No. 016788, con fechas: 01, 02 y 04 de junio 2010, según requisiciones Nos. 92971, 92982 y 92989 se les dio salida a 13, 15 y 15 unidades, entregadas a la Subdirección General de Personal, Comisaría 13 y Comisaría 12 respectivamente. b) Escritorios Secretariales: En tarjeta kárdex No. 017722, con fechas: 01, 03 y 04 de junio 2010 según requisiciones Nos. 92971, 92982 y 92989, se le dio salida a 25, 15 y 15 unidades, entregadas a Subdirección General de Personal, Comisaría 13 y comisaría 12 respectivamente. c) Sillas Ejecutivas: tarjeta kárdex No. 016792, con fechas 02, 04 y 14 de junio 2010, según requisiciones Nos. 92982, 92989 y 105513, se le dio salida a 15, 15 y 16 unidades, entregadas a Comisaría 13, Comisaría 12 y Comisaría 15 respectivamente. d) Sillas Secretariales: tarjeta kárdex No. 017723, con fecha 28-05-2010 y 01-06-2010, según requisiciones Nos. 92967 y 92971, se les dio salida a 20 y 25 unidades, entregadas a Inspectoría General y Subdirección General de Personal respectivamente. e) Archivos de Metal de 4 gavetas: tarjeta kárdex No. 017767, con fecha 28 de mayo 2010, 11 y 14 de junio de 2010, según requisiciones Nos. 92965, 105512 y 105513, se le dio salida a 12, 20 y 20 unidades, entregadas a Equidad y Genero, Comisaría 14 y comisaría 15 respectivamente. f) Hornos de Microondas: En tarjeta kárdex No. 017752, con fecha 12 y 18 de febrero de 2010 y 02 de marzo 2010, según requisiciones Nos. 92732, 92733, 92749 y 45415 se le dio salida a 1 unidad por requisición, entregadas a Distrito Norte, Comisaría 21, Secretaría Técnica de Personal y Comisaría 73 respectivamente. g) Dispensadores de Agua: tarjeta kárdex No. 014376, con fecha 25 de febrero 2010, según requisición No. 92783, se le dio salida a 3 unidades, entregados a Comisaría 13, en tarjeta de responsabilidad del empleado, únicamente se registró 1 unidad, por lo que hay que operar las otras dos (2). h) Vehículos: Tipo Pick Ups, marca Toyota, modelo 2009, línea Hi Lux, 1 tonelada, serie TGN26L-HRMDX, gasolina, 2694 cc., 4 puertas, 5 pasajeros, 5 velocidades con herramienta, color negro mica: Unidad identificada con chasis MROFX22G291023347, motor: 2TR6691855 entregado a DIDAE, Unidad identificada con chasis MROFX22G491022829 motor: 2TR6686669 entregado a Gabinete Criminalístico, Unidad identificada con chasis



MROFX22G391022692 motor: 2TR6684835 entregado a Comisaría 74 Sacatepéquez, Unidad identificada con chasis MROFX22G391022790 motor: 2TR6686160 entregado a Comisaría 62 Petén, Unidad identificada con chasis MROFX22G391022952 motor: 2TR6687488 entregado a Brigada de Patrullaje Policial y Unidad identificada con chasis MROFX22G391023387 motor: 2TR6691930 entregado a Comisaría 23 de Chiquimula, sin embargo se estableció que no existen tarjeta de responsabilidad o que no se encuentran operadas.

Criterio

La circular 3-57 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en lo que se refiere a las tarjetas de responsabilidad, establece: “Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuren en el inventario, los bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público, agregándosele al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no hayan sido incluidos en el inventario. Para mayor facilidad en su identificación, todos los objetos se numerarán correlativamente, consignados tales números en inventario y tarjetas”.

Causa

Incumplimiento por parte del encargado del departamento de inventarios para el registro y resguardo de los bienes propiedad de la entidad.

Efecto

Riesgo de uso inadecuado de los bienes asignados a los empleados y funcionarios, dificultando la deducción de responsabilidad en caso de pérdida de los mismos.

Recomendación

El Subdirector General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Logística, a efecto se implementen los controles necesarios para llevar un registro y control oportuno de los bienes entregados a los empleados y funcionarios de la Policía Nacional Civil; además para el encargado del área de inventarios poner al día las tarjetas de responsabilidad de cada empleado y funcionario, para salvaguardar los bienes de la Institución.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 408-2011SI/REF/ljm de fecha 29 de abril de 2011, los responsables del hallazgo señores Ruperto Román Ixtecop y Álvaro Menéndez Cámara, manifiestan: “DESVANECIMIENTO DEL HALLAZGO. En relación al hallazgo



mencionado, se realizaron las verificaciones en donde se estableció que se tiene a la vista:

a) 43 Escritorios Ejecutivos, según requisiciones Nos. 92971, 92982 y 92989, los que fueron registrados en tarjeta de responsabilidad No. 018739, 016497, 016141 se adjuntan copias certificadas.

b) 55 Escritorios Secretariales, según requisiciones Nos.92971, 92982 y 92989, los que fueron registrados en tarjeta de responsabilidad No.018739, 016497, 016141, se adjuntan copias certificadas.

c) 46 Sillas Ejecutivas, según requisiciones Nos. 92982, 92989, 105513 los que fueron registrados en tarjetas de responsabilidad No. 016497, 016141 y 016188, se adjuntan copias certificadas.

d) 45 Sillas Secretariales, según requisiciones Nos. 92967 y 92971 los que fueron registrados en tarjetas de responsabilidad No. 016126 y 018739, se adjuntan copias certificadas.

e) 52 Archivos de Metal, según requisiciones Nos. 92965, 115512 y 105513 los que fueron registrados en tarjetas de responsabilidad No.017757, 017975 y 016188 se adjuntan copias certificadas.

f) 04 Hornos Microondas, según requisiciones Nos. 92732, 92733, 92749 y 45415 los que fueron registrados en tarjetas de responsabilidad No. 27549, 28508, 016124 y 016230, se adjuntan copias certificadas.

g) Dispensadores de agua, según requisición No. 92783 registrado en tarjeta de responsabilidad No. 016497, se adjuntan copias certificadas.

h) Vehículos tipo Pick Ups, marca Toyota, modelo 2009, línea Hi Lux, 1 Tonelada, serie TGN26L-HRMDX, gasolina, 2694 c.c., 4 puertas, 5 pasajeros, 5 velocidades con herramienta, color negro mica: unidad identificada con chasis MROFX22G291023347, motor: 2TR6691855 registrado en tarjeta de responsabilidad No.010937, se adjunta copia certificadas.

Unidad identificada con chasis MROFX22G491022829, motor: 2TR6686669, registrado en tarjeta de responsabilidad No. 27693 se adjunta copia certificada.

De las unidades identificadas con

Chasis MROFX22G391022692, motor 2TR6684835



Chasis MROFX22G391022790, motor 2TR6686160

Chasis MROFX22G391022952. motor 2TR6687488

Chasis MROFX22G391023387, motor 2TR6691930

Informo que esta sección no cuenta con la información para la realización de las respectivas tarjetas de responsabilidad, es decir que en ningún momento se remitieron las requisiciones o conocimientos de entrega de estos vehículos por parte del Departamento de Material Móvil, ni se apersonaron los jefes de apoyo para la apertura de tarjetas de responsabilidad.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de presentar las pruebas de merito que demuestran que se ha cumplido con el registro y resguardo de estos bienes, solicito se desvanezca el presente hallazgo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, no obstante los responsables del mismo adjuntan a su respuesta fotocopia de las tarjetas de responsabilidad en las cuales se puede observar que registraron los bienes; sin embargo, la corrección se efectuó posteriormente; además, en sus argumentos en lo que respecta a los vehículos identificados con Chasis Nos. MROFX22G391022692, MROFX22G391022790, MROFX22G391022952 y MROFX22G391023387; Nos. de Motor: 2TR6684835. 2TR6686160, 2TR6687488 y 2TR6691930 respectivamente, manifiestan que la sección de inventarios no cuenta con la información para la realización de las respectivas tarjetas de responsabilidad, ya que no les remitieron por parte del Departamento de Material Móvil, copia de las requisiciones y/o conocimientos por medio de los cuales se entregaron dichos vehículos. En este caso, el problema está identificado por lo que se debe dar seguimiento al mismo, para ubicar los vehículos y registrarlos en tarjetas de responsabilidad del personal que los tiene a su servicio.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para 2 Ex Jefes del Departamento de Inventarios, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.3

Falta de registros auxiliares en asignación de cupones de combustible

Condición

En el Programa 11, Servicios de Seguridad Ciudadana, Unidad Ejecutora 203, Servicios de Policía Nacional Civil, la Subdirección General de Apoyo y Logística de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, en la Sección de Carburantes del Departamento de Material Móvil, se estableció que no es posible obtener informes inmediatos confiables ya que no posee un registro adecuado de los cupones canjeables por combustible, asignados y entregados a cada Comisaría y/o Dependencia, por carecer de tarjetas individuales o de cuenta corriente por cada una de ellas; asimismo, utilizan formularios no autorizados para formalizar los pedidos y asignación de cupones canjeables por combustibles; la entrega oficial de dichos cupones, se registra únicamente en libro de conocimientos donde queda la firma de quien recibe los mismos, y adicionalmente se lleva registro general en tarjeta kardex autorizada, que controla la secuencia numérica del ingreso y salida de cupones.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2, Estructura de Control Interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio". Norma 1.6, Tipos de Controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativo y financiero. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refieren a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior".. Asimismo, la norma 2.6 Documentos de respaldo, indica: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde..."; asimismo, la norma 2.4 Autorización y registros de operaciones, de



las referidas Normas, indica: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de la organización, independientemente que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuentas de las responsabilidades inherentes a su cargo."

Causa

Inadecuada supervisión del Jefe del Departamento de Material Móvil y de la Unidad de Auditoría Interna, en la implementación y cumplimiento de procedimientos de control.

Efecto

No se puede obtener informes inmediatos de asignación de cupones de combustible a las dependencias policiales y riesgo de alteración de registros por medio de sustitución de formularios no autorizados.

Recomendación

El Director General, debe girar instrucciones al Subdirector General de Apoyo y Logística, para que en cada Departamento, Dependencia y/o Unidad Administrativa se diseñen y se utilicen procedimientos de control adecuados, que garanticen registros principales y auxiliares, completos y eficientes, debidamente aprobados por la autoridad superior y autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 29 de abril de 2011, el señor Anibal Ranfel Ventura Hichos, manifiesta: "En relación al presente hallazgo, puedo mencionar que durante mi gestión, en diversas oportunidades se solicitaron informes y reportes sobre el estado de los cupones de combustible, con el objeto de contar con el control necesario y adecuado de los mismos. Asimismo, el Jefe del Departamento de Material Móvil tenía instrucciones de enviar en forma mensual un reporte del estado de los cupones de combustible. Copia de los oficios y la documentación de soporte necesaria, se encuentra en poder de las autoridades de la Subdirección General de Apoyo y Logística, y fue solicitada a través del oficio No. CFVB/002-2011, el cual adjuntamos. Asimismo, en virtud de la deficiencia detectada, durante mi gestión se estableció por parte de las Autoridades Ministeriales, la obligatoriedad de que los cupones de combustible fueran resguardados en el Ministerio de Gobernación, para tener un mejor control sobre los mismos, como consta en copia de Oficio 1234-2010, el cual adjuntamos. En relación a las recomendaciones vertidas por la Comisión de Auditoría



Gubernamental, para el presente hallazgo, me permito informar que copia de los hallazgos notificados a mi persona, fueron enviados al Señor Director General de la institución, mediante oficio No. CFVB/001-2011, para que dichas recomendaciones fueran tomadas en cuenta.

Agradecería a la Comisión de Auditoría Gubernamental, se tomen las consideraciones pertinentes al caso, en virtud que debido a que he dejado de laborar para la institución, no poseo ningún tipo de injerencia o autoridad sobre el personal de la misma, para lograr obtener la documentación completa, por lo que creo oportuno se tome en cuenta lo establecido en el primer párrafo del artículo 182 del Decreto 107, Código Procesal Civil y Mercantil así como lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el sentido que únicamente las autoridades de ésta tienen libre acceso a la documentación de las entidades gubernamentales.

En nota sin número de fecha 29 de abril de 2011, el señor Anibal Ranfel Ventura Hichos, manifiesta: "Los cupones se entregan en la forma A-02 que es impresa en el momento que son solicitados por cada uno de los Jefes de las secciones de apoyo de las diferentes comisarías y la mencionadas formas son firmadas por el Jefe de la Comisaría y el Jefe de la sección de apoyo de dicha comisaría, las cuales no cuentan con la autorización correspondiente de la Contraloría General de Cuentas, debido a que la sección de compras quien es el encargado de tramitar la impresión y luego la correspondiente autorización ante la Contraloría General de Cuentas según tuve conocimiento no lo había realizado desconociendo mi persona la causa; asimismo se lleva un control electrónico en donde indica que cantidad de cupones fue proporcionada y el numero de la comisaría a quien se le entrego. Las tarjetas de descargo de cupones se llevan posteriormente al entrego de los cupones ya finalizada cada factura por Unopetrol de Guatemala, S. A.

Así también se lleva un libro de conocimientos autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en el cual se lleva el registro de la entrega de cupones enumerado y cantidades, los cuales firma el Jefe de Comisaría y el Jefe de Apoyo para un mejor control; asimismo existe una proyección mensual de consumo de combustible por comisaria el cual lleva el Visto Bueno del Jefe de la Comisaría, esto con el fin de asignar la cantidad de cupones de combustible."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de los responsables confirman la falta de un sistema ágil de información, y que los documentos de registro no están autorizados por la Contraloría General de Cuentas.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Sub Director General de Apoyo y Logística y para el Ex Jefe del Departamento de Material Móvil, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

SECRETARIA DE ANALISIS E INFORMACION ANTINARCOTICOS, POLICIA NACIONAL CIVIL, -SAIA-PNC - Ministerio de Gobernación

Área Financiera

Hallazgo No.1

Inexistencia de tarjetas kárdex

Condición

En el programa 11 Servicios de Seguridad, unidad ejecutora 204 Secretaría de Análisis e Información Antinarcótica, se determinó que no existen tarjetas kardex para el control de bienes de Almacén.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.4 Autorización y registro de operaciones, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

Causa

Falta de gestión del Jefe de la Unidad Financiera al no implementar controles necesarios para el registro, distribución y custodia de bienes.

Efecto

Riesgo de pérdida, de los bienes materiales, suministros y equipos.

Recomendación

El Subsecretario de Asuntos Antinarcóticos, debe girar instrucciones al Jefe de la Unidad Financiera, para que realice las diligencias administrativas



correspondientes a efecto de autorizar y utilizar las tarjetas kardex en Almacén.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N.2011 de fecha 29 de abril de 2011, el Jefe de la Unidad Financiera, manifiesta: “Atentamente me dirijo a usted, con la finalidad de informarle, que las gestiones para adquisición de tarjetas kardex ya se realizaron desde días pasados, pero debido a los constantes transferencias presupuestarias del estado en el renglón que se utiliza para estos pagos (falta de fondos) no se habían podido cancelar, pero en estos próximos días nos harán entrega de dichas tarjetas, así mismo el control de los bienes de esta Secretaría se realizan con tarjetas de responsabilidad interna y supervisiones Bimestrales de la sección de inventarios y su servidor a las diferentes sedes que se encuentran a nivel nacional.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que al 31 de diciembre de 2010 no se contaba con tarjetas kardex para el control de los bienes de almacén.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21 para el Jefe de la Unidad Financiera, por la cantidad de Q4,000.00.

SUBDIRECCION GENERAL DE SALUD POLICIAL -SISAP- POLICIA NACIONAL CIVIL - Ministerio de Gobernación

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencia en el proceso de autorización

Condición

En el programa 11 Servicios de Seguridad, unidad ejecutora 206 Subdirección General de Salud Policial, al revisar las requisiciones de medicamentos solicitadas por la Farmacia a la Bodega de medicamentos del Hospital de la Policía Nacional Civil, se determinó que los medicamentos son entregados sin previa autorización.



Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.4 Autorización y registro de operaciones, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

Causa

Deficiencia por parte del Jefe del Departamento de Servicios Médicos Especializados y Jefe de Farmacia y Bodega al no contar con procedimientos para la entrega de medicamentos a la farmacia del Hospital de la Policía Nacional Civil.

Efecto

Riesgo de uso inadecuado del medicamento.

Recomendación

La Subdirectora General de Salud Policial, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Servicios Médicos Especializados y Jefe de Farmacia y Bodega, para que previo a ser solicitados y entregados los medicamentos la requisición debe estar debidamente autorizada.

Comentario de los Responsables

En oficio Ref. SDGSP/OEGB-ko SN-2011 de fecha 29 de abril de 2011, el Jefe del Departamento de Servicios Médicos Especializados, manifiesta: "1. En relación a las requisiciones que no están firmadas por el Jefe de Servicios Médicos Especializados, se debe a que son transferencias internas de bodega de farmacia a farmacia de despacho. 2. Esto se debe a que por las condiciones de infraestructura la farmacia de despacho y bodega están separadas. 3. No existe papelería para el efecto puesto nunca se había presentado una situación de esta naturaleza. 4. E de manifestarles que esta Jefatura firma las requisiciones de medicamento que se utiliza en Encamamiento y los servicios Anexos. 5. Dadas las circunstancias se están haciendo los trámites correspondientes para la impresión de papelería de uso interno en Farmacia."

En oficio Ref. SDGSP/RM-ko SN-2011 de fecha 29 de abril de 2011, la señora Roxana Concepción Menéndez Menéndez, manifiesta: "1. En relación a las requisiciones que no están firmadas por el Jefe de Servicios Médicos



Especializados, se debe a que son transferencias internas de bodega de farmacia a farmacia de despacho. 2. Esto se debe a que por las condiciones de infraestructura la farmacia de despacho y bodega están separadas. 3. No existe papelería para el efecto puesto nunca se había presentado una situación de esta naturaleza. 4. E de manifestarles que esta Jefatura firma las requisiciones de medicamento que se utiliza en Encamamiento y los servicios Anexos. 5. Dadas las circunstancias se están haciendo los trámites correspondientes para la impresión de papelería de uso interno en Farmacia. Estuve como Jefe Interina de Servicios Médicos Especializados del 10 de marzo del 2010 al 17 de junio del 2010.”

En nota SN de fecha 27 de abril de 2011, la señora Silvia Carolina Calderón Donis de Salim, manifiesta: “1. Al cargo de Jefe del Departamento de Farmacia, renuncie con fecha 30 de abril del año 2010, según consta en los registros del Hospital, por lo cual hasta esa fecha llegó la responsabilidad en el tema. 2. El formato de las hojas de requisición utilizadas en el Departamento de Farmacia para el despacho “Interno” desde la Bodega de Farmacia, hacia el área de despacho, y las utilizadas para el despacho desde la Bodega de Farmacia hacia los diferentes Servicios del Hospital, Clínicas Anexas y Botiquines varios de la Sub Dirección de Salud es el mismo, sin embargo el procedimiento de uso de dichas requisiciones no lo es. 3. Desde que se inicio el uso de dichas requisiciones para el despacho Interno del área de Bodega de la Farmacia hacia el área de Despacho, únicamente se requería la firma del Jefe de Farmacia, autorizando los mismos, ya que el producto no salía de la responsabilidad del mismo Departamento de Farmacia como tal, solamente cambia de lugar dentro del mismo. Sin embargo para las requisiciones atendidas hacia las secciones y/o departamentos ajenos a Farmacia, si se solicitaba completar todas las firmas indicadas en el formato de la requisición, pues el producto salía completamente de la responsabilidad del Depto. de Farmacia.

3. Cuando el producto sale de la Bodega de Farmacia por medio de la requisición, e ingresa al área de Despacho de la Farmacia, este es ingresado en forma inmediata a las tarjetas de kardex de dicha área, las cuales también están debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, por lo que fácilmente puede realizarse el cotejo y la verificación tanto de los egresos de Bodega, como de los ingresos a la Farmacia, dentro del mismo Departamento, tal y como se documenta con los ejemplos que se adjuntan a la presente en el cual se adjuntan copias de tres hojas de requisición, con sus respectivas Tarjetas de Kardex (en 6 páginas) utilizadas en el área de despacho de la Farmacia, en donde se ejemplifica y documenta lo indicado.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por que a pesar que el movimiento se dá internamente, se



utilizan requisiciones de medicamentos y movimientos que se registran en tarjetas de kardex, por lo que debe cumplirse con el proceso de autorización.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Ex Jefe y Jefe del Departamento de Servicios Médicos Especializados y Ex Jefe de Farmacia y Bodega por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.

DEPARTAMENTO DE TRANSITO DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL DEL MINISTERIO DE GOBERNACION - Ministerio de Gobernación

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de Manuales de Funciones y Procedimientos

Condición

En el programa 11 Servicios de Seguridad, unidad ejecutora 209 Departamento de Transito, se determinó que no existe manual de procedimientos para el uso y distribución de combustible.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.10 Manuales de funciones y procedimientos, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo." Asimismo el numeral 2.2, indica: "Organización interna de las entidades. Asignación de funciones y responsabilidades. Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna."

Causa

Deficiencia por parte del Jefe del Departamento de Transito y Coordinador Financiero al no efectuar las gestiones necesarias a fin de solicitar, elaborar y aprobar el manual de uso y control de combustible.



Efecto

Riesgo de incorrecta utilización de cupones de combustible.

Recomendación

El Director General de la Policía Nacional Civil, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Transito, para que realice las diligencias administrativas correspondientes a efecto de realizar el manual de procedimientos de uso y distribución de combustible.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DT/Jefatura 0854-2011 de fecha 28 de abril de 2011, el Jefe del Departamento de Transito, manifiesta: "En relación al numeral anterior, me permito indicar que el hallazgo No. 1 se identifica con la denominación Falta de Manuales de Funciones y Procedimientos y concluye con la recomendación que el Director General de la Policía Nacional Civil debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Tránsito para que se realice las diligencias administrativas correspondientes a efecto de realizar el Manual de Procedimientos de Uso y Distribución de Combustible.

En virtud de lo antes expuesto, me permito indicar que referente a los Manuales de Funciones y Procedimientos, los mismos fueron aprobados con las denominaciones Manual de Puestos y Funciones 2009 Departamento de Tránsito y Manual de Procesos 2009 Departamento de Tránsito según consta en la Resolución Número 000851 de fecha 01 de junio del 2010, emitida por el señor Ministro de Gobernación Carlos Noel Menocal Chávez, publicada el día 18 de agosto del año 2010 en el Diario de Centroamérica.

Asimismo, me permito indicar que el referido hallazgo no aclara lo referente a Manuales de Funciones y Procedimientos por que recomienda realizar el Manual de Procedimientos de Uso y Distribución de Combustible, al respecto, hago de su conocimiento que se encuentra el proyecto del Manual de Normas y Procedimientos para la asignación y control del uso del combustible en el Departamento de Tránsito, mismo que se encuentra en el proceso de revisión y aprobación.

En conclusión, solicito al señor coordinador de la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, se de por desvanecido el presente hallazgo toda vez que mediante la resolución antes identificada fueron aprobados los Manuales a los que se hace alusión en el hallazgo, lo cual demuestra que la Institución a cumplido con la elaboración de los instrumentos necesarios para definir los puestos y funciones, así como también, los procesos que deben de cumplirse para



uniformizar y controlar las diferentes actividades que desarrolla el Departamento de Tránsito. Además, ha elaborado el Manual de Normas y Procedimientos para la asignación y control del uso del combustible, mismo que se encuentra en el proceso de revisión y aprobación, de los cuales se adjunta copia."

En oficio No. UPAF 190-2011 de fecha 28 de abril de 2011, el Coordinador Financiero, manifiesta: "En relación al numeral anterior, me permito indicar que el hallazgo No. 1 se identifica con la denominación Falta de Manuales de Funciones y Procedimientos y concluye con la recomendación que el Director General de la Policía Nacional Civil debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Tránsito para que se realice las diligencias administrativas correspondientes a efecto de realizar el Manual de Procedimientos de Uso y Distribución de Combustible.

En virtud de lo antes expuesto, me permito indicar que referente a los Manuales de Funciones y Procedimientos, los mismos fueron aprobados con las denominaciones Manual de Puestos y Funciones 2009 Departamento de Tránsito y Manual de Procesos 2009 Departamento de Tránsito según consta en la Resolución Número 000851 de fecha 01 de junio del 2010, emitida por el señor Ministro de Gobernación Carlos Noel Menocal Chávez, publicada el día 18 de agosto del año 2010 en el Diario de Centroamérica.

Asimismo, me permito indicar que el referido hallazgo no aclara lo referente a Manuales de Funciones y Procedimientos por que recomienda realizar el Manual de Procedimientos de Uso y Distribución de Combustible, al respecto, hago de su conocimiento que se encuentra el proyecto del Manual de Normas y Procedimientos para la asignación y control del uso del combustible en el Departamento de Tránsito, mismo que se encuentra en el proceso de revisión y aprobación.

En conclusión, solicito al señor coordinador de la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, se de por desvanecido el presente hallazgo toda vez que mediante la resolución antes identificada fueron aprobados los Manuales a los que se hace alusión en el hallazgo, lo cual demuestra que la Institución a cumplido con la elaboración de los instrumentos necesarios para definir los puestos y funciones, así como también, los procesos que deben de cumplirse para uniformizar y controlar las diferentes actividades que desarrolla el Departamento de Tránsito. Además, ha elaborado el Manual de Normas y Procedimientos para la asignación y control del uso del combustible, mismo que se encuentra en el proceso de revisión y aprobación. (Se adjunta copia de la Resolución Número 000851 y Copia en digital del Manual de Procesos 2009 y Manual de Puestos y Funciones 2009)."



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por que al 31 de diciembre de 2010 no se encontraba aprobado dentro del Manual de Funciones y Procedimientos el Manual de procedimientos de uso y distribución de combustibles; y dentro de sus comentarios aceptan que dicho manual se encuentra en proceso de revisión y aprobación.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 3 para el Jefe del Departamento Transito y Coordinador Financiero, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Adquisición de insumos y bienes sin utilizarse

Condición

En el programa 11 Servicios de Seguridad, unidad ejecutora 209 Departamento de Transito, al revisar el kardex de almacén, en tarjeta de control No. 0000006 y factura A-1887 de fecha 26 de mayo de 2010, se determinó la adquisición de veinte fusores Lexmark E-250X22G por un valor total de Q13,000.00, los cuales al 31 de diciembre de 2010, aún se encontraban en bodega.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 4.17 Ejecución presupuestaria, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, con base en la programación física y financiera, dictará las políticas administrativas para lograr la calidad del gasto, con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad. La unidad especializada y los responsables de unidades ejecutoras, de programas y proyectos deben velar por el cumplimiento de los procedimientos y mecanismos establecidos, de acuerdo a las políticas administrativas dictadas por las máximas autoridades, para el control de: adquisición, pago, registro, custodia y utilización de los bienes y servicios, así como para informar de los resultados obtenidos por medio de sus indicadores de gestión, sobre el impacto social de las políticas institucionales.."

Causa

El Coordinador de Adquisiciones no cuenta con una adecuada programación de compras.



Efecto

Afectación del presupuesto con compras innecesarias.

Recomendación

El Jefe del Departamento de Transito, debe girar instrucciones al Coordinador de Adquisiciones, para que previo a realizar compras se verifique el movimiento y existencia de los bienes en el Almacén.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N de fecha 28 de abril de 2011, el señor Mynor Virgilio López Pérez, manifiesta: “En relación al numeral anterior el cual se identifica con la denominación Adquisición de insumos y bienes sin utilizarse y que concluye con la recomendación que el Jefe del Departamento De Tránsito, debe girar instrucciones al Coordinador de Adquisiciones, para que previo a realizar compras se verifique el movimiento y existencia de los bienes en el Almacén.

En virtud de lo antes expuesto, me permito indicar que: al momento de la Compra de dichos fusores, se contaba con existencia y en funcionamiento de las impresoras que los utilizaban, así mismo el entonces Jefe de Informática, indicó que se efectuaría la compra de más impresoras de la misma marca y modelo, por lo que el entonces encargado de Almacén me solicitó de forma verbal como se hacía en ese entonces, que se necesitaría la cantidad de 20 Fusores, pero debido a que El sistema Guatecompras en contrato abierto contaba con impresoras ya no se compraron de las mismas y a las existentes no se les dio el mantenimiento correspondiente y fueron quedando fuera de servicio, razón por la cual a la fecha indicada todavía se contaba con esa existencia, desconociendo si todavía tienen en funcionamiento impresoras de la misma marca y modelo que utilizan los fusores E-250X22G.

En conclusión, solicito al señor coordinador de la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, se de por desvanecido el posible hallazgo toda vez que como indique anteriormente, al momento de efectuarse la compra de los fusores se contaba con la existencia de impresoras en funcionamiento de esa marca y modelo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por que los responsables no presentaron documentos que evidencia una correcta programación en las compras.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículo 39, numeral 18 para el Ex Coordinador de Adquisiciones por la cantidad de Q2,000.00.

DIRECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LA REPUBLICA Y DIRECCION GENERAL SISTEMA PENITENCIARIO - Ministerio de Gobernación

Área Financiera Hallazgo No.1

Cobro indebido de repuestos para vehículos

Condición

En el Programa 12, Custodia Privados de Libertad, Unidad Ejecutora 210, Dirección General del Sistema Penitenciario, del Ministerio de Gobernación, al evaluar el renglón 298, Accesorios y Repuestos en General, según cur número 1011, se efectuó reparación al vehículo Nissan Frontier, placas O-003 BBF, estableciéndose que mediante orden de reparación del taller Multiservicios Vásquez, se cobró un (1) Starter por valor de Q1,980.00 y la fabricación de un (1) radiador nuevo, por valor de Q2,500.00, los cuales no fueron colocados al vehículo mencionado, indicando que se colocará en servicio de 1,000 kilómetros.

Criterio

El acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 4.17, Ejecución Presupuestaria, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, con base a la programación física y financiera, dictará las políticas administrativas para lograr la calidad del gasto, con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad." ..."La unidad especializada y los responsables de unidades ejecutoras, de programas y proyectos deben velar por el cumplimiento de los procedimientos y mecanismos establecidos, de acuerdo a las políticas administrativas dictadas por las máximas autoridades, para el control de: adquisición, pago, registro, custodia y utilización de los bienes y servicios..."

Causa

No existe un adecuado control de las reparaciones efectuadas a los vehículos.

Efecto

Riesgo que los repuestos ya cancelados no sean colocados en el vehículo, en menoscabo de los intereses de la Entidad y por ende del Estado.



Recomendación

El Director General del Sistema Penitenciario, debe girar instrucciones a efecto que previo a la cancelación de cualquier gasto, se verifique que la prestación del servicio sea efectivamente realizada.

Comentario de los Responsables

En oficio No. AG-DAG-322-2011-017, sin fecha, el señor Oliver Jonathan Ávalos Lam, Jefe Administrativo de la Dirección General del Sistema Penitenciario, Ministerio de Gobernación; manifiesta:

"RESPUESTA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO:

1°. Factura serie A No. 138 y CUR 1011:

Por parte del proveedor Multiservicios Vásquez (Williams Omar Vásquez Coronado), NIT 1110627-1, el día siete (7) de abril de dos mil diez (2010) se recibió la factura serie A No. 138, en la cual se detalla "por repuestos y mano de obra, por reparación de motor diesel TD27, rectificación de motor, rectificación de bomba de inyección y fabricación de nuevo radiador a Nissan Frontier placas O-003BBF..." y dicha factura se elaboró por un monto de veintiocho mil trescientos cuarenta y seis mil quetzales exactos (Q28,346.00).

La orden de servicio de dicha empresa indica que:

"EN SERVICIO DE 1,000 KM SE COLOCARA RADIADOR NUEVO Y STARTER. PENDIENTE DE INSTALACION."

2°. Servicio de 1,000 kilómetros y factura serie A No. 147:

Conforme a la factura serie A No. 147, de fecha catorce (14) de abril de dos mil diez (2010), de la empresa MULTISERVICIOS VASQUEZ, se dejó constancia que fue realizado el servicio de 1,000 kilómetros en el vehículo Nissan Frontier placas O-003BBF, propiedad de la Dirección General del Sistema Penitenciario. Dicho servicio de mantenimiento preventivo fue recibido a entera satisfacción conforme a los documentos que obran en el expediente y respaldan el trabajo realizado.

Asimismo fue recibido a entera satisfacción el Starter y el Radiador Nuevo y su respectiva instalación, descritos en la factura serie A No. 138, de fecha siete (7) de abril de dos mil diez (2010) del proveedor Multiservicios Vásquez. En el presente caso no se dejó constancia ni en la factura No.147 (14/4/2010) ni en la orden de servicio la instalación del Starter ni del Radiador Nuevo para evitar que esa anotación provocara la interpretación de que se realizó un doble cobro de dichos repuestos.

Observaciones: Se destaca que entre la fecha de entrega del vehículo reparado del motor (07/07/2011) y la fecha en que se realizó el servicio de mantenimiento preventivo de 1,000 kilómetros (14/07/2011) obró únicamente una (1) semana,



porque era necesario kilometrar el vehículo después de que se realizó la reparación del motor. Fue en el servicio de 1,000 kilómetros cuando se instaló el Starter y el Radiador Nuevo.

3°. Utilidad del vehículo

El vehículo Nissan Frontier placas O-003BBF es una Unidad de Traslado de Reos –UTR- y la Dirección General del Sistema Penitenciario requería que éste vehículo estuviera disponible en el menor tiempo posible porque el mismo es utilizado para el traslado de privados de libertad en audiencias planteadas por los juzgados del ramo. Asimismo, en la Institución no se cuenta con suficientes vehículos para cubrir el traslado de privados de libertad, por lo que dicha reparación se realizó procurando su pronta disponibilidad.

4°. Sobre la gestión de pago se destaca lo siguiente:

- a. El pago de la factura serie A No. 138 del proveedor Multiservicios Vásquez (Williams Omar Vásquez Coronado), de fecha siete (7) de abril de dos mil diez (2010), por un monto de veintiocho mil trescientos cuarenta y seis mil quetzales exactos (Q28,346.00), por concepto de reparación del motor y que incluía un (1) STARTER y la fabricación de un (1) RADIADOR NUEVO, fue realizado con el CUR de Devengado No. 1011 iniciado en fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil diez (2010), pero los DATOS DE SOLICITUD DE PAGO indican que éste se ejecutó el veinticuatro (24) de mayo de dos mil diez (2010).
- b. El proceso de pago inició en el SIGES con la Orden de Compra No. 2.235, el día tres (3) de mayo de dos mil diez (2010). Para el efecto se elaboró en el SICOIN el CUR de Compromiso 973, de fecha once (11) de mayo de dos mil diez (2010).

Observaciones: Se destaca que no se corría el riesgo de que los repuestos ya cancelados no fueran colocados en el vehículo, en menoscabo de los intereses de la Dirección y por ende del Estado, en virtud de que el proceso de pago inició en la etapa de Compromiso (O.C.2.235 y CUR 973) veinte (20) días después de que efectivamente fue instalado el STARTER y el RADIADOR NUEVO. La etapa de Devengado (CUR 1011) inició treinta y ocho días después de la referida instalación. Asimismo, la Solicitud de Pago del CUR 1011 se autorizó en el SICOIN el 24/05/2010, lo que representa cuarenta y cuatro días después de recibida la instalación de dichos repuestos.

5°. Informe del Proveedor MULTISERVICIOS VASQUEZ

Se adjunta a la presente, la nota sin número de fecha veintiséis de abril de dos mil once (2011) del proveedor MULTISERVICIOS VASQUEZ. En dicho documento, el proveedor manifiesta que las causas por las cuales no instaló el STARTER es porque el mismo se adquirió bajo pedido de importación y el RADIADOR NUEVO



llevó más tiempo la fabricación. Además, en el presente documento, el proveedor destaca que las piezas que estaban pendientes de instalación, se instalaron cuando se realizó el servicio de 1,000 kilómetros.

6°. Informe de Satisfacción del Departamento Administrativo de la Dirección General del Sistema Penitenciario:

Se adjunta a la presente el INFORME DE SATISFACCIÓN 202-2011, de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil once (2011), firmado por el Licenciado Oliver Jonathan Avalos Lam, Jefe del Departamento Administrativo y los señores José Alejandro Barillas Cazzali y Luis Fernando Cojom Guarcas, Asistentes Administrativos. En dicho Informe se deja constancia que se recibió a entera satisfacción la instalación del Starter y la fabricación del radiador nuevo, descritos en la factura serie A No. 138 y CUR 1011.

Adjunto a la presente fotografías del vehículo con el RADIADOR NUEVO Y STARTER.

7°. Disponibilidad del vehículo Nissan Frontier, placas O-003BBF:

La Dirección General del Sistema Penitenciario, a través del Departamento Administrativo, está en plena disposición de poner a la vista el vehículo Nissan Frontier, placas O-003BBF para que se verifique físicamente y se constate la instalación del STARTER y el RADIADOR. El vehículo en mención se encuentra asignado al Centro Preventivo para Hombres y Mujeres Cobán, Alta Verapaz y por tal motivo esta Dirección puede facilitar a los señores Auditores Gubernamentales el vehículo que les traslade al referido Centro.

SOLICITUD

La Dirección General del Sistema Penitenciario solicita a la delegación de la Contraloría General de Cuentas del Ministerio de Gobernación que se desvanezca el hallazgo de cumplimiento No. 2: "Cobro indebido de repuestos de Vehículo", en virtud de que el STARTER y RADIADOR NUEVO fueron instalados oportunamente en el vehículo Frontier, placas O-003BBF y el mismo se encuentra en buenas condiciones de funcionamiento.

FUNDAMENTO DE DERECHO

El artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: "La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído, y vencido en



procesos legal ante Juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o Secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.

PETICION

- a. Que se admita para su trámite el presente memorial, y se agregue a sus antecedentes, y se le dé trámite que en derecho corresponda.
- b. Que por las razones argumentadas en la parte expositiva de este escrito, solicito respetuosamente que se me desvanezca el posible hallazgo. Rogando que se acceda a lo solicitado.
- c. Que se me notifique en la dirección que obra en autos.

CITA LEGAL: artículos citados y los artículos: 5, 28, 30, 232, 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 39 del Decreto Numero 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 22 y 23 del Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque se determinó que existe error de procedimiento en relación a los documentos que se adjuntaron al Cur 1011, puesto que, con fecha 07 de abril de 2010 se elaboró el cuadro de calificación de ofertas, se elaboró la factura número 138, de Multiservicios Vásquez y con esa misma fecha el Jefe Administrativo certificó haber recibido satisfactoriamente el servicio, esto último es contradictorio, puesto que la orden de servicio sin fecha, de Multiservicios Vásquez indica que "en servicio de 1,000 km se colocará radiador nuevo y starter pendiente de instalación", asimismo, es contradictorio que en el mismo día, se adjudique, se elabore la factura y se indique que el servicio es satisfactorio.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Jefe del Departamento Administrativo, por la cantidad de Q2,000.00.



DIRECCION GENERAL DE MIGRACION - Ministerio de Gobernación

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencia de registros en tarjetas de responsabilidad

Condición

En el Programa 13, Control Migratorio, de la Dirección General de Migración, se estableció que las tarjetas de responsabilidad se encuentran desactualizadas, en virtud que existen bienes que se encuentran registrados en tarjetas de responsabilidad de persona que ya no laboran para la Dirección, y no se ha actualizado las tarjetas de las personas que los tienen asignados para su uso, siendo estos: un archivo robot de metal y fórmica, color negro de dos gavetas, con valor de Q625.00, con registro de inventario No. DGM-6-3-001B3ED5; un armario persianizado de apertura horizontal, color negro, con valor de Q3,255.00, con registro de inventario DGM-6-3-001B3ED8.

Criterio

La Circular 3-57, (actualizada el 1 de diciembre de 1969 por la Dirección de Contabilidad del Estado), en el título: “Tarjetas de Responsabilidad” establece: “Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público...”

Causa

Falta de gestión de la encargada de la Unidad de Inventarios.

Efecto

Riesgo de pérdida o extravío sin poder deducir responsabilidades.

Recomendación

El Director General, debe girar instrucciones a la encargada de la Unidad de Inventarios a efecto de que proceda a la actualización de las tarjetas de responsabilidad, incluyendo todos los bienes que cada trabajador posee efectivamente a su cargo y para su uso.



Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 29 de abril de 2011, el señor Enrique Antonio Degenhart Asturias, Interventor de la Dirección General de Migración, manifiesta: "1°. La Dirección General de Migración tenía programado realizar la actualización de las tarjetas de responsabilidad según memorándum INV-01-2011 de fecha 24 de enero de 2001. 2°. El bien DGM-63-001-B3ED5 (un archivo de metal y fórmica, color negro de dos gavetas, con valor de Q 625.00) se encuentra actualizado según consta en Tarjeta de Responsabilidad No. 03205, el que se encuentra cargado a Luis Alberto Flores Pineda; 3°. El bien con registro de inventario DGM-6-3-001-B3EDB (un armario persianizado de apertura horizontal, color negro, con valor de Q 3,255,00) se encuentra actualizado según consta en Tarjeta de Responsabilidad No. 03340, cargado a Rosalba Corzantes Zúñiga."

En nota sin número, de fecha 29 de abril de 2011, el señor Raúl Arandi Ramírez, Ex-Interventor de la Dirección General de Migración, manifiesta: "JUSTIFICACION: Conforme el artículo 12 del Reglamento de la ley de Migración, contenido en Acuerdo Gubernativo No.529-99, establece como Funciones y atribuciones del Director General a).... B) Cumplir y hacer que se cumpla la ley de Migración y este Reglamento..."

Asimismo el artículo 23 del reglamento citado anteriormente, señala como función específica de la Gerencia Administrativa Financiera, entre otras, la contenida en la literal n) que indica: "Establecer y mantener actualizado el inventario de los bienes de la Dirección General de Migración y el registro de los responsables de los mismos".

De la interpretación de las disposiciones legales citadas se infiere que la ley en forma expresa le asigna como función específica a la Gerencia Administrativa Financiera de Migración, la obligación de hacer que se cumpla con la falta de gestión de la encargada de la Unidad de Inventarios, ya que esta pertenece dentro de la estructura administrativa a la Gerencia Administrativa, por lo que con el objeto de cubrir el riesgo de pérdida o extravío de los bienes citados, efectivamente deben girarse las instrucciones correspondientes.

En relación a la recomendación formulada, me permito informar que será el Interventor actual de la Dirección General de Migración, quien gire sus instrucciones a la encargada de la Unidad de Inventarios de la Gerencia Administrativa Financiera, a efecto de que proceda a la actualización de las tarjetas de responsabilidad, incluyendo todos los bienes que cada trabajador posee efectivamente a su cargo y para su uso, ya que como consta en la documentación adjunta, yo dejé de ser Interventor de Migración, desde el 10 de febrero del año 2010.



ES IMPORTANTE ACLARAR, QUE EN SU OPORTUNIDAD CUANDO SE FORMULÓ LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL EN EL AÑO 2009 SE HIZO VER POR PARTE DE LA CONTRALORIA DE CUENTAS, EL MISMO HALLAZGO, SE GIRARON EN ESE SENTIDO INSTRUCCIONES, A AUDITORIA INTERNA Y A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ASPECTOS QUE SE PUEDEN COMPROBAR, REVISANDO LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE MIGRACIÓN, LOS CUALES DEBIDO A LA NEGATIVA A PROPORCIONARME INFORMACION NO PUEDO ADJUNTAR AL PRESENTE DOCUMENTO; TAMBIEN ES IMPORTANTE ACLARAR QUE SI EXISTEN TARJETAS DE RESPONSABILIDAD DE TODOS LOS EMPLEADOS EN LOS REGISTROS DE MIGRACION."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque de acuerdo con el análisis de la información y argumentos presentados, se determinó que los bienes mencionados fueron registrados con fecha posterior a la auditoría efectuada, ya que el archivo tipo robot de 2 gavetas color negro, fue registrado en la tarjeta de responsabilidad No. 03205 con fecha 6 de abril de 2011, y el armario persianizado color negro de metal, fue registrado en la tarjeta de responsabilidad No. 03340 con fecha 14 de marzo de 2011.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Interventor, por la cantidad de Q2,000.00.

DIRECCION GENERAL DEL DIARIO DE CENTRO AMERICA Y TIPOGRAFIA NACIONAL, DEL MINISTERIO DE GOBERNACION - Ministerio de Gobernación

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de creación de la Unidad de Auditoría Interna

Condición

En el Programa 14, Divulgación Oficial, Unidad 212, Dirección General del Diario de C. A. y Tipografía, se estableció que no existe la Unidad de Auditoría Interna (UDAI).



Criterio

El Acuerdo Número 09-03, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral, 1. Normas de aplicación general, numeral, 1.8 creación y fortalecimiento de las unidades de auditoría interna. Indican: "Las autoridades superiores son responsables de crear y mantener en óptimo funcionamiento las unidades de auditoría interna.

Las autoridades superiores deben crear las unidades de auditoría interna, de acuerdo a la complejidad de las operaciones institucionales y dotarla de los recursos necesarios, para que su gestión contribuya a mejorar la eficiencia y eficacia del control interno institucional.

Las autoridades superiores deben velar porque las unidades de auditoría interna se fortalezcan técnica y operacionalmente, para darle sostenibilidad a la función de control, procurando que las unidades de auditoría interna cuenten con los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos, para llevar a cabo su gestión.

La Contraloría General de Cuentas, verificará a través de la unidad administrativa correspondiente, las posibles causas de debilitamiento del control interno institucional, y solicitará a las autoridades superiores las explicaciones o justificaciones del caso."

Causa

Falta de gestión por parte del Director General.

Efecto

Inexistencia de evaluación de la eficiencia y eficacia del ambiente y estructura de control interno, para determinar el grado de confiabilidad y razonabilidad de la información financiera y administrativa.

Recomendación

La Directora General debe gestionar a efecto de crear y fortalecer la Unidad de Auditoría Interna.

Comentario de los Responsables

En oficio número DGDCAYTN-280-2011 de fecha 29 de abril de 2011, La Directora General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, manifiesta: "En atención a la recomendación se manifiesta que esta Dirección General realizó las gestiones correspondientes para la creación de la Unidad de Auditoría Interna, por medio del Acuerdo Gubernativo Número 139-2009 de fecha 21 de mayo de 2009 artículo 4, numeral 3, subnumeral 3.1. y reglamentada por medio del Acuerdo



Ministerial Numero 591-2009 “Reglamento orgánico de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional”, de fecha 23 de noviembre de 2009, en el artículo 3 numeral 2 se establece como órgano de Control Interno la Auditoría Interna, cuyas atribuciones están detalladas en el artículo 10 del referido Acuerdo Ministerial.

En relación con el fortalecimiento de la Auditoría Interna, se han realizado las gestiones correspondientes las cuales han sido limitadas por las disposiciones contenidas en los Acuerdos Gubernativos Números 356-2009 y 167-2010 cuyos artículos 12 y 5 establecen respectivamente que las instituciones gubernamentales únicamente podrán crear puestos nuevos cuando su financiamiento provenga de la supresión de otros puestos en cualesquiera de los renglones presupuestarios y el Acuerdo Gubernativo Número 240-2010 en el artículo 5 prohíbe la creación de nuevos puestos y asignación de bonificaciones.

No obstante las limitaciones mencionadas este Dirección General no ha dejado de realizar las gestiones pertinentes, para lo cual ha contratado los servicios de un profesional especializado que esta realizando el estudio de reclasificación de puestos y salarios de acuerdo con el reglamento orgánico interno que incluye a la Auditoría Interna.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo al analizar los anteriores comentarios, se concluye no son suficientes para desvanecerlo, ya que la entidad auditada presenta tiempo significativo, sin crear la UDAI: además de la importancia que representa evaluación constante de aspectos financieros, administrativos, operativos y de gestión.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Directora General por la cantidad de Q10,000.00.

Hallazgo No.2

Falta de controles en la administración de personal

Condición

En el Programa 14, Divulgación Oficial, Unidad 212, Dirección General del Diario de C. A. y Tipografía, se estableció que el personal contratado con el renglón presupuestario 031, Jornales, labora en puestos distintos a los establecidos en la tabla de títulos de jornal diario, conforme se presenta a continuación:



Grupo Ocupacional y Título y Jornales		
MAQUINARIA Y EQUIPO	PUESTO DESEMPEÑADO ACTUALMENTE	TIEMPO DE LABORES
Encargado II de Operaciones de Maquinaria y Equipo	SECRETARIA	7 años y 6 meses
Encargado II de Operaciones de Maquinaria y Equipo	SECRETARIA	6 años Y 4 meses
Encargado II de Operaciones de Maquinaria y Equipo	AUXILIAR DE ALBAÑILERIA Y PLOMERIA	6 años Y 2 meses

Criterio

El Acuerdo Gubernativo número. 69-2010 del 19 de febrero del 2010, Tabla de Títulos de Jornal Diario, con cargo al renglón de gasto 031 “Jornales”, Artículo 3. Establece: “Contratación de personal con cargo al renglón de gasto 031 “jornales” a partir de la vigencia del presente acuerdo gubernativo, únicamente se podrán contratar trabajadores con Títulos y Jornales, de conformidad con lo que establece el artículo 1 del presente Acuerdo.”

Causa

Discrecionalidad de la Directora de Recursos Humanos al asignar las funciones al personal contratado.

Efecto

No se contrata al personal adecuado para las funciones, que se realizan en la entidad.

Recomendación

La Directora General de la entidad, debe girar instrucciones, a la Directora de Recursos Humanos, con la finalidad sean atendidos los Acuerdos Gubernativos, que norman la contratación y selección de personal.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 29 de abril de 2011, la Exdirectora de Recursos Humanos, Licenciada Rosa Herlinda Alvarez Canizales, manifiesta: “La Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, se rige por el Acuerdo Gubernativo número 69-2010, de fecha 19 de febrero de 2010, que aprobó la Tabla de Títulos de Jornal Diario con cargo al renglón de gasto 031 (Jornales), que en su artículo 3 establece en su parte conducente “Contratación de Personal con cargo al renglón de gastos 031”.

En tal virtud, derivado de las necesidades de esta Dirección de cubrir las plazas actuales a las que hace referencia la Contraloría, fue necesario ubicar al personal



de Maquinaria y Equipo en los puestos funcionales que necesitaban cubrirse de manera inmediata.

Por la misma situación sobre el proceso que se ha venido realizando para cumplir con la Reestructuración de la Institución, se espera que este año pueda cumplirse con lo establecido, hago énfasis que la Administración actual no ha detenido en ningún momento el empeño de cumplir a cabalidad, pero las mismas leyes emitidas por los diferentes órganos Legales de alguna forma han frenado que esta actividad ya se hubiese llevado a cabo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo al analizar la documentación de descargo, se establece esta no es suficiente para desvanecerlo por el tiempo que tienen las personas indicadas de estar laborando en los puestos indicados y además, los responsables aceptan lo señalado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Ex Directora de Recursos Humanos, por la cantidad de Q10,000.00.

DIRECCION GENERAL DE PREVENCION COMUNITARIA DEL DELITO Y/O UNIDAD PARA LA PREVENCION COMUNITARIA DE LA VIOLENCIA - Ministerio de Gobernación

Área Financiera

Hallazgo No.1

Diferencia del Libro de Inventario con el resumen enviado a la Dirección de Contabilidad del Estado

Condición

En el Programa 15 Acciones de Prevención Comunitaria, Unidad Ejecutora 213, Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia, se estableció que el saldo del libro de inventarios Folio No. 0096 y los formularios FIN-01 y FIN-02 reportados a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas, reflejan una diferencia de Q43,700.42.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas



Generales de Control Interno, norma 5.7, Conciliación de Saldo, establece: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos.

Las unidades especializadas deben realizar conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna.”

Causa

Deficiencia en el control y registro por parte del Encargado de la Sección de Almacén e Inventarios.

Efecto

El Libro de Inventarios no refleja saldo real ni confiable de los bienes propiedad de la Entidad.

Recomendación

El Coordinador, debe girar instrucciones al Encargado de la Sección de Almacén e Inventarios, para que de manera inmediata se efectúe conciliación de saldos del inventario, y se deduzcan las responsabilidades que correspondan.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 29 de abril del 2011 el señor Encargado de la Sección de Almacén e Inventarios, manifiesta: “en relación al oficio No. DAG-AP-N-OF-06-011 de fecha 19 de abril de los corrientes, oficio en el cual describe, que se establecieron deficiencias que se presenta como posible hallazgo de auditoría: Diferencia del Libro de Inventario con el resumen enviado a la Dirección de Contabilidad del Estado, a lo cual le indico, que tanto el libro de Inventarios de esta Unidad, así como los reportes del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN/WEB, se concilian periódicamente para control de saldos, de acuerdo a las normas establecidas y aplicación de procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna.

En relación con lo anteriormente expuesto, el suscrito le manifiesta que a la fecha de su oficio, la diferencia es de Q2,130.74, a la presente fecha, la diferencia establecida es de Q2,108.99, por lo cual se está realizando el trabajo que coincidentemente recomendó.

Se solicita atentamente que se desvanezca el posible hallazgo, por cuanto la diferencia existente es ajena a la gestión del suscrito, aun cuando se está



realizando el procedimiento necesario para aclarar y conciliarla."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los documentos presentados confirman que al 31 de diciembre de 2010 existe una diferencia entre el libro de Inventarios y los formularios FIN-01 y FIN-02 lo cual evidencia la falta de conciliación oportuna.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 10, para el Encargado de la Sección de Almacén e Inventarios, por la cantidad de Q3,000.00.

Hallazgo No.2

Deficiencia en archivo de documentos

Condición

En el Programa 15 Acciones de Prevención Comunitaria, Unidad Ejecutora 213, Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia, al recibir los Comprobantes Únicos de Registro solicitados del Fondo Rotativo, se estableció que la documentación de soporte, se encuentra en forma desordenada y no está en orden cronológico, lo que dificultó su localización en el proceso de auditoría.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.11 archivos, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.

La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas.

Causa

El Encargado de la Sección de Tesorería y Compras asignado para el archivo de la documentación de soporte, no cumple adecuadamente con sus funciones.



Efecto

Riesgo de pérdida o extravío de documentación que respalda y promueve la transparencia de la gestión.

Recomendación

El Coordinador General, debe girar instrucciones al Encargado de Tesorería y Compras a efecto que, en forma inmediata se implementen los controles adecuados para que la documentación de soporte de los CUR de gastos, se archive de forma ordenada.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 29 de abril del 2011 el señor Jerson Morasty Makepeace Mazariegos, manifiesta: “En relación al oficio No. DAG-AP-N-OF-07-2011 de fecha 19 abril del presente año, en relación a un hallazgo de Control Interno del puesto que desempeñaba en la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia; al respecto me permito indicar lo siguiente:

Los documentos de soporte de pago se encontraban en un archivo bajo llave, se llevaba el control por Número de FR-03 del Fondo Rotativo que Generaba un CUR.

Dichos documentos se archivaban del Número más bajo al más alto, según los pagos incluidos en cada reintegro. El error o deficiencia pudo ser por la carga de trabajo que tenía el puesto, asimismo no se sacaban documentos para atender a auditores Internos del MINGOB y de la Contraloría, por lo que al volverlos a archivar y por falta de tiempo solo se archivaban ensima y no en su orden”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque en los argumentos presentados por el responsable acepta la deficiencia en el archivo de los documentos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Encargado de la Sección de Tesorería y Compras, por la cantidad de Q5,000.00.

Hallazgo No.3**Inexistencia de acta en traslado de Activos Fijos****Condición**

En el Programa 15 Acciones de Prevención Comunitaria, Unidad Ejecutora 213,



Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia, en el renglón 322 "Equipo de oficina" se estableció la compra de 55 escritorios por medio de factura cambiaria Serie "B" No. 000788 de fecha 8 de febrero de 2010 por valor de Q19,250.00, los que fueron donados a 2 establecimientos educativos del Ministerio de Educación que forman parte del Programa Escuelas Seguras; y al realizar las verificaciones físicas se comprobó que no existe Acta Administrativa de entrega por parte de la Entidad.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2, Estructura de Control Interno indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con : a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo,..."

La norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

Falta de control por parte del encargado de la Sección de almacén e inventarios al no emitir el documento que respalde la entrega de los bienes.

Efecto

Riesgo de pérdida, extravío o que los bienes no lleguen a su destino, en detrimento de los intereses de la Entidad.

Recomendación

El Coordinador General, debe girar instrucciones para que el encargado de la Sección de almacén e inventarios, emita la documentación necesaria que ampare las salidas de bienes inventariables.



Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 29 de abril del 2011 el señor Daniel Estuardo Loesener Falla manifiesta: "respondiendo la notificación que se me hizo llegar con respecto a la irregularidad que ha sido encontrada en la entrega de 55 escritorios a dos establecimientos para el funcionamiento del programa escuelas seguras.

Dentro de las actividades para la inmediata activación del programa escuelas seguras, se realizó la compra de estos escritorios que fueron directamente entregados a los establecimientos beneficiados. Debido a la precipitación de las diversas actividades para poder llevar a cabo la inauguración del programa escuelas seguras en una fecha extremadamente próxima, fue imposible poder llevar a cabo la ejecución de el acta faltante de uno de los establecimientos. El riesgo de extravío o pérdida existió pero estando ya estando dentro del establecimiento ya que estos fueron entregados directamente a las escuelas beneficiadas."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de los argumentos presentados por el responsable acepta la deficiencia detectada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 16, para el Ex Encargado de la Sección de Almacén e Inventarios, por la cantidad de Q5,000.00.

Hallazgo No.4

Falta de segregación de funciones

Condición

Al efectuarse el corte y arqueo del Fondo Rotativo Institucional que se maneja en la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia, se determinó que el Encargado de dicho fondo, tiene además de su función específica, la operatoria del Libro de Cuenta Corriente, el manejo y control de la cuenta bancaria, la elaboración de las conciliaciones bancarias y la operatoria de la Caja Fiscal. El Encargo de la Sección de Contabilidad, tiene además de su función específica, el manejo de la Caja Chica.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.5 Separación de Funciones, establece:



"Cada entidad pública debe velar por que se delimiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de competencia". 2.5 Separación de funciones incompatibles, establece: "Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de competencia". Marco conceptual numeral 8 literal b).- Separación de funciones de carácter incompatible, establece: "Asegura que un mismo servidor no realice todas las etapas de una operación dentro de un mismo proceso, por lo que se debe separar la autorización, el registro y la custodia dentro de las operaciones administrativas y financieras según sea el caso."

Causa

Discrecionalidad en la asignación de funciones por parte del Jefe Administrativo Financiero.

Efecto

Riesgo de concentrar los registros, manejo y custodia de los fondos de la entidad en una sola persona.

Recomendación

El Coordinador General, debe girar instrucciones al Jefe Administrativo Financiero para que realice las diligencias administrativas correspondientes a efecto puedan realizar una adecuada separación de funciones.

Comentario de los Responsables

En Nota No. JAMA-Ref.001-2011 pac de fecha 29 de abril del 2011 el señor José Augusto Maltez Aragón, manifiesta: "En lo referente a que el Encargado de la Sección de Contabilidad tiene además de su función específica el manejo de la Caja Chica, se consideró conveniente, dadas las limitaciones financieras en cuanto al presupuesto asignado en el año 2010 para la Unidad, de los tres Encargados de Sección de Área Financiera Presupuesto, Tesorería y Contabilidad, esta Sección era la más adecuada para operativizar la Caja Chica. De acuerdo al conocimiento, experiencia y formación profesional y en relación a las funciones que se tienen en las otras Secciones. En el futuro se tomará en cuenta la recomendación girada por los auditores Gubernamentales."



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud del análisis a los comentarios presentados por el responsable en el cual se evidencia la falta de segregación de funciones.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 14, para el Ex Jefe Administrativo Financiero por la cantidad de Q8,000.00.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Carlos Noel Menocal Chávez
Ministro
Ministerio de Gobernación
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Ministerio de Gobernación que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

**UNIDAD DE ADMINISTRACION FINANCIERA -UDAF- DEL MINISTERIO DE
GOBERNACION - Ministerio de Gobernación**

ÁREA FINANCIERA



- 1 Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas . (Hallazgo de Cumplimiento No. 1)
- 2 Contratación de servicios profesionales sin cumplir procedimientos (Hallazgo de Cumplimiento No. 2)
- 3 Memoria de actividades enviada extemporáneamente al Congreso de la República (Hallazgo de Cumplimiento No. 3)
- 4 Falta de actualización de registro en las tarjetas de responsabilidad (Hallazgo de Cumplimiento No. 4)
- 5 Activos fijos no codificados con número de inventario (Hallazgo de Cumplimiento No. 5)
- 6 Falta de publicación en Guatecompras (Hallazgo de Cumplimiento No. 6)
- 7 Personal contratado temporalmente con funciones de naturaleza administrativa y operativa operativa (Hallazgo de Cumplimiento No. 7)

POLICIA NACIONAL CIVIL - Ministerio de Gobernación

ÁREA FINANCIERA

- 8 Falta de publicación en Guatecompras (Hallazgo de Cumplimiento No. 1)
- 9 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado Omisión del Proceso de Licitación (Hallazgo de Cumplimiento No. 2)
- 10 Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas . (Hallazgo de Cumplimiento No. 3)
- 11 Bienes y servicios adquiridos sin autorización (Hallazgo de Cumplimiento No. 4)
- 12 Uso incorrecto de base legal (Hallazgo de Cumplimiento No. 5)
- 13 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros (Hallazgo de Cumplimiento No. 6)
- 14 Contratos suscritos fuera del plazo establecido por la ley (Hallazgo de Cumplimiento No. 7)
- 15 Contratos suscritos con deficiencias (Hallazgo de Cumplimiento No. 8)

**SUBDIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL -
Ministerio de Gobernación**



ÁREA FINANCIERA

- 16 Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas (Hallazgo de Cumplimiento No. 1)
- 17 Falta de publicación en Guatecompras (Hallazgo de Cumplimiento No. 2)
- 18 Personal contratado temporalmente con funciones de naturaleza administrativa y operativa Renglón 029 (Hallazgo de Cumplimiento No. 3)

SUBDIRECCION GENERAL DE SALUD POLICIAL -SISAP- POLICIA NACIONAL CIVIL - Ministerio de Gobernación

ÁREA FINANCIERA

- 19 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales . (Hallazgo de Cumplimiento No. 1)
- 20 Contratación de personal temporal con funciones de dirección y decisiones administrativas y operativas 029 (Hallazgo de Cumplimiento No. 2)
- 21 Falta de publicación en Guatecompras (Hallazgo de Cumplimiento No. 3)
- 22 Existencia de medicamentos vencidos (Hallazgo de Cumplimiento No. 4)

DEPARTAMENTO DE TRANSITO DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL DEL MINISTERIO DE GOBERNACION - Ministerio de Gobernación

ÁREA FINANCIERA

- 23 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras (Hallazgo de Cumplimiento No. 1)
- 24 Falta de publicación en Guatecompras (Hallazgo de Cumplimiento No. 2)
- 25 Aplicación incorrecta de modificación presupuestaria (Hallazgo de Cumplimiento No. 3)

DIRECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LA REPUBLICA Y DIRECCION GENERAL SISTEMA PENITENCIARIO - Ministerio de Gobernación



ÁREA FINANCIERA

26 Incumplimiento a los plazos estipulados por la ley Aprobación de contratos (Hallazgo de Cumplimiento No. 1)

DIRECCION GENERAL DE MIGRACION - Ministerio de Gobernación

ÁREA FINANCIERA

27 Falta de publicación en Guatecompras (Hallazgo de Cumplimiento No. 1)

28 Falta de publicación de los eventos en el portal de Guatecompras (Hallazgo de Cumplimiento No. 2)

29 Aplicación incorrecta de modificación presupuestaria (Hallazgo de Cumplimiento No. 3)

DIRECCION GENERAL DEL DIARIO DE CENTRO AMERICA Y TIPOGRAFIA NACIONAL, DEL MINISTERIO DE GOBERNACION - Ministerio de Gobernación

ÁREA FINANCIERA

30 Incumplimiento a la Estructura Programática Presupuestaria (Hallazgo de Cumplimiento No. 1)

31 Falta de publicación en Guatecompras (Hallazgo de Cumplimiento No. 2)

32 Contratación de personal para ocupar cargos o puestos permanentes con cargo al renglón presupuestario renglón presupuestario 029. (Hallazgo de Cumplimiento No. 3)

DIRECCION GENERAL DE PREVENCION COMUNITARIA DEL DELITO Y/O UNIDAD PARA LA PREVENCION COMUNITARIA DE LA VIOLENCIA - Ministerio de Gobernación

ÁREA FINANCIERA



- 33 Contratos suscritos en forma extemporánea (Hallazgo de Cumplimiento No. 1)
- 34 Copia de contratos enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas (Hallazgo de Cumplimiento No. 2)
- 35 Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras (Hallazgo de Cumplimiento No. 3)
- 36 Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas (Hallazgo de Cumplimiento No. 4)
- 37 Contratación de Servicios Técnicos sin cumplir procedimiento (Hallazgo de Cumplimiento No. 5)
- 38 Personal contratado temporalmente con funciones de naturaleza administrativa y operativa . (Hallazgo de Cumplimiento No. 6)
- 39 Falta de publicación en Guatecompras (Hallazgo de Cumplimiento No. 7)

GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE JUTIAPA - Ministerio de Gobernación

ÁREA FINANCIERA

- 40 Envío extemporáneo de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas (Hallazgo de Cumplimiento No. 1)

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Ministerio de Gobernación por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

UNIDAD DE ADMINISTRACION FINANCIERA -UDAF- DEL MINISTERIO DE GOBERNACION - Ministerio de Gobernación

Área Financiera

Hallazgo No.1

Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas .

Condición

En el Programa 01, Dirección General de Servicios Administrativos y Financieros del Ministerio de Gobernación, se suscribieron y aprobaron durante el período 2010, diecisiete (17) contratos administrativos correspondientes al renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", por la cantidad de Q1.413,295.17 incluyendo el IVA; incumpliendo con los plazos de presentación a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

No.	No. CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	FECHA DE ACUERDO DE RESOLUCION DE APROBACION	FECHA DE INGRESO A CONTRALORIA	MONTO DEL CONTRATO C/IVA (Q)	MONTO DEL CONTRATO SIN IVA (Q)
1	PC 062-2010	04/01/2010	22/01/2010	25/03/2010	25,370.97	22,652.65
2	PC 138-2010	18/01/2010	08/02/2010	25/03/2010	41,419.35	36,981.56
3	PC 001-2010	04/01/2010	25/01/2010	25/03/2010	476,129.03	425,115.21
4	PC 028-2010	04/01/2010	22/01/2010	25/03/2010	95,225.81	85,023.04
5	PC 061-2010	04/01/2010	22/01/2010	25/03/2010	58,548.39	52,275.35
6	PC 081-2010	04/01/2010	25/01/2010	25/03/2010	11,709.68	10,455.07
7	PC-083-2010	04/01/2010	25/01/2010	25/03/2010	21,887.10	19,542.05
8	PC 106-2010	04/01/2010	25/01/2010	25/03/2010	73,548.39	65,668.21
9	PC 128-2010	04/01/2010	25/01/2010	25/03/2010	106,258.06	94,873.27
10	PC 129-2010	04/01/2010	25/01/2010	25/03/2010	97,580.65	87,125.58
11	PC 130-2010	04/01/2010	25/01/2010	25/03/2010	97,580.65	87,125.58
12	PC 131-2010	04/01/2010	25/01/2010	25/03/2010	68,501.61	61,162.15
13	PC 132-2010	04/01/2010	25/01/2010	25/03/2010	68,501.61	61,162.15
14	PC 133-2010	04/01/2010	25/01/2010	25/03/2010	68,501.61	61,162.15
15	PC 134-2010	04/01/2010	25/01/2010	25/03/2010	39,032.26	34,850.23
16	PC 135-2010	04/01/2010	25/01/2010	25/03/2010	23,419.35	20,910.13
17	PC 137-2010	18/01/2010	08/02/2010	25/03/2010	40,080.65	35,786.29
TOTAL					1.413,295.17	1.261,870.67



Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75. Fines del Registro de Contratos, establece: "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización."

Causa

Falta de gestión de la Analista de la Coordinación de Asuntos Administrativos.

Efecto

Desconocimiento en la Unidad de Registro de Contratos de los contratos suscritos, para su control oportuno y fiscalización correspondiente.

Recomendación

El Viceministro Administrativo, debe girar instrucciones a la Directora de Recursos Humanos, para que se envíe copia de los contratos a la Unidad de Registro de Contratos dentro del plazo estipulado en la ley.

Comentario de los Responsables

En oficios Nos. DRH 163-2011 de fecha 28 de abril de 2011 y DRH-CAAP-0907-2011 de fecha 28 de abril de 2011, la Directora de Recursos Humanos y la Analista del Departamento de Asuntos Administrativos de Personal de la Dirección de Recursos Humanos manifiestan: "De conformidad con lo que establece el Decreto 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado", artículo 75, indica que de todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización.

Para el efecto esta Dirección ha cumplido con remitir a la Unidad de Registro de Contratos, de la Contraloría General de Cuentas, copia de los mismos; sin embargo, los 17 contratos que se mencionan en el presente Hallazgo, efectivamente fueron los únicos que se enviaron extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas, en virtud que los mismos fueron celebrados por las autoridades anteriores y la transición que ocasionó el cambio de Ministro y Segundo Viceministro de Gobernación, el 28 de febrero de 2010, generó que varios expedientes quedaran pendientes de firma, dentro de los cuales se incluían dichos contratos, por lo que la Dirección de Recursos Humanos se vio en la



imperiosa necesidad, a efecto de cumplir con la ley, de localizar a las autoridades anteriores, para gestionar las firmas respectivas y de esta manera darle celeridad a los expedientes pendientes para cumplir con lo establecido en ley.

Para el efecto adjunto anexo que contiene un consolidado de los Acuerdos Ministeriales que se encontraban pendientes de firma de las autoridades anteriores. Asimismo me permito adjuntar, copia del Acuerdo Gubernativo número 21 de fecha 28 de febrero de 2010, a través del cual se acepta la renuncia del señor Raúl Antonio Velásquez Ramos al cargo de Ministro de Gobernación así como copia del Acuerdo Gubernativo número 4 de fecha 28 de febrero de 2010, a través del cual se remueve del cargo de Segundo Viceministro de Gobernación al señor Edel Reginaldo López, los cuales surten efectos a partir del 28 de febrero de 2010”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que a pesar de los comentarios vertidos por los responsables, existió el tiempo suficiente para enviarlos oportunamente, a pesar del cambio de autoridades.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para la Directora de Recursos Humanos y la Analista de la Coordinación de Asuntos Administrativos de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, por la cantidad de Q25,237.41 para cada uno.

Hallazgo No.2

Contratación de servicios profesionales sin cumplir procedimientos

Condición

En el Programa 01, Dirección General de Servicios Administrativos y Financieros del Ministerio de Gobernación, se estableció que se suscribieron 2 contratos con cargo al renglón presupuestario 189 “Otros estudios y/o servicios” por un valor total de Q 214,000.00 con IVA, justificando la contratación con una base legal incorrecta, aplicando el inciso 1.9 del Decreto número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado.

Criterio

El Decreto 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 44. inciso 2 establece: “No será obligatoria la licitación, pero se sujetan a cotización o al procedimiento determinado en esta ley o en su reglamento, los casos siguientes: 2.2 La contratación de estudios, diseños,



supervisión de obras y la contratación de servicios técnicos, conforme el procedimiento establecido en el reglamento de esta ley.” Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, artículo 22, establece: “Para la contratación a que se refiere el numeral 2.2 del artículo 44 de la Ley se procederá como sigue: a) El organismo del Estado, dependencia o entidad estatal interesada, podrá abrir concurso, llamando a participar a las personas que tengan interés en la prestación de los servicios requeridos, por medio de un (1) aviso publicado en el Diario Oficial y como mínimo, otro en uno de los diarios de mayor circulación en el país. Deberán mediar por lo menos tres (3) días hábiles entre cada aviso. B)]Cuando por la naturaleza de los servicios requeridos o por circunstancias especiales, el organismo o dependencia interesados no abriera concurso, solicitará directamente la propuesta de ofertas y la documentación complementaria para su calificación a las personas individuales o jurídicas que considere conveniente, en un número no menor de tres (3). En ambos casos, se solicitarán en sobre cerrados separadamente, la Propuesta Técnica y la Oferta Económica. Para la calificación se integrará una comisión compuesta por (3) miembros nombrados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. Las ofertas Económicas quedarán cerradas en custodia de la comisión, la que hará, primeramente, la evaluación cualitativa de las Propuestas Técnicas presentadas por los participantes tomando en cuenta su capacidad, experiencia, precalificación cuando corresponda y otros requisitos o condiciones que sean pertinentes o que especialmente se exijan según la naturaleza del trabajo con el fin de seleccionar sucesivamente entre ello a los calificados para prestar los servicios, descalificando a los que no estén capacitados para ello, De todo lo actuado se levantará acta.”

Causa

El Segundo Viceministro contrató profesionales para desarrollar servicios de Información Interinstitucional y Asesoría Específica para Gobernaciones Departamentales.

Efecto

Limitación en la evaluación de opciones para elegir a los candidatos para prestar sus servicios.

Recomendación

El Viceministro Administrativo, debe girar instrucciones a la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros, a efecto que la contratación de servicios con cargo al renglón 189, cumpla con lo estipulado en la ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 27 de abril de 2011, el Señor Edel Reginaldo



López, manifiesta: En atención al Oficio DISAF-OF-07-2011 de fecha 19 de abril del año en curso, me permito manifestar lo siguiente:

"Antes de iniciar, me permito manifestarle que desde el 28 de febrero del año 2010 deje de laborar para el Ministerio de Gobernación.

En cuanto a lo indicado en el numeral 4:

Contratación de servicios profesionales sin cumplir procedimientos:

En este sentido en la condición del hallazgo, no se me indica los números y fechas de los dos (2) contratos, tampoco se indica el artículo del Decreto número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, únicamente se menciona el inciso 1.9 del citado Decreto, por lo que mi defensa la realizaré conforme a la legislación vigente relacionada a la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales, renglón 189 "Otros estudios y/o servicios".

BASE DE LAS CONTRATACIONES:

La base legal utilizada para realizar las contrataciones, fue el Acuerdo Ministerial 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, pues dentro de su estructura, se regula lo relativo al Grupo 1, Servicios No Personales, subgrupo 18, "Servicios Técnicos y Profesionales y que comprende gastos en concepto de honorarios a perito, profesionales universitarios, especialistas y técnicos, por los servicios de consultoría y asesoría relacionados con estudios, investigaciones, análisis, capacitación y sistemas computarizados, prestados al Estado sin relación de dependencia...", dentro de los cuales figura el renglón 189 Otros estudios y/o servicios.

JUSTIFICACION INSTITUCIONAL:

El Ministerio de Gobernación como ente rector de la seguridad nacional, mantiene la necesidad institucional de carácter temporal para la demanda del cumplimiento de los planes de trabajo en esta materia, por lo que en ese momento, en el Ministerio de Gobernación, se hizo necesario la contratación de profesionales para desarrollar servicios de Información Interinstitucional y Asesoría Específica para Gobernaciones Departamentales, que están tipificados en el renglón presupuestario "189 Otros estudios y/o servicios..."

JUSTIFICACION DE LA BASE LEGAL UTILIZADA:

Derivado de lo anterior y al amparo del Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 44, en el que se regula: "Casos de Excepción. Se establecen los siguientes casos de excepción. 1. No será obligatoria la



licitación ni la cotización de las contrataciones en las dependencias y entidades públicas, conforme el procedimiento que se establezca en el reglamento de esta ley y en los casos siguientes: 1.9 La contratación de servicios profesionales”.

COMENTARIO:

En virtud del trabajo de seguridad nacional que desarrolla el Ministerio de Gobernación, lo anterior manifestado es totalmente válido, no sólo porque fue aplicada correctamente la base legal, sino porque también hay otras instituciones como la propia Contraloría General de Cuentas, que ha contratado personal 184 y 189 bajo los mismos criterios legales que fueron utilizados en este caso por el Ministerio de Gobernación, para el cual presté mis servicios.

Por todo lo anterior, a usted:

SOLICITO:

1. Que se tenga por evacuada la audiencia conferida.
2. Que se tengan por presentados y aceptados los argumentos referidos.
3. Que se den por desvanecidas totalmente las deficiencias que se presentan como posibles hallazgos”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que a pesar de los comentarios vertidos por el responsable, se contrataron servicios técnicos, no utilizando el artículo 44 numeral 2 inciso 2.2. Siendo el valor total con iva de Q144,000.00.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y Acuerdo Gubernativo Numero 1,056-92, artículo 56 para el ex Segundo Viceministro, por la cantidad de Q1,285.71.

Hallazgo No.3

Memoria de actividades enviada extemporáneamente al Congreso de la República

Condición

En el Programa 01, Dirección General de Servicios Administrativos y Financieros del Ministerio de Gobernación, se estableció que el Ministerio de Gobernación envió extemporáneamente el Informe de Actividades del año 2009 al Congreso de la República.



Criterio

La Constitución Política de la República, artículo 198 Memoria de actividades de los ministerios establece “Los ministerios están obligados a presentar anualmente al Congreso en los primeros diez días del mes de febrero de cada año, la memoria de las actividades de sus respectivos ramos, que deberá contener además la ejecución presupuestaria de su ministerio.”

Causa

El ex Ministro no envió la documentación en el plazo establecido.

Efecto

Limita la revisión oportuna de la memoria de actividades, juntamente con la ejecución presupuestaria al Congreso de la República.

Recomendación

El Ministro de Gobernación, debe velar porque la Memoria de Actividades se envíe en el plazo estipulado al Congreso de la República, de conformidad con la Constitución Política de la República.

Comentario de los Responsables

No se presentaron comentarios ni documentos de respaldo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron documentos de descargo al hallazgo, ya que el responsable se encuentra privado de libertad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el ex Ministro de Gobernación por la cantidad de Q5,000.00.

Hallazgo No.4**Falta de actualización de registro en las tarjetas de responsabilidad****Condición**

En el programa 01, Actividades Centrales, Unidad Ejecutora 201, Servicios Administrativos y Financieros, en el examen al renglón Presupuestario 328 “Equipo de Computo”, se determinó que en el Departamento de Inventarios, no realiza el registro de los bienes en algunas tarjetas de responsabilidad de manera oportuna.



Criterio

La Resolución Número 000488, del Ministro de Gobernación, Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos Coordinación de Almacén e Inventarios, Subdirección Administrativa, Dirección de Servicios Administrativos y Financieros, del Ministerio de Gobernación, en el numeral 10.1.3 “Coordinación de Almacén e Inventarios”, indica en el subtítulo tercero “Proceso de asignación y distribución de bienes”, en los procedimientos, establece: “Llenar tarjeta de responsabilidad de bienes con datos de la persona que será responsable de los mismos.”

Causa

El Coordinador de Almacén e Inventarios no supervisa si los bienes que ingresan a inventario, son registrados en tarjetas de responsabilidad respectivas por parte del Jefe de Inventarios antes de ser entregados a los responsables de su uso y custodia.

Efecto

Que se desconozca la ubicación exacta de los bienes, así como riesgo de pérdida o extravío de los activos sin que se deduzcan las responsabilidades respectivas a la persona que tenía el bien a su cargo.

Recomendación

El Segundo Viceministro, debe girar instrucciones a la Jefe de Inventarios para que cada vez que sean asignados bienes al personal de la Institución, realicen de manera oportuna los registros en las tarjetas de responsabilidad correspondientes.

Comentario de los Responsables

En oficio No.178-2011/CLPS, de fecha veintinueve de abril de dos mil once, la Jefe de Inventarios, manifiesta: “Las anteriores Administraciones entregaban Equipo de Computo renglón Presupuestario 328 entregaban el equipo no antes realizar los cargos respectivos en Tarjetas de Responsabilidad.2.En la Coordinación de almacén e Inventarios no se contaba con un archivo de Tarjetas de Responsabilidad para verificar el cargo de Equipo de cómputo distribuido en las diferentes Direcciones de Este Ministerio.3.A Partir de mi Nombramiento el 29 de Julio del año 2010, realice con los auxiliares de Inventarios un inventario Físico de todas las Direcciones de Planta para determinar que dichos Equipos se encontraran cargados en Tarjetas de Responsabilidad. 4.La Jefa de Inventarios les hace el conocimiento a todos los Auxiliares de Inventarios que operen las Tarjetas de Responsabilidad con los Códigos del Sistema Integrado de Administración Financiera SICOIN WEB, rastrear los bienes en los libros de inventarios para realizar la Descripción Correcta los Equipo de Cómputo y el valor de los mismos. 5.La Jefa de inventarios con el Coordinador de almacén e



Inventarios Realiza los Oficios donde indica a la Dirección de Informática y Compras que todo Equipo de Computo deberá ser ingresado por Inventarios, ya que como realizan las Compras Directas los Equipos son llevados directamente a la Dirección Solicitante, por tal motivo no se puede tener al Actualización de los mismos debido que no tenemos conocimiento de los Equipos. Por tal motivo se realizan los Oficios No. 293-2010 y Oficio 242-2010 donde se les hacela salvedad que dichas direcciones que hagan los procedimientos mal no acatándose a los Procesos de Inventarios será responsabilidad de ellos. 6. Todo bien que no ingrese a la bodega de inventarios no serán ingresados en el sistema Integrado de Administración Financiera SICOIN WEB, para su respectivo pago todo Equipo de Computo deberá ser visto por la Jefa de Inventarios para proceder antes de la entrega de los equipo sean Cargados en Tarjetas de Responsabilidad.”

En nota s/n de fecha veintinueve de abril de dos mil once el señor Víctor Barrios manifiesta: “Desde el momento que inicie mis labores como Coordinador de Almacén e Inventarios se inicio con la actualización de todas las Tarjetas de Responsabilidad de Planta Central del Ministerio de Gobernación, puesto que el anterior Coordinador dejo un gran descontrol en las mismas ya que no estaban actualizadas, habiendo gran cantidad de bienes que no estaban cargados a ningún trabajador, los bienes contaban con un número e inventario interno el cual no seguía un orden correlativo, con la actual administración se procedió a levantar un inventario físico de todos los activos fijos que se encuentran en la planta central del ministerio para ingresarlos al Sistema de Contabilidad Integrado (SICOIN), con el objeto de poder numerarlos y cargarlos en Tarjetas de Responsabilidad. Llevándose un adecuado control en la elaboración de Tarjetas de Responsabilidad por la Jefa de Inventario y el Coordinador de Almacén e Inventarios.

Sin embargo determinamos que existían ciertas deficiencias que nos impendían mantener las Tarjetas de Responsabilidad Actualizadas siendo las siguientes:

A).- El Departamento de Compras del Ministerio de Gobernación Compran el Equipo de Computo y lo entrega a la persona que lo Requirió, llevando únicamente a la Coordinación de Almacén e Inventarios la Factura del Equipo Para que se le de ingreso, para poder efectuar el pago de dicha factura.

B).- La Coordinación de Compras envía antes de ingresar a la Coordinación de Almacén e Inventarios el Equipo sin darle el aviso a la Coordinación de Almacén e Inventarios para que proceda a cargar en tarjetas de responsabilidad dichos equipos.

Derivado de lo anterior la Coordinación de Almacén e Inventarios procedió hacer oficios en los cuales se le aclara a Compras que no se estaría dando ingreso a los bienes cuando no fueran llevados físicamente a la coordinación de Almacén e Inventarios. También se le informo al departamento de informática que dejara de estar entregando equipos de computo pues esto era función de la Coordinación de



Almacén e Inventarios la elaboración de las Tarjetas de Responsabilidad y la Distribución correcta de los bienes.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los argumentos vertidos no son suficientes ya que la deficiencia continua y se evidenció que las demás Unidades involucradas dan aviso oportuno a la Coordinación de Almacén e Inventarios, sin embargo no se procede con la celeridad necesaria a darle ingreso a las respectivas tarjetas de responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Ex Coordinador de Almacén e Inventarios y para la Jefe de Inventarios, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.5

Activos fijos no codificados con número de inventario

Condición

En el programa 01, Actividades Centrales, Unidad Ejecutora 201, Servicios Administrativos y Financieros, en el examen al renglón Presupuestario 328 “Equipo de Computo”, se determinó que existen bienes que aun no han sido rotulados o codificados por el Departamento de Inventarios, consignando el número de inventario correspondiente.

Criterio

La Resolución Número 000488, del Ministro de Gobernación, Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos Coordinación de Almacén e Inventarios, Subdirección Administrativa, Dirección de Servicios Administrativos y Financieros, del Ministerio de Gobernación, en el numeral 10.1.3 “Coordinación de Almacén e Inventarios”, indica en el subtítulo segundo, “Proceso de Registro de Bienes en inventario” en los procedimientos establece: “Rotular el bien adquirido.”

Causa

Incumplimiento del Jefe de Inventarios; en realizar la codificación respectiva.

Efecto

Dificulta su inmediata ubicación y existe riesgo de sustracción o pérdida de los bienes.



Recomendación

El Segundo Viceministro, debe girar instrucciones al Jefe de Inventarios para que en forma inmediata se realice la rotulación e identificación de los bienes, con el respectivo número de registro de inventarios.

Comentario de los Responsables

En oficio No.178-2011/CLPS, de fecha veintinueve de abril de dos mil once, la Jefa de Inventarios, manifiesta: "1. Las anteriores Coordinaciones y Administraciones no realizaron la codificación de los Bienes en su momento en los años 2008, 2009 y parte del 2010. 2. Así mismo Se me realizó el nombramiento de Jefa de inventarios el 29 de Julio del 2010. 3. Luego de mi nombramiento de Jefa de Inventarios Los Equipos de Cómputo no eran codificados solo se determinó que les colocaban el MG-PC y un número correlativo interno que llevaba Dalia Florián en su momento la que ingresaba los bienes en los libros de inventarios. 4. Así mismo la Jefa de inventarios a partir de Agosto del año 2010 nombra a los Auxiliares de inventarios a realizar un inventario físico de los mismos para Determinar qué Equipo de cómputo no se encontraban Codificados, corrigiendo y a la misma vez codificarlos con los códigos de Sistema Integrado de Administración Financiera SICOIN WEB, ya que la codificación interna que llevan las anteriores coordinaciones eran repetitivas, y el número que genera el Sistema Integrado de Administración Financiera SICOIN WEB se le coloca en Tarjetas de Responsabilidad y en los Bienes de Equipo de computo".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios no son suficientes ya que la deficiencia continua y se evidenció que la Unidad de Inventarios no realiza oportunamente la identificación de los bienes con el número respectivo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para la Jefa de Inventarios, por la cantidad de Q4,000.00.

Hallazgo No.6

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

En el Programa 01 Actividades Centrales, Unidad 201, Servicios Administrativos y Financieros, se determinó que se realizaron contrataciones del grupo "0",



específicamente renglón “029”; por un valor total de Q 20,687,538.68, sin cumplirse con la publicación pertinente en el sistema de Guatecompras.

Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República “Ley de Contrataciones del Estado”, artículo 44.- Casos de Excepción, numeral 1.9 indica: “La contratación de servicios profesionales individuales en general”, así también el numeral 2.2 de la normativa citada establece: “La contratación de estudios, diseños, supervisión de obras y la contratación de servicios técnicos, conforme al procedimiento establecido en el reglamento de esta ley”. Y el artículo 45. Normas Aplicables en casos de excepción, del relacionado cuerpo legal dice: “Las negociaciones en que se aplique cualesquiera de los casos de excepción a que se refiere el artículo anterior, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y en su reglamento debiendo publicarse en GUATECOMPRAS”

El Acuerdo Gubernativo 1056-92 “Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado” Artículo 4Bis. Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley, desde la convocatoria, resolución de impugnaciones si las hubiere, hasta la adjudicación incluyendo las compras por excepción...”

El Decreto 72-2008 “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal Dos Mil Nueve”, Artículo 4. Otras Remuneraciones de Personal Temporal. Las entidades de la Administración Central y las entidades descentralizadas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por lo que no podrán contratar servicios de naturaleza administrativa u operativa .

Causa

Deficiencia de la Dirección de Recursos Humanos y la Coordinación de Compras en los procedimientos de contrataciones.

Efecto

No promueve la transparencia y publicidad de las contrataciones.



Recomendación

El Segundo Viceministro, debe girar instrucciones a la Directora de Recursos Humanos y al Coordinador de Compras, a efecto se publique todo evento de contratación, incluyendo las que se realicen por excepción.

Comentario de los Responsables

En oficio DRH 163 2011 aego de fecha veintiocho de abril de dos mil once la Directora de Recursos Humanos, manifiesta: "Al respecto le informo que esta Dirección no ha publicado en el Sistema Guatecompras las contrataciones específicamente con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal".

Lo anterior obedece a que la Resolución Ministerial número 11-2010 de fecha 22 de abril de 2010, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, referente a las Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "Guatecompras", en el artículo 9 numeral iv, indica lo siguiente: "Procedimientos o publicaciones sin concurso: se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su Reglamento que no requiere concurso. En estos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada por constituir información pública de oficio.

Cuando la información que respalda este tipo de procedimientos, sea publicada automáticamente por medio de los sistemas presupuestarios y de gestión, las entidades requirentes, o contratantes deben anexar manualmente la documentación de respaldo.

En ese sentido, me permito comunicarle que según lo indicado en el párrafo 2 del inciso iv, el sistema Guatenóminas, en el cual se gestiona el pago de los honorarios del personal contratado con cargo al renglón presupuestario 029, no hace la publicación automática en el sistema Guatecompras, ya que no existe vinculación entre los dos sistemas, por consiguiente informáticamente no es posible realizarlo.

No está demás hacer de su conocimiento que se hizo la consulta al Administrador del Sistema Guatecompras de la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Gobernación y también al Administrador de Guatecompras de la Dirección de Normatividad y Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, quienes indican que estos sistemas aun no tienen vinculación, no crean NPG automáticamente en el sistema de Guatecompras, lo



cual hace que a la normativa no se le pueda dar cumplimiento, en virtud que los sistemas no cuentan con esa concentración de datos.

Por otra parte, esta Dirección, solicitó a la Unidad de Información Pública del Ministerio de Finanzas Públicas, según oficio DRH 129-2011 de fecha 29 de marzo de 2011, indicar cual es el procedimiento que se debe llevar a cabo para el efecto, por lo que se recibió vía correo electrónico, la respuesta por parte de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, donde indican que derivado que este tipo de procesos son compras sin concurso, mismas que son publicadas en Guatecompras en el apartado de Compras sin concurso por los sistemas SIGES, SICOIN, SICOINGL, SIAFMUNI, la documentación de respaldo que ampara dicha contratación debe ser publicada en el registro correspondiente de acuerdo a lo establecido en la guía que se adjuntó al oficio recibido.

En virtud de lo anterior y atendiendo las recomendaciones establecidas por parte de la Unidad de Administración Financiera de este Ministerio y Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a diseñar e implementar el procedimiento generando un NPG por contrato de cada persona que presta sus servicios en el renglón 029.

No está demás indicarle que este Ministerio en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, basado en los principios de máxima publicidad, sencillez y transparencia, pone a su disposición la información de las contrataciones del personal de la Dirección Superior y Dependencias del Ministerio de Gobernación, con la finalidad de garantizar el libre acceso a la información, la cual es actualizada de forma mensual y publicada en el portal diseñado para el efecto.

Y finalmente, es importante manifestar que de conformidad con lo que establece el Decreto 57-92 del Congreso de la República “Ley de Contrataciones del Estado”, artículo 75, todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, este Ministerio remite dentro del plazo de treinta días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización.”

En oficio No.12-2011/SA/aiph, de fecha veintinueve de abril de dos mil once la señora Ana Isabel Pineda Herrera, manifiesta: “Al respecto le informo que esta Coordinación no ha publicado en el Sistema Guatecompras las contrataciones específicamente con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”.



Lo anterior obedece a que la Resolución Ministerial número 11-2010 de fecha 22 de abril de 2010, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, referente a las Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado “Guatecompras”, en el artículo 9 numeral iv, indica lo siguiente: “Procedimientos o publicaciones sin concurso: se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su Reglamento que no requiere concurso. En estos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada por constituir información pública de oficio.

Cuando la información que respalda este tipo de procedimientos, sea publicada automáticamente por medio de los sistemas presupuestarios y de gestión, las entidades requirentes, o contratantes deben anexar manualmente la documentación de respaldo.

En ese sentido, me permito comunicarle que según lo indicado en el párrafo 2 del inciso iv, el sistema Guatenóminas, en el cual se gestiona el pago de los honorarios del personal contratado con cargo al renglón presupuestario 029, no hace la publicación automática en el sistema Guatecompras, ya que no existe vinculación entre los dos sistemas, por consiguiente informáticamente no es posible realizarlo.

No está demás hacer de su conocimiento que la Dirección de Recursos Humanos hizo la consulta al Administrador del Sistema Guatecompras de la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Gobernación y también al Administrador de Guatecompras de la Dirección de Normatividad y Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, quienes indican que estos sistemas aun no tienen vinculación, no crean NPG automáticamente en el sistema de Guatecompras, lo cual hace que a la normativa no se le pueda dar cumplimiento, en virtud que los sistemas no cuentan con esa concentración de datos.

Por otra parte, la Dirección de Recursos Humanos solicitó a la Unidad de Información Pública del Ministerio de Finanzas Públicas, según oficio DRH 129-2011 de fecha 29 de marzo de 2011, indicar cual es el procedimiento que se debe llevar a cabo para el efecto, por lo que se recibió vía correo electrónico, la respuesta por parte de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, donde indican que derivado que este tipo de procesos son compras sin concurso, mismas que son publicadas en Guatecompras en el apartado de Compras sin concurso por los sistemas SIGES, SICOIN, SICOINGL, SIAFMUNI, la



documentación de respaldo que ampara dicha contratación debe ser publicada en el registro correspondiente de acuerdo a lo establecido en la guía que se adjuntó al oficio recibido.

En virtud de lo anterior y atendiendo las recomendaciones establecidas por parte de la Unidad de Administración Financiera de este Ministerio y Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a diseñar e implementar el procedimiento generando un NPG por contrato de cada persona que presta sus servicios en el renglón 029.

No está demás indicarle que este Ministerio en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, basado en los principios de máxima publicidad, sencillez y transparencia, pone a su disposición la información de las contrataciones del personal de la Dirección Superior y Dependencias del Ministerio de Gobernación, con la finalidad de garantizar el libre acceso a la información, la cual es actualizada de forma mensual y publicada en el portal diseñado para el efecto.

Y finalmente, es importante manifestar que de conformidad con lo que establece el Decreto 57-92 del Congreso de la República “Ley de Contrataciones del Estado”, Artículo 75, todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, este Ministerio remite dentro del plazo de treinta días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización.”

En oficio No. DISAF-CC-50-2011 de fecha veinticinco de abril de dos mil once la Coordinadora de Compras, manifiesta: “Al respecto le informo que esta Coordinación no ha publicado en el Sistema Guatecompras las contrataciones específicamente con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”.

Lo anterior obedece a que la Resolución Ministerial número 11-2010 de fecha 22 de abril de 2010, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, referente a las Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado “Guatecompras”, en el artículo 9 numeral iv, indica lo siguiente: “Procedimientos o publicaciones sin concurso: se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su Reglamento que no requiere concurso. En estos casos, a más tardar, una vez recibido el bien,



servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada por constituir información pública de oficio.

Cuando la información que respalda este tipo de procedimientos, sea publicada automáticamente por medio de los sistemas presupuestarios y de gestión, las entidades requirentes, o contratantes deben anexar manualmente la documentación de respaldo.

En ese sentido, me permito comunicarle que según lo indicado en el párrafo 2 del inciso iv, el sistema Guatenóminas, en el cual se gestiona el pago de los honorarios del personal contratado con cargo al renglón presupuestario 029, no hace la publicación automática en el sistema Guatecompras, ya que no existe vinculación entre los dos sistemas, por consiguiente informáticamente no es posible realizarlo.

No está demás hacer de su conocimiento que la Dirección de Recursos Humanos realizó la consulta al Administrador del Sistema Guatecompras de la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Gobernación y también al Administrador de Guatecompras de la Dirección de Normatividad y Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, quienes indican que estos sistemas aun no tienen vinculación, no crean NPG automáticamente en el sistema de Guatecompras, lo cual hace que a la normativa no se le pueda dar cumplimiento, en virtud que los sistemas no cuentan con esa concentración de datos.

Por otra parte, la Unidad de Información Pública del Ministerio de Finanzas Públicas, según oficio DRH 129-2011 indicó a la Dirección de Recursos Humanos el procedimiento que se debe llevar a cabo para el efecto, por lo que se recibió vía correo electrónico, la respuesta por parte de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, donde indican que derivado que este tipo de procesos son compras sin concurso, mismas que son publicadas en Guatecompras en el apartado de Compras sin concurso por los sistemas SIGES, SICOIN, SICOINGL, SIAFMUNI, la documentación de respaldo que ampara dicha contratación debe ser publicada en el registro correspondiente de acuerdo a lo establecido en la guía que se adjuntó al oficio recibido.

En virtud de lo anterior y atendiendo las recomendaciones establecidas por parte de la Unidad de Administración Financiera de este Ministerio y Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de



Finanzas Públicas, se procederá a diseñar e implementar el procedimiento generando un NPG por contrato de cada persona que presta sus servicios en el renglón 029.

No está demás indicarle que este Ministerio en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, basado en los principios de máxima publicidad, sencillez y transparencia, pone a su disposición la información de las contrataciones del personal de la Dirección Superior y Dependencias del Ministerio de Gobernación, con la finalidad de garantizar el libre acceso a la información, la cual es actualizada de forma mensual y publicada en el portal diseñado para el efecto.

Y finalmente, es importante manifestar que de conformidad con lo que establece el Decreto 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado", artículo 75, todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, este Ministerio remite dentro del plazo de treinta días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para la Directora de Recursos Humanos, en virtud que los comentarios no son suficientes para desvanecerlo, el análisis de los documentos evidencia que si bien es cierto el sistema de Guatenóminas no tiene conexión con el sistema de Guatecompras para que la publicación de las contrataciones del renglón 029 se hicieran automáticamente; es responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos gestionar a donde corresponda la herramienta informática para la publicación de dichas contrataciones así como de los documentos que las respaldan, para que se hicieran de forma manual con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente. Y se desvanece el hallazgo para la Ex coordinadora y Coordinadora de Compras por evidenciarse que es responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos el control y manejo de los procedimientos de contratación de renglón 029, consecuentemente de las publicaciones.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y el Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones, artículo 56 para la Directora de Recursos Humanos por la cantidad de Q 184,710.17.



Hallazgo No.7

Personal contratado temporalmente con funciones de naturaleza administrativa y operativa operativa

Condición

En el Programa 01, Actividades Centrales, como resultado de la auditoría realizada se determinó que se contrato personal por el renglón 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” por un valor total de Q. 5,251,324.88 con el IVA incluido el cual realiza actividades de carácter administrativo y operativo.

Criterio

El Decreto 72-2008 “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal Dos Mil Nueve”, Artículo 4. Otras Remuneraciones de Personal Temporal. La entidades de la Administración Central y las entidades descentralizadas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por lo que no podrán contratar servicios de naturaleza administrativa u operativa.

Causa

Demora por parte de las autoridades correspondientes para coordinar y gestionar ante el órgano competente, el movimiento del personal con funciones administrativas y operativas.

Efecto

Riesgo que no se puedan deducir responsabilidades administrativas a quienes ejecutan las labores asignadas.

Recomendación

El Ministro de Gobernación, debe girar instrucciones a la Directora de Recursos Humanos, a efecto de no contratar personal para prestar servicios que deben ser desempeñados por empleados permanentes.

Comentario de los Responsables

En oficio DRH 163 2011 aego de fecha veintiocho de abril de dos mil once la Directora de Recursos Humanos, manifiesta: “La Dirección de Recursos Humanos depende jerárquicamente del Despacho Ministerial y es la responsable de dirigir y



coordinar todas las acciones encaminadas a la administración del personal del Despacho Superior del Ministerio de Gobernación, así como también de la supervisión y coordinación con los jefes de los Departamentos de Recursos Humanos de las diferentes Dependencias a su cargo.

En ese sentido, vale la pena aclarar con respecto al hallazgo mencionado, que a solicitud de las autoridades superiores, esta Dirección realiza las gestiones de contratación con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", de personas que prestan sus servicios técnicos o profesionales para realizar trabajos de asesoría específica, de carácter temporal y no permanente.

En este renglón presupuestario, como bien lo dice el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales, prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en este caso, el Ministerio de Gobernación. Estos son dotados de enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal; sin embargo, las personas que prestan estos servicios, en ningún momento ostentan la calidad de servidores públicos y no asumen responsabilidades de dirección, control, decisión ni tampoco manejo de fondos públicos, lo cual se consigna en los respectivos contratos (adjunto modelo de contratos por servicios técnicos y servicios profesionales).

Cabe mencionar que la asesoría prestada, es supervisada por el jefe inmediato, quien es el responsable de firmar y autorizar con su Visto Bueno para efectos de pago, los informes de labores presentados por las personas que prestan estos servicios, los que de conformidad con la naturaleza del servicio prestado y de allí se evaluará el producto de la calidad del mismo.

Asimismo, las contrataciones se realizan con base al presupuesto asignado, realizando para el efecto una programación anual, de la cual se derivan los montos asignados a cada uno de estos servicios profesionales o técnicos; por lo que, se hace la salvedad que estos servicios no se toman en cuenta como puestos, únicamente se asigna el monto con base a la programación respectiva."

En oficio Ref.DM-1001-2011VMA/kc El Señor Ministro, manifiesta: "Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al Oficio DISAF-09-2011 de fecha 19 de abril del presente año, mediante el cual se establecen deficiencias que se presentan como hallazgo de auditoría, y específicamente al Hallazgo No.14 Personal contratado temporalmente con funciones de naturaleza administrativa y operativa Condición En el Programa 01, Actividades Centrales, como resultado de la auditoría realizada se determino que se contrato personal por el renglón 029



“Otras Remuneraciones de Personal Temporal” por un valor total de Q. 5,251,324.88 con el IVA incluido el cual realiza actividades de carácter administrativo y operativo, se le informa que la Dirección de Recursos Humanos depende jerárquicamente del Despacho Ministerial y es la responsable de dirigir y coordinar todas las acciones encaminadas a la administración del personal del Despacho Superior del Ministerio de Gobernación, así como también de la supervisión y coordinación con los jefes de los Departamentos de Recursos Humanos de las diferentes Dependencias a su cargo.

En ese sentido, vale la pena aclarar con respecto al hallazgo mencionado, que a solicitud de las autoridades superiores, esta Dirección realiza las gestiones de contratación con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, de personas que prestan sus servicios técnicos o profesionales para realizar trabajos de asesoría específica, de carácter temporal y no permanente.

En este renglón presupuestario, como bien lo dice el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales, prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, en este caso, el Ministerio de Gobernación. Estos son dotados de enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal; sin embargo, las personas que prestan estos servicios, en ningún momento ostentan la calidad de servidores públicos y no asumen responsabilidades de dirección, control, decisión ni tampoco manejo de fondos públicos, lo cual se consigna en los respectivos contratos (adjunto modelo de contratos por servicios técnicos y servicios profesionales).

Cabe mencionar que la asesoría prestada, es supervisada por el jefe inmediato, quien es el responsable de firmar y autorizar con su Visto Bueno para efectos de pago, los informes de labores presentados por las personas que prestan estos servicios, los que de conformidad con la naturaleza del servicio prestado y de allí se evaluará el producto de la calidad del mismo.

Asimismo, las contrataciones se realizan con base al presupuesto asignado, realizando para el efecto una programación anual, de la cual se derivan los montos asignados a cada uno de estos servicios profesionales o técnicos; por lo que, se hace la salvedad que estos servicios no se toman en cuenta como puestos, únicamente se asigna el monto con base a la programación respectiva".

Comentario de Auditoría

Se confirman el hallazgo para el señor Ministro en virtud que los comentarios no



son suficientes para desvanecerlo, ya que su respuesta evidencia que las contrataciones del renglón 029 se realizan por órdenes de ese Despacho Superior los cuales algunos realiza trabajo operativo que puede ser desempeñado por el personal permanente. Y se desvanece el hallazgo para la Directora de Recursos Humanos, en virtud que en sus argumentos vertidos evidencia claramente que las contrataciones se realizan a solicitud del Despacho Superior.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ministro de Gobernación por la cantidad de Q15,000.00.

POLICIA NACIONAL CIVIL - Ministerio de Gobernación

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

En el Programa 11 Servicios de Seguridad Ciudadana, Unidad 203, Dirección General de la Policía Nacional Civil, se determinó que se realizaron contrataciones del grupo "0", específicamente renglón 029 por un valor neto total de Q4,235,910.90, sin cumplirse con la publicación pertinente en el sistema de Guatecompras.

Criterio

El Decreto 57-92 "Ley de Contrataciones del Estado", artículo 44.- Casos de Excepción, numeral 1.9, establece: "La contratación de servicios profesionales individuales en general", así también el numeral 2.2 de la normativa citada, establece:" La contratación de estudios, diseños, supervisión de obras y la contratación de servicios técnicos, conforme al procedimiento establecido en el reglamento de esta ley" Y el artículo 45. Normas Aplicables en casos de excepción, del relacionado cuerpo legal, establece: "Las negociaciones en que se aplique cualesquiera de los casos de excepción a que se refiere el artículo anterior, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y en su reglamento debiendo publicarse en GUATECOMPRAS".

El Acuerdo Gubernativo 1056-92 "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" Artículo 4Bis. Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser utilizado para la



publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley, desde la convocatoria, resolución de impugnaciones si las hubiere, hasta la adjudicación incluyendo las compras por excepción...”

El Decreto 72-2008 “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal Dos Mil Nueve”, Artículo 4. Otras Remuneraciones de Personal Temporal. La entidad de la Administración Central y las entidades descentralizadas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por lo que no podrán contratar servicios de naturaleza administrativa u operativa.

Causa

Deficiencia por parte de la Subdirección de Personal de la Policía Nacional Civil, al no cumplir con el proceso establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

No promueve la transparencia y publicidad de las contrataciones.

Recomendación

El Director General de la Policía Nacional Civil, debe girar instrucciones al Subdirector de Personal de la PNC, para que al momento de realizar contrataciones por el renglón 029, se cumpla con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

En nota s/n y archivo magnético recibidos el 29 de abril de 2011, el señor Irraín Corado Zúñiga, manifiesta: “Que el procedimiento de ingresar los contratos al Sistema de GUATECOMPRAS según las “Normas de Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado “ se desconocía en la Sub- Dirección General de Personal de la Policía Nacional Civil, hasta el momento de la notificación del hallazgo, por lo que se realizó la consulta a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación el cual informa que se Esperaba que el Sistema de GUATENOMINAS, SIGES, SICOIN, SICOINGL, Lo realizara automáticamente al Sistema de GUATECOMPRAS, situación que no se dio.

El día 28 de abril del año 2011 se realizó una reunión de trabajo en el Ministerio de



Gobernación por parte de la Dirección de Recursos Humanos, indicando los nuevos lineamientos para el ingreso de los contratos 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" en el sistema de Guatecompras, ya que por el momento no existen las fases, ni las claves de ingreso, por lo tanto se estarán dando las capacitaciones necesarias por parte de dicha Dirección para realizar dichos ingresos.

Por lo que se solicita que dicho hallazgo sea anulado a mi persona, ya que la Subdirección General de Personal en temas relacionados a contrataciones depende del Ministerio de Gobernación, específicamente a la Dirección General de Recursos Humanos, la cual en su momento no realizó ninguna notificación para realizar el trámite en el Sistema de Guatecompras. (Se adjuntan funciones del cargo desempeñado como Subdirector General de Personal de PNC)."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los argumentos vertidos por el responsable no justifican la falta al cumplimiento de la normativa legal de publicar los contratos del renglón 029 "Otras remuneraciones al personal temporal", en el Sistema de Guatecompras.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y el Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones, artículo 56 para el Ex Subdirector General de Personal de la Policía Nacional Civil, por la cantidad de Q42,359.11.

Hallazgo No.2

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado Omisión del Proceso de Licitación

Condición

En el programa 11 Servicios de Seguridad Ciudadana en la Unidad Ejecutora 203 Dirección General de la Policía Nacional Civil, en la negociación del Arrendamiento con opción de compra de 200 motocicletas marca Suzuki varios modelos, se determinó que en el portal de Guatecompras se publicó el evento con fecha 29 de diciembre 2010 a las 13:00:06 p.m.; la empresa oferente presentó oferta el mismo día a las 13:59:00 p.m. y la fecha y hora de cierre para la presentación de ofertas fue el mismo día 29, a las 14:29:00 p.m. ya cuando se había finiquitado la negociación, como se puede observar en los documentos siguientes: El cur No.7026 por valor de Q 2,857,275.00 que corresponde al primer



pago del contrato esta fechado el mismo día que fue publicado el evento en el portal de Guatecompras, la factura del proveedor No. 2362 es del 27 de diciembre 2010, el Contrato Administrativo número SGAL-172-2010 es de fecha 27 de diciembre 2010 y la aprobación de la negociación consta en Resolución No. 001800 del Ministro de Gobernación del 28 de diciembre de 2010, la recepción de las motocicletas consta en acta número 49-2010 del 28 de diciembre de 2010.

Además en la negociación se observan varias deficiencias, entre ellas: En los términos de referencia y contratación no se tomó en consideración el mantenimiento de las motocicletas durante el plazo del contrato, no se justifica técnicamente porque la utilización del Arrendamiento con opción a compra, omisión del proceso de licitación ya que se realizó por medio de la figura de excepción y restringido la cual debe ser utilizada en casos de emergencia, únicamente participó un oferente.

Así mismo, en el contrato no se contemplo una cláusula específica que indicara detalladamente el mantenimiento y repuestos y otras ventajas que obtenía la PNC en dicha contratación.

Criterio

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, “Ley de Contrataciones del Estado”, artículo 44, Casos de Excepción, numeral 2. establece: “No será obligatoria la licitación, pero se sujetan a cotización o al procedimiento determinado en esta ley o en su reglamento, los casos siguientes: 2.1 El arrendamiento con o sin opción de compra de inmuebles, maquinaria y equipo dentro o fuera del territorio nacional , conforme el procedimiento determinado en el reglamento de esta Ley”.

El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, “Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”, artículo 21, establece: “Arrendamientos. El arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipo a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 44 de la Ley, podrá efectuarse siempre que el organismo, dependencia o entidad interesada careciere de ellos, los tuviere en cantidad insuficiente o en condiciones inadecuadas. Para el efecto, la dependencia o unidad interesada deberá justificar la necesidad y conveniencia de la contratación, a precios razonables en relación a los existentes en el mercado; y con estos antecedentes la autoridad administrativa superior de la entidad interesada si lo considera procedente, aprobará el contrato respectivo, de acuerdo a la Ley y este Reglamento, sin perjuicio de poder aplicar el procedimiento de cotización, a criterio de la citada autoridad”.



Causa

El Ministro de Gobernación y el Director General de la Policía Nacional Civil, no cumplieron con el procedimiento legal establecido.

Efecto

Limitación de obtener mejores precios acorde a los del mercado.

Recomendación

El Ministro de Gobernación y el Director General de la Policía Nacional Civil deben cumplir con los procedimientos legales y técnicos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

En oficio Ref.DM-993-2011 VMA/kc y archivo magnético, recibido el 29 de abril de 2011, el Ministro de Gobernación, manifiesta: "Con relación al hallazgo de cumplimiento No. 10 titulado "Varios Incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", que se refiere al arrendamiento con opción de compra de 200 motocicletas marca Suzuki varios modelos realizado por la Unidad Ejecutora 203 Dirección General de la Policía Nacional Civil; con el propósito de desvanecer el citado hallazgo me permito manifestarle lo siguiente:

1. El evento se realizó con apego a la normado en el artículo 44, inciso 2.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas; y con lo establecido en el artículo 9 numeral romanos iv de las Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "Guatecompras", contenidas en la resolución 11-2010 de fecha 22 de abril de 2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, que dice:" iv) procedimientos y publicaciones sin concurso: Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento que no requiere concurso. En estos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cuando la información que respalda este tipo de procedimientos sea publicada automáticamente por medio de los sistemas presupuestarios y de gestión, las entidades requirentes o contratantes deben anexar manualmente la documentación de respaldo. (a) El arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipo regulado en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando a criterio de la autoridad respectiva no aplique el procedimiento de cotización. (...) Derivado de lo anterior, en el evento de arrendamiento con opción a compra de las 200 motocicletas, no se requería la participación de oferentes, por ser un evento público sin concurso;



2. En la contratación del evento no se incluyó el mantenimiento de las motocicletas, en vista que restringía la libertad de la PNC de realizar los servicios de mantenimiento en sus propios talleres de ser necesario si llegara a suscitarse alguna emergencia. Cabe indicar que el costo de estos servicios de mantenimiento, debe ser pagado por la Policía Nacional Civil; por consiguiente, el hecho de estar incluidos o no en el contrato, no representaba un beneficio adicional para la Policía Nacional Civil; sino más bien la obligación de realizar estos servicios en la Agencia Suzuki, conforme la capacidad y prioridades de atención de la referida Agencia.

3. A la fecha los servicios de mantenimiento de las motocicletas, se han realizado en la agencia Suzuki de acuerdo a como se va presentando la demanda de éstos para las motocicletas, sin que haya representado dejar de brindar el servicio de seguridad a las rutas del Transurbano;

4. Que derivado de la urgencia de la Policía Nacional Civil de contar con vehículos tipo motocicletas, para reforzar la seguridad de la fase II del proyecto “Transurbano” que iniciaría operaciones en febrero de 2011, para las rutas de las zonas 18 y 25 hacia el centro de la ciudad capital; se procedió conforme lo señala la Ley de Contrataciones del Estado, al realizar el evento de arrendamiento con opción a compra para la adquisición de 200 vehículos tipo motocicletas de varios estilos y modelos.

5. Cabe mencionar que además de necesitarse los vehículos tipo motocicletas, debió considerarse que los mismos tendrían que equiparse (luces, radios, sirenas) y rotularse con los logos de la PNC (graficado con identificación de PNC), extremo que no era posible realizar si en vez de el arrendamiento con opción de compra que permite la Ley de Contrataciones del Estado, se hubiere optado por el evento público de licitación.

Con base en lo antes expuesto y reiterando que el evento de arrendamiento con opción de compra de 200 motocicletas marca Suzuki varios modelos realizado por la Unidad Ejecutora 203 Dirección General de la Policía Nacional Civil, fue realizado con apego a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; asimismo, las publicaciones del evento fueron realizados conforme las Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras, contenidas en resolución 11-2010 de fecha 22 de abril de 2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, S O L I C I T O:

1. Que se tenga por cumplida la convocatoria para la discusión del hallazgo No.10 “Varios Incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento” ;



2. Que con base en lo expuesto que tenga por desvanecido el citado hallazgo; en virtud que en el proceso de arrendamiento con opción a compra de 200 motocicletas marca Suzuki varios modelos realizados por la Unidad Ejecutora 203 Dirección General de la Policía Nacional Civil, se cumplió con la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y la resolución 11-2010 emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas el 22 de abril de 2010.

En oficio No. 316-2011 Ref.DG-JFPC y archivo magnético, recibido en la Delegación de la Contraloría General de Cuentas en el Ministerio de Gobernación el 04 de mayo de 2011, el Director General de la Policía Nacional Civil, manifiesta: “1. Que derivado de la urgencia de la Policía Nacional Civil de contar con vehículos tipo motocicletas, para reforzar la seguridad de la fase II del Proyecto Transurbano que iniciaría operaciones en febrero de 2011, para las rutas de las zonas 18 y 25 hacia el centro de la ciudad capital, se procedió conforme lo señala la Ley de Contrataciones del Estado, a realizar el evento de arrendamiento con opción a compra para la adquisición de 200 vehículos tipo motocicleta de varios estilos y modelos, cabe señalar que además de necesitarse los vehículos tipo motocicletas, debió considerarse que los mismos tendrían que equiparse (luces, radios, sirenas) y rotularse con los logos de la PNC (graficado con identificación de la PNC), extremo que no era posible realizar si en vez del arrendamiento con opción a compra que permite la Ley de Contrataciones del Estado se hubiera optado por el evento público de licitación.

2. En la contratación del evento no se incluyó el mantenimiento de las motocicletas; en vista que restringía la libertad de la PNC de realizar los servicios de mantenimiento en sus propios talleres de ser necesario si llegara a suscitarse alguna emergencia. Cabe indicar que el costo de estos servicios de mantenimiento, debe ser pagado por la Policía Nacional Civil; por consiguiente el hecho de estar incluidos o no en el contrato no representaba un beneficio adicional para la PNC, sino mas bien la obligación de realizar estos servicios en la Agencia Suzuki, conforme la capacidad y prioridades de atención de la referida Agencia.

3. El evento se realizó con apego a la normativa en el artículo 44, inciso 2.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas y con lo establecido en el artículo 9 numeral romanos iv de las Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado “Guatecompras”. Contendida en la Resolución 11-2010 de fecha 22 de abril de 2010 del Ministerio de Finanzas Públicas que dice “iv procedimientos o publicaciones sin concurso: Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su Reglamento que no requiere concurso. En estos casos, a más tardar una vez recibido el bien,



servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada por constituir información pública de oficio. Cuando la información que respalda este tipo de procedimientos sea publicada automáticamente por medio de los sistemas presupuestarios y de gestión, las entidades requirentes o contratantes deben anexar manualmente la documentación de respaldo. (a) El arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipo regulado en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando a criterio de la autoridad respectiva no aplique el procedimiento de cotización... “

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, los argumentos expuestos por los responsables no lo desvanecen, indican que la negociación se realizó por procedimiento de excepción conforme el artículo 44, inciso 2.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas y con lo establecido en el artículo 9 numeral romanos iv de las Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado “Guatecompras” contenidas en la resolución 11-2010 del 22 de abril de 2010 del Ministerio de Finanzas Públicas.

Es conveniente hacer notar que el Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, “Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”, en el último párrafo del artículo 21, establece: “Para el efecto, la dependencia o unidad interesada deberá justificar la necesidad y conveniencia de la contratación, a precios razonables en relación a los existentes en el mercado; y con estos antecedentes la autoridad administrativa superior de la entidad interesada si lo considera procedente, aprobará el contrato respectivo, de acuerdo a la Ley y este Reglamento, sin perjuicio de poder aplicar el procedimiento de cotización, a criterio de la citada autoridad”.

Conforme la norma anterior, no obra en el expediente ninguna evidencia para determinar el precio razonable de mercado de la contratación objetada, además, no se establecen las ventajas que obtendría la PNC al contratar en esas condiciones.

Para finalizar el comentario es conveniente señalar, que en la Resolución 11-2010 del 22 de abril de 2010 Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado “Guatecompras”, en su artículo 9 numeral romanos iii concurso restringido, únicamente incluye: (a) Las licitaciones por lista corta efectuada al amparo de convenios y tratados internacionales y (b) La contratación de estudios, diseño y supervisión de obras y servicios técnicos establecidos en la literal “b” del artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Al consultar en el portal de Guatecompras el NOG 1415522 que se refiere a la publicación del Arrendamiento de 200 Motocicletas con Opción de Compra para uso de la PNC, se observa que fue publicado con la modalidad de “Concurso Restringido” figura que no aplica para el presente caso.

Expuesto lo anterior, se concluye que el hallazgo debe de ser confirmado, ya que se evidencia varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento. El monto total del contrato sin IVA es de Q5,348,750.00.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y artículo 56 del Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones, para el Ministro de Gobernación y para el Director General, por la cantidad de Q267,437.50 para cada uno.

Hallazgo No.3

Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas .

Condición

En el Programa 11, Servicios de Seguridad Ciudadana, Unidad Ejecutora 203, Servicios de Policía Nacional Civil, la Subdirección General de Apoyo y Logística de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, se estableció que durante el ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, se enviaron al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, en forma extemporánea, copia de veintidós (22) contratos por prestación de diversos servicios.



No.	No de Contrato	Fecha de Contrato	Fecha de Acuerdo/ Resolución	Fecha de Ingreso a Contraloría	Monto del Contrato con IVA	Monto del Contrato sin IVA
1	070-2010	01/09/2010	01/10/2010	26/11/2010	112,896.00	100,799.98
2	073-2010	01/09/2010	24/09/2010	16/11/2010	62,400.00	55,714.28
3	077-2010	01/09/2010	01/10/2010	26/11/2010	94,000.00	83,928.56
4	078-2010	01/09/2010	01/10/2010	26/11/2010	53,760.00	47,999.99
5	079-2010	01/09/2010	01/10/2010	26/11/2010	37,000.00	33,035.71
6	080-2010	01/09/2010	01/10/2010	26/11/2010	47,040.00	41,999.99
7	081-2010	01/09/2010	01/10/2010	26/11/2010	60,000.00	53,571.42
8	082-2010	01/09/2010	10/09/2010	16/11/2010	600,000.00	535,714.20
9	085-2010	01/09/2010	27/09/2010	26/11/2010	66,000.00	58,928.56
10	086-2010	01/09/2010	01/10/2010	26/11/2010	69,000.00	61,607.13
11	091-2010	01/09/2010	24/09/2010	16/11/2010	127,360.10	113,714.36
12	093-2010	01/09/2010	27/09/2010	26/11/2010	24,000.00	21,428.57
13	100-2010	01/09/2010	01/10/2010	26/11/2010	20,000.00	17,857.14
14	101-2010	01/09/2010	01/10/2010	26/11/2010	35,000.00	31,250.00
15	103-2010	01/09/2010	11/10/2010	26/11/2010	26,400.00	23,571.42
16	104-2010	01/09/2010	01/10/2010	26/11/2010	42,000.00	37,499.99
17	105-2010	01/09/2010	24/09/2010	26/11/2010	57,792.00	51,599.99
18	106-2010	01/09/2010	27/09/2010	26/11/2010	32,400.00	28,928.57
19	109-2010	01/09/2010	27/09/2010	26/11/2010	60,000.00	53,571.42
20	110-2010	01/09/2010	24/09/2010	26/11/2010	36,000.00	32,142.85
21	123-2010	31/08/2010	11/10/2010	26/11/2010	67,200.00	59,999.99
22	127-2010	05/08/2010	11/10/2010	26/11/2010	33,000.00	29,464.28
TOTAL					1,763,248.10	1,574,328.41

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75. Fines del Registro de Contratos, indica: "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas; para efectos de registro, control y fiscalización."

Causa

Falta de gestión del Jefe de la Sección de Compras.

Efecto

Dificulta el proceso de registro, control y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas.



Recomendación

El Director General, debe girar instrucciones al Sub Director General de Apoyo y Logística, para que se implementen controles eficientes que garanticen el registro de los contratos y su correspondiente traslado inmediato de la copia respectiva a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 29 de abril de 2011, el señor César Flavio Ventura Bámaca, manifiesta: "En el mes de agosto del año 2010, por recomendación de autoridades del Ministerio de Gobernación, fue impartido un curso sobre la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a la mayoría del personal de la Subdirección General de Apoyo y Logística, el cual fue impartido por personal de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, con el objetivo de brindar al personal de la Subdirección General de Apoyo y Logística la capacitación necesaria, correcta, y adecuada sobre el procedimiento legal a seguir en la adquisición y contratación de bienes y/o servicios, habiéndose incluido dentro del procedimiento impartido en esta capacitación, la obligatoriedad del envío de la copia del contrato a las autoridades de la Contraloría General de Cuentas, como puede observarse en la diapositiva número 11 de la presentación utilizada por las conferencistas, la cual se adjunta en el material magnético que presento. La información sobre este curso, y las notificaciones realizadas al personal de la Subdirección General de Apoyo y Logística para la asistencia a dicha capacitación, se encuentra en poder de las autoridades de la Subdirección General de Apoyo y Logística, la cual fue solicitada, según oficio No. CFVB/002-2011, para el cual no recibimos respuesta. Asimismo, en relación al envío extemporáneo de copias de contratos, solicito sea tomado en consideración el artículo 45 de la Ley del Organismo Judicial, sobre el cómputo de plazos, que indica que no deben tomarse en cuenta los días inhábiles. Asimismo, solicito se tome en cuenta que de acuerdo al artículo 74 de la Ley de Contrataciones del Estado, el objetivo del Registro de Contratos, de facilitar la fiscalización de las contrataciones y centralizar la información fue cumplido, pues sí cuentan con copia de los contratos. En relación a las recomendaciones vertidas por la Comisión de Auditoría Gubernamental, copia de los hallazgos notificados a mi persona, fueron enviados al Señor Director General de la institución, mediante oficio No. CFVB/001-2011, para que fueran tomadas en cuenta."

En nota sin número de fecha 29 de abril de 2011, el Jefe de la Sección de Compras de la Subdirección de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil, manifiesta lo siguiente: "corresponde a esta Sección de Compras únicamente el Contrato No. 75-2010, con fecha de resolución 08 de octubre de 2010 enviado a la



Contraloría General el 17 de noviembre del mismo año, el cual se cumplió con el plazo establecido de entrega, ya que fue enviado en un plazo de 29 días, amparados bajo el Artículo 75 de la Ley de Contrataciones del Estado donde indica que de todo contrato, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de (30) treinta días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización. Así mismo, el Artículo 45 Inciso "D" de la Ley del Organismo Judicial, en la que se establece que en los plazos que se compute por días no se incluirán los días inhábiles, son inhábiles los días de feriado que se declaren oficialmente, los domingos y los sábados cuando por adopción de jornada continua de trabajo o jornada semanal de trabajo no menor de cuarenta (40) horas, se tengan como días de descanso y los días en que por cualquier causa el tribunal hubiese permanecido cerrado en el curso de todas las horas laborales. Todo plazo debe computarse a partir del día siguiente al de la última notificación."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en atención a las respuestas que remiten al artículo 45, literal e), Decreto número 2-89 del Congreso de la República, Ley del Organismo Judicial; evidenciando que dichos contratos fueron presentados en forma extemporánea.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82; para el Ex Sub Director General de Apoyo y Logística y el Jefe de la Sección de Compras, por la cantidad de Q31,486.57, para cada uno.

Hallazgo No.4

Bienes y servicios adquiridos sin autorización

Condición

En el Programa 11, Servicios de Seguridad Ciudadana, Unidad Ejecutora 203, Servicios de Policía Nacional Civil, la Subdirección General de Apoyo y Logística de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, se estableció que por medio del Comprobante Único de Registro, CUR No. 6831, de fecha 22 de diciembre de 2010, correspondiente a la Industria Militar, por cancelación de Pedido y Remesa No. 3925/2009 de fecha 09/02/2009, Factura Cambiaria No. 000298 de fecha 24 de noviembre de 2010 por valor de Q154,791.00, por concepto de 117 trajes formales para investigadores de la División de Investigación Criminal de la Subdirección General de Investigación de la Policía Nacional Civil; y, Pedido y Remesa No. 3960/2009 de fecha 30/03/2009, Factura Cambiaria No. 0000303 de



fecha 24 de noviembre de 2010 por valor de Q2,677,500.00, por concepto de raciones frías para las diferentes Unidades y Dependencias de la Policía Nacional Civil, para consumo de efectivos policiales en distintos dispositivos de seguridad. El Monto de las facturas identificadas, asciende a Q2.832,291.00, con IVA incluido, sin existir evidencia de la autorización respectiva.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 9. Autoridades Superiores, establece: “Corresponde la designación de los integrantes de la Junta de Licitación y la aprobación de la adjudicación de toda licitación, a las autoridades superiores siguientes.” “3. Para las dependencias o entidades del Organismo Ejecutivo, sin personalidad jurídica. 3.1. A las que forman parte de un ministerio, al Ministro del ramo;”; artículo 17, Monto., establece: “Cuando el monto total de los bienes, suministros y obras, exceda de las cantidades establecidas, en el artículo 38, la compra o contratación deberá hacerse por Licitación Pública, salvo los casos de excepción que indica la presente ley, en el capítulo III del Título III. Si no excede de dicha suma, se sujetará a los requisitos de cotización o a los de compra directa, conforme se establece en esta ley y en su reglamento.”; Artículo 38. Monto., establece “Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización así: a) Para las municipalidades, que no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00); b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00)...”; artículo 83. Otras Infracciones., establece “Cualquiera otra infracción a la presente ley o su reglamento, que cometan los funcionarios o empleados públicos, así como de la que sea responsable quien tenga intervención directa o indirecta en el proceso de la negociación será sancionado con una multa hasta el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, sin perjuicio de otras responsabilidades legales.”

Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 1. Negociaciones entre las entidades del sector público; establece: “Las negociaciones entre las dependencias de los organismos y entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley; se podrán hacer con o sin pago, por permuta o por compensación, así: a) Cuando se trate de bienes muebles, equipos y suministros, servicios personales y no personales, previa autorización de las autoridades superiores correspondientes que determina el artículo 9 de la Ley.”



Causa

Al no contar con la autorización ministerial respectiva, se omitió seguir el proceso de cotización para trajes y licitación para raciones frías.

Efecto

Riesgo de no obtener el mayor beneficio posible para los intereses de la institución.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director General de la Policía Nacional Civil, para que instruya a todos los Subdirectores Generales a fin que se hagan las previsiones generales de materiales y suministros, por medio de un Plan Detallado de Compras para el ejercicio fiscal, el cual debe ser realista y adecuado al presupuesto de la entidad, a las existencias de almacén y al servicio que presten a la ciudadanía, enfocado a que se prevean con antelación los eventos de compras necesarias para el funcionamiento eficaz de la Dirección General de la Policía Nacional Civil.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 29 de abril de 2011, el señor Edgar Domingo Camey Locón, manifiesta: "En la Subdirección General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil, el proceso de compra, se inicia con pedido y remesa, que expresa la necesidad que se tiene de contar con ese bien o servicio, pero dicho documento no indica que modalidad de compra se debe realizar, ni autoriza a quien se le debe COMPRAR.

La subdirección da el visto bueno para que se realice la adquisición, trasladándose dicho documento al departamento de Compras, donde se encuentra el personal indicado con experiencia y conocimiento de las empresas que producen y distribuyen los suministros que utiliza la Policía Nacional Civil.

Esta separación de funciones se da en atención a estipulado en el numeral 1.5 de las Normas de Aplicación General, que su objetivo es evitar que una unidad administrativa o persona ejerza control total de la operación.

Los documentos existentes en el expediente, demuestran que los bienes requeridos a través de los pedidos y remesas Nos. 3925/2009 y 3960/2009 de fechas 09/02/2009 y 30/03/2009, respectivamente, según ingreso a almacén (formas autorizadas por la contraloría General de Cuentas) Nos. 800411 y 800381 fueron recibidos el 20/07/2009 y 24/11/2010.

No obstante que los pedidos y remesas se originaron cuando fungía como



Subdirector General de Apoyo y Logística, generándose la necesidad y no la autorización de compra, los mismos siguieron su proceso, a pesar que con fecha 14/04/2009 por medio del Acuerdo Ministerial No. DRH-0560-2009 del Ministerio de Gobernación, fue aceptada mi renuncia al cargo de Sub-Director General de Apoyo y Logística de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, por lo que desconocía hasta el momento que se me notifico el hallazgo, como y a quien, habían realizado la compra.

Sin embargo, como el hallazgo es bienes y servicios adquiridos sin autorización y el criterio hace alusión a la Ley de Contrataciones del Estado y como la documentación que obra en el expediente no existe un proceso de cotización o licitación, ni es una excepción de las que señala la Ley.

Derivado a que ninguna de las modalidades anteriores fue la aplicada para la adquisición de los bienes en cuestión, se deduce que se utilizo el artículo 2., del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado que “autoriza la adquisición de bienes, servicios personales y no personales y de suministros entre las dependencias de los organismos del Estado...”.

Como la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, depende directamente del Despacho Superior y todas sus actuaciones se realizan bajo la supervisión y aval del Despacho, aunque en la documentación no existe una autorización explícita, en el momento que la UDAF, aprobó los CUR's, tanto de compromiso como de devengado, esta autorizando implícitamente todas las fases de la negociación con la Industria Militar.”

En nota sin número de fecha 29 de abril de 2010, el señor Erick Manfredo Hernández Valdez, manifiesta: “Respetuosamente me permito darle respuesta a su oficio CGC-MG-AFP-PNC-NOT-11-2011, de fecha 19 abril 2011. En el cual se me adjunta hallazgo número cinco, relacionado a Bienes y Servicio adquiridos sin autorización, específicamente de la factura doscientos noventa y ocho (298) de Industria Militar, por concepto de ciento diecisiete (117), trajes formales, y factura numero trescientos tres (303), de Industria Militar, por concepto de raciones frías, por valor a dos millones seiscientos setenta y siete mil, quinientos quetzales exactos. (2,677,500.00). de lo cual me permito pronunciarme de la siguiente manera.

Dentro de la estructura ya establecida en la institución policial, mi función como jefe del departamento de Logística, de la Subdirección General de Apoyo y Logística, me limitaba a gestionar las necesidades de la institución, y ser trasladadas dichas necesidades a través del documento denominado pedido y remesa, realizando la recepción de dicho documento en la sección de compras,



misma subdirección, asignando dicho documento a un analista, quien previo a verificar la necesidad y el monto ascendiente, procedía a realizar el tipo de adquisición ya conocido a través de la ley de Contrataciones del Estado, pudiendo ser esta compra directa, evento cotización, licitación. No siendo competencia de mi persona la determinación de que modalidad utilizar para la adquisición de los bienes.

Con fecha 30 de marzo 2009, se gira un documento en donde se solicita a Industria Militar, el despacho de raciones frías, de las cuales se refiere hallazgo No. 5. Firmado por el entonces Subdirector de Apoyo y Logística, quien posee la facultad de girar instrucciones a mi persona para la recepción de las mismas, por encontrarnos en necesidad de abastecernos de dicho recurso, para cubrir actividades operativas a nivel republica, en relación a las fiestas y descansos de semana mayor, o semana santa, en donde el cien por ciento de los integrantes de la institución policial, se encuentran realizando diferentes actividades, y se les presenta la dificultad de adquirir alimentación, siendo la subdirección General de Apoyo, la responsable de velar por la dotación de dicho alimento.

Según consta en oficio SCPNCnp1895-2010, de fecha 2 diciembre 2010. Firmado por el señor jefe de la sección de Compras, subdirección en mención, Luis Armando Peláez Herrera, dirigido a mi persona, en donde se me solicita gire instrucciones a donde corresponda y elaboren, la papelería correspondiente; y proceder al trámite administrativo de pago de dichas facturas.

En providencia No. 6597-2010, de fecha 03 diciembre 2010, firmada por la oficial segundo, Mayte Maritza, Escobar Villatoro, secretaria técnica misma subdirección, en donde literalmente dice con instrucciones del señor Subdirector General de Apoyo y Logística, atentamente vuelva la presente al jefe del departamento de Logística de esta subdirección General, para que atienda el marginado que literalmente dice "Encargado o jefe de Logística, iniciar proceso de pago, documentar expediente"

En cumplimiento a los documentos en mención con anterioridad, se inicia el proceso de conformación de expedientes, por lo que se generaron los pedidos y remesas, No. 3925/2009 y 3960/2009, ambos con fechas de febrero y marzo dos mil nueve, para poder relacionarlos con la recepciones que se iniciaron en dichas fechas, haciendo la observación en cada uno de los pedidos y remesas, que dicha compra se realizaba fuera del contrato celebrado entre el Ministerio de Gobernación y el Ministerio de la Defensa para la adquisición de bienes y suministros para uso de la Policía Nacional Civil, y se procede conforme a la



opinión jurídica Clas.: 6440-6000-D-19-2010 de fecha once de noviembre de dos mil diez emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas.

Es lo que me permito pronunciarme al respecto, solicitando se analizada dicha información y documentos en mención, y se pueda desvanecer dicho hallazgo hacia mi persona, por cumplir de acuerdo a instrucciones, documentado todo lo actuado. Adjuntado a la presente fotocopia simple de los documentos en mención.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que no se presentó documentación que evidencie que se haya gestionado la autorización ministerial respectiva y los argumentos utilizados como defensa están encaminados a trasladar la responsabilidad a la Sección de Compras de la Subdirección General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil, sobre la adquisiciones realizadas derivadas de Pedido y Remesa No. 3925/2009 de fecha 09/02/2009 y No. 3960/2009 de fecha 30/03/2009, sin embargo, existe el Oficio No. 168-2009 REF.EDCL/ej de fecha 30 de marzo de 2009, emitido por el Subdirector General de Apoyo y Logística, en el que se solicita al Jefe de la Industria Militar del Ministerio de la Defensa Nacional, el despacho de las raciones frías a partir del día 01 de abril de 2009. Este último documento lo aportó en su defensa el Ex Jefe del Departamento de Logística de la Subdirección General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil, quien queda desligado como responsable del hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56; para el ex Sub Director General de Apoyo y Logística, por Q97,007.05.

Hallazgo No.5

Uso incorrecto de base legal

Condición

En el Programa 11, Servicios de Seguridad Ciudadana, Unidad Ejecutora 203, Servicios de Policía Nacional Civil, la Subdirección General de Apoyo y Logística de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, se estableció que durante el ejercicio fiscal 2010, se canalizaron a través del sistema guatecompras, tipos de contratación y adquisición, identificados como concurso restringido, entre los que se encuentran los NOG 1412477, 1412450, 1412442, 1412396, 1412248,



1412191, 1412140, 1412094, 1404857, 1404830, 1400924, 1400916, 1399500, 1399411, 1399349, 1399306, 1399233, 1399209, 1399179, 1399144, 1399004, 1398466, 1398385, 1398350, 1389769 y 1389661; por un valor de Q1,378,408.00 IVA incluido; sin que éstos se ajustaran a los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 44. Casos de Excepción; numeral 2.2, que establece: “La contratación de estudios, diseños, supervisión de obras y la contratación de servicios técnicos, conforme el procedimiento establecido en el reglamento de esta ley.”

Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de fecha 22 de diciembre de 1992, artículo 22. Contratación de estudios, diseños y supervisión de obras y servicios técnicos; que establece: “Para la contratación a que se refiere el numeral 2.2 del artículo 44 de la Ley, se procederá como sigue: a) El organismo del Estado, dependencia o entidad estatal interesada, podrá abrir concurso, llamando a participar a las personas que tengan interés en la prestación de los servicios requeridos, por medio de un (1) aviso publicado en el Diario Oficial y, como mínimo, otro en uno de los diarios de mayor circulación en el país. Deberán mediar por lo menos tres (3) días hábiles entre cada aviso. b) Cuando por la naturaleza de los servicios requeridos o por circunstancias especiales, el organismo o dependencia interesados no abriera concurso, solicitará directamente la propuesta de ofertas y la documentación complementaria para su calificación a las personas individuales o jurídicas que considere conveniente, en un número no menor de tres (3).”

Resolución No. 11-2010 de fecha 22 de abril de 2010, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, Artículo 9. Tipos de contratación y adquisición incluidas en el sistema guatecompras; inciso iii. Concurso restringido: que establece: “Es aquel en el cual solamente pueden participar las personas invitadas por la entidad contratante, incluye: (a) Las licitaciones por lista corta efectuadas al amparo de convenios y tratados internacionales. (b) La contratación de estudios, diseño y supervisión de obras y servicios técnicos establecida en la literal “b” del artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.”

Causa

Inobservancia de la normativa específica sobre contratación y adquisición de bienes y servicios.



Efecto

Riesgo de que la entidad no adjudique al oferente que reúna las condiciones más favorables.

Recomendación

El Director General de la Policía Nacional Civil, debe girar instrucciones al Subdirector General de Apoyo y Logística, a efecto que el personal encargado de tramitar los eventos de contratación y adquisición de bienes y servicios, antes de realizar publicaciones en el portal guatecompras, verifiquen que se están cumpliendo las regulaciones vigentes.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 29 de abril de 2011, el señor César Flavio Ventura Bámaca, manifiesta: "En virtud de la amplia cantidad de procedimientos citados en el presente hallazgo y debido a que la información sobre el tipo de bienes y/o servicios adquiridos a través de cada uno de ellos, así como de la demás información pertinente como fecha de adquisición de los mismos, resultado del concurso, etc., se solicitó a la Subdirección General de Apoyo y Logística, a través de oficio No. CFVB/002-2011 el detalle de cada uno de los NOG establecidos en el Hallazgo, para el cual no recibí respuesta alguna, por lo cual, se considera oportuno que se establezca de manera individual, con el personal encargado de cada uno de los procedimientos, en la Sección de Compras, de la Subdirección General de Apoyo y Logística los criterios utilizados para encuadrar las adquisiciones como concursos restringidos, así como el resultado de los mismos y si éste resultado obtenido fue aprobado por las autoridades respectivas. En relación a las recomendaciones vertidas por la Comisión de Auditoría Gubernamental, para el presente hallazgo, me permito informar que copia de los hallazgos notificados a mi persona, fueron enviados al Señor Director General de la institución, mediante oficio No. CFVB/001-2011, para que dichas recomendaciones fueran tomadas en cuenta."

En nota sin número de fecha 29 de abril de 2011, el Jefe de la Unidad de Planificación y Administratación Financiera de la Subdirección de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil, manifiesta: "Al igual que el hallazgo anterior, adjunto fotocopia del oficio No. 1,129-2010 RE/CFVB/nv, de fecha 23 de noviembre de 2010, firmado por el Comisario General de PNC Cesar Flavio Ventura Bámaca, Subdirector General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil de ese entonces, en el cual me nombran como Jefe de la Unidad de Planificación Administrativa y Financiera a partir del día 24 de noviembre del año 2010, por lo que estos pagos se realizaron antes de que yo tomara posesión del cargo descrito.



Así mismo, adjunto cuadro detallado de los Nog's publicados en el sistema de Guatecompras, con sus respectivas fechas de publicación, número de nog, nombre y nit del arrendante, monto de la publicación y periodo a cancelar, lo que demuestra que 26 publicaciones se realizaron a partir de la fecha de mi nombramiento y 7 que se publicaron antes de la fecha de mi nombramiento, lo que indica que este procedimiento lo estaban utilizando aún antes de que yo tomara posesión.

Por otro lado, el procedimiento que se uso para estos expedientes, es el mismo que se utilizó antes de que salieran las modificaciones a la Ley de Contrataciones del Estado, del cuál las personas que lo realizaron no se percataron de estos cambios y por parte de Informática de la Unidad de Administración Financiera –UDAF- del Ministerio de Gobernación en ningún momento les informó que se estaba realizando mal el procedimiento.

Al conocer de este hallazgo se realizaron las consultas a Informática de la UDAF del Ministerio de Gobernación, quién indicó que observáramos las normas de la Resolución 30-2009 y desconocía la Resolución 11-2010.

Por lo que se hicieron las consultas a la Sección de Compras y se analizó lo descrito en la resolución, juntamente con el Sistema y se realizaron algunos ejercicios, por lo que se giró la instrucción a la persona encargada de realizar las publicaciones para que las realizara según lo indican las normas para el uso del Sistema.

Por otro lado, se hace necesario mencionar que existen pocas capacitaciones a las que convocan al personal de esta Subdirección por parte del Ministerio de Gobernación y en las cuales solo solicitan que asistan dos o tres personas, lo que resulta insuficiente, ya que nuestra sección de Compras cuenta con más de 10 analistas por el presupuesto que se maneja y la cantidad de expedientes que se generan, por lo que se estarán solicitando capacitaciones constantes y directamente al Ministerio de Finanzas, para no caer en estas irregularidades.”

En nota sin número de fecha 29 de abril de 2011, el Jefe de la Sección de Compras de la Subdirección de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil, manifiesta: “los NOG descritos no corresponden a esta Sección de Compras, ya que el proceso de estos Servicios de Arrendamiento, es manejado por la Unidad de Planificación Administrativa y Financiera UPAF.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios de los responsables confirman lo aseverado en la condición y la causa; introduciendo los ajustes



derivados de las observaciones emitidas respecto a las fechas de publicación de los NOG que formaron parte de la muestra.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56; para el Ex Sub Director General de Apoyo y Logística, para el Jefe de la Unidad de Planificación Administrativa y Financiera y para el Jefe de Sección de Compras, por la cantidad de Q12,307.21 para cada uno.

Hallazgo No.6

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros

Condición

En el Programa 11, Servicios de Seguridad Ciudadana, Unidad Ejecutora 203, Servicios de Policía Nacional Civil, la Subdirección General de Apoyo y Logística de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, se estableció que por medio de CUR de gasto Nos. 277, 282, 286, 288, 289, 310, 404, 405, 416, 418, 420, 435, 437, 646, 841 y 982 emitidos entre el 28 de enero y el 19 de febrero de 2010, por compra de repuestos para vehículos tipo pick-up, marca Toyota, línea Hilux, con cargo a la Unidad Administrativa código presupuestario 0101, a distintas empresas que emitieron las siguientes facturas:

Nombre Empresa	NIT	Pedido y Remesa No.	Facturas Nos.	Valor en Q.
Suministros y Partes Ilimitadas	56086075	2541 del 12/08/09	A-0301 del 18/08/09	99,900.00
Suministros y Partes Ilimitadas	56086075	2614 del 18/08/09	A-0385 del 01/10/09	100,000.00
Suministros y Partes Ilimitadas	56086075	2827 del 03/09/09	A-0400 del 06/10/09	99,849.00
Refaccionaria Automotriz, S.A.	28424832	2613 del 18/08/09	B-0785 del 08/09/09	100,000.00
Refaccionaria Automotriz, S.A.	28424832	2676 del 01/09/09	B-0794 del 11/09/09	99,625.00
Refaccionaria Automotriz, S.A.	28424832	2677 del 01/09/09	B-0804 del 17/09/09	99,990.00
Refaccionaria Automotriz, S.A.	28424832	2832 del 03/09/09	B-0855 del 12/09/09	99,966.30
RGM Autorepuestos, S. A.	5076625	2604 del 17/08/09	A-02865 del 01/09/09	100,000.00
RGM Autorepuestos, S. A.	5076625	2618 del 18/08/09	A-02618 del 18/08/09	99,785.00
RGM Autorepuestos, S. A.	5076625	2681 del 01/09/09	A-2941 del 28/10/09	99,650.00
Hiper Marcas, S. A.	31973043	2612 del 18/08/09	A-0396 del 16/10/09	99,895.00
Hiper Marcas, S. A.	31973043	2808 del 21/08/09	A-0315 del 27/08/09	99,654.00
Norma Lisbeth Morales Méndez	14033364	3439 del 01/10/09	A-0040 del 19/10/09	99,929.25
GOAUTO, S. A.	26923645	2678 del 01/09/09	B-02859 del 30/10/09	99,999.20
Walter Rayner Smith Williams G.	31549306	2563 del 12/08/09	A-0129 del 13/11/09	100,000.00
Cornelio Fredy Hidalgo Alvarado	5498988	2679 del 01/09/09	B-1718 del 28/09/09	100,000.00
TOTAL COMPRAS (IVA incluido).....				1,598,242.75



Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 38 Monto, establece: "Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q30,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00)..."; artículo 4. Programación de Negociaciones; establece: "Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo."

El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55, establece: "Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos."

El Decreto del Congreso de la República, Número 72-2008, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009, artículo 29, Proceso especial, establece: "Para el ejercicio fiscal 2009, con la finalidad de atender inmediatamente la seguridad nacional, la Policía Nacional Civil, a través de su organización territorial por Distritos y Dependencias Policiales, podrán, como una excepción a la ley respectiva y en compra directa, cotizar la adquisición o contratación de obras, bienes y servicios hasta por cien mil Quetzales, en el cumplimiento de la obligación legal que tiene de prestar seguridad pública a la población guatemalteca."

Causa

Falta de un programa anual de compras por parte de la Subdirección de Apoyo y Logística para la adquisición de bienes y suministros.

Efecto

Riesgo de seleccionar inadecuadamente al proveedor, alternativas en calidad y precios en la adquisición de bienes y servicios.

Recomendación

El Director General de la Policía Nacional Civil, debe girar instrucciones al Sub Director General de Apoyo y Logística, para que con la formulación presupuestaria



del ejercicio fiscal de cada año, se diseñe un Plan de Adquisiciones para el ejercicio completo, a fin de prever con anticipación los procesos de cotización y licitación necesarios.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 29 de abril de 2011, el señor Héctor Israel Lapoyeu López, manifiesta: “Como Subdirector de la Subdirección de Apoyo y Logística, ante la necesidad de proveer a la Policía Nacional Civil de todos los insumos necesarios para poder cumplir con el mandato Constitucional de dar seguridad a la población, y en virtud que cuando tome posesión a mi al cargo no había un plan de compras concreto y ningún avance significativo en la ejecución del gasto y con asesoría y consentimiento del viceministro administrativo en aquel entonces se tomo la decisión de realizar las compras de los distintos bienes por medio de la excepción que contenía el decreto No. 72-2008 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado contenida en el artículo 29 el cual establecía Proceso especial “Para el ejercicio fiscal 2009, con la finalidad de atender inmediatamente la seguridad nacional, la Policía Nacional Civil, a través de su organización territorial por Distritos y Dependencias policiales, podrán como una excepción a la ley respectiva y en compra directa , cotizar la adquisición o contratación de obras, bienes y servicio hasta por cien mil quetzales, en el cumplimiento de la obligación legal que tiene de prestar seguridad pública a la población guatemalteca.” Y tal como se puede verificar las compras se realizaron con apego a esta excepción debido a que nos exoneraba de aplicar los regimenes de los procesos de Cotización y Licitación contenidos en la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo se estableció un procedimiento interno en la selección de los distintos proveedores ya que se adjuntaba un cuadro de calificación de ofertas (cotizaciones), se adjuntaba también copia de la pagina del diario oficial que contenía el mencionado decreto con el artículo 29; esto quiere decir que se formaba un expediente que contenía el pedido y remesa, cotizaciones, cuadro de cotizaciones, la adjudicación que hacia el analista junto con el Jefe de Compras quien dentro de sus funciones era quien autorizaba la adjudicación respectiva, la orden de compra, factura, ingreso a almacén, certificación de inventarios si el bien era inventariable; asimismo como vuelvo a recalcar cuando tome posesión en el mes de julio no existía un plan de compras consolidado ni autorizado; por lo que para satisfacer las necesidades de la Policía Nacional Civil se realizaron las adquisiciones por medio de la excepción mencionada y había un procedimiento interno para llevarlo a cabo y tal como es de su conocimiento en ese entonces no había manuales de procedimientos autorizados por el Ministro de Gobernación, por lo que había que crear uno el cual fue consensuado por las siguientes Unidades del Ministerio de Gobernación, Asesoría de Procesos de Contratación, Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación y la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Gobernación; en virtud de lo anterior



les puedo manifestar que con toda la intención de cumplir el mandato constitucional se realizaron dichas adquisiciones y si existía un procedimiento para la selección de ofertas y por ende de proveedor.”

En nota sin número de fecha 29 de abril de 2011, el señor Anibal Ranfel Ventura Hichos, manifiesta: “Como Jefe del Departamento de Material Móvil, unas de mis funciones era verificar las existencias de los diferentes insumos que se consumían en dicho departamento y si fuera el caso que los mismos ya no era suficientes hacer un requerimiento a la Sección de Compras mediante el documentos respectivo siendo el mismo el Pedido y Remesa, el cual debía esta debidamente presupuestado por el Departamento de Presupuesto y autorizado por el Subdirector General de Apoyo y Logística luego entregarlo en la Sección de Compras para que en dicha sección se tramitara la compra respectiva, la función en mi Departamento a cargo era un vez realizada la compra recibir el producto en bodegas mediante la orden de compra luego realizar el ingreso a almacén respectivo mediante la persona encargada de bodega (guardalmacén) y conformar la documentación respectiva para el tramite del pago, por lo que escoger a la empresa a comprar mediante los criterios de calificación no era mi función.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud del análisis de los comentarios de los responsables, no se pronuncian sobre el hecho que las necesidades de las compras de repuestos, estaban dirigidos a abastecer a una misma unidad administrativa, identificada en la partida presupuestaria como ubicación geográfica 0101; y la excepción contenida en el artículo 29 del Decreto No. 72-2008 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009, establece un proceso especial para adquisiciones “a través de su organización territorial por Distritos y Dependencias Policiales,”

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Ex Subdirector General de Apoyo y Logística y el Ex Jefe del Departamento de Material Móvil, por la cantidad de Q35,675.05 para cada uno.

Hallazgo No.7

Contratos suscritos fuera del plazo establecido por la ley

Condición

En el Programa 11, Servicios de Seguridad Ciudadana, Unidad Ejecutora 203, Servicios de Policía Nacional Civil, se estableció que los contratos administrativos



de arrendamiento de bienes inmuebles y acta de negociación fueron suscritos después del inicio de la ocupación física del inmueble, los cuales se detallan a continuación:

No.	Beneficiario	No. Contrato	Fecha	PLAZO		Monto del Contrato C/IVA (Quetzales)	Monto del Contrato S/IVA (Quetzales)
				Del	Al		
1	LUCIA DEL ROSARIO SARAVIA AGUIRRE DE MEJIA	82-2010	01/09/2010	01/01/2010	31/12/2010	600,000.00	535,714.29
2	ROMULO ARTURO MORENO ZAMORA	87-2010	01/09/2010	01/01/2010	31/12/2010	62,400.00	55,714.29
3	SANDRA MARIA SAENZ ORTEGA	74-2010	01/09/2010	01/01/2010	31/12/2010	116,484.48	104,004.00
4	ARGELIA BARRIOS GUZMAN DE GARCIA	70-2010	01/09/2010	01/01/2010	31/12/2010	112,896.00	100,800.00
5	FLOR ODALIA ROMERO MORALES	88-2010	01/09/2010	01/03/2010	31/12/2010	70,000.00	62,500.00
6	FLAVIO IGNACIO PEREZ PEREZ	78-2010	01/09/2010	01/01/2010	31/12/2010	53,760.00	48,000.00
7	VICENTE IXCOY JOR	105-2010	01/09/2010	01/01/2010	31/12/2010	57,792.00	51,600.00
8	JAVIER ARTURO FRANCO JORDAN	85-2010	01/09/2010	01/01/2010	31/12/2010	66,000.00	58,928.57
9	FLORIDALMA BOLAÑOS BATRES DE VALLEJO	109-2010	01/09/2010	01/01/2010	31/12/2010	60,000.00	53,571.43
10	EDGAR EDMUNDO SAMAYOA ORELLANA	79-2010	01/09/2010	01/01/2010	31/12/2010	37,200.00	33,214.29
11	EDGAR UBALDO GIL HERNANDEZ	123-2010	31/08/2010	01/01/2010	31/12/2010	67,200.00	60,000.00
12	ANDREAS PAUL RUDOLF BOUEKE	ACTA L2-15368	06/12/2010	01/01/2010	31/12/2010	50,400.00	45,000.00
TOTAL						1,354,132.48	1209046.86

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 19, Requisitos de las Bases de Licitación, establece: “Los requisitos anteriores también regirán en lo que fuere aplicable para los efectos de elaboración de términos de referencia y contratación en los casos de excepción comprendidos en el artículo 44 de esta ley”. Artículo 47. “Suscripción del contrato., establece: Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva...”

Causa

Procedimientos inoportunos en la suscripción y aprobación de contratos de arrendamiento de los inmuebles que ocupa la Policía Nacional Civil.

Efecto

No se cumple con la programación presupuestaria trimestral, lo que genera



deudas para ejercicios posteriores.

Recomendación

El Ministro de Gobernación, debe girar instrucciones al Director General de la Policía Nacional Civil, para que se planifique en forma oportuna y adecuada la suscripción y aprobación de los contratos.

Comentario de los Responsables

El responsable no se pronunció.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que el Ex Director de la Policía Nacional Civil no se presentó por estar privado de libertad, tampoco envió documentación de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Ex Director General, por la cantidad de Q17,447.61.

Hallazgo No.8

Contratos suscritos con deficiencias

Condición

En el Programa 11, Servicios de Seguridad Ciudadana, Unidad Ejecutora 203, Servicios de Policía Nacional Civil, se determinó deficiencias en contrato administrativo 122-2009 por arrendamiento con opción de compra del sistema de vigilancia electrónica, para la primera fase del programa gubernamental denominado paradas seguras y contrato administrativo 108-2009, por arrendamiento con opción de compra del sistema de vigilancia electrónica, para la primera fase del programa gubernamental denominado escuelas seguras mismos que se detallan a continuación:

No.	Beneficiario	NOG	No. Contrato	Fecha	Monto (Quetzales)
1	Internet Telecommunication Company de Guatemala, S.A.	1050826	122-2009	07/08/2009	95,207,120.76
2	Internet Telecommunication Company de Guatemala, S.A.	1029061	108-2009	01/09/2009	38,987,772.41
Total					134,194,893.17

En ambos contratos, se establecieron las deficiencias siguientes: los contratos fueron adjudicados en el régimen de excepción; este régimen es utilizado cuando



exista una urgencia institucional; no existe justificación para la contratación a través de esta modalidad debido a que el sistema de vigilancia electrónica ha sido instalado por etapas; la empresa favorecida Internet Telecommunication Company de Guatemala, Sociedad Anónima posee un capital autorizado, suscrito y pagado de cien mil quetzales (Q100,000.00), según Acta de constitución número dos de fecha treinta de abril de dos mil uno, lo cual evidencia que no tiene capacidad financiera para un proyecto de esta magnitud; los contratos no tiene integración de costos; tampoco cuentan con estudio de prefactibilidad; además la policía nacional civil no cuenta con precios de referencia en relación al objeto de los contratos.

Criterio

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 2., establece: "Naturaleza de la ley. La Ley de Probidad y Responsabilidad de los Funcionarios y Empleados Públicos es de orden público y de observancia general". artículo 3., establece: "Funcionarios públicos. Para los efectos de la aplicación de esta Ley, se consideran funcionarios públicos todas aquellas personas a las que se refiere el artículo 4 de las misma, sin perjuicio de que se les identifique con otra denominación". artículo 7., establece: "Funcionarios públicos. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta Ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio del cargo". artículo 10., establece: "Responsabilidad penal. Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas".

Causa

Discrecionalidad en la contratación del servicio por parte del Director General.

Efecto

No se evaluó el costo beneficio de la contratación, en menoscabo en los intereses del la institución y por ende del Estado.

Recomendación

El Ministro de Gobernación, debe girar instrucciones al Director General de la Policía Nacional Civil, para que antes de la suscripción de un contrato, se verifique que el mismo haya cumplido con todos los aspectos legales y técnicos que beneficien a la institución.



Comentario de los Responsables

Sin comentarios de la administración.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque se determinó que no se contó con el estudio de prefactibilidad, integración de costos unitarios y precios de referencia.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia DAJ-D-G-29-2011 presentada al Ministerio Público, en contra de Ex Director General.

**SUBDIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL -
Ministerio de Gobernación****Área Financiera****Hallazgo No.1****Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas****Condición**

En el Programa 11, Servicios de Seguridad Ciudadana, Unidad Ejecutora 205, Formación de Recurso Humano de la Policía Nacional Civil, no cumplió con aplicar las recomendaciones establecidas en el informe de Auditoría del período 2009, correspondiente al hallazgo de cumplimiento "Becarios sin convenio de estudios".

Criterio

El Acuerdo Número A-057-2006, del SubContralor de Probidad, Encargado del Despacho, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, norma No. 4.6, Seguimiento de Cumplimiento de las Recomendaciones, establece: "La Contraloría General de Cuentas, y las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, periódicamente, realizarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos. Los Planes Anuales de Auditoría, contemplarán el seguimiento el cumplimiento de las recomendaciones de cada informe de auditoría. El auditor del Sector gubernamental, al redactar el informe correspondiente a la auditoría practicada, debe mencionar los resultados del seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría gubernamental anterior. El Incumplimiento a las recomendaciones dará lugar a la aplicación de sanciones por parte de la administración del ente público o por la Contraloría General de Cuentas, según corresponda. El seguimiento de las recomendaciones será responsabilidad de las Unidades de Auditoría Interna de los entes públicos y de la Contraloría General de Cuentas de



acuerdo a lo programado. Las recomendaciones que se encuentren pendientes de cumplir, deberán tomarse en cuenta, para la planificación específica de la siguiente auditoría."

Causa

Incumplimiento del Subdirector General de Estudios de la Policía Nacional Civil, al no atender la recomendación correspondiente.

Efecto

Riesgo de deserción de los aspirantes a agentes y una deficiente ejecución presupuestaria.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones al Subdirector General de Estudios de la Policía Nacional Civil, a efecto que se cumpla con las recomendaciones vertidas por las Comisiones de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio número SGE/escg/22-2011 de fecha 29 de abril de 2011, El Subdirector General de Estudios de la Policía Nacional Civil del Ministerio, manifiesta: "Por este medio me dirijo a usted en respuesta a oficio CGC-MG-SGE-NOT-01-2011 sobre el resultado de la Auditoría Financiera y Presupuestaria correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010, según dicha auditoría se me notificó el hallazgo No. 1 de cumplimiento relacionado a Becarios sin convenio de estudios. En relación a lo anterior me permito hacer de su conocimiento: La Subdirección General de Estudios jerárquicamente depende de la Dirección General de la Policía Nacional Civil y este a su vez del Ministerio de Gobernación, por lo que no puede elaborar o auditar ningún tipo de convenio o contrato con intervención de la autoridad superior.

Según Oficio SDS-UPAF-88-2009 de fecha 31 de marzo del año 2009 el entonces Subdirector General de Estudios, envió el convenio para su revisión y aprobación, al Licenciado Rafael Chinchilla Santos, Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobernación.

El 23 de junio del año 2010 según Providencia No. 1545 de la Subdirección Administrativa del Ministerio de Gobernación se recibió el Dictamen Favorable para la suscripción del convenio de estudios entre el Ministerio de Gobernación y los alumnos admitidos por la Junta Evaluadora de la Academia de la Policía Nacional Civil, recomendando que el Despacho Ministerial delegara a la autoridad competente para suscribir dicho convenio.

Según oficios SGS-115-2010 y 157-2010 de la Subdirección General de Estudios, se solicitó al Ministerio de Gobernación la delegación de firma para los convenios descritos anteriormente.



En el mes de marzo del año 2011 según Providencia 977 de fecha 25 de marzo del año 2011 se devolvió el expediente para las últimas correcciones, las cuales ya se realizaron y se devolverá a la Subdirección Administrativa del Ministerio de Gobernación para su aprobación y delegación de firma.

El último ingreso de alumnos a la Academia de la Policía Nacional Civil fue en el mes febrero de del año 2010 y mi nombramiento de Subdirector General de Estudios según resolución DRH-1818-2010 es a partir del 5 de julio del año 2010 por lo que hasta el momento no han ingresado alumnos del curso básico durante mi gestión.

Por lo anteriormente expuesto solicito se deje sin efecto dicho hallazgo en virtud que se encuentra en proceso la aprobación de los convenios de estudio y la respectiva delegación de firma”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque de acuerdo con el análisis de la información y el argumento presentado por el responsable, se evidencia que se realizaron los trámites respectivos, pero aun no está aprobado el convenio y por ende, no se cumplió con la recomendación indicada en el informe de Auditoría del periodo en mención.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 2, para el Subdirector General de Estudios de la Policía Nacional Civil, por la cantidad de Q10,000.00

Hallazgo No.2

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

En el Programa 11, Servicios de Seguridad Ciudadana, Unidad Ejecutora 205, Formación de Recurso Humano de la Policía Nacional Civil, se determinó que se suscribieron 105 contratos del renglón 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”, por un total de Q6,592,377.54 sin cumplirse con la publicación en el sistema de Guatecompras.

Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República “Ley de Contrataciones del Estado”, artículo 44.- Casos de Excepción, numeral 1.9 establece: “La contratación de servicios profesionales individuales en general”, así también el numeral 2.2 de la normativa citada establece: “La contratación de estudios, diseños, supervisión



de obras y la contratación de servicios técnicos, conforme al procedimiento establecido en el reglamento de esta ley”. Y el artículo 45. Normas Aplicables en casos de excepción, del relacionado cuerpo legal establece: “Las negociaciones en que se aplique cualesquiera de los casos de excepción a que se refiere el artículo anterior, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y en su reglamento debiendo publicarse en GUATECOMPRAS”.

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo *4Bis. Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley, desde la convocatoria, resolución de impugnaciones si las hubiere, hasta la adjudicación, incluyendo las compras por excepción...”

El Decreto No. 72-2008 “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal Dos Mil Nueve”, Artículo 4. Otras Remuneraciones de Personal Temporal. Las entidades de la Administración Central y las entidades descentralizadas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por lo que no podrán contratar servicios de naturaleza administrativa u operativa .

Causa

Deficiencia por parte del Subdirector General de Estudios y de la Jefa de Eventos en los procedimientos de contrataciones.

Efecto

No se cumple con la transparencia y publicidad de las contrataciones.

Recomendación

El Director General de la Policía Nacional Civil, debe girar instrucciones al Subdirector General de Estudios a efecto se publique todo evento de contratación, incluyendo las que se realicen por excepción.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 29 de abril de 2011, el señor José Joaquín Juárez Cortez, manifiesta: “En respuesta a su oficio No. CGC-MG-AFP-SGE-NOT-OF-02-2011, de fecha 19 de abril de 2011, con respecto al hallazgo arriba mencionado le presento mis comentarios correspondientes y los documentos para soportar los mismos.



1) La Subdirección General de Estudios es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Gobernación, dicho Ministerio nos da la normativa para la contratación de personal temporal y según su Oficio DRH-CAAP-648-2011 AEGO/yp de fecha 23 de marzo 2011, “a contratación de servicios individuales en general de carácter profesional o técnico profesional con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras Remuneraciones al personal temporal” en virtud de que no están afectas a la obligatoriedad de ser publicados en el portal de Guatecompras, por no derivarse de eventos de licitación y cotización”.

2) Los contratos del renglón 029 son firmados por el Segundo Viceministro del Ministerio de Gobernación, por lo que no corresponde a la Subdirección General de Estudios el proceso de publicar dichos contratos en el portal de Guatecompras, y el oficio arriba mencionado respalda el hecho de no haber realizado dicha actividad.

3) Adjunto fotocopia de Oficio DRH-CAAP-648-2011 AEGO/yp y fotocopia de un contrato como ejemplo.”

En nota sin número de fecha 29 de abril de 2011, la Jefa de Eventos de la Subdirección General de Estudios de la Policía Nacional Civil del Ministerio, manifiesta: “Fui notificada como responsable del incumplimiento a que se refiere el hallazgo No. 2, lo cual es improcedente, en virtud de que mi Contrato Laboral identificado con número DGPNC-022-2007 prorrogado mediante Acuerdo Ministerial Número DRH-2636-2009, para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2,010, establece como funciones velar que los procesos de Compra por medio de Licitación y Cotización cumpla con todas las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, dar trámite a los expedientes respectivos, planificar y ejecutar los procesos de eventos de cotización y licitación, y demás actividades relacionadas con dichos procesos.

Por lo que de acuerdo al contrato en referencia, no está dentro de mis atribuciones las contrataciones relacionadas con personal 029, esa actividad es competencia de otra unidad.

Para lo anterior expuesto solicito se me desligue del presente proceso”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Ex Subdirector General de Estudios, en virtud que los argumentos presentados no desvanecen el mismo por que no presenta evidencia documental que demuestre las razones por las que no fueron publicados el sistema de Guatecompras 105 contratos correspondiente al renglón presupuestario 029, de conformidad con el artículo 44 y 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se desvanece el hallazgo para la Jefa de Eventos de la Subdirección General de Estudios por evidenciar que no es su responsabilidad la publicación de eventos relacionados con la contratación de personal.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículos 83 y el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56 para el Ex Subdirector General de Estudios de la Policía Nacional Civil, por la cantidad de Q65,923.78.

Hallazgo No.3

Personal contratado temporalmente con funciones de naturaleza administrativa y operativa Renglón 029

Condición

En el Programa 11, Servicios de Seguridad Ciudadana, Unidad Ejecutora 205, Formación de Recurso Humano de la Policía Nacional Civil, se determinó que se contrató una persona con las siguientes actividades a) Coordinar todas las acciones que conlleva el proceso de reclutamiento y selección de personal...e) Apoyar el proceso de la evaluación de desempeño periódicamente a todo el personal...; estableciéndose que se afectó el renglón presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal”.

Criterio

El Decreto Número 72-2008, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Nueve, aplicado para el ejercicio fiscal 2010, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 356-2009, artículo 4, establece: “Otras remuneraciones de personal temporal. Las entidades de la administración central y las entidades descentralizadas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 “otras remuneraciones de personal temporal”, siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por lo que no podrán contratar servicios de naturaleza administrativa u operativa...”

El Acuerdo Interno No. A-118-2007 del Contralor General de Cuentas, artículo 2, establece: “Al personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 029 “Remuneraciones de Personal Temporal” por carecer de la calidad de servidor público, no le son aplicables las normas contenidas en el Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento; por lo que no están afectos ni obligados a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial y en consecuencia tiene prohibición para el



manejo de fondos públicos, ejerzan funciones de dirección y decisión. Esta prohibición surte efectos a partir del uno de agosto de dos mil siete.”

Causa

Discrecionalidad del Subdirector General de Estudios, en la asignación de funciones.

Efecto

Riesgo de pago de prestaciones laborales por ejercer funciones de servidores o empleados públicos.

Recomendación

El Director General de la Policía Nacional Civil, debe girar instrucciones al Subdirector General de Estudios a efecto se realice las diferentes procesos para ubicar al personal en las plazas donde se permita realizar actividades administrativas u operativas.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 29 de abril de 2011, el señor José Joaquín Juárez Cortez, manifiesta: “En respuesta a su oficio No. CGC-MG-AFP-SGE-NOT-OF-04-2011, de fecha 19 de abril de 2011, con respecto al hallazgo arriba mencionado le presento mis comentarios correspondientes y los documentos para soportar los mismos.

1. Personal contratado temporalmente con funciones de naturaleza administrativa y operativa; El personal que fue contratado en el año 2009 para el área de recursos humanos solamente está para apoyar a los jefes como se muestra en el contrato SGE-PNC 041-2009 el cual especifica que sus actividades son solamente para participar, coordinar, apoyar y contribuir a las actividades de dicho departamento.
2. Los servicios para los cuales fue contratado el profesional en mencion están definidos en la clausula segunda del contrato SGE-PNC 041-2009, y el producto presentado por el profesional contratado (actividades desempeñadas y los documentos) estaba supervisado y autorizados por el jefe de Recursos Humanos nombrado por la Direccion de la Academia de la Policía Nacional Civil.
3. Adjunto fotocopia del contrato SGE-PNC 041-2009”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los argumentos presentados por el responsable no desvanecen el mismo ya que se puede evidenciar claramente las funciones que ejerce la encargada de recursos humanos de la entidad se



encuentran enmarcadas en incisos a) y e) del contrato número SGE-PNC 022-2010, el cual desnaturaliza de esta forma la figura del renglón presupuestario 029.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el decreto Numero 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Subdirector General de Estudios de la Policía Nacional Civil, por la cantidad de Q5,000.00.

SUBDIRECCION GENERAL DE SALUD POLICIAL -SISAP- POLICIA NACIONAL CIVIL - Ministerio de Gobernación

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .

Condición

En el programa 11 Servicios de Seguridad, unidad ejecutora 206 Subdirección General de Salud Policial, se verificó que se efectuó pago de servicios por valor de Q34,500.00 sin efectuar la retención correspondiente.

Criterio

El Decreto Número 20-2006, del Congreso de la República, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, artículo 2, establece: "Sector público: En las compras de bienes y adquisición de servicios que realicen los Organismos del Estado, las entidades descentralizadas, autónomas y semi-autónomas y sus empresas, con excepción de las municipalidades, pagarán al vendedor del bien o prestador del servicio, el setenta y cinco por ciento (75%) del Impuesto al Valor Agregado y le retendrán el veinticinco por ciento (25%) de dicho impuesto, incluido en el monto total facturado. La totalidad del impuesto retenido será enterado a la Administración Tributaria, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes inmediato siguiente, a aquel en el que se realice la retención... El agente de retención indicado en este artículo se abstendrá de realizar retenciones del Impuesto al Valor Agregado, cuando el monto de la compra de bienes o la prestación de servicios sea inferior a treinta mil quetzales (Q30,000.00)"

Causa

Deficiencia del Subjefe de la Unidad de Planificación Administrativa y Financiera al efectuar pagos superiores a Q30,000.00 sin efectuar retención.



Efecto

El Estado no recauda los recursos oportunamente.

Recomendación

La Subdirectora General de Salud Policial, debe girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Planificación Administrativa y Financiera a efecto que a los pagos mayores de Q30,000.00 se realice la retención del IVA establecida.

Comentario de los Responsables

En nota S/N de fecha 29 de abril de 2011, el señor Marco Polo Mejía Pérez, manifiesta: “La Empresa CICSA (CONSTRUCTORA IBARRA GUILLERMO, SOCIEDAD ANÓNIMA) extendió la factura Serie “A” No. 0043 con fecha 11 de febrero de 2010 en concepto de servicios prestados los cuales se detallan en ella, a la Subdirección General de Salud Policial por lo cual y a entera satisfacción de los servicios prestados se inicio el proceso de pago correspondiente.

Derivado de lo anterior, el Contador realiza el proceso de pago de la factura, extendiendo el cheque No. 2843 del Banco BANRURAL, de fecha 12 de febrero de 2010 y reportándolo en un listado FR-03 a través del Sistema de Contabilidad Integrado SICOIN, sistema que no aplica la retención del IVA. Además, aduce el Contador de ese entonces, que la factura muestra un sello que menciona no hacer retención, sin percatarse que se trata de los pagos trimestrales del ISR y más no del IVA, por lo que no realiza la retención del IVA.

Por lo anteriormente expuesto, aduzco que, para realizar el pago o cualquier acción que se derive de la Unidad Planificación Administrativa y Financiera –UPAF- existe una estructura funcional la cual está delimitada por las funciones (responsabilidades y obligaciones) de cada una de las personas que integran esa estructura jerárquica. Fue responsabilidad del Contador en ese momento de acuerdo a sus funciones inherentes a su cargo realizar los pagos a los proveedores de productos o servicios que adquirió la Subdirección General de Salud Policial, por lo que le correspondía a él y única y exclusivamente a él realizar las acciones contenidas en el Decreto Número 20-2006, del Congreso de la República de Guatemala, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, Artículo 2.

Fundamentado ante tal situación no veo la razón por la que se adjudicara a mi persona el incumplimiento directo de normas y disposiciones, ya que cada funcionario público tiene delimitado las funciones que le corresponden y está obligado a ejercer de acuerdo al puesto que funge en ese momento.



El Cargo que mi persona ocupaba dentro del periodo auditable era el de Subjefe de Planificación Administrativa y Financiera, por lo que sustento que el incumplimiento de normas y disposiciones que se me acredita no es fundamentado, por lo que presento cuales eran las funciones asignadas para el cargo en mención de acuerdo al Manual de Puestos y Funciones, que regía en ese momento avalado por la máxima autoridad de la Subdirección General de Salud Policial.

Vale la pena aclarar que la Subdirección General de Salud Policial no contaba con Jefe de la Unidad de Planificación Administrativa y Financiera desde el mes de abril de 2009 hasta el mes de junio de 2010 situación que en reiteradas ocasiones me pronuncie y que era contraproducente para el accionar del UPAF, esto no significa e implica que la ausencia más que temporal de la persona que cubriera ese cargo, me otorgara además de las funciones del mío las funciones de otro cargo para el cual no fui nombrado."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que el Subjefe de la Unidad de Planificación Administrativa y Financiera era el responsable de la Unidad, así como supervisar y autorizar las actividades realizadas por el Departamento de Contabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Subjefe de la Unidad de Planificación Administrativa y Financiera, por la cantidad de Q2,000.00.

Hallazgo No.2

Contratación de personal temporal con funciones de dirección y decisiones administrativas y operativas 029

Condición

En el programa 11 Servicios de Seguridad, unidad ejecutora 206 Subdirección General de Salud Policial, se determinó que según contratos Nos. SGSP-PNC 009-2010, SGSP-PNC 016-2010, SGSP-PNC 019-2010 y SGSP-PNC 0020-2010, los responsables de operar kardex en bodega de farmacia y bodega, encargado de compras y nutrición son contratados afectando el renglón 029.

Criterio

El Decreto Número 72-2008, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Nueve,



aplicado para el ejercicio fiscal 2010, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 356-2009, artículo 4, establece: “Otras remuneraciones de personal temporal. Las entidades de la administración central y las entidades descentralizadas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 “otras remuneraciones de personal temporal”, siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por lo que no podrán contratar servicios de naturaleza administrativa u operativa...”

El Acuerdo Interno No. A-118-2007 del Contralor General de Cuentas, artículo 2, establece: “Al personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 029 “Remuneraciones de Personal Temporal” por carecer de la calidad de servidor público, no le son aplicables las normas contenidas en el Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento; por lo que no están afectos ni obligados a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial y en consecuencia tiene prohibición para el manejo de fondos públicos, ejerzan funciones de dirección y decisión. Esta prohibición surte efectos a partir del uno de agosto de dos mil siete.”

Causa

Discrecionalidad de la Subdirección General y Sección de Recursos Humanos en la asignación de funciones.

Efecto

Riesgo de pago de prestaciones laborales al asignar funciones de personal regular.

Recomendación

El Director de la Policía Nacional Civil, debe girar instrucciones a la Subdirectora General de Salud Policial y Jefe de la Sección de Recursos Humanos, a efecto se realicen los diferentes procesos para ubicar al personal en las plazas donde se permita realizar actividades administrativas u operativas.

Comentario de los Responsables

En nota S/N de fecha 26 de abril de 2011, el señor Elvin Ostilio Paiz Gómez, manifiesta: “Contrato SGSP-PNC-009-2010 Es contratado como Auxiliar de Farmacia, posee diploma como técnico en farmacia, no desempeña puesto de dirección, según consta en su informe de actividades mensuales, recibe instrucciones directas del Jefe de Farmacia, los servicios técnicos que presta tienen relación directa con actividades que se desempeñan en la farmacia.



Contrato SGSP-PNC-016-2010 Es contratado como Asistente financiero, fue asignado a la Unidad Financiera, desempeñando el puesto de asistente de compras, según consta en su informe de actividades mensuales, recibe instrucciones directas del Jefe Adquisiciones, los servicios técnicos que presta son estrictamente de apoyo y no de toma de decisiones.

Contrato SGSP-PNC-019-2010 Es contratada como Nutricionista, con el grado académico de Licenciada en Nutrición, su función dentro del servicio de alimentación es específicamente para el control dietético de pacientes hospitalizados, dieta balanceada de menús, así como atención de pacientes en consulta externa, no toma decisiones administrativas, ni de jefatura, desempeña sus funciones bajo las ordenes del Jefe de Servicios Médicos Especializados, los servicios profesionales que presta tienen relación directa con el servicio de alimentación de los pacientes Internos como externos de la subdirección General de Salud Policial.

Contrato SGSP-PNC-020-2010 Es contratado como Técnico en soporte de Computadoras, desempeñándose en el Departamento de Farmacia como digitalizador de archivos y registros de ingresos y egresos de medicamentos y material medico quirúrgico, según consta en su informe de actividades mensuales, no desempeña puesto de dirección, no toma decisiones, recibe instrucciones directas del Jefe de Farmacia, los servicios técnicos que presta tienen relación directa según su profesión.

Por lo expuesto anteriormente las personas contratadas bajo el renglon 029, no fueron nombrados para cubrir puestos de jefaturas, únicamente como apoyo de los diferentes departamentos administrativos de la Subdirección General de Salud Policial.”

En nota S/N de fecha 29 de abril de 2011, la Jefe de la Sección de Recursos Humanos, manifiesta: “En relación a la contratación de personal temporal con funciones de dirección y decisiones administrativas. Siendo los contratos SGSP-PNC-009-2010 con perfil de Técnico en Manejo de Medicamentos, personal con diploma de auxiliar en farmacia, capacitado en manejo de medicamentos, con conocimientos de códigos de los mismos. No es encargado de ninguna área ya que tienen un jefe inmediato a nivel de licenciatura y quien se encarga de tomar las decisiones, en ningún momento al personal 029 se les ha responsabilizado de ningún puesto ni de tomar decisiones.

SGSP-PNC-016-2010 Perfil de Asistente financiero asignado a la sección de compras como asistente de compras y no como encargado de compras, ni como



jefe de adquisiciones. Realizando actividades asignadas por el jefe de adquisiciones y en ningún momento tomo decisiones al momento de realizar su trabajo.

SGSP-PNC-019-2010 Perfil de Nutrición es puesto a nivel profesional, licenciada en nutrición, se le asigno el control dietético de los pacientes para elaboración de menús con una dieta balanceada de acuerdo a las necesidades del paciente internado, así como atención de pacientes en consulta. No toma decisiones administrativas ni de jefaturas ya que tiene un jefe inmediato quien es el encargado de ese departamento y de tomar las decisiones administrativas y de jefatura, dicha profesional se encarga solamente del control dietético de pacientes.

SGSP-PNC-020-2010 Técnico en soporte de Computadoras asignado al área de farmacia, persona capacitada en el manejo de aparatos de computación, con diploma de auxiliar de farmacia, quien se encarga de verificar el adecuado funcionamiento del equipo de computo del área en la cual fue asignado, así como la digitalización de archivos de años anteriores con la codificación necesaria, llevar programas de mantenimiento preventivo para la base de datos y el equipo a su cargo del área en la cual desempeña sus funciones. No está a cargo de ningún puesto administrativo, ni jefaturas ya que el trabajo que realiza es técnico y especializado en su área, con un jefe a nivel de licenciatura.

Todas las personas contratadas bajo el renglón 029 cumplen con las funciones asignadas en el perfil del puesto para el cual fueron contratadas, no se hace uso de ninguna discrecionalidad en la asignación de funciones por parte de recursos humanos ni la Subdirección General.

Todas las personas contratadas firman un contrato en el cual se les hace referencia que no son servidores públicos, y que están contratados bajo el renglón presupuestario 029, Otras remuneraciones de personal temporal. Por lo cual no se corre riesgo de pago de prestaciones laborales, por no tener asignadas funciones de personal regular.

Así mismo hago de su conocimiento que desde el año 2009 se hicieron las gestiones necesarias para la creación de plazas administrativas, ya que esta Subdirección General de Salud Policial solo tiene plazas con especialidad Medicina o Enfermería. Según oficio 021-2009 de fecha 12 de enero. Ya que se vio la necesidad de cubrir otras áreas pero no se tiene disponibilidad de plazas, las cuales aun no han sido creadas por carecer de presupuesto."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por que las personas contratadas a pesar que no realizan



actividades de dirección y de decisión, realizan actividades administrativas y operativas, como registros en tarjetas kardex, solicitudes por medio de requisiciones, administran, operan y resguardan bienes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Subdirector General de Salud Policial y Jefe de Sección de Recursos Humanos, por la cantidad de Q3,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

En el programa 11 Servicios de Seguridad, unidad ejecutora 206 Subdirección General de Salud Policial, se determinó que se realizaron contrataciones del grupo "0", específicamente renglón "029"; por un valor total de Q1,030,986.78 con IVA, sin cumplirse con la publicación pertinente en el sistema de Guatecompras.

Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado", artículo 44.- Casos de Excepción, numeral 1.9 indica: "La contratación de servicios profesionales individuales en general", así también el numeral 2.2 de la normativa citada establece: "La contratación de estudios, diseños, supervisión de obras y la contratación de servicios técnicos, conforme al procedimiento establecido en el reglamento de esta ley". Y el artículo 45. Normas Aplicables en casos de excepción, del relacionado cuerpo legal dice: "Las negociaciones en que se aplique cualesquiera de los casos de excepción a que se refiere el artículo anterior, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y en su reglamento debiendo publicarse en GUATECOMPRAS"

El Acuerdo Gubernativo 1056-92 "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" Artículo 4Bis. Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley, desde la convocatoria, resolución de impugnaciones si las hubiere, hasta la adjudicación incluyendo las compras por excepción..."

El Decreto 72-2008 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal Dos Mil Nueve", Artículo 4. Otras Remuneraciones



de Personal Temporal. Las entidades de la Administración Central y las entidades descentralizadas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por lo que no podrán contratar servicios de naturaleza administrativa u operativa.

Causa

Deficiencia por parte de la Sección de Recursos Humanos y la Coordinación de Compras en los procedimientos de contrataciones.

Efecto

No promueve la transparencia y publicidad de las contrataciones.

Recomendación

La Subdirectora General de Salud Policial, debe girar instrucciones al Jefe de Sección de Recursos Humanos y Coordinador de Compras, a efecto publique todo evento de contratación, incluyendo las que se realicen por excepción.

Comentario de los Responsables

En nota S/N de fecha 29 de abril de 2011, la Jefe de la Sección de Recursos Humanos, manifiesta: "Esta Subdirección General de Salud Policial pertenece a la Dirección General de la Policía Nacional Civil y esta a su vez Al MINISTERIO DE GOBERNACION. Por lo anterior me permito informarle que se siguen los lineamientos que el ministerio de Gobernación nos proporciona. Esta Subdirección hace propuestas de contratación y todo el trámite se realiza en dicho ministerio. Lo que incluye modelo de contrato, y lineamientos a nivel general sobre los procesos a seguir para realizar las contrataciones. El cual incluye desde el momento de realizar la programación de plazas el cual es remitido a la UDAF del ministerio de Gobernación, solicitud de autorización de contratación a las autoridades correspondientes tanto de la Policía Nacional Civil como Ministeriales, de lo que quedan documentos de recepción firmados, que demuestran que todos los procesos se cumplen.

Las secciones de Recursos Humanos hace el registro de contratos en el sistema Guatenominas que es un sistema presupuestario de gestión y la deficiencia está en que no se tiene la vinculación de guatecompras a guatenominas, por lo cual no se genera de manera automática la información por medio de los sistemas presupuestarios y de gestión. Dicha publicación no se ha realizado a la fecha por ser un procedimiento nuevo, pero se va a ingresar en Guatecompras en el modulo



de contratación sin concurso, de aquí en adelante de forma manual a partir de la presente fecha, según lo estipulado en el Artículo 9. Inciso 4. Procedimientos o publicaciones sin concurso, de las resolución 11-2010 de fecha 22 de abril del 2,010, de la Ley de contrataciones del Estado. Previa capacitación del personal encargado de realizar este proceso por parte del Ministerio de Gobernación. Así mismo hago de su conocimiento que las nominas de personal contratado son publicadas por el portal de transparencia y se cumple con el artículo 75 de esta ley con enviar copia del contrato del personal 029 y acuerdo Ministerial a la Contraloría General de cuentas a la Sección de contratos.

Por lo cual no hay ninguna deficiencia por parte de la sección de recursos humanos y la coordinación de compras en los procedimientos de contrataciones realizadas en esta Subdirección General de Salud Policial, ya que no se puede realizar ningún movimiento que no esté autorizado por el Ministerio.”

En nota S/N de fecha 29de abril de 2011, el señor Juan Antonio García Félix, manifiesta: “ Con relación al presente hallazgo manifiesto que como Coordinador de Adquisiciones de ese periodo, no participe en ningún momento en la contratación de personal 029; ya que dentro de las funciones que establece El Manual de Puestos y Funciones estas no son de mi competencia, (se adjuntan copias de las funciones del Coordinador de Aquisiciones). Esta actividad le compete única y exclusivamente a la Sección de Recursos Humanos conjunto con el Subdirector General de Salud Policial quienes proponen al personal y luego los expedientes son trasladados a Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación quien es el ente encargado de evaluar y calificar al personal.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por que los comentarios de los responsables reconocen no haber realizado las publicaciones en el portal de Guatecompras durante el período fiscal 2010.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para la Jefe de Sección de Recursos Humanos y Ex Coordinador de Adquisiciones, por la cantidad de Q9,205.24 para cada uno.



Hallazgo No.4

Existencia de medicamentos vencidos

Condición

En el programa 11 Servicios de Seguridad, unidad ejecutora 206 Subdirección General de Salud Policial, se determinó durante el período 2010, el almacenamiento y existencia de medicamentos vencidos la cual se integra de la siguiente manera:

No.	CARGO	PERIODO	MONTO Q.
1	Ex Subdirector General de Salud Policial	Del 13 de enero de 2006 al 27 de agosto de 2007	4,527.42
2	Ex Subdirector General de Salud Policial	Del 28 de agosto de 2007 al 31 de marzo de 2009	25,561.58
3	Ex Subdirector General de Salud Policial	Del 01 de abril de 2009 al 30 de junio de 2009	9,256.38
4	EX Subdirector General de Salud Policial	Del 01 de julio de 2009 al 10 de junio de 2010	30,273.07
5	Subdirector General de Salud Policial	Del 11 de junio de 2010 al 30 de septiembre de 2010	17,854.30
		TOTAL	87,472.75

Criterio

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 8, establece: "Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito."

Causa

Deficiencia por parte de los Subdirectores Generales de Salud Policial y Jefes de Farmacia y Bodega al no contar con políticas que contengan una adecuada planificación de distribución y utilización de medicamentos antes de su fecha de vencimiento.



Efecto

Pérdida de recursos en perjuicio a los intereses de la entidad y por ende del Estado, durante los períodos 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.

Recomendación

El Subdirector General de Salud Policial, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Servicios Médicos Especializados a efecto que se proceda a definir las políticas necesarias a fin de optimizar los recursos. Asimismo el Jefe de Farmacia y Bodega deberá informar mensualmente al Jefe del Departamento de Servicios Médicos Especializados sobre los medicamentos con fecha próxima a vencer.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 02 de mayo de 2011, la señora Karina Méndez de Batres, manifiesta: “El cargo de Directora del Hospital de la Policía Nacional Civil lo recibí el 16 de marzo del 2005 del Dr. Leslie Frank Jonson López y lo entregué el 16 de junio del 2005 al Dr. Javier Estanislao Figueroa Días. En Junio del 2005, cambió la estructura organizativa de la Dirección General de la Policía Nacional Civil y la figura de Director de Hospital fue eliminada, crearon la Subdirección General de Salud Policial, cargo que fue desempeñado por el Dr. Figueroa Días a partir del 17 de junio del 2005. Esto lo respaldo con el Acuerdo Gubernativo No. 662-2005 y lista de cuentadantes, tanto directores como contadores con sus respectivos períodos de cargo. De Agosto del 2005 a Diciembre del mismo año fui coordinadora de Clínicas Anexas de la Subdirección y posteriormente el 13 de Enero del 2006 fui nombrada Subdirectora General de Salud Policial, cargo que entregué el 27 de Agosto del 2007.

En el Año 2005 iniciamos expediente para eliminar de inventarios de Activos Fijos el mobiliario inservible que existía en el Hospital de la Policía Nacional Civil, el cual era bastante y el tenerlo almacenado en las instalaciones del Hospital era nocivo para el ambiente de este (roedores) a la vez aprovechamos para incluir todo el medicamento vencido que existía en la Farmacia. Éste expediente lo canalizamos por medio del Viceministro Administrativo del Ministerio de Gobernación, para así obtener la autorización correspondiente de Bienes del Estado. Una vez Obtenida la autorización correspondiente se procedió a realizar las Actas respectivas de descargo tanto de mobiliario como de medicamentos. Dichas actas se encuentran en el libro de inventarios de la Unidad de Planificación Administrativa y Financiera de la Subdirección General de Salud Policial y el libro de inventarios de farmacia, fueron realizados entre los años 2005 y 2006. El expediente se encuentra en la Unidad de Planificación Administrativa y Financiera de la Subdirección General de Salud Policial.



Al respecto expongo, que intente me dieran copia certificada de dichas Actas. Primero me dirigí a la Dra. Claudia Lissette Vásquez Santos actual Subdirectora General de Salud Policial, quien se negó a firmar dicha solicitud de recibido y me indicó que ella no me podía dar dicha información, y que me dirigiera a la Jefatura de Planificación y Desarrollo de la Dirección General de la Policía Nacional Civil. A la fecha no he tenido respuesta.

Tanto el expediente como las actas se encuentran en la Subdirección por lo que solicito a ustedes revisen dichos libros, ya que tienen la facultad de poder hacerlo y constaten que durante mi administración se hizo el procedimiento respectivo para eliminar de inventarios medicamento vencido que se encontraba en el departamento de farmacia de años anteriores.

En fecha 09 de Julio de 2007 recibí del Dr. Francisco Theissen Orellana, Jefe del Departamento de Servicios Anexos, quien tenía bajo su responsabilidad la supervisión del Área de Farmacia, según organigrama de la Subdirección, inventario de los medicamentos que existían en la bodega de Farmacia el cual constaba de material quirúrgico, producto odontológico, reactivos de laboratorio clínico y la existencia del medicamento correspondiente al mes de julio de 2007. Éste incluía entre los datos la fecha de vencimiento de cada medicamento.

En el momento que se entregó la Administración de la Subdirección General de Salud Policial puedo argumentar que no se encontraba medicamento vencido ya que se seguía dando consulta médica y despachando medicamento recetado. Desconozco el actuar de las siguientes administraciones y si la Consulta Médica y atención hospitalaria se siguió dando con regularidad. Ya que todo esto influye en el movimiento de medicamento.”

En nota sin número de fecha 13 de abril de 2011, el señor Sergio Alder Alfredo Martínez Martínez, manifiesta: “...en mi calidad de Subdirector General de Salud Policial, se nombro a un jefe del Departamento de Farmacia, quien era el responsable del control y manejo del medicamento y verificar las fechas de vencimiento del mismo, durante mi período la compra del medicamento se realizó a requerimiento del jefe de farmacia, por tal motivo si se vencieron varios medicamentos fue por descontrol en el manejo del medicamento por parte de la farmacia y no del Subdirector General de Salud Policial. Así mismo manifiesto que en su mayoría de los medicamentos vencidos fueron adquiridos por la Administración anterior, según consta en los libros de registros que se llevan en la farmacia. Por lo expuesto anteriormente solicito su valiosa colaboración para que por sus medios realice las consultas necesarias a la Autoridades anteriores y que expliquen los motivos que llevaron a realizar la compra del medicamento.”



En oficio No. 99-2011/Ref.Dr.OGB./aff. de fecha 08 de abril de 2011, el señor Oscar González Beteta, manifiesta: “El puesto desempeñado del 01 de abril 2009 al 30 de junio del año 2009: Fue de Director Interino del Hospital de la PNC. Y NO de SUBDIRECTOR GENERAL DE SALUD POLICIAL INTERINO.

En la calidad de Director Interino del Hospital de la Policía Nacional Civil no fui registrado como CUENTADANTE PRINCIPAL, por tal motivo no autorice compra alguna ni firme cheques por carecer de firma registrada.

CON RELACIÓN AL MEDICAMENTO VENCIDO: Digoxina, 2635 tabletas vencidas en abril del 2009, la compra se efectuó el 18 de diciembre del año 2007.

Hidróxido de magnesio 507 frascos vencidos el 01 de junio 2009. Fue adquirieron por una donación del 20 de junio del 2008.

Insulina Cristalina 53 frascos vencidos en abril del año 2009, que se compraron el 16 de mayo del año 2007.

Ipatropium para nebulizar 89 frascos vencidos en junio del 2009. Comprados el 16 de julio del año 2007.

Por lo expuesto anteriormente quiero manifestarles que en mi calidad de Director Interino del Hospital de la Policía Nacional Civil en el período que señala la audiencia antes indicada propongo se realicen las investigaciones correspondientes del caso para dar con los responsables que realizaron la compra de dichos medicamentos para que puedan justificar dicha acción.”

En nota sin número de fecha 14 de abril de 2011, el señor Elvin Ostilio Paiz Gomez, manifiesta: “Como Subdirector General de Salud Policial al inicio de mi gestión realice nombramientos de Jefes de los servicios médicos y administrativos que forman parte de la Subdirección General de Salud Policial para delegar funciones y responsabilidades en el desempeño de actividades. En este caso el control y manejo del medicamento es responsabilidad del Jefe de Farmacia y no del Subdirector General de Salud Policial.

Con relación a los medicamentos vencidos manifiesto que no fueron adquiridos durante mi administración según consta en los libros de ingresos que se llevan en la farmacia del Hospital de la Policía Nacional Civil y si se vencieron durante mi administración la responsabilidad no es del Subdirector General de Salud Policial sino del departamento de farmacia ya que una de sus funciones principales es el manejo y control de medicamentos en la bodega. Por lo expuesto anteriormente propongo que por parte de ese ente fiscalizador se realicen las gestiones



necesarias para que la administración que realizó dichas compras justifiquen los motivos que llevaron a realizar las mismas.”

En oficio No. 95-2011 Ref.CLV de fecha 26 de abril de 2011, la Subdirectora General de Salud Policial, manifiesta: “En cuanto a los medicamentos vencidos que ascienden a la cantidad de Q.17,854.30 (diecisiete mil ochocientos cincuenta y cuatro quetzales con 30/100), los mismos fueron adquiridos en administraciones anteriores según consta en el libro de ingresos de medicamentos llevado en Bodega de Farmacia.

El 23 de junio del 2010 se recibe oficio S/N emanado por la señora Ana Tahuite Encargada interina de Bodega de Farmacia, en el cual indica que luego de realizar el inventario correspondiente de la totalidad de Medicamentos y materiales médico quirúrgicos existentes en Farmacia y Bodega, se elabora una lista en donde enumeran todos los productos con fecha de vencimiento caduca y que estos se han reportado desde la administración que tuvo a su cargo la Licenciada Carolina de Salim, por lo cual solicita la intervención para que se inicie el trámite correspondiente para obtener el visto bueno por parte de la Contraloría General de Cuentas de la Nación para el descargo del inventario y posterior destrucción de los mismos. En relación al reporte presentado por la señora Ana Tahuite se realizan las averiguaciones correspondientes corroborando que en el Departamento Financiero y Bodega de Farmacia de esta Subdirección no contaban con ningún documento en el cual las empresas se hicieran responsables de cambiar medicamentos próximos a vencer, por lo que no se podía realizar el cambio de medicamentos vencidos por nuevos.

El 14 de octubre del año 2010 se recibe Oficio S/N-EG-14102010 emanado por el Lic. Ernesto González Guerra Auditor Interno, Unidad de Auditoría Interna -UDAI-, Ministerio de Gobernación en el cual indica sobre HALLAZGOS MONETARIOS DE ASPECTOS LEGALES, en el numeral 1 Medicamentos vencidos en bodega por Q.87,462.06.

19 de octubre de 2011, se solicita en oficio No. 344-2010 a la Licenciada Roxanna Aracely Rivera de Custodia Jefe Sección de Farmacia y Bodega de esta Subdirección informe por escrito al despacho de la suscrita sobre este hallazgo y las medidas que se tomaran para subsanar los mismos.

21 de octubre de 2010, Licenciada Roxanna Aracely Rivera de Custodio Jefe de Servicios de Farmacia informa en cuanto a la existencia de medicamentos vencidos, los cuales vienen desde el año 2001 hasta la fecha, fueron reportados a las autoridades correspondientes en su oportunidad. De las cuales fueron compras excesivas hechas en años anteriores, hubo cambio de algunos medicamentos



vencidos en su oportunidad, adicionalmente se sacaron a los diferentes servicios, pero no fue suficiente por lo que tienen saldo. Por lo que se espera instrucciones en base jurídica para poder rebajar este medicamento de nuestras existencias y no seguir teniendo reportes de los mismos. En cuanto al resto del medicamento la Licda. Rivera informa que se están tomando medidas preventivas por lo que se están solicitando cartas de compromiso y se están haciendo mensualmente inventarios para estar pendiente de las fechas de vencimientos de los mismos.

22 de octubre de 2010, en oficio 345-2010 se envía respuesta al Licenciado Ernesto González Guerra, sobre los hallazgos encontrados y así poder desvanecerlos.

20 de abril de 2011 en oficio No. 94-2011 se solicita al Jefe de la Unidad Financiera de esta Subdirección informe por escrito bajo qué condiciones se les adjudica los medicamentos a los proveedores de la Subdirección General de Salud Policial.

20 de abril de 2011 en oficio S/N el señor Carlos Ordoñez Gómez, Jefe de la Unidad de Planificación Administrativa y Financiera de esta Subdirección informa sobre las condiciones para la adjudicación de la compra de medicamentos para uso en el Hospital de la Policía Nacional Civil, Contrato Abierto: En la orden de compra a proveedores se les hace una anotación donde se solicita vida útil del medicamento como mínimo dos años, hoja de compromiso de cambio por vencimiento, así mismo en la farmacia se requiere al proveedor la hoja de control de calidad; compra directa: oficio dirigido a los proveedores donde indica las condiciones que deben cumplir para la entrega del medicamento.

Al mismo tiempo me permito informarles que se han estado realizando todas las gestiones necesarias ante los órganos correspondientes a efecto se pueda dar baja a todos los medicamentos vencidos, según recomendación dada en oficio CGC-GOB-SALUD-005-2010 por el Lic. Wesley David de León Soto, Auditor Gubernamental.”

En nota sin número de fecha 12 de abril de 2011, la señora Silvia Carolina Calderón Donis de Salim, manifiesta: “Desde la llegada de nuevas autoridades al Hospital de la Policía Nacional Civil, a inicios del año 2005, fui marginada de mi función profesional como jefe del Departamento de Farmacia y en el mes de septiembre del mismo año, pude documentar que se realizaron compras de medicamentos e insumos en cantidades elevadas sin mi conocimiento...nombramiento del Dr. Francisco Theissen Orellana, como nuevo Jefe del Departamento de Servicios Médicos anexos, lo que incluye bajo su responsabilidad al Departamento de Farmacia, con fecha 28 de abril del año 2006,



por ordenes de la Dra. Karina Méndez de Batres, Sub Directora General de Salud Policial para esa fecha...nombramiento del Licenciado Miguel Ángel Interiano Ortíz, como Jefe de Almacén General, Almacén de Medicamentos, Material Médico Quirúrgico, etc. De la Sub Dirección General de Salud Policial, de fecha 20 de junio de 2006, por ordenes del Dr. Francisco Theissen, Jefe del Departamento de Servicios Médicos.

Carta fechada 2 de agosto, enviada a la Dra. Karina Méndez de Batres, en donde le evidencio anomalías y acoso hacia mi cargo de jefe de Farmacia por instrucciones del Dr. Francisco Theissen.

Nombramiento y Traslado de mi persona hacia otra sección de la Sub Dirección de Salud Policial, con fecha 1 de septiembre del 2006, dejando el cargo de Jefe de Farmacia de la Sub Dirección de Salud, y en donde consta además que la Licda. Ana María Ríos Galindo ha sido nombrada como nueva Jefe de Farmacia.

Nombramiento a mi persona como nuevo Jefe de la Sección de Farmacia y bodega de la Sub dirección de Salud Policial, a partir del 28 de agosto del año 2007.

Por todo lo expuesto con anterioridad, puedo demostrar que no tengo responsabilidad sobre las compras excesivas de medicamentos realizadas desde el año 2005 hasta el 27 de agosto de 2007, y que las cantidades de medicamentos que se expresan como vencidos en la formulación de cargos provisionales, fueron adquiridos bajo la responsabilidad de otras personas, indicadas en los puntos anteriores.

Le informo además, que las cantidades que se reportan como vencidas desde el 28 de agosto 2007 al 30 de abril del año 2010, que es el tiempo en el cual si estuve laborando como Jefe de la Sección de Farmacia y Bodega, corresponden a los mismos productos adquiridos en exceso por otras administraciones, por lo que no tengo responsabilidad al respecto.

En nota sin número de fecha 29 de abril de 2011, la señora Silvia Carolina Calderón Donis de Salim, manifiesta: "Por este medio y en complemento a lo informado en oficio sin numero de fecha 12/04/2011, en referencia a la formulación de Cargos Provisional No. DAG-FC-01-2011, me permito incluir los siguientes puntos de descargo a la formulaciones realizadas: Partiendo del punto de que desde el año 2005, con la llegada de nuevas autoridades a la Sub Dirección General de Salud Policial, se inicio la ejecución de compras exageradas de medicamentos por ellos, en forma desordenada y fuera de mi responsabilidad, lo cual ya fue documentado en el oficio anterior.



Se deduce entonces, que todos los productos comprados en cantidades excesivas y sin el debido conocimiento, provoco que los mismos fueron vencidos debido a su bajo consumo, a pesar de los intentos por incrementar su uso por el personal médico y paramédico; Varios de los medicamentos además fueron adquiridos equivocadamente en cantidades elevadas, aun sabiendo que la Sala de Operaciones no estaría habilitada por largo periodo de tiempo, por el traslado del Hospital a sus nuevas instalaciones, factor que agudizo aun más el hecho de no utilizar todo comprado.

Los vencimientos de estos productos fueron notificados en varias oportunidades, tanto a los Auditores que se presentaron a realizar su gestión año con año al Departamento de Farmacia, como a las autoridades de turno para que realizaran la gestión correspondiente ante la Contraloría General de Cuentas de la Nación, tal y como se documenta en las 6 cartas.

El hecho de haber informado en varias oportunidades la presencia de medicamentos vencidos a las distintas autoridades, demuestra la buena fe y transparencia de mi gestión como Jefe del Departamento de Farmacia.

El hecho de que los productos reportados como vencidos del año 2001 al año 2005, sean una cantidad bastante reducida, demuestra que durante el tiempo que se me permitió ejercer mi función en la Jefatura de farmacia, la realice con diligencia y responsabilidad, sin embargo después de esa fecha, las compras fueron en exceso y por personas ajenas, lo que escapa totalmente a mi responsabilidad tal y como lo denuncie oportunamente.

Ante todo lo expuesto, solicito nuevamente sean desvanecidos los cargos formulados No. DAG-FC-01-2011, ya que la responsabilidad de lo actuado recae sobre otras personas.”

En nota sin número de fecha 18 de abril de 2011, la señora Roxanna Aracely Rivera Martínez, manifiesta: “PRIMERO: De acuerdo a lo contenido en el Artículo 53 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo 318-2033 del 19 de Mayo del 2003, establece que: “Formulación de cargos. Para los efectos de lo que establece el inciso f) del Artículo 4 de la Ley, los auditores gubernamentales con el visto bueno del supervisor correrán audiencia por un plazo de hasta 15 días hábiles improrrogables al responsable, para que proceda a desvanecer los cargos o reparos formulados contenidos en el informe respectivo. En dicho informe figuraran las sumas reparadas, las citas de las leyes infringidas y deberá ser notificada por los procedimientos legales.



Si vencido dicho plazo los mismos no fueran desvanecidos por los responsables, el informe contenido los cargos confirmados y documentos de auditoría probatorios, serán cursados con la petición para iniciar el juicio de cuentas respectivo a la Sección de Juicios de la Contraloría, quien elaborando la demanda respectiva procederá de conformidad con la Ley del Tribunal de Cuentas. Si los cargos fueran constituidos de delito se deberá proceder a formulación de denuncia o querellas penales pertinentes”.

Por lo tanto, como se hace constar en el citado artículo, únicamente los responsables de los cargos o reparos deberán de desvanecer los mismos. En mi calidad de Ex –Jefe de Farmacia durante el periodo del 27 de Julio de 2010 al 1 de Diciembre de 2010, en ningún momento tuve bajo mi responsabilidad establecer un pedido, compra, negociación y/o uso de medicamentos de la Farmacia y Bodega de Medicamentos del Hospital de la Policía Nacional Civil como deben de constar la documentación en el área Administrativa correspondiente del Hospital de la Policía Nacional Civil. Mis labores dentro de la Farmacia del Hospital de la Policía Nacional Civil se circunscribieron a recibir, almacenar y despachar medicamentos. La recepción de los mismos se daba en virtud de un proceso de compra a través del Departamento Administrativo del Hospital de la Policía Nacional Civil y el despacho de dichos medicamentos se daba a solicitud de los Médicos del citado Hospital de acuerdo al flujo de sus necesidades o procedimientos quirúrgicos en determinados pacientes.

En la misma vía de determinar la responsabilidad de un Funcionario o Empleado Público, según el Artículo 11, de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto No. 89-2002 que en su parte conducente establece: “Grados de responsabilidad. La responsabilidad es principal cuando el sujeto de la misma este obligado por disposición legal o reglamentaria a ejecutar o no ejecutar un acto, y subsidiaria cuando un tercero queda obligado por incumplimiento del responsable principal”. En dicha circunstancia, mis obligaciones laborales, no determinan el formular un pedido, compra, negociación y/o uso de medicamentos de la Farmacia y Bodega de Medicamentos del Hospital de la Policía Nacional Civil.

SEGUNDO: Dentro de mis funciones de almacenamiento de medicamentos descrita en el inciso anterior, se encuentra la de determinar y reportar a la Unidad de Auditoría del Ministerio de Gobernación y a la Dirección General del Hospital de la Policía Nacional civil todos aquellos medicamentos que hayan caducado de acuerdo a su fecha de vencimiento.

Aún y cuando no tengo conocimiento ni acceso al detalle de información de



medicamentos vencidos según el informe de la Auditoría financiera y presupuestaria comprendida del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2010 de la Cuenta No. H1-3 de la Subdirección de Salud Policial, a que se hace referencia en la presenta audiencia, se hace mención según cuadro descriptivo de integración de medicamentos vencidos, que durante el periodo del 11 de junio del 2010 al 30 de septiembre de 2010, se establece la cantidad de Q17,854.30 como el valor del medicamento vencido a la fecha indicada.

Hago del conocimiento de ustedes, que para la fecha del 11 de junio del 2010 aún no había empezado mis labores dentro de la farmacia del Hospital de la Policía Nacional Civil, por lo tanto, aún y cuando ya he explicado que no tuve responsabilidad en el proceso de pedido y compra de dicho medicamento, tampoco tuve responsabilidad en su administración dentro de la Farmacia o Bodega de citado Hospital.

Según Acuerdo de nombramiento Interno No. 042-2010 de fecha 27 de Julio del 2010, firmada por la Comisario General de Policía, Doctora Claudia Vásquez, Subdirectora General de Salud Policial, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Gubernativo 97-2009 y el Acuerdo Ministerial No. DRH-1535-2010 de fecha 9 de junio de 2010 del Ministerio de Gobernación, Acuerda en su artículo 1º. Nombrar a la Licenciada Roxanna Arecely Rivera Martínez, como Jefe de Servicio de Farmacia y Bodega de la Subdirección General de Salud Policial.

TERCERO: Existen factores que deben de dilucidarse para determinar porque los medicamentos llegan a su fecha de vencimiento sin haberse utilizado, siendo algunos de ellos los siguientes:

Determinar el proceso de la toma de decisión de la cantidad a requerir como pedido de un medicamento en específico.

Determinar al responsable de requerir el medicamento para la aplicación inmediata al paciente del Hospital de la Policía Nacional Civil.

Determinar de dónde surge las necesidades de uso y compra de la calidad, marca, especificaciones médicas, de los pedidos de determinados medicamentos y específicamente de los que se encuentran en el listado de medicamentos vencidos del informe de la Auditoría practicada según la Formulación de Cargos Provisional No.

Verificar que al momento de recibir el medicamento, se haya determinado su fecha de fabricación y vencimiento para establecer que las fechas de vencimiento no sean próximas a caducar.

Verificar a través del contrato de compra de medicamentos con los proveedores de los mismos, los términos de cambio de medicamento vencido.



CUARTO: Durante mi gestión, rendí informes a la Directora del Hospital de la Policía Nacional Civil, y al Auditor Interno del Ministerio de Gobernación, relacionados a los medicamentos que se encontraban ya vencidos en la Farmacia de la Policía Nacional Civil de los cuales no tuve responsabilidad en su recepción ni almacenamiento. Por lo tanto, no existe negligencia de mi parte en haber informado oportunamente sobre esta circunstancia.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de los responsables y la documentación de soporte, evidencia que no existe una adecuada planificación de distribución y utilización de medicamentos antes de su fecha de vencimiento, con excepción de las Ex Jefes de Farmacia y Bodega ya que presentaron documentos de soporte sobre los diferentes procesos e información presentada a las autoridades superiores.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva de conformidad al Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para cuatro Ex Subdirectores Generales de Salud Policial y la Subdirectora de Salud Policial, por la cantidad de Q87,472.75.

DEPARTAMENTO DE TRANSITO DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL DEL MINISTERIO DE GOBERNACION - Ministerio de Gobernación

Área Financiera

Hallazgo No.1

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

Condición

En el programa 11 Servicios de Seguridad, unidad ejecutora 209 Departamento de Transito, se determinó fraccionamiento en la adquisición de combustible, según pagos efectuados de la siguiente manera:



No. CUR	FECHA	FACTURA	FECHA	REGLON	DESCRIPCIÓN	MONTO	MONTO SIN IVA
29	19/02/2010	4-143324	12/01/2010	262	Cupones canjeables de combustible	90,000.00	80,357.14
110	06/07/2010	18-1593	10/06/2010	262	Cupones canjeables de combustible	100,000.00	89,285.71
TOTAL						190,000.00	169,642.85

El monto total asciende a Q.169,642.85, valor sin IVA.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 4 Programación de Negociaciones, establece: "Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo."

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55 Fraccionamiento, establece: "Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos."

Causa

Deficiente control en la programación de compras y contrataciones de bienes y servicios destinados para el funcionamiento de la entidad por parte del Coordinador de Adquisiciones.

Efecto

Riesgo de que los servicios y productos no sean los más convenientes a los intereses del Estado, debido a su calidad y precio.

Recomendación

El Jefe del Departamento de Transito, debe girar instrucciones al Coordinador de Adquisiciones, a efecto se programe con la debida antelación la adquisición de bienes y servicios, para cumplir los procesos de compras de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N.2011 de fecha 28 de abril de 2011, el señor Mynor Virgilio López



Pérez, manifiesta: “En relación al presente hallazgo, me permito indicar lo siguiente: Cabe mencionar que para la compra de cupones de combustibles se realizó a través de acreditamiento a cuenta por la cantidad de Q90,000.00 basados en el artículo 43 del decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, como bien se detalla en el cuadro del hallazgo se realizó el 19 de febrero del año 2010.

Así mismo se realizó una compra de cupones de combustibles por Q100,000.00 utilizando el proceso de acreditamiento a cuenta. Para el efecto, en este caso basados en el artículo 29 del Decreto 72-2008 del Congreso de la República LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL NUEVE, el cual literalmente dice: “Proceso especial. Para el ejercicio fiscal 2009, con la finalidad de atender inmediatamente la seguridad nacional, la Policía Nacional Civil a través de la organización territorial por Distrito y Dependencias Policiales, podrán como una excepción a la ley respectiva y en compra directa, cotizar la adquisición o contratación de obras, bienes y servicios hasta por cien mil Quetzales, en el cumplimiento de la obligación legal que tiene de prestar seguridad pública a la población guatemalteca”.

Cabe mencionar que el ARTICULO 24. FALTA DE APROBACION DEL PRESUPUESTO. Si en el término establecido en la Constitución Política, el Congreso de la República no hubiere aprobado el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el próximo ejercicio fiscal, e iniciare el año fiscal siguiente, regirá de nuevo el presupuesto en vigencia del ejercicio anterior, el cual podrá ser modificado o ajustado por el Congreso.

Dentro de los procesos de pago a través de acreditamiento a cuenta todas las gestiones de registro en los Sistemas de Gestión –SIGES-y Sistema de Contabilidad Integrado –SICOIN-, el Departamento de Transito de la P.N.C. las realiza en el estatus de solicitado siendo la UDAF del Ministerio de Gobernación quien autoriza la aprobación y la correspondiente solicitud de pago.

En conclusión, solicito al señor coordinador de la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, se de por desvanecido el posible hallazgo tomando en consideración lo expuesto anteriormente.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por que durante el período fiscal 2010 la adquisición de combustible fue fraccionada y superior a los Q100,000.00.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Ex Coordinador de Adquisiciones, por la cantidad de Q4,241.07.

Hallazgo No.2

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

En el programa 11 Servicios de Seguridad, unidad ejecutora 209 Departamento de Transito, se determinó que se realizaron contrataciones del grupo "0", específicamente renglón "029"; por un valor total de Q 4,396,118.97 con IVA, sin cumplirse con la publicación pertinente en el sistema de Guatecompras.

Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado", artículo 44.- Casos de Excepción, numeral 1.9 indica: "La contratación de servicios profesionales individuales en general", así también el numeral 2.2 de la normativa citada establece: "La contratación de estudios, diseños, supervisión de obras y la contratación de servicios técnicos, conforme al procedimiento establecido en el reglamento de esta ley". Y el artículo 45. Normas Aplicables en casos de excepción, del relacionado cuerpo legal dice: "Las negociaciones en que se aplique cualesquiera de los casos de excepción a que se refiere el artículo anterior, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y en su reglamento debiendo publicarse en GUATECOMPRAS"

El Acuerdo Gubernativo 1056-92 "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" Artículo 4Bis. El Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley, desde la convocatoria, resolución de impugnaciones si las hubiere, hasta la adjudicación incluyendo las compras por excepción..."

El Decreto 72-2008 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal Dos Mil Nueve", Artículo 4. Otras Remuneraciones de Personal Temporal. La entidades de la Administración Central y las entidades descentralizadas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", siempre que los servicios se enmarquen en la descripción



contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por lo que no podrán contratar servicios de naturaleza administrativa u operativa.

Causa

Deficiencia del Jefe de Recursos Humanos y el Coordinador de Adquisiciones en los procedimientos de contrataciones.

Efecto

No promueve la transparencia y publicidad de las contrataciones.

Recomendación

El Jefe del Departamento de Transito, debe girar instrucciones al Jefe de Recursos Humanos y Coordinador de Adquisiciones, a efecto se publique todo evento de contratación, incluyendo las que se realicen por excepción.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DT/rrhh0176-2011 de fecha 28 de abril de 2011, el Jefe de Recursos Humanos, manifiesta: “En relación a la responsabilidad que se indica en la condición del hallazgo No.3, Falta de Publicación en Guatecompras: En efecto no se esta cumpliendo con la presente norma, toda vez que se esperaba que el sistema lo operaría en forma automática, por lo que indica la parte final del párrafo iv del artículo 9 de la Resolución 11-2010 de fecha 22 de abril del 2010, “Cuando la información que respalda este tipo de procedimientos se publicada en forma automáticamente por medio de los sistemas presupuestarios y de gestión, las entidades requirentes o contratantes deben anexar manualmente la documentación de respaldo; por tanto el proceso lo realizaremos en forma manual a partir de la presente fecha, dando cumplimiento a la norma que rige esta acción. Cabe mencionar que como institución damos cumplimiento al artículo 75 del Decreto 57-92 de fecha 5 de octubre del año 1992 remitiendo dentro de los 30 días remitiendo la documentación respectivas a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización; y asimismo damos cumplimiento a la Ley de Información Pública, donde se publica el listado del personal contratado en los renglones presupuestarios del grupo cero. En conclusión, solicito al señor coordinador de la Comisión de Auditoria de la Contraloría General de Cuentas, se de por desvanecido el presente hallazgo toda se realizara la presente acción para dar cumplimiento a la presente norma.”

En oficio S/N de fecha 28 de abril de 2011, el señor Mynor Virgilio López Pérez, manifiesta: “En relación a la responsabilidad que se indica en la condición del hallazgo No.3, Falta de Publicación en Guatecompras: En efecto no se esta



cumpliendo con la presente norma, toda vez que se esperaba que el sistema lo operaría en forma automática, según lo indica la parte final del párrafo IV. del artículo 9 de la Resolución 11-2010 de fecha 22 de abril del 2010, "Cuando la información que respalda este tipo de procedimientos sea pública automáticamente por medio de los sistemas presupuestarios y de gestión, las entidades requerentes o contratantes deben anexar manualmente la documentación de respaldo; por tanto el proceso lo realizaremos en forma manual a partir de la presente fecha, dando cumplimiento a la norma que rige esta acción. Cabe mencionar que como institución damos cumplimiento al artículo 75 del Decreto 57-92 de fecha 5 de octubre del año 1992 remitiendo dentro de los 30 días remitiendo la documentación respectivas a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización; y asimismo damos cumplimiento a la Ley de Información Pública, donde se publica el listado del personal contratado en los renglones presupuestarios del grupo cero."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que, en el portal de Guatecompras no se realizó la publicación de la contratación del personal 029. Asimismo el responsable reconoce el no cumplimiento de esta normativa.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y el Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones, artículo 56 para el Jefe de Recursos Humanos, por la cantidad de Q39,251.06 y el Ex Coordinador de Adquisiciones, por la cantidad de Q38,713.66.

Hallazgo No.3

Aplicación incorrecta de modificación presupuestaria

Condición

En el programa 11, Servicios de Seguridad, unidad ejecutora 209 Departamento de Transito, se estableció una aplicación incorrecta de modificación presupuestaria según comprobante de modificación presupuestaria número 11 de fecha 11 de junio de 2010, por la cantidad de Q5,000,000.00, derivado que del recorte presupuestario efectuado al Departamento de Transito se afectó la fuente de financiamiento 31, que se refiere a recursos financieros provenientes de ingresos privativos.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 240-98 del Presidente de la República, Reglamento



de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 20, Utilización de Ingresos Propios, establece: “Los ingresos que en virtud de leyes ordinarias, acuerdos gubernativos, convenios o donaciones, perciban y administren las diferentes dependencias del Organismo Ejecutivo, deben utilizarse exclusivamente para cubrir los gastos en que tales dependencias incurran para la elaboración de los productos o del mantenimiento de los servicios que prestan. Dichos recursos deberán incluirse anualmente en sus anteproyectos de presupuesto.”

Causa

Discrecionalidad del Ministro de Gobernación en el destino de fondos privativos.

Efecto

Riesgo que al minimizar sus recursos se deje de atender las actividades de los proyectos de acuerdo a lo estipulado en el POA.

Recomendación

El Ministro de Gobernación, debe cumplir las leyes presupuestarias específicamente en lo relacionado a la utilización de fondos privativos del Departamento de Tránsito.

Comentario de los Responsables

En oficio Ref. DM-991-2011 VMA/kc de fecha 28 de abril de 2011, el señor Ministro, manifiesta: “Se le informa que la transferencia en mención se deriva a que el proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2010 no fue aprobado por el Congreso de la República de Guatemala, por lo tanto, según la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 171, literal b) entra a regir nuevamente el presupuesto en vigente del Ejercicio Fiscal 2009, razón por la cual el Estado no cuenta con financiamiento de Bonos del Tesoro para atender los compromisos definidos en el presente año; por lo que el Congreso de la República de Guatemala mediante el Decreto No. 19-2010 aprueba la emisión, negociación y colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, hasta por el valor nominal de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q.4,500,000,000.00). Por lo cual se procedió a realizar un análisis del presupuesto por fuente de financiamiento no comprometido a la fecha, el cual reflejó una ejecución de 15% siendo lo ideal un 40%, determinando que de la fuente de financiamiento 31 “Ingresos Propios” se contaba con espacio presupuestario para dar cumplimiento al Decreto No. 19-2010. Cabe mencionar, que este Ministerio en ningún momento, contraviene a lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo No. 240-98 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 20, únicamente se puso a disposición espacio presupuestario al Ministerio de Finanzas Públicas solicitado por el Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de



Finanzas Públicas de conformidad a los Artículos 9 y 17, del Decreto No. 101-97 “Ley Orgánica del Presupuesto”, del Congreso de la República de Guatemala.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que la unidad ejecutora se vio limitada a la ejecución presupuestaria de los recursos, para cumplir con sus metas y objetivos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ministro de Gobernación, por la cantidad de Q20,000.00.

DIRECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LA REPUBLICA Y DIRECCION GENERAL SISTEMA PENITENCIARIO - Ministerio de Gobernación

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento a los plazos estipulados por la ley Aprobación de contratos

Condición

En el Programa 12, Custodia Privados de Libertad, Unidad Ejecutora 210, Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobernación, se estableció que se suscribió contrato accesorio número 29-2010 por valor de Q4,839,130.50, para la prórroga del plazo y ampliación de la cantidad de raciones de alimentación servida para privados de libertad, personal de seguridad y administrativo del Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres de los Jocotes, Departamento de Zacapa, con la empresa mercantil Delicias Orientales, la fianza de cumplimiento respectiva fue presentada el 22 de septiembre de 2010; sin embargo la aprobación de dicho contrato se realizó en forma extemporánea el 23 de diciembre de 2010.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 26, fija: “Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la Garantía de Cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley”.



Causa

Falta de gestión por parte del Sub Director de Asuntos Jurídicos de la Dirección General del Sistema Penitenciario.

Efecto

Que la prestación del servicio se efectuó sin estar legalmente aprobado.

Recomendación

El Director General del Sistema Penitenciario, debe girar instrucciones al Sub Director de Asuntos Jurídicos; para que implemente controles, a efecto de cumplir con los aspectos legales y administrativos, que deben aplicarse en este tipo de eventos.

Comentario de los Responsables

En oficio No.03-2011/ss, de fecha 4 de mayo de 2011, el Sub Director de Asuntos Jurídicos, manifiesta: "Por este medio me dirijo a usted, con relación a su nota AG-DAG-322-2011-018 de fecha 18 de abril del año en curso, referente al hallazgo identificado con el número uno (1) y denominado INCUMPLIMIENTO A LOS PLAZOS ESTIPULADOS POR LA LEY, Aprobación De contrato.

Se hace mención en el oficio identificado anteriormente, que se suscribió contrato accesorio número 29-2010 por valor de Q4,839,130.50 para la prórroga del plazo y ampliación de la cantidad de raciones de alimentación servida para privados de libertad, personal de seguridad y administrativo del Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres de los Jocotes, Departamento de Zacapa, con la empresa mercantil Delicias Orientales. Se aduce también que la fianza de cumplimiento del referido contrato se efectuó el 22 de septiembre del año 2010, sin embargo la aprobación de dicho contrato se efectuó en forma extemporánea el 23 de diciembre del 2010.

Al respecto es oportuno hacer constar, que en oficio identificado como AG-DAG-322-2011-018 de fecha 18 de abril del presente año, suscrito por el Licenciado José Marcos Tulio Portillo Donis, Auditor Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, se establece el siguiente hallazgo:

1. "Condición. En el programa 12, Custodia Privados de Libertad, Unidad Ejecutora, 210, Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobernación, se estableció que se suscribió contrato accesorio número 29-2010 por valor de Q4,839,130.50, para la prórroga del plazo y ampliación de la cantidad de raciones de alimentación servida para privados de libertad, personal de seguridad y administrativo del Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres de los Jocotes, Departamento de Zacapa, con la empresa mercantil



Delicias Orientales, la fianza de cumplimiento respectiva fue presentada el 22 de septiembre de 2010; sin embargo la aprobación de dicho contrato se realizó en forma extemporánea el 23 de diciembre de 2010”.

Con relación a esto es oportuno hacer énfasis en lo siguiente:

a) En virtud del vencimiento del contrato anterior, la Subdirección de Asuntos Jurídicos de ésta Dependencia, en forma verbal consultó a personal de la Unidad de Procesos de Contratación del Ministerio de Gobernación; personal este que requirió se enviaran los modelos de contrato accesorio, con justificación del atraso en el inicio del contrato accesorio, lo cual se remitió y como consecuencia se suscribió el Contrato Accesorio número 29-2010, con fecha 1 de septiembre de 2010. No obstante lo anterior, posteriormente la Unidad de Procesos de Contratación del Ministerio de Gobernación, indicó que luego del vencimiento del contrato accesorio anterior, no era posible aprobar un contrato de esa naturaleza, de manera que fue analizado minuciosamente, sin obtener resultados favorables en su estudio, hasta concluir que iba a ser aceptado para su revisión y diligenciamiento por parte de la referida Unidad de Procesos de Contratación del Ministerio de Gobernación.

b) El expediente conteniendo el contrato accesorio número 29-2010, se trasladó el 15 de octubre de 2010, para que, según los requerimientos de la Unidad de Procesos de Contratación, se efectuara la revisión de la minuta del contrato accesorio y antecedentes del mismo. Se remitió de nuevo a la Dirección General del Sistema Penitenciario el 22 de noviembre del mismo año, con correcciones y observaciones y fue devuelto a la Unidad de Procesos de Contratación del Ministerio de Gobernación el 25 de noviembre, en ese orden sucesivo fue regresado eventualmente en otras ocasiones, para corregir el contrato, correcciones estas que se efectuaban en post-it y que después eran retirados del expediente original. Sin embargo fue enviado definitivamente para aprobación el 1 de diciembre de 2010, justificando el retraso en el diligenciamiento y suscripción del Contrato, así también se envió a la Contraloría General de Cuentas copia del expediente en mención para opinión legal y de esa forma se envió el 21 y 27 de diciembre del mismo año al Ministerio de Gobernación.

c) Es importante hacer constar que la Asesoría de Procesos de Contratación del Ministerio de Gobernación, es la unidad administrativa que funge como rectora, asesora, fiscalizadora, revisora y supervisora de los contratos de ésta Dependencia, por lo que al existir atrasos en la elaboración, revisión y diligenciamiento de dichos expedientes implica la relación de ambas unidades; por lo que la Dirección General del Sistema Penitenciario sólo realiza las observaciones hechas por la Unidad de Procesos de contratación ya mencionada siendo ésta quien remite el expediente a firma del Señor Ministro de Gobernación, una vez se satisfagan sus exigencias.



d) En consecuencia, el procedimiento en este tipo de eventos, no corresponde a ésta Subdirección de Asuntos Jurídicos quien como ORGANO ASESOR su obligación está en observar el estricto APEGO A LAS LEYES VIGENTES en nuestro país, aspecto éste que ha sido desarrollado eficazmente a la fecha, por lo que debe tomarse en cuenta la participación activa en la atención a las necesidades para el suministro de alimentación servida, cuya obligación es cubierta por la Dirección General del Sistema Penitenciario.

2.“Criterio, El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 26, fija: “Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la Garantía de Cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley”.

a) Cabe resaltar que en ningún momento en el transcurso de dicho expediente así como en la negociación concluida, se atentó en contra del erario nacional, por lo cual no se incurrió en gastos, sobregiros, atrasos en la distribución de la alimentación servida, sino que fue debidamente aprobado y se cumplió con cada uno de los pasos contractuales previos y posteriores del mismo.

b) A la fecha el contrato objeto del presente conflicto, se encuentra debidamente aprobado y vigente y se cumplió con las diligencias previstas en ley, por lo que en ningún momento se suspendió el suministro de alimentación servida, así como se envió en tiempo la copia del mismo a la Contraloría General de Cuentas.

c) Las deficiencias notables se dan por parte de la Unidad de Contrataciones del Estado del Ministerio de Gobernación y demás unidades administrativas, al momento de recepcionar los documentos, ya que éstos son recibidos con un post-it que contiene el sello que señala fecha y hora de recibido, siendo ésta una anomalía administrativa que demuestra la informalidad y evidencia en el presente caso el propósito de cambiar las fechas de recibido a su conveniencia, perjudicando a la Dirección General del Sistema Penitenciario, en virtud que el diligenciamiento de los expedientes administrativos de cualquier índole, se da en ambas vías, es ilógico pensar que la responsabilidad en el retraso de dichas diligencias estén supeditadas unidamente a la Subdirección de Asuntos Jurídicos de ésta Dependencia.

3.“Causa. Falta de gestión por parte del Subdirector de Asuntos Jurídicos de la Dirección General del Sistema Penitenciario.”

a) Es menester considerar que la Subdirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General del Sistema Penitenciario, por jerarquía institucional NO ES la Unidad encargada de gestionar, interinstitucionalmente los expedientes de los contratos administrativos, en virtud que ésta únicamente ejerce una función asesora; la gestión es decisión de la máxima autoridad del Ministerio, tomarlo o no en cuenta.



b) Solo por ejemplificar, La Contraloría General de Cuentas, citó en el Ministerio de Gobernación, a Directivos de la Dirección General del Sistema Penitenciario, el día 25 de febrero de 2010, siendo lo correcto el año 2011, no obstante, la Subdirección de Asuntos Jurídicos y la Subdirección Técnico Administrativa, asistieron, para tratar el tema relacionado con la aprobación extemporánea de dicho contrato, reunión de la cual se derivó el Acta 01-2011 de fecha 7 de marzo de 2011, contenida en el Libro de Actas de la Contraloría General de Cuentas, en la cual la misma, concluye con carácter resolutivo, la responsabilidad de la Subdirección de Asuntos Jurídicos en el envío retardado en tiempo legal, del contrato aludido para su aprobación correspondiente, sin embargo las actas administrativas únicamente deben hacer constar hechos manifestados, no hacer conclusiones ni resoluciones.

c) Por lo anterior, se denota una falta de interés por parte del Auditor asignado de la Contraloría General de Cuentas, en su función investigativa y conciliadora, que evidencia carencias en la necesaria imparcialidad que debe tener en el cargo que desempeña.

4. "Efecto. Que la prestación del servicio se efectúe sin estar legalmente aprobado."

Como puede comprobarse en el documento relacionado en el presente informe, todos los contratos sean principales o accesorios, referentes al suministro de alimentación servida, están sujetos a un PACTO ESPECIAL O CLAUSULA ESPECIAL, la cual regula que aún cuando no ha sido formalizada la negociación a través de un nuevo contrato u otro medio legal, el proveedor correspondiente está obligado a seguir prestando el servicio y garantizar la continuidad del suministro, por lo que dicho precepto está sujeto al aspecto legal, no se altera en ningún momento la prestación del servicio ni a lo previsto en la Ley.

5. Recomendaciones. El Director General del Sistema Penitenciario, debe girar instrucciones al Sub Director de Asuntos Jurídicos; para que implemente controles, a efecto de cumplir con los aspectos legales y administrativos, que deben aplicarse en este tipo de eventos.

A este respecto es oportuno concluir que

- 1.- El Subdirector de Asuntos Jurídicos, así como ninguno de los asesores que desempeñan labores en la misma, son responsables o cuentadantes, de la gestión de las contrataciones de alimentación servida.
- 2.- En el presente caso no existió menoscabo de los bienes, fondos o valores del Estado o diligencias que afecten el erario nacional de alguna manera.
- 3.- A la fecha el contrato objeto del presente conflicto, se encuentra debidamente aprobado y vigente y se cumplió con las diligencias previstas en ley, por lo que en ningún momento se suspendió el suministro de alimentación servida, remitiéndose en tiempo copia del mismo a la Contraloría General de Cuentas.
- 4.- El artículo 19 de la Constitución Política de la República de Guatemala,



establece que los reclusos deben ser tratados como seres humanos; no deben ser discriminados por motivo alguno. Debe tenerse presente además, que uno de los fines de la Dirección General del Sistema Penitenciario es mantener la custodia y seguridad de las personas en resguardo de la sociedad, de conformidad con el artículo 2 literal a) del Decreto Número 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala.

5.- No obstante que ha existido error en las citaciones, toda vez que su persona, citó para el 25 de febrero del 2010, a una reunión sobre el tema relacionado a dicho contrato, lógicamente se interpretó que la citación no era para el año dos mil diez, sino para el año dos mil once, por lo cual estuvimos presentes.

6.- Que el 7 de marzo del año dos mil once se suscribió acta, en donde entre paréntesis literalmente se lee (2001), siendo lo correcto (2011). Se hace énfasis en los errores anotados en los numerales anteriores, porque todos en nuestro trabajo diario cometemos errores unos que son simples errores y otros de fondo.

7.- A La Dirección del Sistema Penitenciario, se le ha asignado escaso presupuesto, el personal en forma constante es objeto de amenazas de muerte, no obstante lo anterior, el CAUDAL DE LA HACIENDA PÚBLICA Y EL ERARIO NACIONAL NO HA SUFRIDO MENOSCABO; al contrario siempre se ha vigilado para que la Institución sea dirigida con toda legalidad en cuanto a los recursos del Estado. Por esta y otras razones se han presentado innumerables denuncias penales, al Ministerio Público y a los Juzgados competentes, salvaguardando siempre el erario nacional y la hacienda pública para que no exista menoscabo a su caudal.

8.- Quiero hacer notar que en ningún momento como Subdirector de Asuntos Jurídicos, soy responsable del diligenciamiento de los procesos de contratación, no soy cuentadante, ni tampoco ha habido responsabilidad de mi parte como Subdirector en el retraso aducido en los hallazgos relacionados. Además en el asunto que nos atañe, no ha habido ningún agravio, ni mucho menos hallazgo, ya que dicho contrato en su momento fue debidamente autorizado y aprobado. Aunado a lo anterior considero oportuno hacer constar que durante once años no se realizó auditoría a la Dirección General del Sistema Penitenciario.

Por lo antes expuesto, solicito muy respetuosamente que el hallazgo relacionado, se quede sin efecto y se archive el presente expediente, notificándose para los efectos legales posteriores."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque la persona responsable, no presentó pruebas para desvanecer el mismo, en su comentario pretende responsabilizar del atraso a la Unidad de Procesos de Contratación, sin tener la evidencia suficiente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto número 57-92 del Congreso



de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Sub Director de Asuntos Jurídicos, por la cantidad de Q86,413.04.

DIRECCION GENERAL DE MIGRACION - Ministerio de Gobernación

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

En el Programa 13, Unidad Ejecutora 211, Dirección General de Migración, se determinó que en la Subgerencia Administrativa de Recursos Humanos, se suscribieron y aprobaron durante el año 2010, 343 contratos administrativos por servicios profesionales y Técnicos, con cargo al Renglón 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” por la cantidad de Q20,754,088.72, incluido el IVA, sin cumplirse con la publicación en el sistema de Guatecompras.

Criterio

El Decreto 57-92 “Ley de Contrataciones del Estado”, artículo 44.- Casos de Excepción, numeral 1.9 indica: “La contratación de servicios profesionales individuales en general”, así también el numeral 2.2 de la normativa citada establece: “La contratación de estudios, diseños, supervisión de obras y la contratación de servicios técnicos, conforme al procedimiento establecido en el reglamento de esta ley” y el artículo 45. “Normas Aplicables en casos de excepción”, del relacionado cuerpo legal, dice: “Las negociaciones en que se aplique cualesquiera de los casos de excepción a que se refiere el artículo anterior, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y en su reglamento, debiendo publicarse en GUATECOMPRAS.”

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 4 Bis, “Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley, desde la convocatoria, resolución de impugnaciones si las hubiere, hasta la adjudicación, incluyendo las compras por excepción...”

El Decreto 72-2008 “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal Dos Mil Nueve”, Artículo 4. Otras Remuneraciones de Personal Temporal. La entidades de la Administración Central y las entidades descentralizadas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, siempre que los servicios se enmarquen en la descripción



contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por lo que no podrán contratar servicios de naturaleza administrativa u operativa.

Causa

Deficiencia de la Dirección de Recursos Humanos y la Unidad de Compras en los procedimientos de contrataciones.

Efecto

No promueve la transparencia y publicidad de las contrataciones.

Recomendación

El Segundo Viceministro, debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos y a la Jefe de la Unidad de Compras, a efecto se publique todo evento de contratación, incluyendo las que se realicen por excepción.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 29 de abril de 2011, el señor Enrique Degenhart Asturias, Director General de Migración, manifiesta: 1°. “que los servicios se enmarcan en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. 2°. Según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala la descripción del Grupo 0 “Servicios Personales” dice “Comprende la retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia o sin ella, y a los miembros de comisiones, juntas, consejos, etc. Incluye aportes patronales, servicios extraordinarios, dietas, gastos de representación, asistencia socioeconómica y otras prestaciones relacionadas con salarios. Se incluye además, otras retribuciones por servicios personales. 3°. Se divide en los siguientes subgrupos y renglones. Subgrupo 02 Personal Temporal “Este subgrupo comprende las erogaciones, que por concepto de retribuciones al puesto, se haga al personal que ocupa puestos temporales en el sector público, para trabajos especiales y transitorios. 4°. Se subdivide en los siguientes renglones: Renglón 029 “Otras remuneraciones de personal temporal” En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal. 5°. Al personal que se contrata bajo renglón 029 “Otras remuneraciones de personal temporal” se le cancelan Honorarios, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, mientras que según la Ley de Contrataciones del Estado se utiliza para la contratación de Bienes y/o



Servicios. Dichos bienes y servicios si deben ser publicados en el portal de Guatecompras. 6º. Por lo expuesto y de acuerdo al procedimiento realizado para la contratación de dichas personas no se debe realizar la publicación en Guatecompras,”

En nota sin número, de fecha 29 de Abril de 2011, el Licenciado Raul Arandi Ramírez, Ex -Interventor de la Dirección General de Migración, manifiesta: "JUSTIFICACION:

En el mes de enero del año 2010, se formularon los contratos por servicios profesionales y Técnicos con cargo al renglón 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”, para ello, la Dirección General de Migración, formaba los expedientes administrativos y los remitía a Recursos Humanos de la planta Central del Ministerio de Gobernación cumpliendo con los requisitos exigidos por esta. Posteriormente el Segundo Vice Ministro por delegación hecha por el Ministro, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado y específicamente por la delegación formulada en este caso en resolución No. 001260 de fecha 12 de noviembre del año 2009, suscribía los contratos correspondientes. En ese sentido y en cumplimiento de las Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, es obligación del Segundo Vice Ministro el que debe publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Tan es así que tal como consta en esta auditoria la Recomendación se hace al Segundo Vice-Ministro, el que debe dar instrucciones al Director de Recursos Humanos y a la Jefe de la Unidad de Compras a efecto se publique todo evento de contratación incluyendo las que se realicen por excepción.

Asimismo, reitero que tal como consta en la documentación adjunta, yo dejé de ser Interventor de Migración, desde el 10 de febrero del año 2010.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de los responsables no desvanecen el mismo, ya que el Artículo 4º. BIS del Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, obliga a la publicación en Guatecompras del Renglón 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 57-92 del Congreso de la República, “Ley de Contrataciones del Estado”, artículo 83, y el Acuerdo



Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones, 56 para el Interventor, por la cantidad de Q56,271.27 y para el Ex Interventor, por la cantidad de Q129,033.09.

Hallazgo No.2

Falta de publicación de los eventos en el portal de Guatecompras

Condición

En el Programa 13 Control Migratorio, de la Dirección General de Migración, se determinó que se suscribió Acta Administrativa Número 01-2010, de fecha 15 de junio del año 2010, para el Arrendamiento de un vehículo blindado nivel siete (7), con valor de Q99,696.91; y Contrato Administrativo número DGM-017-2010 por valor de Q211,775.52; con el proveedor Fortour Rent A Car; así mismo la remodelación del salón de atención de repatriados en la fuerza aérea con la empresa CIANSA, Construcciones Integrales Avanzadas Sociedad Anónima por valor de Q86,370.00, verificándose que dichos eventos no se publicaron en el Portal de Guatecompras.

NOMBRE	No. de factura	Fecha	MONTO CON IVA Q.	MONTO SIN IVA Q.
FOURTOURS RENT A CAR	0476	08/10/2010	99,697.91	89,015.10
FOURTOURS RENT A CAR	0077	22/10/2010	211,775.52	189,085.29
CONSTRUCCIONES INTEGRALES AVANZADAS S.A.	000088	28/06/2010	86,370.00	77,116.07
TOTAL:			397,343.43	355,216.46

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 Bis., establece: "Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. El Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley, desde la convocatoria, resolución de impugnaciones si las hubiere, hasta la adjudicación, incluyendo las compras por excepción y todos los procedimientos establecidos en la Ley del presente Reglamento".



Causa

Falta de gestión por parte del Director del Departamento de Compras.

Efecto

Riesgo que no se cumple con el principio de transparencia en el proceso de contratación.

Recomendación

El Director General de Migración, debe girar instrucciones al Director del Departamento de Compras, a efecto que proceda a cumplir con los términos y tiempos establecidos en la legislación aplicable.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 29 de abril de 2011, el Interventor de la Dirección General de Migración, manifiesta: "En el programa 13, Control Migratorio de la Dirección General de Migración, determino que se suscribió Acta Administrativa número 01-2010 de fecha 15 de junio del año 2010, para el arrendamiento de un vehículo blindado nivel siete (7), con valor de Q99,696.91; y Contrato Administrativo numero DGM-017-2010 por valor de Q.211,775.52; con el proveedor Fourtours Renta Car; así mismo la remodelación del salón de atención de repatriados en la fuerza aérea con la empresa CIANSA, por valor del Q.86,370.00, verificándose que dichos eventos no se publicaron en el Portal de Guatecompras.

Al respecto me permito informar lo siguiente:

NOMBRE	No. FACTURA	FECHA	MONTO
FOURTOURS RENT A CAR	0476	08/10/2010	Q 99,697.91
FOURTOURS RENT A CAR	0077	22/10/2010	Q 211,775.52
CONSTRUCCIONES INTEGRALES AVANZADAS S.A.	0088	28/06/2010	Q 86,370.00
		TOTAL	Q 397,842.43

El acta administrativa 01-2010 se realizó de acuerdo al artículo 44 numeral 2 sub inciso 2.1. y artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El contrato administrativo DGM-017-2010 se realizó de acuerdo al artículo 44 numeral 2 sub inciso 2.1 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Respecto a la remodelación del salón de atención de repatriados en la fuerza aérea, me permito informar que dicha remodelación ascendió a un monto de Q86,379.00 por lo que no excede de los montos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado para las compras directas artículo 43.



No se realizaron las publicaciones en el portal Guatecompras, en virtud que según se indica en oficio No. DNCAE 488 de fecha 18 de diciembre 2009"...Esta clase de publicaciones serán registradas dentro del portal Guatecompras de manera automática desde los sistemas SIGES, SIAFMUNI y SICONGL; en atención a lo cual a partir de la presente fecha no debe publicarse en la opción de eventos públicos ninguna información sobre compras estipuladas en los artículos 43, 45 y 54 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque de acuerdo al análisis de la información presentada por el responsable, no cumple con la publicación en el portal de Guatecompras, como lo establece el artículo 4 Bis, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, del Ministerio de Finanzas Públicas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado artículo 83 y 56 del Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para el Interventor, por la cantidad de Q3,552.16.

Hallazgo No.3

Aplicación incorrecta de modificación presupuestaria

Condición

En el programa 13, Control Migratorio de la Dirección General de Migración, unidad ejecutora 211, se estableció una aplicación incorrecta de modificación presupuestaria según comprobante de modificación presupuestaria número 14 de fecha 11 de junio de 2010, al renglón 189 "Otros estudios y/o servicios" por la cantidad de Q9,753,872.00 y al renglón 413 "Indemnizaciones al personal", por la cantidad de Q4,445,000.00, derivado que del recorte presupuestario efectuado a la Dirección General de Migración, se afectó la fuente de financiamiento 31, que se refiere a recursos financieros provenientes de ingresos privativos.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 240-98 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 20, Utilización de Ingresos Propios, establece: "Los ingresos que en virtud de leyes ordinarias, acuerdos gubernativos, convenios o donaciones, perciban y administren las diferentes dependencias del Organismo Ejecutivo, deben utilizarse exclusivamente para cubrir los gastos en



que tales dependencias incurran para la elaboración de los productos o del mantenimiento de los servicios que prestan. Dichos recursos deberán incluirse anualmente en sus anteproyectos de presupuesto”.

Causa

Discrecionalidad del Ministro de Gobernación y el Interventor de la Dirección General de Migración en el uso y destino de fondos privativos.

Efecto

Riesgo que al minimizar sus recursos se deje de atender las actividades propias de los proyectos, de acuerdo a lo estipulado en el POA.

Recomendación

El Ministro de Gobernación, debe cumplir las leyes presupuestarias específicamente en lo relacionado a la utilización de fondos privativos de la Dirección General de Migración.

Comentario de los Responsables

En oficio número Ref. DM-990-2011 VMA/kc, de fecha 28 de abril de 2011, el señor Ministro de Gobernación, manifiesta: "Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al Oficio CGC-MG-OF-02-2011 de fecha 19 de abril del presente año, mediante el cual se establecen deficiencias que se presentan como hallazgo de auditoría, y específicamente al Hallazgo No. 5 (Cumplimiento) Aplicación incorrecta de modificación presupuestaria. Condición En el programa 13, Control Migratorio de la Dirección General de Migración, unidad ejecutora 211, se estableció una aplicación incorrecta de modificación presupuestaria...", se le informa que la transferencia en mención se deriva a que el proyecto de Presupuesto General de Ingreso Egreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2010 no fue aprobado por el Congreso de la República, por lo tanto, según la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 171 , literal b) entrar a regir nuevamente el presupuesto en vigente del Ejercicio Fiscal 2009, razón por la cual el Estado no cuenta con financiamiento de Bonos del Tesoro para atender los compromisos definidos en el presente año; por lo que el Congreso de la República de Guatemala mediante del Decreto No. 19-2010 aprueba la emisión, negociación y colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, hasta por valor nomina de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q4,500,000,000.00).

Por lo cual se procedió a realizar un análisis del presupuesto por fuente de financiamiento no comprometido a la fecha, el cual reflejó una ejecución del 35%



siendo lo ideal un 40% determinando que de la fuente de financiamiento 31 "Ingresos propios" se contaba con espacio presupuestario para dar cumplimiento al Decreto No. 19-2010.

Cabe mencionar, que este Ministerio en ningún momento, contraviene a lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo No. 240-98 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 20, únicamente se puso a disposición espacio presupuestario al Ministerio de Finanzas Públicas solicitado por el Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas Públicas de conformidad a los Artículos 9 y 17, del Decreto No. 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto", del Congreso de la República de Guatemala.

Así mismo, mediante Circular No 07/2010 UDAF/ Ppto./pcl de fecha 11 de junio de 2010, este Despacho Superior, informa de la disminución presupuestaria cada una de las Unidades Ejecutoras, indicándoles monto y fuente de financiamiento disminuida, así como la recomendación para que procedan a realizar los ajustes presupuestarios y metas programadas en el Plan Operativo Anual."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque hubo recorte presupuestario en la fuente 31 "Ingresos Propios", limitando así la ejecución de los recursos de la Dirección General de Migración.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ministro de Gobernación, por la cantidad de Q20,000.00.

DIRECCION GENERAL DEL DIARIO DE CENTRO AMERICA Y TIPOGRAFIA NACIONAL, DEL MINISTERIO DE GOBERNACION - Ministerio de Gobernación

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento a la Estructura Programática Presupuestaria

Condición

En el Programa 14, Divulgación Oficial, Unidad 212, Dirección General del Diario de C. A. y Tipografía Nacional, se detectó un recorte presupuestario de Q765,365.00, con cargo al Renglón 282, "Productos Metalúrgicos no Férricos."



que corresponden a gastos operativos; sin la autorización de la Dirección General de la entidad auditada.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo número 240-98. Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 20. Utilización de ingresos propios. Establece: “Los ingresos que en virtud de leyes ordinarias, acuerdos gubernativos, convenios o donaciones, perciban y administren las diferentes dependencias del Organismo Ejecutivo, deben utilizarse exclusivamente para cubrir los gastos en que tales dependencias incurran para la elaboración de los productos o del mantenimiento de los servicios que prestan. Dichos recursos deberán incluirse anualmente en sus anteproyectos de presupuesto”.

Asimismo, el Decreto 19-2010, del Congreso de la República en su artículo 1 indica: “Artículo 1. Disminución al presupuesto de inversión. Se aprueba la disminución del Presupuesto de Egresos de Inversión del estado para el Ejercicio Fiscal 2009, el cual rige para el Ejercicio Fiscal 2010, por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q2,500,000,000) para tal efecto, se faculta al organismo ejecutivo para que mediante acuerdo gubernativo disminuya los presupuestos de egresos a aquellos ministerios e instituciones, cuya ejecución presupuestaria no alcancen los niveles programados en cada uno de los cuatrimestres correspondientes al presente ejercicio fiscal, así como aquellas asignaciones no ejecutables y que están vigentes en los presupuestos de las instituciones, derivadas de la no aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2010; asimismo, el referido acuerdo gubernativo deberá contener la distribución en detalle de los recursos y la sustitución de las fuentes de financiamiento que correspondan.”

Causa

Discrecionalidad del Ministro de Gobernación y Director de la Unidad de Administración Financiera en el destino de fondos privativos.

Efecto

No se evaluó el efecto negativo al realizar el recorte presupuestario, incidiendo en el logro de objetivos y metas en la entidad auditada.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director de la Unidad de Administración Financiera, a efecto de que se aplique correctamente lo estipulado en la Ley.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 26 de abril de 2011, el Director de la Unidad de



Administración Financiera, manifiesta: "Al respecto se informa que la transferencia en mención se realizó en virtud que el Congreso de la República de Guatemala NO aprobó el Presupuesto General de Egresos e Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2010, por lo tanto, según la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 171 literal b) entra a regir el presupuesto vigente del Ejercicio Fiscal 2009, asimismo el Congreso de la República de Guatemala, mediante Decreto 19-2010 aprueba la emisión, negociación y colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala hasta por un valor nominal de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q.4,500,000,000.00) para lo cual el Ministerio de Gobernación llevo a cabo la revisión del presupuesto por fuente de financiamiento no comprometido a esa fecha, mismo que reflejaba el 0% de ejecución, siendo el 40% el idóneo, determinando que la fuente de financiamiento 31 "Ingresos Propios" contaba con el espacio presupuestario para dar cumplimiento al Decreto 19-2010."

En oficio número Ref-DM-992-2011, de fecha 28 de abril de 2011, el Ministro de Gobernación, manifiesta: "Se le informa que la transferencia en mención se deriva a que el proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2010 no fue aprobado por el Congreso de la República de Guatemala, por lo tanto, según La Constitución política de la República de Guatemala, artículo 171, literal b) entra a regir nuevamente el presupuesto en vigente del Ejercicio Fiscal 2009, razón por la cual el estado no cuenta con financiamiento de Bonos del Tesoro para atender los compromisos definidos en el presente año; por lo que el Congreso de la República de Guatemala mediante el Decreto No. 19-2010 aprueba la emisión, negociación y colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, hasta por el valor nominal de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q4,500,000,000.00).

Por lo cual se procedió a realizar un análisis del presupuesto por fuente de financiamiento no comprometido a la fecha, el cual reflejó una ejecución del 0% siendo lo ideal un 40% determinando que de la fuente de financiamiento 31 "Ingresos propios" se contaba con espacio presupuestario para dar cumplimiento al Decreto No. 19-2010.

Cabe mencionar que este Ministerio en ningún momento contraviene a lo estipulado en el acuerdo Gubernativo No. 240-98 del presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del presupuesto, Artículo 20, únicamente se puso a disposición Espacio Presupuestario al Ministerio de Finanzas Públicas solicitado por el Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas Públicas de conformidad a los artículos 9 y 17 del Decreto No. 107-97 "Ley Orgánica del presupuesto", del Congreso de la República de Guatemala."



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por el motivo, que al analizar los comentarios de los responsables, se concluye estos no son suficientes y competentes, para desvanecer el hallazgo, al afectar los ingresos privativos sin autorización del ente auditado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ministro de Gobernación y el Director UDAF, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

En el Programa 14, Divulgación Oficial, Unidad 212, Dirección General del Diario de C. A. y Tipografía Nacional, se determinó que se realizaron contrataciones del grupo "0", específicamente renglón "029"; por un valor total de Q12,172,362.73, sin IVA, las cuales no se cumplió con la publicación pertinente en el sistema de Guatecompras.

Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado", artículo 44.- Casos de Excepción, numeral 1.9 indica: "La contratación de servicios profesionales individuales en general", así también el numeral 2.2 de la normativa citada establece: "La contratación de estudios, diseños, supervisión de obras y la contratación de servicios técnicos, conforme al procedimiento establecido en el reglamento de esta ley". Y el artículo 45. Normas Aplicables en casos de excepción, del relacionado cuerpo legal dice: "Las negociaciones en que se aplique cualesquiera de los casos de excepción a que se refiere el artículo anterior, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y en su reglamento debiendo publicarse en GUATECOMPRAS."

El Acuerdo Gubernativo 1056-92 "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" Artículo 4Bis. Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes,



suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley, desde la convocatoria, resolución de impugnaciones si las hubiere, hasta la adjudicación incluyendo las compras por excepción...”

El Decreto 72-2008 “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal Dos Mil Nueve”, Artículo 4. Otras Remuneraciones de Personal Temporal, indica: “Las entidades de la Administración Central y las entidades descentralizadas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por lo que no podrán contratar servicios de naturaleza administrativa u operativa.”

Causa

Deficiencia de la Dirección de Recursos Humanos y la Coordinación de Compras en los procedimientos de contrataciones.

Efecto

No promueve la transparencia y publicidad de las contrataciones.

Recomendación

El Segundo Viceministro, debe girar instrucciones a la Directora de Recursos Humanos y al Coordinador de Compras, a efecto se publique todo evento de contratación, incluyendo las que se realicen por excepción.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 29 de abril de 2011, la señora Rosa Herlinda Alvarez Canizales, manifiesta: “De conformidad con la resolución 11-2010, de fecha 22 de abril de 2010, emitida por el Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, en su artículo 9, numeral romano iv, inciso e), establece: “Tipos de contratación y adquisición incluidas en el sistema GUATECOMPRAS. Para los efectos de los tipos de contratación y adquisición incluidos en el sistema GUATECOMPRAS, en la presente Resolución se tendrán en cuenta las definiciones siguientes: (...) iv. procedimientos o purificaciones sin concurso: Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento que no requiere concurso. En estos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cuando la información que respalda este



tipo de procedimientos sea publicada automáticamente por medio de los sistemas presupuestarios y de gestión, las entidades requirentes o contratantes deben anexar manualmente la documentación de respaldo. (...)e) De Conformidad con el artículo 43 de la Ley, cuando una entidad compradora o contratante, según el procedimiento que establezca la autoridad superior que corresponda, realice compras directas no competitivas publicará en el Sistema GUATECOMPRAS como anexo, en el módulo de publicaciones sin concurso, la información mínima a que hace relación el artículo citado.” (el resaltado es propio).

En tal virtud, tomando en consideración la resolución mencionada anteriormente, así como los casos de excepción a que se refiere el artículo 44 incisos 1.9 y 2.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Dirección observará la recomendación a que se refiere la Contraloría General de Cuentas, para los casos en que proceda efectuar la publicación de información mínima correspondiente, en el Sistema Guatecompras.

Adicionalmente, es necesario aclarar que esta Dirección si ha cumplido con la transparencia y publicidad de las contrataciones, dado que conforme el artículo 75 de la Ley de Contrataciones del Estado, se remiten copia de los contratos a la Unidad de Registro de Contratos y a la Unidad de Probidad, de la Contraloría General de Cuentas, a la Oficina Nacional de Servicio Civil; asimismo, la información de todos los contratos en renglón 029 han sido cargados al portal de Guatenóminas; esto es así, porque de omitirse cargar la información en dicho medio, no pueden generarse los pagos correspondientes a los contratos. También se ha dado cumplimiento a la publicidad y transparencia de las contrataciones, al consignarse la información en el portal del Ministerio de Gobernación, en virtud del cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que considero y solicito que se desvanezcan los hallazgos en mención.”

Asimismo la Señora Lilia Elizabeth Girón Guzmán, en oficio sin número de fecha 28 de abril de 2001, Manifiesta: 1. La contratación de los servicios técnico profesionales bajo el reglón presupuestario 029 es responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, función asignada por la Dirección superior de dicha Institución.

2. El Departamento de Compras que hasta el día 13 de octubre de 2010 estuvo bajo mi responsabilidad no tiene dentro de sus funciones responsabilidad alguna sobre la contratación y procesos consecuentes de los contratos 029.

3. No obstante, en cumplimiento a lo determinado en los Decretos numero 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública y número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Departamento de Compras a mi cargo público todas las acciones realizadas bajo la competencia de dicho Departamento.

4. La responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General, es administrar todo lo concerniente al reglón presupuestario 029. Incluía



el cumplimiento de lo establecido por el Decreto número 57-92, por lo que en su oportunidad se creó el acceso al portal Guatecompras para sus respectivas publicaciones. Prueba de ello es que cuando tenían a su cargo el reglón 189 la Dirección de Recursos Humanos lo publicaba en el portal Guatecompras ignorando las razones del porque no hicieron lo mismo con el reglón presupuestario 029, prueba de ello NOG: 340294. Como no era atribución del Departamento de Compras supervisar el cumplimiento de dichas publicaciones ignoro si fue negligencia de la Dirección de Recursos Humanos o una orden de la Dirección Superior.

5. La omisión a dicha publicación puede obedecer así mismo, a que el Ministerio de Gobernación en general nunca ha hecho dichas publicaciones.

6. Si dentro de mi responsabilidad y funciones asignadas estuviera el manejo del reglón presupuestario 029, este se habría publicado al igual que como lo hice con todas las acciones de mi competencia pero jamás tuve acceso a conocer el uso y manejo de dicho reglón, y como la Dirección de Recursos Humanos contaba con acceso a Guatecompras era de esperarse el cumplimiento de lo establecido en el Decreto número 57-92.

Quiero añadir que el Departamento de Compras a mi cargo se preocupo porque las instancias correspondientes a la ley tuvieran los accesos correspondientes para evitar de esta forma el incumplimiento de lo ordenado en las normas legales vigente.

Fundamento de Derecho Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

En virtud de lo anterior considero que el hallazgo notificado a mi persona, nunca fue de mi responsabilidad y su incumplimiento no se debe a negligencia mía si no al incumplimiento de otras unidades administrativas. De la publicación por la cual se establece el hallazgo, la Dirección de Recursos Humanos ya que contaban con los procesos técnicos y acceso al portal para ejecutarla.

Se tenga por evacuada la audiencia.

Que se me desvanezca el hallazgo imputado por no estar dentro del ámbito de mi competencia. Guatemala, 28 de Abril de 2011."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por el motivo, que al revisar la documentación de descargo este queda para la Exdirectora de Recursos Humanos de la entidad auditada, no así para la Exjefa de Compras, al establecerse la responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos: en lo concerniente a las publicaciones del Renglón 029 en Guatecompras.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso



de la República Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y el Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones, artículo 56 para la Ex Directora de Recursos Humanos, por la cantidad de Q121,723.00.

Hallazgo No.3

Contratación de personal para ocupar cargos o puestos permanentes con cargo al renglón presupuestario renglón presupuestario 029.

Condición

En el Programa 14, Divulgación Oficial, Unidad 212, Dirección General del Diario de C. A. y Tipografía, se detectó que las siguientes plazas de trabajo, cuentan con varios años de laborar en la entidad contratadas bajo el Renglón Presupuestario 029. “Otras remuneraciones de personal temporal.”

PLAZA	TIEMPO DE LABORES
Encargado de Ingresos Propios	5 años y 3 meses
Auxiliar de Suscripciones	10 años 3 meses y 27 días
Jefe de Registro y Trámite de Publicaciones	10 años y 8 meses
Editor de Deportes	9 años

Criterio

El Decreto Número 1748, Del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, Establece: Artículo 4. Servidor público. Para los efectos de esta ley, se considera servidor público, la persona individual que ocupe un puesto en la Administración Pública en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestarle sus servicios o a ejecutarle una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata de la propia Administración Pública.

El Decreto Numero 72-2008, del Congreso de la Republica, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Nueve, establece: Artículo 4. “Otras remuneraciones de personal temporal. Las entidades de la administración central y las entidades descentralizadas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Publico de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su



Reglamento, por lo que no podrán contratar servicios de naturaleza administrativo u operativa. Asimismo, el monto institucional aprobado para el ejercicio fiscal dos mil nueve, no deberá ser incrementado, por lo que el Ministerio de Finanzas Públicas denegara de oficio las solicitudes que le sean planteadas con tal propósito, se exceptúan de esta prohibición los casos financiados con recursos de préstamo y/o donación que estén previstos en los convenidos respectivos.

Las autoridades superiores de las entidades de la administración central y de las entidades descentralizadas, deberán aprobar bajo su responsabilidad y mediante resolución, la programación mensualizada de los servicios a contratar con cargo al renglón de gasto 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", la cual para efectos de control, evaluación y fiscalización, deberá contener, por estructura presupuestaria, la descripción de los servicios a contratar, el monto del contrato y el periodo de duración. La programación y la resolución de aprobación, deberá remitirse durante el mes de enero del año dos mil nueve, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas. De ser necesario modificar la programación, la autoridad superior de cada entidad será responsable de aprobar la reprogramación correspondiente, utilizando el mismo mecanismo de aprobación, y de notificar a la citada dirección en los siguientes diez días de emitida la resolución.

En todos los instrumentos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", deberá quedar claramente estipulada la naturaleza, modalidad y sistema de evaluación de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado. Asimismo, deberá establecerse que las personas a contratar con cargo a este renglón, no tienen calidad de servidores públicos, por lo tanto no tienen derecho a ninguna prestación laboral y la institución contratante tiene la potestad de rescindir dicho contrato en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad de su parte".

Causa

Discrecionalidad en la contratación del personal.

Efecto

Riesgos de pago de prestaciones, por la continuidad en la contratación de la misma persona bajo el Renglón 029.

Recomendación

La Directora General del Diario de C. A. y Tipografía Nacional, debe girar instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos, a efecto de evitar la contratación continua del personal temporal.



Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 29 de abril de 2011, la señora Rosa Herlinda Alvarez Canizales, manifiesta: “Al respecto es necesario mencionar que fue hasta el 23 de noviembre de 2009, que se aprobó el Reglamento Orgánico de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, mediante Acuerdo Ministerial 591-2009. También se aprobaron el Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, conforme resolución número 000715, de fecha 24 de mayo de 2010 del Ministerio de Gobernación; y el Manual de Organización, Funciones y Puestos de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, conforme resolución número 001089, de fecha 1 de septiembre de 2010, del Ministerio de Gobernación; con ello se dio apertura al trámite de la Reclasificación de Puestos y Funciones de esta Dirección.

Así mismo hacer mención que desde mi inicio de Relación Laboral en Septiembre 16 del año 2009, recibí instrucciones de la Dirección General para darle continuación al proceso de Reestructuración de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, lo que llevo a un proceso para realizar los respectivos manuales y lo que indica que no ha habido negligencia por parte de las autoridades a dar cumplimiento a lo ordenado.

A Inicio del presente año se iniciaron las gestiones correspondientes para la contratación de un consultor, para llevar a cabo la Implementación de la nueva estructura orgánica de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional con el objeto cumplir con el Acuerdo Gubernativo número 591-2009. (documentos de soporte, solicitarlos en la Dirección General).”

En oficio numero DGDCAyTN-280-2011 de fecha 29 de abril de 2011, La Directora General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, manifiesta: “Al respecto es necesario mencionar que fue hasta el 23 de noviembre de 2009, que se aprobó el Reglamento Orgánico de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, mediante Acuerdo Ministerial 591-2009. También se aprobaron los Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, conforme resolución número 000715, de fecha 24 de mayo de 2010 del Ministerio de Gobernación; y el Manual de Organización, Funciones y Puestos de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, conforme resolución número 001089, de fecha 1 de septiembre de 2010, del Ministerio de Gobernación; con ello se dio apertura al trámite de la Reclasificación de Puestos y Funciones de esta Dirección.



Actualmente, conforme la resolución 000621, de fecha 7 de abril de 2011, se aprobó el contrato número DGDCAyTN-SG—18007--2011 de fecha 15 de marzo de 2011, correspondiente al subgrupo 18, del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, por medio del cual se contrataron los servicios profesionales para llevar a cabo la implementación de la nueva estructura orgánica de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional para cumplir con el Acuerdo Gubernativo número 591-2009.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque luego de analizar los anteriores comentarios, se concluye no son suficientes para ser desvanecido, por el tiempo que las personas tienen de estar laborando bajo el renglón 029 y además, los responsables aceptan lo señalado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para La Directora General y la Ex Directora de Recursos Humanos, por la cantidad de Q10,000.00, para cada una.

DIRECCION GENERAL DE PREVENCION COMUNITARIA DEL DELITO Y/O UNIDAD PARA LA PREVENCION COMUNITARIA DE LA VIOLENCIA - Ministerio de Gobernación

Área Financiera

Hallazgo No.1

Contratos suscritos en forma extemporánea

Condición

En el Programa 15 Acciones de Prevención Comunitaria, Unidad Ejecutora 213, Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia, se estableció que mediante CUR No. 774 de fecha 15 de diciembre de 2010; se erogó la cantidad de Q361,188.00, que corresponde a un solo pago por el Contrato Administrativo de arrendamiento No. 04-2010 de fecha 25 de octubre de 2010, sin embargo se determinó que dicho contrato contempla el plazo del mes de enero a diciembre de 2010, por un valor total de US\$ 45,239.04 (US\$ 1.00 X 7.98), evidenciando que dicho contrato se realizó en forma extemporánea; al igual que el acuerdo de aprobación de fecha 15 de noviembre de 2010.



Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 47, establece: “Suscripción del Contrato. Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva, en representación del Estado cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo ministro del ramo. Dicho funcionario podrá delegar la celebración de tales contratos, en cada caso, en los viceministros, directores generales o directores de unidades ejecutoras...” Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 78, establece: “Definiciones. Vigencia del Contrato: Período comprendido de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo.”

Causa

Deficiencia por parte de la Tercer Viceministra, el Coordinador General y falta de gestión del Encargado de Compras al no realizar el trámite oportunamente para la elaboración y aprobación del contrato.

Efecto

Riesgo que la prestación del servicio no se realice por carecer de fundamento legal, lo que promueve falta de transparencia en la ejecución del gasto.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Coordinador General a efecto de que con anticipación se inicien las gestiones correspondientes para la suscripción de cualquier contrato de arrendamiento conforme la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 29 de abril del 2011 la señora Tercer Viceministro, manifiesta: “Las razones específicas por las cuales el Contrato Administrativo de Arrendamiento No.04-2010 fue suscrito hasta el 25 de octubre de 2010 son porque sufrió un atraso, debido a que a partir del mes de enero de 2010 se iniciaron las gestiones para la suscripción de dicho contrato como trámite de prórroga. Sin embargo, en el mes de marzo de 2010 fue removido de su puesto el entonces Ministro de Gobernación Lic. Raúl Antonio Velásquez, quien en su momento era la persona que firmaría dicha prórroga.

Posteriormente el 13 de mayo de 2010 el Departamento de Asesoría de Procesos de Contratación del Ministerio de Gobernación, giró las instrucciones necesarias para que se iniciara nuevamente el trámite como expediente nuevo debido al



cambio en el Despacho Ministerial, señalando que se requería de nueva documentación para la elaboración del mismo.

La Empresa Inversiones Inmobiliarias Modernas, S.A., tenía que entregar dicha documentación en original y copia legalmente autenticada a la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia para iniciar nuevamente el proceso de elaboración de contrato. Esta información no fue trasladada en el tiempo necesario, debido a que el propietario de dicha entidad no se encontraba en Guatemala y la señorita Marielos Arévalo, de dicha inmobiliaria, no pudo recopilar dichos documentos, por lo que se informó a la Coordinación General y al Jefe Administrativo Financiero de esta Unidad.

El contrato en mención fue autorizado por parte del Ministerio de Gobernación en el mes de noviembre de 2010, debido al atraso en la entrega de los documentos legales por parte de Inversiones Inmobiliarias Modernas, S.A”.

En oficio No. UPCV/218-2011/b.m./a.r de fecha 29 de abril del 2011 el señor Coordinador General, manifiesta: “Las razones específicas por las cuales el Contrato Administrativo de Arrendamiento No.04-2010 se suscribió hasta el 25 de octubre de 2010, se derivan de una serie de situaciones que escaparon al control del suscrito ya que no obstante a partir del mes de enero de 2,010 se empezó a gestionar la suscripción de dicho contrato mediante la modalidad de prórroga del pre existente, en el mes de marzo de 2,010 fue relevado de su puesto al Ministro Licenciado Raúl Antonio Velásquez, quien era la persona que en su momento firmaría la prórroga. Posteriormente el 13 de mayo de 2,010 el departamento de Asesoría de Procesos de Contratación trasladaron a la Unidad a mi cargo las instrucciones para que se iniciara nuevamente el trámite como expediente nuevo, debido al cambio en el despacho Ministerial, por lo que se requería de nueva documentación para la elaboración del mismo, extremo que fue dilatando la suscripción del instrumento de marras.

Dicha documentación legalmente autenticada y original que la empresa Inversiones Inmobiliarias Modernas, S.A. tenía que entregar a la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia para el proceso de elaboración de contrato, no fue trasladada en tiempo necesario debido a que el propietario de dicha entidad no se encontraba en Guatemala, y la señorita Marielos Arévalo, de Inversiones Inmobiliarias Modernas, S.A., no pudo recopilar dichos documentos por lo que se informó a Coordinación General y Jefe Administrativo Financiero de esta Unidad. El contrato en mención fue autorizado por parte del Ministerio de Gobernación en el mes de Noviembre de 2,010, debido al atraso en la entrega de los documentos legales por parte de Inversiones Inmobiliarias Modernas, S.A.”



En oficio s/n de fecha 29 de abril del 2011 el señor Encargado de la Sección de Compras, manifiesta: "Las razones específicas por las cuales el Contrato Administrativo de Arrendamiento No.04-2010 se suscribió hasta el 25 de octubre de 2010, sufrió un atraso debido a que a partir del mes de enero de 2,010 se empezó a gestionar la suscripción de dicho contrato como tramite de prórroga, sin embargo en el mes de marzo de 2,010 fue relevado de su puesto al Ministro Lic. Raúl Antonio Velásquez, quien era la persona que en su momento firmaría la prórroga. Posteriormente el 13 de mayo de 2,010 el departamento de Asesoría de Procesos de Contratación me trasladaron las instrucciones para que se iniciara nuevamente el trámite como expediente nuevo debido al cambio en el despacho Ministerial, por lo que se requería de nueva documentación para la elaboración del mismo.

Dicha documentación legalmente autenticada y original que la empresa Inversiones Inmobiliarias Modernas,S.A., tenía que entregar a la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia para el proceso de elaboración de contrato, no fue trasladada en tiempo necesario debido a que el propietario de dicha entidad no se encontraba en Guatemala, y la señorita Marielos Arévalo, de Inversiones Inmobiliarias Modernas,S.A., no pudo recopilar dichos documentos por lo que se informo a Coordinación General y Jefe Administrativo Financiero de esta Unidad (Adjunto copia de conocimientos). El contrato en mención fue autorizado por parte del Ministerio de Gobernación en el mes de Noviembre de 2,010 (adjunto Memorando de aprobación) debido al atraso en la entrega de los documentos legales por parte de Inversiones Inmobiliarias Modernas, S.A."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque derivado del análisis de la información y de los argumentos presentados por los responsables, se evidencia el retraso en la suscripción del contrato de arrendamiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56 para la Tercer Viceministra, el Coordinador General y Encargado de Compras por la cantidad de Q3,224.89 para cada uno.



Hallazgo No.2

Copia de contratos enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas

Condición

En el Programa 15 Acciones de Prevención Comunitaria, Unidad Ejecutora 213, Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia se verificó que durante el ejercicio fiscal 2010, se elaboró 24 contratos correspondiente al renglón 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, por valor de Q942,645.16, incluyendo IVA, incumpliendo con los plazos de presentación a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

No.	No. DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	No. DE ACUERDO	FECHA DE ACUERDO	FECHA DE INGRESO A LA CONTRALORÍA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO C/IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA
1	UPCV-085-2010	18/01/2010	DRH-0254-2010	25/01/2010	19/03/2010	Q43,145.16	Q38,522.46
2	UPCV-070-2010	04/01/2010	DRH-0179-2010	18/01/2010	19/03/2010	Q20,661.29	Q18,447.58
3	UPCV-076-2010	15/01/2010	DRH-0287-2010	29/01/2010	19/03/2010	Q36,064.52	Q32,200.46
4	UPCV-003-2010	04/01/2010	DRH-0174-2010	18/01/2010	16/03/2010	Q44,274.19	Q39,530.53
5	UPCV-015-2010	04/01/2010	DRH-0174-2010	18/01/2010	16/03/2010	Q29,516.13	Q26,353.69
6	UPCV-025-2010	04/01/2010	DRH-0174-2010	18/01/2010	16/03/2010	Q29,516.13	Q26,353.69
7	UPCV-027-2010	04/01/2010	DRH-0174-2010	18/01/2010	16/03/2010	Q44,274.19	Q39,530.53
8	UPCV-032-2010	04/01/2010	DRH-0174-2010	18/01/2010	16/03/2010	Q17,709.68	Q15,812.21
9	UPCV-033-2010	04/01/2010	DRH-0174-2010	18/01/2010	16/03/2010	Q17,709.68	Q15,812.21
10	UPCV-034-2010	04/01/2010	DRH-0174-2010	18/01/2010	16/03/2010	Q17,709.68	Q15,812.21
11	UPCV-036-2010	04/01/2010	DRH-0174-2010	18/01/2010	16/03/2010	Q29,516.13	Q26,353.69
12	UPCV-037-2010	04/01/2010	DRH-0174-2010	18/01/2010	16/03/2010	Q29,516.13	Q26,353.69
13	UPCV-016-2010	04/01/2010	DRH-0175-2010	18/01/2010	16/03/2010	Q44,274.19	Q39,530.53
14	UPCV-047-2010	04/01/2010	DRH-0175-2010	18/01/2010	16/03/2010	Q29,516.13	Q26,353.69
15	UPCV-048-2010	04/01/2010	DRH-0175-2010	18/01/2010	16/03/2010	Q38,370.97	Q34,259.79
16	UPCV-056-2010	04/01/2010	DRH-0175-2010	18/01/2010	16/03/2010	Q70,838.71	Q63,248.85
17	UPCV-012-2010	04/01/2010	DRH-0167-2010	18/01/2010	05/03/2010	Q44,274.19	Q39,530.53
18	UPCV-038-2010	04/01/2010	DRH-0167-2010	18/01/2010	05/03/2010	Q29,516.13	Q26,353.69
19	UPCV-065-2010	04/01/2010	DRH-0176-2010	18/01/2010	16/03/2010	Q29,516.13	Q26,353.69
20	UPCV-071-2010	04/01/2010	DRH-0180-2010	18/01/2010	19/03/2010	Q44,274.19	Q39,530.53
21	UPCV-074-2010	04/01/2010	DRH-0113-2010	04/01/2010	19/03/2010	Q48,790.32	Q43,562.79
22	UPCV-043-2010	04/01/2010	DRH-0175-2010	18/01/2010	16/03/2010	Q44,274.19	Q39,530.53
23	UPCV-045-2010	04/01/2010	DRH-0175-2010	18/01/2010	16/03/2010	Q70,838.71	Q63,248.85
24	UPCV-075-2010	04/01/2010	DRH-0178-2010	18/01/2010	16/03/2010	Q88,548.39	Q79,061.06
	TOTAL					Q942,645.16	Q841,647.48



Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, El artículo 75 Fines del Registro de Contratos, indica: "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas; para efectos de registro, control y fiscalización".

Causa

Falta de gestión por parte del Jefe Administrativo Financiero.

Efecto

Desconocimiento en la Unidad de Registro de Contratos de los contratos suscritos, para su control oportuno y fiscalización correspondiente.

Recomendación

El Coordinador General, debe girar instrucciones al Jefe Administrativo Financiero, para que se envíe copia de los contratos a la Unidad de Registro de Contratos dentro del plazo estipulado en la Ley.

Comentario de los Responsables

En Nota No. JAMA-Ref.001-2011 pac de fecha 29 de abril de 2011 el señor José Augusto Maltez Aragón, manifiesta: "Como puede observarse en el cuadro adjunto, ésta Unidad recibió la certificación de los Acuerdos Ministeriales que aprueban los 24 contratos administrativos que corresponden al personal que labora en el renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", conforme a certificaciones enviadas por la Coordinadora del Departamento de Asuntos Administrativos de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación, las cuales se recibieron en la fecha que se indica en los Acuerdos Ministeriales adjuntos. Al recibirlos en esta Unidad, fueron remitidos a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, no incurriendo esta Unidad; por lo consiguiente en el incumplimiento de los plazos previstos".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que el responsable no presentó documentación que evidencie la fecha en que fueron recibidos los Acuerdos de Aprobación de los contratos, en la Unidad para la Previsión Comunitaria de la Violencia, a efecto de trasladarlos a la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso



de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Ex Jefe Administrativo Financiero, por la cantidad de Q16,832.95

Hallazgo No.3

Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras

Condición

En el Programa 15 Acciones de Prevención Comunitaria, Unidad Ejecutora 213, Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia, se estableció las siguientes deficiencias en el Sistema de Guatecompras: a) No se publicó el Contrato de Servicios Profesionales de Asesoría No. UPCVSG18-005-2010 de fecha 8 de abril de 2010 por valor de Q300,000.00. b) Se publicó únicamente la última página de los contratos Administrativos de arrendamiento No. 04-2010 fecha 25 de octubre del 2010 por valor de Q361,188.00; y el Contrato Administrativo de arrendamiento No. 03-2010 de fecha 2 de junio de 2010 con un valor de Q256,000.00.

Criterio

La resolución No. 30-2009 de fecha 6 de abril de 2009, del Ministerio de Finanzas Públicas, Artículo 7, Entidades que deben utilizar el sistema Guatecompras, establece: "Deben utilizar el sistema GUATECOMPRAS todas las entidades públicas, privadas o mixtas que publiquen y gestionen las licitaciones, cotizaciones, contrato abierto y otros tipos de concursos, cuyos procedimientos se encuentren regulados en la Ley de Contrataciones del Estado o en la legislación que en cada caso, les sea aplicable con el objeto de proveer bienes, servicios, obras o suministros al Estado y cumplan con una o más de las siguientes condiciones: (a) Que reciba, administre o ejecute fondos públicos.(b) Que reciba, administre o ejecute fondos externos. (c) Que se encuentre sujeta al control de la Contraloría General de Cuentas".

Artículo 9, Procedimiento, tipo de información y momento en que debe publicarse, establece: "...b) bases: contienen las condiciones de un concurso, necesarias para preparar y presentar una oferta las cuales deberán incluir, según el caso: especificaciones técnicas, disposiciones especiales, planos de construcción, así como cualquier otra documentación anexa que forme parte de las condiciones a las que se sujeta la adquisición o contratación, excepto aquella información que no sea posible obtener por medios electrónicos....e) modificación de bases: la autoridad superior o administrativa correspondiente podrá modificar las bases, ya sea por iniciativa propia o en atención a una solicitud de aclaración o inconformidad. Las modificaciones a las bases serán publicadas en el Sistema GUATECOMPRAS y formarán parte integral del expediente....l) contrato: es el



documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora...”

Resolución No. 11-2010 de fecha 22 de abril de 2010 del Ministerio de Finanzas Públicas artículo 11, Procedimiento, tipo de información y momento en que debe publicarse, inciso n) establece: “Contrato es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido registro.

Causa

Deficiente gestión administrativa, por parte del Jefe Administrativo Financiero y del Encargado de Compras al publicar parcialmente los eventos en el portal de Guatecompras.

Efecto

Limita la transparencia a la ciudadanía a conocer la gestión pública.

Recomendación

El Coordinador General, debe girar instrucciones al Jefe Administrativo Financiero y al Encargado de Compras para que incluya en el portal de Guatecompras toda la documentación correspondiente a efecto de transparentar el gasto público.

Comentario de los Responsables

En Nota No. JAMA-Ref.001-2011 de fecha 29 de abril de 2011 el señor José Augusto Maltez Aragón, manifiesta: “Literal a) Al revisar los documentos publicados en el portal de GUATECOMPRAS del contrato No. UPCVSG18-005-2010 de fecha 8 de abril de 2010, por valor de Q. 300,000.00, No. de NOG 1189387, se constató que se publicó dos veces la Resolución de aprobación del contrato, por error involuntario del Encargado de Compras de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia. Literal b) de los contratos de arrendamientos referidos, se publicó únicamente la última página debido a que al momento de quererse publicar todo el contrato no fue posible cargarlo al sistema, por tal razón únicamente se publicó en ese momento dicho documento”.

En oficio s/n de fecha 29 de abril del 2011 el señor Encargado de la Sección de Compras, manifiesta: “Literal a) Al revisar los documentos publicados en el portal de GUATECOMPRAS del contrato No. UPCVSG18-005-2010 de fecha 8 de abril de 2010, por valor de Q. 300,000.00, No. de NOG 1189387, se constató que se publicó dos veces la Resolución de aprobación del contrato, por error involuntario



del Encargado de Compras de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia. Literal b) de los contratos de arrendamientos referidos, se publicó únicamente la última página debido a que al momento de quererse publicar todo el contrato no fue posible cargarlo al sistema, por tal razón únicamente se publicó en ese momento dicho documento”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque que en los argumentos presentados por los responsables, se acepta la deficiencia detectada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Ex Jefe Administrativo Financiero y Encargado de Compras, por la cantidad de Q8,189.17, para cada uno.

Hallazgo No.4

Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas

Condición

En el Programa 15 Acciones de Prevención Comunitaria, Unidad Ejecutora 213, Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia, se estableció que no se cumplió con la recomendación establecida en el informe de Auditoría Financiera practicada por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, por el período 2009, del hallazgo de cumplimiento “Contratación de Personal para ocupar cargos o puestos permanentes con cargo al renglón presupuestario 021”.

Criterio

El Acuerdo Número A-057-2006, del SubContralor de Probidad, Encargado del Despacho, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, norma No. 4.6, Seguimiento de Cumplimiento de las Recomendaciones, establece: "La Contraloría General de Cuentas, y las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, periódicamente, realizarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos. Los Planes Anuales de Auditoría, contemplarán el seguimiento el cumplimiento de las recomendaciones de cada informe de auditoría. El auditor del Sector gubernamental, al redactar el informe correspondiente a la auditoría practicada, debe mencionar los resultados del seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría gubernamental anterior. El Incumplimiento a las recomendaciones dará lugar a la aplicación de sanciones por parte de la administración del ente



público o por la Contraloría General de Cuentas, según corresponda. El seguimiento de las recomendaciones será responsabilidad de las Unidades de Auditoría Interna de los entes públicos y de la Contraloría General de Cuentas de acuerdo a lo programado. Las recomendaciones que se encuentren pendientes de cumplir, deberán tomarse en cuenta, para la planificación específica de la siguiente auditoría."

Causa

El Coordinador General, no atendió la recomendación establecida en el informe de auditoría Financiera de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

No se corrigen las deficiencias y debilidades establecidas.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Coordinador General de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia para que se cumpla con la recomendación vertida en el informe de Auditoría Financiera practicada por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, por el período 2009.

Comentario de los Responsables

En oficio No. UPCV/218-2011/b.m./a.r de fecha 29 de abril del 2011 el señor Coordinador General, manifiesta: "Sobre este punto, me permito manifestarle que dentro de la estructura presupuestaria de la Unidad, no se cuenta con las partidas presupuestarias 022 y no se cuenta con los recursos presupuestarios para poder cubrir la contratación de personal bajo esos renglones. Por tal razón, se tomarán las acciones para solicitar la creación de puestos 022 y 021 para el ejercicio fiscal 2012.

En el año 2010 no se hicieron gestiones solicitando la creación de plazas en el renglón 022, pero en el presente año se harán las solicitudes correspondientes para cumplir con las recomendaciones."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que en el comentario del responsable se confirma el incumplimiento de las recomendaciones emanadas de la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 2, para el Coordinador General, por la cantidad de Q5,000.00.



Hallazgo No.5

Contratación de Servicios Técnicos sin cumplir procedimiento

Condición

En el Programa 15 Acciones de Prevención Comunitaria, Unidad Ejecutora 213, Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia, se estableció que se suscribieron veinticinco (25) contratos por servicios profesionales y técnicos con cargo al renglón presupuestario 189 "Otros estudios y/o servicios", por valor total de Q3,277,000.00, IVA incluido, justificando la contratación con una base legal incorrecta, aplicando el inciso 1.9 del Decreto número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 44, inciso 2 establece: "No será obligatoria la licitación, pero se sujetan a cotización o al procedimiento determinado en esta ley o en su reglamento, los casos siguientes: 2.2 La contratación de estudios, diseños, supervisión de obras y la contratación de servicios técnicos, conforme el procedimiento establecido en el reglamento de esta ley." Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 22, establece: "Para la contratación a que se refiere el numeral 2.2 del artículo 44 de la Ley se procederá como sigue: a) El organismo del Estado, dependencia o entidad estatal interesada, podrá abrir concurso, llamando a participar a las personas que tengan interés en la prestación de los servicios requeridos, por medio de un (1) aviso publicado en el Diario Oficial y como mínimo, otro en uno de los diarios de mayor circulación en el país. Deberán mediar por lo menos tres (3) días hábiles entre cada aviso. b) Cuando por la naturaleza de los servicios requeridos o por circunstancias especiales, el organismo o dependencia interesados no abriera concurso, solicitará directamente la propuesta de ofertas y la documentación complementaria para su calificación a las personas individuales o jurídicas que considere conveniente, en un número no menor de tres (3). En ambos casos, se solicitarán en sobres cerrados separadamente, la Propuesta Técnica y la Oferta Económica. Para la calificación se integrará una comisión compuesta por tres (3) miembros nombrados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. Las Ofertas Económicas quedarán cerradas en custodia de la comisión, la que hará, primeramente, la evaluación cualitativa de las Propuestas Técnicas presentadas por los participantes tomando en cuenta su capacidad, experiencia, precalificación cuando corresponda y otros requisitos o condiciones que sean pertinentes o que especialmente se exijan según la naturaleza del trabajo con el fin de seleccionar sucesivamente entre ello a los



calificados para prestar los servicios, descalificado a los que no estén capacitados para ello. De todo lo actuado se levantará acta."

Causa

El Coordinador General, el Encargado de compras contratan a las personas en forma discrecional.

Efecto

Limitación en la evaluación de opciones para elegir a los candidatos adecuados para prestar sus servicios.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Coordinador, a efecto que la contratación de servicios bajo el renglón 189, cumpla con lo estipulado en la ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En oficio No. UPCV/218-2011/b.m./a.r de fecha 29 de abril del 2011 el señor Coordinador General, manifiesta: "En el inciso 1.9 del artículo No 44 Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado se establece "La contratación de servicios profesionales individuales en general", dicho inciso fue incluido en la suscripción de 25 contratos de servicios profesionales y técnicos de esta unidad con cargo al renglón presupuestario 189 "Otros estudios y/o servicios", y en el criterio plasmado en el hallazgo referido se menciona que se debió haber utilizado el artículo 44 inciso 2 que establece "No será obligatoria la licitación, pero se sujetan a cotización o al procedimiento determinado en esta ley o en su reglamento, los casos siguientes: 2.2 La contratación de estudios, diseños, supervisión de obras y la contratación de servicios técnicos, conforme el procedimiento establecido en el reglamento de esta ley.

Y en respuesta se puede mencionar que la inclusión del inciso 1.9 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del estado en los mencionados contratos tuvo su base en el artículo No 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que literalmente dice "Definiciones: para la correcta aplicación de lo dispuesto por la Ley y el presente Reglamento, se entiende por: Servicios Profesionales Individuales en general: Son servicios individuales en general de carácter profesional o técnico profesional", y por esta razón no procede la realización de un evento de cotización para cada una de las contrataciones, ya que las mismas se enmarcan en los casos de excepción que no requieren el proceso antes referido."

En oficio s/n de fecha 29 de abril del 2011 el señor Encargado de la Sección de



Compras, manifiesta: “En el inciso 1.9 del artículo No 44 Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. Dice literalmente “La contratación de servicios profesionales individuales en general”, dicho inciso fue incluido en la suscripción de 25 contratos de servicios profesionales y técnicos de esta unidad con cargo al renglón presupuestario 189 “Otros estudios y/o servicios”, y en el criterio del presente hallazgo se menciona que se debió haber utilizado el artículo 44 inciso 2 que establece “No será obligatoria la licitación, pero se sujetan a cotización o al procedimiento determinado en esta ley o en su reglamento, los casos siguientes: 2.2 La contratación de estudios, diseños, supervisión de obras y la contratación de servicios técnicos, conforme el procedimiento establecido en el reglamento de esta ley.

Y en respuesta se puede mencionar que la inclusión del inciso 1.9 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del estado en los mencionados contratos tuvo su base en el artículo No 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que literalmente dice “Definiciones: para la correcta aplicación de lo dispuesto por la Ley y el presente Reglamento, se entiende por: Servicios Profesionales Individuales en general: Son servicios individuales en general de carácter profesional o técnico profesional”, y por esta razón no procede la realización de un evento de cotización para cada una de las contrataciones.”

Comentario de Auditoría

Se desvanece parcialmente porque de los veinticinco (25) contratos, diecisiete (17) corresponden a Servicios Profesionales no así, siete (7) contratos por corresponder a Servicios Técnicos por valor de Q 809,000.00 derivado de la base legal utilizada en la cláusula PRIMERA de los contratos suscritos, por no ser aplicable en la contratación de servicios técnicos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56 para el Coordinador General y el Encargado de Compras, por la cantidad de Q7,223.21 para cada uno.



Hallazgo No.6

Personal contratado temporalmente con funciones de naturaleza administrativa y operativa .

Condición

En el Programa 15 Acciones de Prevención Comunitaria, Unidad Ejecutora 213, Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia, se estableció que con cargo al renglón 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, se contrató personal para realizar las siguientes actividades: Según contrato Número MG-UPCV-075-2010 b) Ser responsable de la actuación del personal de la sección para Gestión de Proyectos Específicos de la Unidad; c) Supervisar el desempeño de actividades de los promotores de los programas específicos (Jefe de Proyectos Específicos); f) participar en la formulación del Plan Operativo Anual POA de la Unidad. Así mismo según contrato MG-UPCV-059-2010 a) Coordinar los procesos de selección, contratación, capacitación y evaluación del personal que prestará sus servicios en la institución.

Criterio

El Decreto 72-2008 “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal Dos Mil Nueve”, artículo 4. Otras Remuneraciones de Personal Temporal, establece: “Las entidades de la administración central y las entidades descentralizadas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por lo que no podrán contratar servicios de naturaleza administrativa u operativa.”

Causa

El Segundo Viceministro y el Coordinador General no han coordinado y gestionado ante el órgano competente, la necesidad de crear las plazas del personal con funciones administrativas y operativas permanentes.

Efecto

Riesgo de pago de prestaciones laborales por ejercer funciones de servidores o empleados públicos.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Coordinador General a efecto de no



contratar personal temporal para prestar servicios que deben ser desempeñados por empleados permanentes.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 27 de abril de 2011 el señor Edel Reginaldo López, manifiesta:

“BASE DE LAS CONTRATACIONES: La unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia no cuenta con plazas en los renglones 011 y 022, para desarrollar las funciones contempladas en el Reglamento del Ministerio de Gobernación, sin embargo las necesidades de prevención comunitaria de la violencia exigían su atención.

JUSTIFICACION INSTITUCIONAL:

El Ministerio de Gobernación como ente rector de la seguridad nacional, mantiene la necesidad institucional de carácter temporal para la demanda del cumplimiento de los planes de trabajo, en ese momento especialmente en materia de seguridad comunitaria. Debido a ello la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia presentó al Ministerio de Gobernación sus propuestas de contratación de profesionales y técnicos para el cumplimiento de sus funciones.

En acuerdos gubernativos del Ministerio de Finanzas Públicas de ese periodo 01 enero al 31 de diciembre del 2010, como parte de las medidas de austeridad en el gasto, no se autorizaron la creación de plazas 011 y 022.

Vale la pena mencionar que el volumen y la carga laboral del Ministerio de Gobernación ha ido incrementando día con día y por lo tanto se ha hecho necesario contar con mayor recurso humano técnico y profesional, capacitado adecuadamente para dar cumplimiento a los objetivos institucionales; sin embargo, el Acuerdo Gubernativo número 356-2009 de fecha 3 de diciembre de 2009, que aprueba la distribución analítica del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, el presupuesto analítico de puestos, normas de control y contención del gasto público para el ejercicio fiscal 2010, estableciendo en el artículo 12 establece que las Instituciones únicamente podrán solicitar la creación de puestos nuevos cuando su financiamiento provenga de la supresión de otros puestos en cualesquiera de los renglones presupuestarios que correspondan o si los puestos que se requieran pertenecen a instituciones creadas durante ese ejercicio fiscal.

Asimismo en el Acuerdo Gubernativo número 157-2010 de fecha 21 de mayo de 2010, en el artículo 5 igualmente determina la prohibición para la creación de puestos nuevos, únicamente se exceptúa de esta norma las acciones de personal que se deriven de pactos colectivos de condiciones de trabajo que se hayan



suscrito y acordado por las partes con anterioridad a esa disposición, así como las que requiera para el presente ejercicio fiscal el Ministerio de Gobernación a favor de la Policía Nacional Civil.

De igual manera el Acuerdo Gubernativo 240-2010 de fecha 25 de agosto de 2010, en el artículo 5, menciona las prohibiciones para crear nuevos puestos y asignación de bonificaciones, exceptuando de esta norma las que requiera el Ministerio de Gobernación a favor de la Policía Nacional Civil y la Dirección General del Sistema Penitenciario y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a favor de los médicos residentes y médicos de guardia y turnos.

En virtud de lo anterior, atendiendo a las mismas restricciones y disposiciones existentes, este Ministerio no pudo solicitar la creación de nuevas plazas, por lo que, se realizaron contrataciones de personal con cargo al renglón presupuestario 029, "Otras remuneraciones de personal temporal", para cubrir las necesidades existentes, tomando en consideración que dichas personas no ostentan la calidad de servidores públicos y que las funciones desempeñadas en ningún momento fueron para el manejo de fondos públicos, ejercer funciones de dirección y decisión, estableciendo únicamente relaciones de carácter técnico y profesional, debidamente supervisadas por las autoridades competentes.

Sin embargo y a pesar de la importancia del cumplimiento de las funciones de seguridad nacional del Ministerio de Gobernación, al momento de detectarse algunos inconvenientes en las funciones asignadas en las contrataciones, mediante Oficio No. VDM-205-2010 Erl/ajjo de fecha 26 de febrero del 2010 y de conformidad con el Artículo 7, del Acuerdo Gubernativo 635-2007, giré la orden al Director de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación para que procediera a realizar Auditoría Administrativa y Financiera a la Unidad para la Prevención de la Violencia, enfocado a lo siguiente: Un primer informe, que abarque el área de contrataciones (incluye personal).

COMENTARIO:

La Unidad para la Prevención de la Violencia no dispone de plazas 011 y 022 para desarrollar de mejor manera sus funciones; las medidas de austeridad emitidos en los acuerdos gubernativos del Ministerio de Finanzas Públicas no permitió en su momento la presentación de gestiones y creación de plazas para dicha unidad. La Auditoría ordenada en el Oficio No. VDM-205-2010 Erl/ajjo de fecha 26 de febrero del 2010, del cual adjunto una copia, tenía como objetivo primordial obtener información, resultados y acciones preventivas a seguir con las limitantes antes indicadas".

En oficio No. UPCV/218-2011/b.m./a.r de fecha 29 de abril del 2011 el señor



Coordinador General, manifiesta: “Se informa que los contratos mencionados fueron celebrados en bajo una figura del derecho civil, inexistiendo elementos que pudiesen considerarse de naturaleza laboral, de igual forma el desarrollo de los contratos antes indicados nunca fueron desarrollados al margen de una relación de trabajo tal y como se requiere para los contratos celebrados bajo el Renglón 029”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que las autoridades de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia no aportó documentación en donde se evidencie que hayan gestionado ante el Ministerio la solicitud de creación de plazas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Segundo Viceministro y el Coordinador General por la cantidad de Q5,000.00.

Hallazgo No.7

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

En el Programa 15 Acciones de Prevención Comunitaria, Unidad 213, Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia, se determinó que se realizaron ciento diecinueve (119) contrataciones del grupo “0”, específicamente renglón “029”; por un valor total de Q4,655,971.83, los cuales no fueron publicados en el Sistema de Guatecompras.

Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República “Ley de Contrataciones del Estado”, artículo 44, Casos de Excepción, numeral 1.9 establece: “La contratación de servicios profesionales individuales en general”, así también el numeral 2.2 de la normativa citada establece: “La contratación de estudios, diseños, supervisión de obras y la contratación de servicios técnicos, conforme al procedimiento establecido en el reglamento de esta ley”. Y el artículo 45. Normas Aplicables en casos de excepción, del relacionado cuerpo legal establece: “Las negociaciones en que se aplique cualesquiera de los casos de excepción a que se refiere el artículo anterior, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y en su reglamento debiendo publicarse en GUATECOMPRAS”



El Acuerdo Gubernativo 1056-92 “Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado” Artículo 4Bis. establece: “Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley, desde la convocatoria, resolución de impugnaciones si las hubiere, hasta la adjudicación incluyendo las compras por excepción...”

El Decreto 72-2008 “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal Dos Mil Nueve”, Artículo 4. Otras Remuneraciones de Personal Temporal. Establece: “La entidades de la Administración Central y las entidades descentralizadas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por lo que no podrán contratar servicios de naturaleza administrativa u operativa.”

Causa

Deficiencia del Coordinador General, Jefe Administrativo Financiero y del Encargado de Compras, en los procedimientos de contrataciones.

Efecto

No promueve la transparencia y publicidad de las contrataciones.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Coordinador General, a efecto se publique todo evento de contratación, incluyendo los que se realicen por excepción.

Comentario de los Responsables

En oficio No. UPCV/218-2011/b.m./a.r de fecha 29 de abril del 2011 el señor Coordinador General, manifiesta: “Los Artículos 44 (cuarenta y cuatro), numeral 1 (uno), Subnumeral 1.9 (uno punto nueve) y 45 (cuarenta y cinco) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 (cincuenta y siete guión noventa y dos) del Congreso de la República, no se aplican a las contrataciones que se hicieron en el Renglón 029 “Otras Remuneraciones del Personal Temporal”, porque se contrató a profesionales y técnicos y dichas contrataciones no se realizaron bajo la figura de Excepción a que se hacen referencia los artículos 44 y 45 de la “Ley de Contrataciones del Estado”.

Se estima que el Artículo 4 Bis no se aplica a los contratos antes mencionados ya



que en el mismo se entiende la referencia a compra-venta y contrataciones de bienes, obras y servicios que requieren las entidades reguladas; por tanto no incluyen las contrataciones de profesionales y técnicos.

Todas las Contrataciones efectuadas se hicieron por el Sistema de GUATENOMINAS”.

En Nota No. JAMA-Ref.001-2011 pac de fecha 29 de abril de 2011 el señor José Augusto Maltez Aragón, manifiesta: “Los Artículos 44 (cuarenta y cuatro), numeral 1 (uno), Subnumeral 1.9 (uno punto nueve) y 45 (cuarenta y cinco) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 (cincuenta y siete guión noventa y dos) del congreso de la República, no se aplican a las contrataciones que se hicieron en el Renglón 029 “Otras Remuneraciones del Personal Temporal”, porque se contrató a profesionales y técnicos y no se creó el estado de Excepción a que se hacen referencia los artículos 44 y 45 de la “Ley de Contrataciones del Estado”.

El Artículo 4Bis no se aplica ya que se está refiriendo a compra-venta y contrataciones de bienes, obras y servicios que requieren las entidades reguladas; por tanto no incluyen las contrataciones de profesionales y técnicos.

Todas las Contrataciones efectuadas se hicieron por el Sistema de GUATENOMINAS”.

En oficio s/n de fecha 29 de abril del 2011 el señor Encargado de la Sección de Compras, manifiesta: “Los Artículos 44 (cuarenta y cuatro), numeral 1 (uno), Subnumeral 1.9 (uno punto nueve) y 45 (cuarenta y cinco) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 (cincuenta y siete guión noventa y dos) del congreso de la República, no se aplican a las contrataciones que se hicieron en el Renglón 029 “Otras Remuneraciones del Personal Temporal”, porque se contrató a profesionales y técnicos y no se creó el estado de Excepción a que se hacen referencia los artículos 44 y 45 de la “Ley de Contrataciones del Estado”.

El Artículo 4Bis no se aplica ya que se está refiriendo a compra-venta y contrataciones de bienes, obras y servicios que requieren las entidades reguladas; por tanto no incluyen las contrataciones de profesionales y técnicos.

Todas las Contrataciones efectuadas se hicieron por el Sistema de GUATENOMINAS”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que en el portal de Guatecompras no aparece ninguna publicación realizada en la contratación del personal con cargo al renglón



029.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República “Ley de Contrataciones del Estado” artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56 para el Coordinador General, Ex Jefe Administrativo Financiero y el Encargado de Compras, por la cantidad de Q41,571.18, para cada uno.

GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE JUTIAPA - Ministerio de Gobernación**Área Financiera****Hallazgo No.1****Envío extemporáneo de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas****Condición**

En el programa 17 Unidad Ejecutora 236, Gobernación Departamental de Jutiapa, se determinó que, se suscribieron y aprobaron durante el periodo 2010, ocho (8) contratos bajo el grupo 0, específicamente en el renglón 029, “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” incumpliendo con los plazos de presentación, a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, por un valor de Q.240,000.00 incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

NOMBRE	No. CONTRATO	FECHA	FECHA DE RESOLUCIÓN Y APROBACIÓN	FECHA DE OFICIO, DE TRASLADO A LA CGC	MONTO CON IVA Q.	MONTO SIN IVA Q.
Mario Estrada y Estrada	Gob-Jut 011-2010	01/09/2010	24/09/2010	18/02/2011	Q. 34,000.00	Q.30,357.14
José Adolfo Cámbara Oliveros	Gob-Jut 012-2010	01/09/2010	24/09/2010	18/02/2011	Q. 34,000.00	Q.30,357.14
Francisco Lidany Martínez Cuevas	Gob-Jut 013-2010	01/09/2010	24/09/2010	18/02/2011	Q.44,000.00	Q.39,285.71
Mario Rolando Yes Reyes	Gob-Jut 014-2010	01/09/2010	24/09/2010	18/02/2011	Q.29,000.00	Q.25,892.86
Deysi Analia Recinas Figueroa	Gob-Jut.015-2010	01/09/2010	24/09/2010	18/02/2011	Q.29,000.00	Q.25,892.86
Claudia Andreyana Roversy Gómez	Gob-Jut 016-2010	01/09/2010	24/09/2010	18/02/2011	Q.29,000.00	Q.25,892.86
Carlos Humberto Tobar Arriola	Gob-Jut 017-2010	01/09/2010	24/09/2010	18/02/2011	Q.29,000.00	Q.25,892.86
Vidal Amilcar Ladislav Barrera	Gob-Jut 018-2010	01/09/2010	24/09/2010	18/02/2011	Q.12,000.00	Q.10,814.29
Total					Q.240,000.00	Q214,285.72



Criterio

El Decreto 57-92- del Congreso de la República, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. Artículo. 75, Fines de Registro de Contratos, establece: "De todo contrato de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización."

Causa

La omisión por parte de la Gobernación Departamental de Jutiapa, no observo las disposiciones legales y técnicas establecidas para la remisión de contratos.

Efecto

La Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, no tiene conocimiento de los contratos suscritos, para el control oportuno y su fiscalización correspondiente.

Recomendación

El Ministro, debe girar sus instrucciones al Gobernador Departamental de Jutiapa, para que se implemente controles y se delegue funciones de responsabilidad, para que remitan oportunamente las copias de los contratos a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio 53-2011Ref. MEGR/CdeM. Srico de fecha 28 de abril del 2011 el señor Gobernador Departamental de Jutiapa, manifiesta: "Por este medio me dirijo a usted para saludarlo al frente de tan digno cargo, a la vez remitirle documentación que considero importante, de los cuales hace mención en Oficio DCGC-20-2011 de fecha Guatemala, 19 de abril de 2011, que va en el expediente de la manera siguiente:

1. Fotocopia de Contratos Suscritos en Gobernación Departamental de Jutiapa, del 04-01-2010 al 31-12-2010. (06)
2. Fotocopia de Oficio No. 67-2010 de Gobernación Departamental, para el Lic. Víctor Hugo Salguero Morales, Jefe de Unidad de Contratos CGC de Guatemala. (01)
3. Fotocopia Acuerdo Ministerial No. DRH-0059-2010 del Ministerio de Gobernación. (01)



4. Fotocopia Oficio No. 607-2010 de Gobernación Departamental para el Lic. Víctor Hugo Salguero Morales, Jefe de Unidad de Contratos CGC de Guatemala. (01)
5. Fotocopia Acuerdos Ministeriales Nos. DRH-1932-2010 y DRH-1964-2010 (03) Rescisión de Contratos.
6. Fotocopia de Contratos Suscritos en Gobernación Departamental de Jutiapa, del 01-09-2010 al 31-12-2010 (08)
7. Fotocopia de Oficio No. 652-2010 para el Lic. Víctor Hugo Salguero Morales, Jefe de Unidad de Contratos CGC de Guatemala. (01)
8. Fotocopia Acuerdo Ministerial No. DRH-2443-2010. Ministerio de Gobernación (01)

En oficio 56-2011Ref. MEGR/CdeM. Srigo de fecha 2 de mayo del 2011 el señor Gobernador Departamental de Jutiapa, manifiesta: “Por este medio me dirijo a usted para saludarlo al frente de tan digno cargo, a la vez dar respuesta a su Oficio No. DCGC-20-2011 de fecha Guatemala 19 de abril de 2011; indicándole que el nombramiento de Auditoría No. DCGC -022 de fecha 03 de agosto de 2010, no se presentó Auditor Gubernamental en representación de la Contraloría General de Cuentas a esta Gobernación Departamental a realizar Auditoría.

Se realizó Auditoría Interna según nombramiento No. UDAI-050-23032010 del 29 de abril de 2010 emitido por la Subdirección de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación, nombrando al Licenciado Carlos Humberto Morales Lemus, Auditor Interno Unidad de Auditoría Interna –UDAI- Ministerio de Gobernación, para realizar Auditoría comprendida del 01 de julio 2008 al 30 de abril de 2010. Sin embargo se cumplió con lo solicitado en los oficios DCGC OF 20 y21-2011 de fecha Guatemala 19 de abril de 2011.

Enviando documentación que considero importante, de manera circunstanciada y como pruebas necesarias de descargo, indicadas en el Oficio No. Oficio 53-2011 Ref. MEGR/CdeM. Sria; de fecha Jutiapa, 28 de abril de 2011; recibidas en Contraloría General de Cuentas Delegación Ministerio de Gobernación a las 10:20 horas el día 29 de abril de 2011”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque derivado del análisis de la información y de los argumentos presentados por el responsable, acepta el envío extemporáneo de copia de los contratos a la contraloría General de Cuentas.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado 57-92 Artículo 82, para el Gobernador Departamental de Jutiapa, asciende a la cantidad de Q4, 285.71.



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2009, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de las personas responsables, estableciéndose que 2 de control interno y 7 de cumplimiento a leyes se encuentran en proceso.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Ministerio de Gobernación

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	RAUL ANTONIO VELASQUEZ RAMOS	MINISTRO DE GOBERNACION	01/01/2010	27/02/2010
2	CARLOS NOEL MENOCA CHAVEZ	MINISTRO DE GOBERNACION	28/02/2010	31/12/2010
3	EDEL REGINALDO LOPEZ	SEGUNDO VICEMINISTRO	01/01/2010	27/02/2010
4	PABLO ADOLFO LEAL OLIVA	SEGUNDO VICEMINISTRO	28/02/2010	31/12/2010
5	VICTOR MANUEL BARRIOS MORALES	COORDINADOR DE ALMACEN E INVENTARIOS	25/03/2010	31/12/2010
6	CINTHIA LIZETH POLANCO SAMAYOA DE DAVILA	JEFE DE INVENTARIOS	01/04/2010	31/12/2010
7	ANA ELIZABETH GARCIA ORANTES	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	02/01/2010	31/12/2010
8	JULIA PATRICIA ROSALES ARCHE	ANALISTA DE LA COORDINACION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE PERSONAL DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMAN	02/01/2010	31/12/2010
9	LORENA GUADALUPE GUERRA ASCENCIO DE NAJERA	TERCER VICEMINISTRA	02/03/2010	31/12/2010

UNIDAD DE ADMINISTRACION FINANCIERA -UDAF- DEL MINISTERIO DE GOBERNACION - Ministerio de Gobernación

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	DAVID ESTUARDO LEE PINTO	DIRECTOR UDAF	12/05/2010	31/12/2010

POLICIA NACIONAL CIVIL - Ministerio de Gobernación

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JULIO ROBERTO BARRIOS AMAYA	JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	24/11/2010	31/12/2010
2	LUIS ARMANDO PELAEZ HERRERA	JEFE DE LA SECCION DE COMPRAS	10/09/2010	31/12/2010
3	HECTOR ISRAEL LAPOYEU LOPEZ	SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE APOYO Y LOGISTICA POLICIA NACIONAL CIVIL	01/01/2010	10/03/2010
4	CESAR FLAVIO VENTURA BAMACA	SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE APOYO Y LOGISTICA POLICIA NACIONAL CIVIL	11/03/2010	10/12/2010
5	BALTAZAR GOMEZ BARRIOS	DIRECTOR GENERAL	01/01/2010	02/03/2010
6	JAIME LEONEL OTZIN DIAZ	DIRECTOR GENERAL	23/06/2010	31/12/2010
7	IRRAIN CORADO ZUÑIGA	SUBDIRECTOR GENERAL DE	01/01/2010	17/12/2010



		PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL		
8	EDGAR DOMINGO CAMEY LOCON	SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE APOYO Y LOGISTICA POLICIA NACIONAL CIVIL	01/01/2009	31/12/2010
9	RUPERTO ROMAN IXTECOC	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES	01/01/2010	25/03/2010
10	ANIBAL RANFEL VENTURA HICHOS	JEFE DEPARTAMENTO MATERIAL MOVIL	01/01/2010	22/12/2010
11	ALVARO MENENDEZ CAMBARA	JEFE DEPARTAMENTO DE INVENTARIOS	02/02/2010	31/12/2010

SECRETARIA DE ANALISIS E INFORMACION ANTINARCOTICOS, POLICIA NACIONAL CIVIL,

-SAIA-PNC - Ministerio de Gobernación

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	BAYRON ESTUARDO DE LEON OROZCO	JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA	01/01/2010	31/12/2010

SUBDIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL - Ministerio de

Gobernación

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JOSE JOAQUIN JUAREZ CORTEZ	SUBDIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL	01/01/2010	06/07/2010
2	JOSE FRANCISCO LAVAGNINO ARGUETA	SUBDIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL	07/07/2010	31/12/2010

SUBDIRECCION GENERAL DE SALUD POLICIAL -SISAP- POLICIA NACIONAL CIVIL - Ministerio de

Gobernación

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ELVIN OSTILIO PAIZ GOMEZ	SUBDIRECTOR GENERAL DE SALUD POLICIAL	01/01/2010	10/06/2010
2	CLAUDIA LISSETTE VASQUEZ SANTOS	SUBDIRECTORA GENERAL DE SALUD POLICIAL	11/06/2010	31/12/2010
3	MARCO POLO MEJIA PEREZ	SUB JEFE DE LA UPAF	01/01/2010	09/06/2010
4	JUAN ANTONIO GARCIA FELIX	COORDINADOR DE ADQUISICIONES	01/01/2010	14/07/2010
5	SILVIA CAROLINA CALDERON DONIS DE SALIM	JEFE DE FARMACIA Y BODEGA	01/01/2010	30/04/2010
6	OSCAR ENRIQUE GONZALEZ BETETA	JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS	01/01/2010	09/03/2010
7	ROCXANA CONCEPCION MENENDEZ MENENDEZ	JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS	10/03/2010	17/06/2010
8	OSCAR ENRIQUE GONZALEZ BETETA	JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS	18/06/2010	31/12/2010
9	IRMA JOHANNA ARAGON RENDON	JEFE SECCION DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2010	31/12/2010

DEPARTAMENTO DE TRANSITO DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL DEL MINISTERIO DE

GOBERNACION - Ministerio de Gobernación



No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	EDGAR RENE MAZARIEGOS	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSITO	01/01/2010	31/12/2010
2	FREDY LENIN CORDOVA LAPARRA	COORDINADOR FINANCIERO	01/01/2010	31/12/2010
3	JORGE RENE MERINO RIOS	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2010	31/12/2010
4	MYNOR VIRGILIO LOPEZ PEREZ	COORDINADOR DE ADQUISICIONES	01/01/2010	16/09/2010

DIRECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LA REPUBLICA Y DIRECCION GENERAL SISTEMA

PENITENCIARIO - Ministerio de Gobernación

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	EDDY AMILCAR MORALES MAZARIEGOS	DIRECTOR GENERAL	01/01/2010	31/12/2010
2	OSCAR HAROLDO GARCIA QUEME	SUBDIRECTOR TECNICO ADMINISTRATIVO	01/01/2010	31/12/2010
3	OLIVER JONATHAN AVALOS LAM	JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	06/01/2010	31/12/2010
4	MOISES RAUL DE LEON CATALAN	SUB DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS	01/01/2010	31/12/2010

DIRECCION GENERAL DE MIGRACION - Ministerio de Gobernación

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	RAUL ARANDI RAMIREZ	INTERVENTOR	01/01/2010	10/02/2010
2	ENRIQUE ANTONIO DEGENHART ASTURIAS	INTERVENTOR	11/02/2010	31/12/2010

DIRECCION GENERAL DEL DIARIO DE CENTRO AMERICA Y TIPOGRAFIA NACIONAL, DEL

MINISTERIO DE GOBERNACION - Ministerio de Gobernación

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ANA MARIA RODAS PEREZ	DIRECTORA GENERAL	01/01/2010	31/12/2010
2	DARY RONALDO MAEDA PEÑA	DIRECTOR FINANCIERO	01/01/2010	31/12/2010
3	ROSA HERLINDA ALVAREZ CANIZALES GALVEZ	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2010	31/12/2010

DIRECCION GENERAL DE PREVENCION COMUNITARIA DEL DELITO Y/O UNIDAD PARA LA

PREVENCION COMUNITARIA DE LA VIOLENCIA - Ministerio de Gobernación

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	AXEL MANUEL ROMERO GARCIA	COORDINADOR GENERAL	01/01/2010	31/12/2010
2	JOSE AUGUSTO MALTEZ ARAGON	JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	01/01/2010	30/11/2010
3	MAYRA ESTELA OSORIO AGUILAR DE OVALLE	ENCARGADA DE LA SECCION DE PRESUPUESTO	01/01/2010	30/06/2010
4	WENDY ELIZABETH ARBIZU LUNA	ENCARGADA DE LA SECCION DE PRESUPUESTO	01/09/2010	31/12/2010
5	JERSON MORASTY MAKEPEACE MAZARIEGOS	ENCARGADO DE LA SECCION DE TESORERIA Y COMPRAS	01/01/2010	04/10/2010
6	OLIVER AUGUSTO CARRERA LEAL	ENCARGADO DE COMPRAS	04/01/2010	31/12/2010
7	JORGE LUIS VELIZ AGUILAR	ENCARGADO DE LA SECCION DE ALMACEN E INVENTARIOS	05/04/2010	31/12/2010
8	DANIEL ESTUARDO LOESENER FALLA	ENCARGADO DE LA SECCION DE ALMACEN E INVENTARIOS	04/01/2010	24/03/2010



GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE JUTIAPA - Ministerio de Gobernación

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MIGUEL ESMERIO GONZALEZ RIVAS	GOBERNADOR DEPARTAMENTAL	13/08/2010	31/12/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 244; Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 37; Decreto Número 72-90 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala.

Función

El Ejército de Guatemala, es una institución destinada a mantener la independencia, la soberanía y el honor de Guatemala, la integridad del territorio, la paz y la seguridad interior y exterior.

Es único e indivisible, esencialmente profesional, apolítico, obediente y no deliberante.

Su organización es jerárquica y se basa en los principios de disciplina y obediencia.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010.



Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, ingresos y gastos en la ejecución de los programas “Actividades Centrales”, “Independencia, Soberanía e Integridad del Territorio”, “Sistema Educativo Militar”, “Salud Militar y Servicio Social”, “Construcción y Cartografía”, “Misiones Militares en el Exterior”, “Regulación de Espacios Acuáticos Nacionales” y “Partidas no Asignables a Programas”, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto, por “Servicios Personales”, “Servicios no Personales”, “Materiales y Suministros”, “Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles” y “Transferencias Corrientes”. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestarios.



5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en siete cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2010, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q33,856,352.75.

La entidad informó que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos, fueron percibidos y depositados oportunamente y realizaron las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

La entidad reportó que los saldos de efectivo, corresponden a gastos devengados no pagados a esa fecha, los cuales no fueron comprobados en su totalidad.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

La entidad reportó que se asignó en el Fondo Rotativo Institucional, la cantidad de Q8,968,198.00, el cual fue distribuido en setenta y dos Unidades Administrativas, los que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2010, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q294,774,479.53. En el Fondo Rotativo Especial de Privativos, se asignó la cantidad de Q56,842,149.55, el cual al 31 de diciembre de 2010 fue distribuido y ejecutado en su totalidad.

Inversiones Financieras

La entidad reportó que no cuenta con Comité de Inversión y que no realizó inversiones financieras en el año 2010.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

La entidad reportó que los ingresos propios fueron conciliados mensualmente por la -UDAF- con los registros del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y que



los ingresos propios no registrados al 31 de diciembre de año 2010 fueron trasladados a la cuenta Gobierno de la República Fondo Común.

Los ingresos fueron recaudados y registrados en los rubros de Ingresos Tributarios Q1,191,140,434.56, Ingresos No Tributarios Q74,405,367.89 y Transferencias Corrientes Q12,500,000.00 los cuales al 31 de diciembre de 2010 ascendieron a Q1,278,045,802.45.

Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2010 asciende a la cantidad de Q1,301,266,633.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de (Q23,000,000.00), para un presupuesto vigente de Q1,278,266,633.00, ejecutándose la cantidad de Q1,278,045,802.45, a través de los programas específicos siguientes 01 Actividades Centrales, 11 Independencia, Soberanía e Integridad del Territorio, 12 Sistema Educativo Militar, 13 Salud Militar y Servicio Social, 14 Construcción y Cartografía, 15 Misiones Militares en el Exterior, 16 Regulación de Espacios Acuáticos Nacionales y 99 Partidas no Asignables a Programas, de los cuales el Programa 11 Independencia, Soberanía e Integridad del Territorio, es el más importante con respecto a la ejecución y representa un 44.07% de la misma.

Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas no incidieron en la variación de las metas de programas específicos afectados.

Según Decreto Número 72-2008, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009, vigente para el ejercicio fiscal 2010, se aprobó un presupuesto asignado por la cantidad de Q1,301,266,633.00. Se realizaron modificaciones presupuestarias de menos por la cantidad de Q39,000,000.00 según Acuerdos Gubernativos Nos. 10-2010 por Q20,000,000.00 y 24-2010 por Q19,000,000.00 para ceder espacios presupuestarios a otras entidades del gobierno; y modificaciones de más por la cantidad de Q16,000,000.00 según Acuerdo Gubernativo No. 341-2010.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual el cual contiene sus metas físicas y



financieras, elaborando las modificaciones presupuestarias las cuales fueron incorporadas oportunamente.

La entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Plan Anual de Auditoría

Se verificó que la entidad no presentó oportunamente a la Contraloría General de Cuentas el Plan Anual de Auditoría, por lo que se formuló nota de auditoría.

Convenios

La entidad reportó que no suscribió convenios durante el año 2010 con ninguna entidad.

Donaciones

La entidad reportó que recibió una donación interna durante el año 2010 por la cantidad de Q12,500,000.00.

Préstamos

El Ministerio reportó que no recibió ningún préstamo durante el año 2010.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

El Ministerio utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

El Ministerio publicó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, las adjudicaciones de las compras y contrataciones de bienes, suministros y servicios que se requirieron, a excepción de lo expresado en los hallazgos números 1, 3 y 5, relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables.

Según reporte de Guatecompras generados al 31 de diciembre de 2010, se publicaron 313 eventos sin concurso, determinándose que en el proceso no se



presentaron inconformidades.

Sistema Nacional de Inversión Pública

El Ministerio no realizó proyectos de Inversión Pública.

Sistema de Guatenóminas

El Ministerio reportó que no utiliza el módulo de Guatenóminas, amparándose en el artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Sistema de Gestión

La entidad reportó que utiliza el sistema para solicitud y registro de las compras.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

General de Brigada
Juan José Ruiz Morales
Ministro
Ministerio de la Defensa Nacional
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Ministerio de la Defensa Nacional por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

- 1 Deficiencia de control
- 2 Uso excesivo de efectivo
- 3 Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria
- 4 Deficiencias en documentos de soporte
- 5 Deficiencias en compras directas de bienes y servicios





Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencia de control

Condición

En el programa 15, Misiones Militares en el exterior, contrato No. DGFMDN-08-2010, por compra de equipos varios y medicamentos para el octavo contingente MONUC, por Q656,290.12, aprobado el 26 de febrero de 2010, no obstante, el acta de recepción es de fecha 25 de enero de 2010 y la fecha de emisión de las facturas 9 de febrero de 2010, por lo que se recibieron los productos y se emitieron las facturas de compras sin haberse aprobado el contrato.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 1.6 Tipos de Controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refieren a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos el control previo, concurrente y posterior.”

Causa

El Jefe del Departamento Presupuestario y Financiero por agilizar las compras omite los procedimientos legales establecidos.

Efecto

Riesgo de adquirir bienes diferentes a los estipulados en el instrumento legal correspondiente.

Recomendación

El Director General de Finanzas, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento Presupuestario y Financiero y a integrantes de comisiones de recepción a efecto de no recibir bienes sin estar aprobado el contrato, verificando que la fecha sea anterior a la recepción de los mismos.



Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 29 de abril de 2011, el Ex Jefe del Departamento Presupuestario y Financiero manifiesta: “El VIII Contingente de Fuerzas Especiales Kaibil, fue desplegado a la República Democrática del CONGO, con fecha 28 de enero de 2010, por la urgencia del equipo y el medicamento que requerían para el cumplimiento de la misión, se solicitó al proveedor la entrega del producto con fecha 25 de enero de 2010, suscribiéndose el acta respectiva de recepción del producto.

Con fecha 26 de febrero se autorizo el contrato No. DGFMDN-08-2010, cumpliendo con los procedimientos y requisitos normados en la Ley de Contrataciones del Estado.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el comentario del responsable indica que se recibieron los bienes sin haber estado aprobado el contrato.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Jefe del Departamento Presupuestario y Financiero de la Dirección General de Finanzas, por la cantidad de Q2,000.00.

Hallazgo No.2

Uso excesivo de efectivo

Condición

En los meses de febrero, marzo, abril, mayo, julio y agosto de 2010, en la cuenta 3-033-37161-5 a nombre del Departamento de Finanzas del Ejercito –Gastos de Funcionamiento-, constituida en el Banco de Desarrollo Rural de Guatemala, se emitieron cheques por un monto total de Q9,000,000.00 a nombre de empleados de la Dirección General de Finanzas, que ocupan cargos de pagadores en el Negociado de Caja. Asimismo, en la revisión del grupo de gasto 200 Materiales y Suministros, de los meses de febrero, marzo y diciembre 2010, se encontraron varias pólizas contables, que reflejan pagos cargados a varios programas y renglones presupuestarios, por compras directas menores a Q10,000.00 pagadas en efectivo. Como ejemplo se cita la póliza No. 2010234, comprobantes del 14957 al 14959, que contienen el registro contable de gastos del Programa 1 Actividades Centrales, renglón presupuestario 283 Productos de metal, sin utilizar transferencias y/o cheques a cuentas bancarias de los beneficiarios.



Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6, Tipos de Controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.”

El Marco conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, el numeral 9, literal c, establece: Uso de dinero en efectivo. “...La alta tecnología actual de mercado aplicable a los sistemas integrados, permite que los pagos se realicen sin el uso de dinero en efectivo ni chequeras, utilizando los servicios bancarios y las redes computacionales que ayudan a ordenar el pago a través de transferencias bancarias directamente a las cuentas de los beneficiarios, según las necesidades y facilidades del ente público.”

Causa

Falta de implementación de un adecuado control interno en los procedimientos para el manejo de efectivo, por parte del Director General de Finanzas y el Jefe del Departamento Presupuestario y Financiero.

Efecto

Riesgo de pérdidas o inadecuada utilización del efectivo, que se encuentra bajo la responsabilidad de los pagadores de los Negociados de Caja.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones a todas las unidades administrativas y financieras del Ministerio, para efectuar los pagos con cheque o acreditamiento a cuenta, a nombre de los beneficiarios y proveedores de bienes y servicios.

Comentario de los Responsables

En notas s/n de fechas 28 y 29 de abril de 2011, el Ex Director General de Finanzas y el Ex Jefe del Departamento Presupuestario y Financiero, manifiestan: “De conformidad al acuerdo administrativo interno No. 1-2006 de fecha 27 de junio de 2006, se aprobó el Manual de funcionamiento y procedimientos de las diferentes actividades del Departamento de Finanzas del Ejército, que en el ordinal I establece el procedimiento para el manejo del efectivo en caja, como consecuencia de los casos extraordinarios y de emergencia que son necesarios cubrirlos con el efectivo. Por esta razón se estableció mantener en existencia el efectivo necesario para cubrir gastos de Agregadurías Militares en el exterior del país, becados en el extranjero, gastos de funcionamiento extraordinarios, viáticos en el interior y exterior del país, sueldos adicionales y otros.”



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque con la respuesta de los responsables se evidencia el uso de efectivo y se considera que los gastos incurridos por el Ministerio, pueden realizarse a través de otros medios mas seguros y confiables.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 8, para el Ex Director General de Finanzas y el Ex Jefe del Departamento Presupuestario y Financiero, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria

Condición

Al revisar los reportes del SICOIN web del Ministerio de la Defensa Nacional, de enero a diciembre 2010, en lo que se refiere a cantidades asignadas, modificadas, vigentes y ejecutadas, específicamente renglones del gasto del Grupo 200 Materiales y Suministros, se establecieron diferencias significativas entre lo asignado y lo ejecutado en varios renglones de diferentes programas, reflejando con ello, una inadecuada planificación presupuestaria. Como ejemplo se citan: Programa 1, Renglón 285, asignado Q24,056,903.00 y ejecutado Q255,163.20; Programa 11, renglón 233, asignado Q6,171,556.00 y ejecutado Q11,757,481.18; Programa 12, renglón 281, asignado Q22,519.00 y ejecutado Q1,659,031.22; Programa 13, renglón 298, asignado Q313,919.00 y ejecutado Q1,748,839.46; Programa 14, renglón 281, asignado Q300,000.00 y ejecutado Q2,853,500.00; y Programa 15, renglón 269, asignado Q0.00 y ejecutado Q2,529,022.16.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 4.12, "Programación anual de la ejecución presupuestaria, establece: La máxima autoridad de cada ente público a través de la unidad especializada, debe velar porque los responsables de los programas y proyectos institucionales realicen la programación anual. Los responsables de los programas y proyectos deben realizar la programación anual en forma técnica y de acuerdo a las políticas para la programación de la ejecución presupuestaria...". La norma 4.13 Programación trimestral de la ejecución presupuestaria, establece: "...La unidad especializada, al consolidar la programación trimestral debe verificar que la información recibida de los responsables de programas y proyectos, este



acorde a lo definido en la programación anual y en el caso de variaciones significativas en la programación trimestral, debe requerir por escrito las justificaciones o razones de dichas variaciones para realizar el análisis técnico correspondiente, determinando si son procedentes y si estas contribuyen al logro de los objetivos y políticas de gobierno...La justificación razonada de las variaciones presentadas, debe adjuntarse por escrito para su aprobación...". La norma 4.16, Control de cuotas, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, a través de la unidad especializada y los responsables de unidades ejecutoras, de programas y proyectos, deben promover, apoyar y supervisar la utilización adecuada de las cuotas aprobadas. La unidad especializada y los responsables de unidades ejecutoras, de programas y proyectos deben establecer los procedimientos de control ascendente y descendente de la utilización adecuada y oportuna de las cuotas aprobadas, así como procedimientos de conciliación del comportamiento de su utilización para comunicar oportunamente a la unidad especializada, sobre los resultados obtenidos, con el fin de hacer un uso racional y eficiente de las cuotas aprobadas.", y norma 4.19, Modificaciones presupuestarias, establece, "...Bajo el criterio de haber realizado una buena formulación presupuestaria, las modificaciones que surjan solo deben corresponder a casos no previstos en el presupuesto aprobado."

Causa

El Ministro, Director General de Finanzas y Jefe del Departamento Presupuestario y Financiero, no han implementado las medidas necesarias, para que las autoridades administrativas y financieras de todas las unidades, planifiquen sus gastos en una forma técnica, que tomen en cuenta los gastos reales que se tienen programados realizar para cada programa, actividad o proyecto.

Efecto

Cambio de objetivos y metas presupuestarias que afectan los beneficios del servicio a la población y riesgo que no se aprueben cuotas presupuestarias para los próximos períodos.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones a todo el personal encargado de la planificación y ejecución financiera, para que los presupuestos de cada una de las unidades administrativas y financieras del Ministerio, se realicen de una forma técnica que consideren los gastos financieros reales de ejercicios anteriores y las proyecciones necesarias en base a sus objetivos y metas.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 28 de abril de 2011 y dos notas s/n de fechas 28 y 29 de abril de 2011, el Ministro de la Defensa Nacional, el Ex Director General de



Finanzas y el Ex Jefe del Departamento Presupuestario y Financiero, manifiestan: “La Dirección General de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional, cuenta con un sistema interno computarizado en donde se lleva cuenta y razón de las operaciones contables de conformidad a la ejecución presupuestaria, dichas operaciones son realizadas a nivel de renglón y no a nivel de programas como lo determino la Comisión de la Contraloría General de Cuentas en el Ministerio de la Defensa Nacional.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios de los responsables no justifican que no se realice una adecuada planificación y ejecución del gasto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Ministro de la Defensa Nacional, el Ex Director General de Finanzas y el Ex Jefe del Departamento Presupuestario y Financiero, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Deficiencias en documentos de soporte

Condición

Al revisar nóminas de pago de sueldos de los meses de enero y febrero 2010, de la Escuela Politécnica, se determinó que varias firmas del personal administrativo y cadetes, son diferentes comparando un mes con otro.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa...”



Causa

El personal señalado efectuó firmas en el espacio que no les correspondía y otros no efectuaron su firma titular.

Efecto

Riesgo que las nóminas no respalden los pagos de sueldos, realizados al personal correspondiente.

Recomendación

El Director de la Escuela Politécnica, debe girar instrucciones al personal responsable de requerir las firmas de nóminas de sueldos, para que velen porque la persona que aparece en la nómina, sea la misma que firme y no otra. Asimismo, que elaboren un listado de las personas que por cualquier razón no firman, para que se justifique y se les pueda acreditar sin necesidad de realizar operaciones que generen incertidumbre.

Comentario de los Responsables

En oficio No. RV/OF-DRH-123-RAADA-Irg-2011 de fecha 25 de abril de 2011, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Escuela Politécnica, manifiesta: "Este Centro de Formación Militar dentro de su Estructura Orgánica cuenta con un (1) Oficial S1 y S4 del Cuerpo de Damas y Caballeros Cadetes encargado de la correcta firma del personal de Cadetes, el hallazgo sobre las firmas fue de un veinte por ciento (20%) del personal de Cadetes y un dos por ciento (2%) de Especialistas, lo que determina que se requiere de un estricto control sobre el personal de Cadetes, quienes efectúan firmas cortas o no firman en el espacio que les corresponde por la presión o el corto tiempo con que cuentan para cumplir con su horario establecido. Con base a lo anteriormente expuesto, a partir de la presente fecha se nombrará a un (1) Oficial Subalterno por semestre para que supervise que el personal que figure en la nómina sea la misma que firme y no otra en el espacio correspondiente, para cumplir con lo normado y alcanzar los objetivos institucionales."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el comentario del responsable indica que existió falta de control y supervisión para firmar las nominas de sueldos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 4, para el Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Escuela Politécnica, por la cantidad de Q4,000.00.



Hallazgo No.5

Deficiencias en compras directas de bienes y servicios

Condición

Al revisar pólizas contables de gastos del grupo 200 Materiales y Suministros, de los meses de enero, febrero, marzo y diciembre de 2010, en la Dirección General de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional, se estableció que existen pagos menores a Q10,000.00 de renglones presupuestarios, cargados al Comando de Apoyo Logístico y la Dirección General de Finanzas, sin que exista una adecuada planificación y programación para la compra de las mismas.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 4.17, Ejecución presupuestaria, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, con base en la programación física y financiera, dictará las políticas administrativas para lograr la calidad del gasto, con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad. La unidad especializada y los responsables de unidades ejecutoras, de programas y proyectos deben velar por el cumplimiento de los procedimientos y mecanismos establecidos, de acuerdo a las políticas administrativas dictadas por las máximas autoridades, para el control de: adquisición, pago, registro, custodia y utilización de los bienes y servicios...”

Causa

El Director General de Finanzas, Subdirector General de Finanzas, Jefe del Departamento Presupuestario y Financiero y Jefe del Comando de Apoyo Logístico, no han implementado controles que logren la calidad del gasto.

Efecto

Falta de transparencia en los gastos realizados y que no se obtengan economías en la compra de bienes y servicios para la Entidad.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones a todas las unidades administrativas y financieras, para que programen sus compras de una manera eficiente, a fin de evitar realizar compras al menudeo.

Comentario de los Responsables

En dos notas s/n de fecha 28 de abril de 2011 y una nota s/n de fecha 29 de abril de 2011, el Ex Director General de Finanzas, el Ex Subdirector General de



Finanzas y el Ex Jefe del Departamento Presupuestario y Financiero, manifiestan: “El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 4.17, Ejecución presupuestaria, establece “La máxima autoridad de cada ente público, con base en la programación física y financiera, dictará las políticas administrativas para lograr la calidad del gasto con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad. La unidad especializada y los responsables de unidades ejecutoras de programas y proyectos deben velar por el cumplimiento de los procedimientos y mecanismos establecidos, de acuerdo a las políticas administrativas dictadas por la máxima autoridad, para el control de adquisición, pago, registro, custodia y utilización de los bienes y servicios.

Derivado de lo anterior el Ministro de la Defensa Nacional, emite la Directiva No. MDN-DGF-SAGE-001-2010, que norma los procedimientos a seguir en la actividad presupuestaria del Ministerio de la Defensa Nacional, con el objeto de llevar a cabo una ejecución presupuestaria basada en los lineamientos que rigen el manejo del presupuesto público, a fin de lograr la optimización de los recursos financieros para el cumplimiento de la misión del Ministerio de la Defensa Nacional a través de los diferentes comandos, servicios y dependencias Militares de la República.”

En oficio No. P/OF-DRL-JADC-085-sm del 21 de abril de 2011, el Comandante del Comando de Apoyo Logístico, manifiesta: “A. El Ministerio de la Defensa Nacional, a través de la Dirección General de Finanzas del M.D.N., programa el Ante-proyecto y Proyecto del Presupuesto del Ministerio de la Defensa Nacional, asignando a este comando militar los recursos económicos por renglones de acuerdo a las necesidades para el cumplimiento de la misión, el cual se ejecuta según el manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala. B. El Comando de Apoyo Logístico de Guatemala, en el renglón 200 Materiales y Suministros, percibe los recursos económicos menores a diez mil quetzales (Q10,000.00), según desglose: 1 Partida 232, Acabados textiles Q162.00 2. Partida 241, Papel de escritorio Q2,689.00 3. Partida 243, productos de papel o cartón Q283.00 4. Partida 245, Libros, revistas y periódicos Q100.00 5. Partida 267, Tintes, pinturas y colorantes Q2,496.00 6. Partida 268, Product, plást, nylon, viril y PVC Q50.00 7. Partida 269, Otros productos químicos y conexos Q50.00 8. Partida 291, Útiles de oficina Q1,768.00 9. Partida 292, Útiles de limp y prod sanitarios Q1,026.00 10. Partida 296, Útiles de cocina y comedor Q350.00 11. Partida 297, Útiles, accesorios y mat. Eléctricos Q266.00 12. Partida 298, Accesorios y repuestos en general Q679.00.

De las partidas mencionadas anteriormente descritas, se planifica la adquisición en base a las necesidades y requerimientos de las diferentes secciones que



integran el Comando de Apoyo Logístico, adquiriéndose de acuerdo a las prioridades y necesidades urgentes, en virtud de que la asignación mensual es insuficiente, para sostener las compras con proveedores fijos, realizándose compras imprevistas al menudeo en las tiendas de prestigio autorizadas y registradas ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT). C. En relación a la partida 211, alimentos para personas, se recibe la asignación de acuerdo a la cantidad del efectivo disponible, para lo cual se cuenta con un listado de proveedores que abastecen de acuerdo al menú que se sirve al personal, algunos proveedores requieren el pago contra entrega del producto extendiendo su factura contable con el monto de la compra sin esperar la fecha final del mes. D. La comandancia del Comando de Apoyo Logístico, a través de ordenes verbales y escritas a girado las instrucciones correspondientes en el sentido de priorizar el gasto con economías, calidad y controles, para realizar los pagos a proveedores, así como la custodia, resguardo y registros de los bienes y servicios adquiridos, utilizando los formatos registrados y autorizados por la Contraloría General de Cuentas.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios de los responsables no justifican la falta de planificación y programación de las compras.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Comandante del Comando de Apoyo Logístico, el Ex Director General de Finanzas, el Ex Subdirector General de Finanzas y el Ex Jefe del Departamento Presupuestario y Financiero, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

General de Brigada
Juan José Ruiz Morales
Ministro
Ministerio de la Defensa Nacional
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Ministerio de la Defensa Nacional que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

- 1 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .
- 2 Gastos realizados sin disponibilidad presupuestaria
- 3 Falta de publicación en Guatecompras
- 4 Copia de contratos enviados extemporáneamente a la Contraloría General de



Cuentas

- 5 Falta de publicación de los eventos en el portal de Guatecompras
- 6 Personal sin caucionar Fianza de Fidelidad
- 7 Bienes muebles no codificados con número de inventario
- 8 Falta de estructura programática
- 9 Presentación extemporánea de memoria de actividades
- 10 Incumplimiento en el registro presupuestario
- 11 Saldo de efectivo no enviado a la cuenta Fondo Común
- 12 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Ministerio de la Defensa Nacional por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

Condición

En el programa 11, Independencia Soberanía e Integridad del Territorio, renglón presupuestario 165, Mantenimiento de Medios de Transporte, contrato No. DGFMDN-09-2010, por la cantidad de Q1,876,157.98 (sin IVA), por reparación y mantenimiento de un (1) avión de la Fuerza Aérea Guatemalteca, no consta en el expediente correspondiente, la fianza de conservación de obra o de funcionamiento. Asimismo el contrato no fue publicado en el portal de Guatecompras.

En el programa 12, Sistema Educativo Militar, renglón presupuestario 185, Servicios de capacitación, contrato No. DGFMDN-06-2010, por valor de Q424,821.43 (sin iva), con fecha de aprobación del 11 de agosto de 2010, el plazo del contrato fue del 11 de agosto de 2010 al 13 de septiembre del 2010 y la fianza de cumplimiento se emitió el 14 de septiembre de 2010, por lo que el contrato fue aprobado y a la vez cobró vigencia sin tener el respaldo de la fianza indicada. Asimismo el contrato no fue publicado en el portal de Guatecompras.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 67, De Conservación de obra o Calidad o de Funcionamiento, establece: “El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas y desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad o funcionamiento, cuando proceda. La garantía de conservación de obra o de calidad y/o funcionamiento deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro.”

En el contrato No. DGFMDN-06-2010, cláusula OCTAVA FIANZA, establece: “Para garantizar las obligaciones del presente contrato, “LA UNIVERSIDAD” deberá constituir a favor de “EL MINISTERIO”, una fianza de cumplimiento emitida



por institución debidamente autorizada para esta clase de operaciones en Guatemala, por medio de la cual “LA UNIVERSIDAD” se obliga a constituir a favor y entera satisfacción de “EL MINISTERIO”, una fianza de cumplimiento de contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. La misma deberá ser presentada a “EL MINISTERIO” previo a la aprobación del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales. Asimismo, la fianza deberá mantenerse en vigencia hasta que “EL MINISTERIO” extienda constancia de haber recibido a entera satisfacción el servicio, objeto del presente contrato.”

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 Bis, establece: “El Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el artículo 1 de la ley, desde la convocatoria, resolución de impugnaciones si las hubiere, hasta la adjudicación, incluyendo las compras por excepción y todos los procedimientos establecidos en la Ley del presente Reglamento.”

Causa

Inobservancia a la obligatoriedad de la presentación de las fianzas y a la normativa de publicación de los eventos en el portal de Guatecompras e incumplimiento a lo preceptuado en las cláusulas del contrato, por parte del personal del Departamento Presupuestario y Financiero y del personal de la Sección de Bienes y Contrataciones de la Dirección General de Finanzas.

Efecto

Riesgo que los bienes o servicios recibidos no estén cubiertos con garantía que los resguarde en caso de fallas o desperfectos y falta de transparencia en la adquisición de bienes y servicios.

Recomendación

El Director General de Finanzas, debe girar instrucciones al Jefe Departamento Presupuestario y Financiero y al Jefe de la Sección de Bienes y Contrataciones, para que previo a aprobar los contratos y a recibir los bienes o servicios prestados, el proveedor cumpla con hacer entrega de las fianzas respectivas, que verifique que los documentos que se adjuntan a los procesos de compras o prestaciones de servicios reúnan los requisitos legales establecidos en las cláusulas contractuales y que se publiquen todas las adquisiciones según lo establecido en la legislación vigente.

Comentario de los Responsables

En notas s/n de fechas 29 de abril de 2011, el Ex Jefe del Departamento



Presupuestario y Financiero y el Jefe de la Sección de Bienes y Contrataciones manifiestan: “A. No hay procedimiento establecido para este tipo de negociación en el extranjero, por lo tanto, para cubrir la necesidad del servicio de reparación y mantenimiento a la aeronave de la Fuerza Aérea Guatemalteca, se contrataron los servicios de una empresa extranjera y se le solicitó documentación legal, que se equipara a la solicitada a las empresas nacionales. Solicitándole a la empresa Basler Turbo Conversions LLC., una garantía de calidad, equiparable a la fianza de calidad. Misma que se emitió sobre los componentes nuevos por 1 año o 500 horas de vuelo a partir de la fecha de instalación y por componentes reparados se garantizan por 6 meses o 500 horas de vuelo a partir de la fecha de instalación.

Para publicar una compra por excepción, se debe tener NIT de la empresa y la entidad Basler Turbo Conversions LLC., es una empresa extranjera, no constituida ni representada en la República de Guatemala.

En cuanto a la publicación que se realiza en el portal de GUATECOMPRAS, en el formulario para realizar las compras sin concurso, no aparece ninguna opción que permita efectuar una publicación sin que la empresa tenga NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA, motivo por el cual no fue publicado. “

“B. Asimismo, con relación al contrato DGFMDN-06-2010 celebrado con la Universidad Galileo, la fianza de cumplimiento fue presentada extemporáneamente, la cual cubre el período del contrato, pero en ningún momento se efectuó el pago sin presentar la fianza en referencia, con el fin de resguardar los fondos del Ministerio de la Defensa Nacional.

Con respecto al hallazgo de la no publicación del contrato anterior, dentro del expediente obra constancia de publicación de GUATECOMPRAS, con fecha 13 de octubre del dos mil diez de dicho contrato.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque el dictamen del Departamento Jurídico del Ejército, PROVIDENCIA No.P/P-L-305-CHOG-mego-2010, de fecha 23 de abril de 2010, en los numerales 2 y 3 establecen que el contratista debe presentar la fianza de cumplimiento del contrato y previo a la recepción de los bienes objeto de compra, debe constituir a favor del Ministerio de la Defensa Nacional, la fianza de conservación de obra, de calidad o de funcionamiento. Los responsables no presentaron evidencia de las gestiones al Departamento Jurídico del Ejército, que les indicara el procedimiento para poder obtener las fianzas. Asimismo la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 67, establece que la fianza de



conservación de obra, de calidad o de funcionamiento cubre el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos por un tiempo de 18 meses y la garantía presentada por el contratista únicamente cubre 12 meses.

En relación al segundo párrafo de la condición, se confirma el hallazgo por no haber presentado oportunamente la fianza en el plazo correspondiente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Ex Jefe del Departamento Presupuestario y Financiero de la Dirección General de Finanzas y Jefe de la Sección de Bienes y Contrataciones, por la cantidad de Q56,284.74 y Q4,248.21, para cada uno.

Hallazgo No.2

Gastos realizados sin disponibilidad presupuestaria

Condición

Al realizar verificaciones de las disponibilidades presupuestarias a través del reporte del Sicoin Web R00804768.rpt por entidad, programa y renglón, se determinó lo siguiente: En el programa 11, Independencia Soberanía e Integridad del Territorio, Renglón Presupuestario 165, Mantenimiento de Medios de Transporte, Contrato No. DGFMDN-09-2010, por valor de Q2,101,296.94, por reparación y mantenimiento de (1) avión, de la Fuerza Aérea, únicamente existía disponibilidad presupuestaria por la cantidad de Q439,864.00. En el programa 12, Sistema Educativo Militar, renglón presupuestario 417 Becas de estudio en el exterior, existía disponibilidad presupuestaria por la cantidad de Q1,055,510.00, sin embargo la muestra examinada de pólizas contables al mes de diciembre de 2010 asciende a la cantidad de Q4,293,831.63. En el programa 1, Actividades Centrales, renglón presupuestario 281, Productos siderúrgicos, existía disponibilidad presupuestaria por la cantidad de Q485,103.79, sin embargo la póliza contable No. 2010209 asciende a la cantidad de Q1,130,068.59. Y en el programa 1, Actividades Centrales, renglón presupuestario 283, Productos de metal, existía disponibilidad presupuestaria por la cantidad de Q110,905.90, sin embargo la póliza contable No. 2010209 asciende a la cantidad de Q334,388.83.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 26, establece: "Límite de los egresos y su destino. Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República, constituyen el límite



máximo de las asignaciones presupuestarias. No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista.”

Causa

El Jefe de la Sección de Presupuesto y el Jefe de la Sección de Análisis de Saldos de la Dirección General de Finanzas han codificado y ejecutado los gastos sin tomar en consideración las disponibilidades presupuestarias por programa y renglón.

Efecto

Las actividades planificadas para un programa, son afectadas por utilizar los recursos en otras actividades no contempladas, lo que incide en el cumplimiento de metas y objetivos.

Recomendación

El Director General de Finanzas, debe girar instrucciones al Jefe de la Sección de Presupuesto y al Jefe de la Sección de Análisis de Saldos, para que lleven un control detallado de los saldos de los programas y renglones presupuestarios y al codificar los gastos, verificar los saldos disponibles.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 27 de abril de 2011, el Ex Jefe de la Sección de Presupuesto manifiesta: “Inicialmente quiero referirme a la parte organizacional de la Dirección General de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional, que fue donde me desempeñe como Jefe de la Sección presupuestaria del Departamento de Presupuesto y Financiero de enero de 2009 a diciembre de 2010.

Mi administración se delimitó a dos aéreas específicas que fueron: primero desempeñar la jefatura desde el punto de vista disciplinario (horarios de entrada-salida, permisos, situaciones personales, de salud.), como encargado del personal de toda la sección presupuestaria y segundo desde el punto de vista laboral (Ejecución del presupuesto del Ministerio de la Defensa Nacional de acuerdo a la función específica de cada negociado), únicamente ejercí la jefatura del negociado de Administración y Enlace Financiero, que es donde se planifica y se ejecuta presupuestariamente (operaciones presupuestarias en el SICOIN) el presupuesto de la entidad. De los negociados: Análisis de Saldos, Aplicación del Gasto, Contrataciones de Bienes y Servicios y Presupuesto Analítico reiterando en aspecto laboral presupuestario, no era mi persona la que ejercía la jefatura, sino



que cada jefe de negociado pasaba su trabajo directamente con el Jefe del Departamento Presupuestario y Financiero. Aclarado el punto inicial me permito comentar de los hallazgos números 2 y 16 contenidos en el oficio en mención.

El negociado que yo dirigía, nunca fue notificado del gasto en mención, adjunto fotocopias de la planificación que cada negociado remitía para la elaboración del anteproyecto, así mismo una copia de la solicitud de transferencias para regularizar el gasto que por procedimiento se llevaba en dicho negociado.

Para el gasto que menciona el presente hallazgo nunca me fue solicitada ninguna modificación presupuestaria y por procedimiento no estaban dentro de mis funciones estar enterado de los gastos que se realizaban sino me eran notificados para trabajarlos en el sistema (SICOIN).

Para finalizar, el equipo de fuerza Aérea requiere por sus años de fabricación, mantenimiento en intervalos de tiempo más cortos, debido a esta consideración desde el ejercicio fiscal 2009, el Ministerio trabajo en la repotenciación de algunas aeronaves, con lo que respecta al cumplimiento de metas por programa por ser el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2010, el mismo que el del ejercicio fiscal 2009 se hicieron al inicio del ejercicio fiscal 2010, las modificaciones en metas necesarias para cubrir lo antes descrito, ejecutando dicha meta, adjuntando al presente oficio la copia del reporte de ejecución de metas del ejercicio fiscal 2010.”

En oficio s/n de fecha 03 de mayo de 2011, el Jefe de la Sección de Análisis de Saldos manifiesta:” En lo que respecta al hallazgo del renglón 165 “Mantenimiento y reparación de medios de transporte”, debido a la necesidad de reparación de la aeronave en mención, se giraron instrucciones para que dicho gasto fuera contemplado en la transferencia presupuestaria que sería autorizada por el Ministerio de Finanzas Públicas durante el transcurso del año.

Con respecto al renglón 417 “Becas de estudios en el exterior”, del Programa 12 “Sistema Educativo Militar”, inicialmente el citado renglón presupuestario contaba con la disponibilidad necesaria para cubrir los gastos del periodo; sin embargo por razones de readecuación presupuestaria el mismo fue creado en el Programa 01.

En lo que respecta al resto de renglones, si bien a nivel de actividad no existía disponibilidad suficiente, el saldo por renglón admitía realizar los gastos efectuados lo cual permitió que el Negociado de Cuentas Corrientes realizara las operaciones correspondientes sin que se reflejara ningún sobregiro a nivel de renglón.”



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios de los responsables y la documentación presentada no desvanecen el mismo, en virtud que se confirma que no existía disponibilidad suficiente a nivel de actividad y programa y era responsabilidad de esos cargos velar por la adecuada ejecución presupuestaria.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 13, para el Ex Jefe de la Sección de Presupuesto y el Jefe de la Sección de Análisis de Saldos de la Dirección General de Finanzas por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

Al revisar el área de caja y bancos, se determinó que efectuaron compras directas con diferentes proveedores, adquiriendo bienes y servicios mayores a Q10,000.00, en las siguientes dependencias del Ministerio de la Defensa Nacional: Fuerza Aérea Guatemalteca por Q473,227.00 (sin iva), Dirección General de Finanzas por Q132,710.39 (sin IVA), Comando Naval del Pacífico por Q381,856.70 (sin IVA) y Centro Médico Militar por Q1,937,180.25 (sin IVA), sin efectuar la publicación en Guatecompras.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 43, reformado por el Decreto Número 27-2009, del Congreso de la República de Guatemala, artículo 11, establece: “La contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta (Q90,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado”. Debiendo publicar en Guatecompras, como mínimo, el detalle del bien o servicio contratado, nombre o razón social del proveedor adjudicado y monto adjudicado.”

Causa

Los Jefes de los Departamentos Logísticos de la Fuerza Aérea Guatemalteca y Comando Naval del Pacífico, el Jefe de la Sección de Bienes y Contrataciones de



la Dirección General de Finanzas y el Jefe Financiero del Centro Médico Militar, incumplieron con la normativa legal vigente.

Efecto

No refleja suficiente transparencia en la adquisición de bienes y servicios.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones a todas las unidades administrativas y financieras del Ministerio, a efecto de publicar todas las adquisiciones según lo establecido en la legislación vigente.

Comentario de los Responsables

En oficio No. RV-SL-COFAG-PANC-Ifr-0122-2011 de fecha 02 de mayo de 2011, el Oficial Logístico de la Fuerza Área Guatemalteca manifiesta: “1. Referente al hallazgo No. 04, por la falta de publicación de Guatecompras por compras directas efectuadas con diferentes proveedores sobre bienes y servicios adquiridos mayores a Q.10,000.00, no se efectuaron por problemas que presentó el servidor de Internet de la Fuerza Aérea Guatemalteca y fallas eléctricas en las instalaciones. Lo cual ha provocado el atraso respectivo. Dicho problema se ha ido corrigiendo y a la fecha ya se ha podido efectuar la publicación de las compras directas de los meses de enero a marzo de 2011.”

En nota s/n de fecha 29 de abril de 2011, el Jefe de la Sección de Bienes y Contrataciones, manifiesta: “Durante el mes de febrero del año 2010, esta dependencia militar efectuó dos capacitaciones sobre la publicación de la compra directa a través del portal de Guatecompras, dirigida a contadores de los comandos, servicios y dependencias militares de la República. Impartida por personal de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

El Negociado de Contratación de bienes y servicios de la Dirección General de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional, no es el encargado de realizar las publicaciones de compra directa, únicamente de los contratos cuando superen los Q90,000.00; siendo el Contador del Departamento Administrativo de esta Dirección el encargado de efectuar las publicaciones referidas.”

En oficio RA/OF-SL-090-MPIP-gs-2011 de fecha 03 de mayo de 2011, el Oficial Logístico del Comando Naval del Pacífico, manifiesta: “Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de informarles en relación a su oficio No. CAFD-DGFMDN-O-068-2011 de fecha 18ABR2011, al respecto, me permito informarles que los hallazgos fueron desvanecidos al haber publicado en el sistema de guatecompras las facturas correspondientes, las cuales no fueron



publicadas en su oportunidad, por omisión del encargado, siendo sancionado el mismo. (Se adjunta fotocopia de la boleta de arresto correspondiente y las publicaciones de las facturas).”

En oficio RV-0111-CMM-DF-adr-2011 de fecha 29 de abril de 2011, el Jefe Financiero del Centro Médico Militar, manifiesta: “El Centro Medico Militar, por ser una dependencia del Ministerio de la Defensa Nacional, su personal es capacitado y orientado por la Dirección General del Finanzas del MDN, para el mejor desempeño de sus funciones financieras y contables de índole gubernamental tanto en nuevas disposiciones legales como en el cumplimiento de las ya aplicadas.

En tal virtud se recibió el mensaje en el cual se manda a citar al Especialista Contador, para recibir capacitación para la aplicación del portal de Guate-compras, haciéndose las coordinaciones verbales respectivas con la Dirección General de Finanzas del MDN, se notifico que debía asistir igualmente, en este caso la encargada de compras de este centro asistencial.

La falta en la publicación en el portal de Guate compras, estuvo derivado en razón que la persona a quien se le asigno la capacitación, por parte de la Dirección General de Finanzas del MDN, finalizo sus labores en este centro asistencial en el mes de Agosto.

Por reorganización en la División Financiera, se le asigno a la sección de contabilidad, nombrándose a partir del mes de Septiembre de 2010, la nueva encargada de realizar las publicaciones, teniendo un periodo de capacitación y posterior entrega de contraseña, que se solicito a la Dirección General de Finanzas del Ministerio de la Defensa asigna.

Por lo que a partir del mes de noviembre y con el objeto de dar continuidad, a los procesos de transparencia en la adquisición de bienes y servicios, se dio inicio a la publicación en el portal de Guate-compras, para ello se adjunta copias de lo publicado.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en la Fuerza Aérea Guatemalteca y en el Centro Médico Militar, porque los comentarios y la documentación de soporte presentada por los responsables, no justifican la falta de publicación en el portal de Guatecompras y es responsabilidad de las autoridades velar por el cumplimiento de las normas vigentes.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Jefe del Departamento Logístico de la Fuerza Aérea Guatemalteca por la cantidad de Q4,732.27 y para el Jefe Administrativo del Centro Médico Militar por la cantidad de Q19,371.80.

Hallazgo No.4

Copia de contratos enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas

Condición

En contrato No. SMG-01-2010, con el proveedor Auto Repuestos KARS, S.A. por compraventa de repuestos y accesorios para vehículos militares asignados a diferentes comandos militares de la república, por la cantidad de Q225,211.26 (sin IVA), cuya fecha de aprobación fue el 4 de enero de 2010 y la fecha de presentación a la unidad de Registro de contratos de la Contraloría General de Cuentas fue el 5 de marzo de 2010. Asimismo el contrato No. DGFMDN-02-2010, con el proveedor Datapro, S.A. por servicios de elaboración y distribución de alimentación, para el personal de las dependencias del Ministerio de la Defensa Nacional, por valor de Q669,642.86 (sin IVA), se aprobó el 17 de marzo de 2010 y se presentó a la unidad antes indicada, el 4 de junio de 2010.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75, establece: “De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización.”

Causa

El Jefe del Servicio de Material de Guerra y el Jefe de la Sección de Bienes y Contrataciones de la Dirección General de Finanzas, no cumplieron con enviar en el plazo establecido las copias de los contratos a la Contraloría General de Cuentas.



Efecto

No existe registro y control oportuno de los contratos, para efectos de fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Jefe de la Sección de Bienes y Contrataciones de la Dirección General de Finanzas, Jefe del Servicio de Material de Guerra y a todos los jefes de unidades administrativas y financieras del Ministerio de la Defensa para que implementen los controles necesarios y dar cumplimiento en el envío de las copias de los contratos a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 29 de abril de 2011, el Jefe del Departamento de Bienes y Contrataciones de la Dirección General de Finanzas, manifiesta: “En cuanto al contrato 02-2010, por un error involuntario no se remitió la copia del contrato a la Unidad de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, en el tiempo establecido. En relación a este hallazgo, se ha tomado en cuenta y se atenderá a lo recomendado.”

En oficio s/n de fecha 03 de mayo de 2011, el Jefe del Servicio de Material de Guerra, manifiesta: “Los fondos erogados por las compras incluidas en contrato SMAG-01-2010 del Servicio de Material de Guerra, corresponden al ejercicio fiscal del año 2,009.

Durante el ejercicio fiscal 2,009, el Servicio de Material de Guerra percibía una asignación mensual de Q.115,000.00 mensuales en la partida de adquisición de repuestos, los cuales se ejecutaban de manera progresiva para adquisición de repuestos de acuerdo a las necesidades y ordenes específicas para reparación de toda clase de vehículos (pesados y livianos versión civil y militar).

Durante los meses de octubre a diciembre de dicho año, además de las asignaciones mensuales, el Ministerio de la Defensa Nacional, autorizó algunas asignaciones especiales para reparación de vehículos militares.

Por razones de disponibilidad de fondos, La Dirección General de Finanzas liberó los fondos anteriormente descritos hasta el día 28 de diciembre de 2009, fecha en la que se efectuó pago de deuda acumulada desde finales del mes de octubre 2009 a diferentes proveedores, correspondiendo a Autorepuestos Kars, el monto especificado en el contrato en referencia.



Dada la premura del tiempo y en virtud que el proveedor emitió facturas hasta el momento de haber recibido el monto adeudado, el reporte de la caja fiscal del mes de diciembre acumuló el pago de repuestos para diferentes trabajos individuales que de acuerdo a las necesidades se habían venido efectuando desde finales del mes de octubre de 2009. En razón del monto, la DGFMDN recomendó la elaboración de un contrato el que debido a lo engorroso de los procedimientos administrativos retornó al Servicio de Material de Guerra a finales del mes de febrero de 2010.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Jefe del Departamento de Bienes y Contrataciones de la Dirección General de Finanzas, porque en su comentario indica que no se remitió el contrato en el tiempo establecido en la ley.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Jefe de la Sección de Bienes y Contrataciones de la Dirección General de Finanzas, por la cantidad de Q13,392.86.

Hallazgo No.5

Falta de publicación de los eventos en el portal de Guatecompras

Condición

En el programa 11, Independencia, Soberanía e Integridad del Territorio, en la Fuerza Aérea Guatemalteca, se elaboraron los contratos sin número, por adquisición de partes nuevas para helicóptero Bell 212, matrícula FAG-108, número de serie 31108, con la empresa Internacional Crushing, Sociedad Anónima, por valor de Q235,291.46 (sin iva); y compraventa y overhaul Exchange de repuestos para aviones, con la empresa Dar Guatemala, Sociedad Anónima por valor de Q316,190.18 (sin iva). En el programa 15, Misiones Militares en el Exterior, contrato No. DGFMDN-08-2010, por compra de equipos varios para contingente Monuc, afectando varios renglones presupuestarios por valor de Q585,973.32 (sin IVA). Los procesos de negociación no fueron publicados en Guatecompras.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 BIS, establece: “El Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser



utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el artículo 1 de la ley, desde la convocatoria, resolución de impugnaciones si las hubiere, hasta la adjudicación, incluyendo las compras por excepción y todos los procedimientos establecidos en la Ley del presente Reglamento.”

Causa

El Jefe del Departamento Logístico de la Fuerza Aérea Guatemalteca, por problemas técnicos del sistema computarizado y el Jefe de la Sección de Bienes y Contrataciones de la Dirección General de Finanzas, por incumplimiento de la normativa, no publicaron los eventos en el portal de Guatecompras.

Efecto

No existe suficiente transparencia en la adquisición de bienes y servicios y limita impugnar determinada adquisición por parte de los usuarios de Guatecompras.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento Logístico de la Fuerza Aérea Guatemalteca, Jefe de la Sección de Bienes y Contrataciones de la Dirección General de Finanzas y a todas las unidades administrativas y financieras, a efecto de publicar todas las adquisiciones según lo establecido en la legislación vigente.

Comentario de los Responsables

En oficio No. RV-SL-COFAG-PANC-Ifr-0122-2011 de fecha 02 de mayo de 2011, el Oficial Logístico de la Fuerza Área Guatemalteca, manifiesta: “En lo que respecta al hallazgo No. 06 por la falta de publicación de los eventos en el portal de Guatecompras, la Fuerza Aérea Guatemalteca envió en su oportunidad fotocopias de los contratos en mención a la Dirección General de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional y por desconocimiento no fueron enviados a la Contraloría General de Cuentas y no se publicó en el Portal de Guatecompras, lo cual se está solventado enviando la copia a la Contraloría General de Cuentas y publicándolo en donde corresponde.”

En nota s/n de fecha 29 de abril de 2011, el Jefe del Departamento de Bienes y Contrataciones de la Dirección General de Finanzas, manifiesta: “En cuanto al contrato 08-2010, por un error involuntario no fue publicado. En relación a este hallazgo, se ha tomado en cuenta y se atenderá a lo recomendado.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios y la documentación de soporte presentada por los responsables, no justifican la falta de publicación en el portal



de Guatecompras.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Jefe del Departamento Logístico de la Fuerza Aérea Guatemalteca y el Jefe de la Sección de Bienes y Contrataciones de la Dirección General de Finanzas por las cantidades de Q5,514.81 y Q11,719.47 respectivamente.

Hallazgo No.6

Personal sin caucionar Fianza de Fidelidad

Condición

En el programa 01 Actividades Centrales, en la Dirección General de Finanzas del Ministerio y Auditoría Militar de Cuentas, existen 13 personas que administran y custodian bienes y valores, sin efectuarles el descuento correspondiente a la fianza de fidelidad.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 79, establece: “Los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodien bienes, fondos o valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la ley respectiva.”

El Decreto Número 1986, del Presidente de la República, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, artículo 4, establece: “...a) A afianzar la actuación eventual o permanente de funcionarios y empleados gubernamentales y municipales a quienes la ley o una disposición de autoridad competente imponga ese requisito en virtud de que se les confíe la recaudación y el manejo de rentas y otros valores, o la custodia de bienes de cualquiera naturaleza, o la inspección y fiscalización hacendaria, o los arqueos de fondos y verificación de especies fiscales y artículos estancados, bienes de la nación, documentos a cobrar, títulos de renta, objetos negociables, etcétera, de que sean depositarias terceras personas, o la comprobación de documentos de pago o crédito a cargo de la Nación o de las municipalidades y la aprobación de cuentas que deban rendir, por mandato de la ley, quienes soportan ese linaje de responsabilidades.”



Causa

El Director General de Finanzas no ha girado instrucciones, para que se les efectúe el descuento al personal del Ministerio que recauda, administra, y custodia bienes, fondos y valores del Estado.

Efecto

Riesgo en la recuperación de los valores o bienes, sujetos a la responsabilidad del personal que los maneja, administra o custodia.

Recomendación

El Director General de Finanzas, debe girar instrucciones a efecto se aplique el descuento de la fianza de fidelidad, a los empleados que recauden, administren o custodien bienes, fondos o valores del Estado.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 28 de abril de 2011, el Ex Director General de Finanzas, manifiesta: “De conformidad al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 79, establece: “Los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodien bienes, fondos o valores del estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben causar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la Ley respectiva”.

De conformidad a la Tabla de Organización y Equipo del Ejército de Guatemala, los que recaudan, administran, custodian fondos o valores son: Comandantes, Jefes, Directores Subdirectores, Oficiales de Logística y Contadores, por lo que es a este personal que se le efectúa el descuento de la fianza.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque el comentario del responsable no desvanece el mismo, en virtud que la tabla de Organización y Equipo del Ejército de Guatemala, no incluye a todo personal que recauda, administra y custodia bienes, fondos y valores del Estado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director General de Finanzas por la cantidad de Q2,000.00.



Hallazgo No.7

Bienes muebles no codificados con número de inventario

Condición

En el programa 12, Sistema Educativo Militar, renglón presupuestario 169 Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos, en la Escuela Politécnica se determinó que las lavadoras, secadoras, planchas tipo mesa y una caldera, no se encuentran codificadas con número de inventario, lo que no permite la identificación de los bienes.

Criterio

La Circular 3-57 Instrucciones sobre la formación, control y rendición de inventarios de oficinas públicas, establece: "...Para mayor facilidad en su identificación todos los objetos se enumerarán correlativamente, consignando todo número en inventario y tarjetas."

Causa

Incumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente, por parte del Encargado de Inventarios de la Escuela Politécnica.

Efecto

Riesgo de pérdida o cambio de bienes propiedad del Estado.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones a todas las unidades o dependencias administrativas y financieras del Ministerio, para que realicen la codificación de los bienes de activo fijo, para facilitar su control y localización inmediata.

Comentario de los Responsables

En oficio RV/OF-DA-62-RRDL-2011 de fecha 22 de abril de 2011, el Encargado del Departamento Administrativo de la Escuela Politécnica, manifiesta: "Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de dar respuesta al oficio No. CAFD-DGFMDN-O-73-2011 fechado 18 de abril del año en curso, procedente de la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, permitiéndome informar que "Durante la auditoría efectuada por su personal, se dio el inconveniente de que el equipo no estuviera identificado con el número de inventario debido a varios factores tales como: "1.El personal que estuvo a cargo de los registros del inventario lo hacía conforme a la experiencia que poseía y no se contaba con las normas establecidas en las leyes y reglamentos de hoy en día. 2. En años anteriores el personal fue rotado constantemente de su puesto y en



muchas ocasiones se nombró internamente un encargado para desempeñar las funciones de control de inventarios, provocando con esto no poder darle continuidad a la ubicación de los bienes para un mejor control de los mismos. 3. Al momento de hacerme cargo del control del inventario me encontré con varios inconvenientes para el desarrollo de mis actividades, uno de ellos fue no tener un responsable directo en el cargo, además de no contar con ayudante o personal de apoyo en mi negociado, debido a que el personal de tropa es utilizado exclusivamente para resguardar la seguridad del plantel, siendo apoyado en algunas ocasiones y de acuerdo a su disponibilidad de trabajo por compañeros de mi Departamento. 4. A raíz del inconveniente ocasionado a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas durante su visita a este Centro de Formación Militar, referente al retraso para la ubicación de los bienes del cual ellos requerían información, conforme mis posibilidades le estoy dando cumplimiento a sus sugerencias, llevando en la actualidad la ubicación de los bienes por medio de stickers, con el propósito de tener un mejor control de los mismos, de acuerdo a la tarjeta de responsabilidad que los encargados poseen en su área de trabajo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el responsable en sus comentarios indica que durante la auditoría realizada, los bienes no estaban codificados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Encargado del Departamento Administrativo de la Escuela Politécnica, por la cantidad de Q2,000.00.

Hallazgo No.8

Falta de estructura programática

Condición

En el Servicio de Intendencia del Ejército, al efectuar revisiones del renglón presupuestario 262 Combustibles y Lubricantes, se encontraron vales por consumo de combustibles, utilizados para “comisiones de la unidad especial (Consejo de Cohesión Social)”, sin que exista en la red programática de la entidad, una actividad presupuestaria aperturada específicamente para la erogación de dichos gastos.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 12, establece: "Presupuesto de Egresos. En los



presupuestos de egresos se utilizará una estructura programática coherente con las políticas y planes de acción del Gobierno, que permita identificar la producción de bienes y servicios de los organismos y entes del sector público, así como la incidencia económica y financiera de la ejecución de los gastos y la vinculación con sus fuentes de financiamiento.”

El Acuerdo Gubernativo No. 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 2, establece: "...Coordinar la formulación del presupuesto, la programación de la ejecución presupuestaria, y con los responsables de cada programa, la evaluación de la gestión presupuestaria;..." El artículo 11, establece: "Estructura Programática del Presupuesto. El presupuesto de cada institución o ente de la administración pública, se estructurará de acuerdo a la técnica del presupuesto por programas, atendiendo a las siguientes categorías programáticas: Programa; Subprograma; Proyecto; y, Actividad u Obra..."

Causa

El Ministro y el Director General de Finanzas, no abrieron oportunamente en la estructura programática presupuestaria de la entidad, una actividad específica para la erogación de los gastos citados.

Efecto

La información de la ejecución presupuestaria no es real ni confiable, lo que limita la adecuada toma de decisiones.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director General de Finanzas a efecto que se abra en la red programática de la entidad, las actividades necesarias para la eficiente gestión del Ministerio, con la correcta aplicación de la categoría programática en la ejecución del gasto, caso contrario no deberá autorizar el pago.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 28 de abril de 2011 y en nota s/n de fecha 28 de abril de 2011, el Ministro de la Defensa Nacional y el Ex Director General de Finanzas, manifiestan: "En el contexto de la agenda de Gobierno, para dar continuidad a temas de relevancia nacional se encuentran los siguientes: Elevar el nivel de desarrollo humano de la población, reducir la pobreza y pobreza extrema, impulsar el desarrollo rural, erradicar la discriminación, desigualdades y exclusión, impulsar la transformación productiva y sobre todo, por ser la finalidad del Ministerio de la Defensa Nacional el tema de seguridad integral.

Derivado de lo anterior, se establecen las políticas institucionales, que entre otras se encuentra la de brindar apoyo a otras instituciones del Estado, para garantizar



la seguridad ciudadana, el bienestar y el desarrollo de la sociedad guatemalteca.

En el Plan Estratégico del Ejército de Guatemala, 2006-2011 de fecha 28 de septiembre del año 2006, el primer objetivo es: “Contribuir en la construcción y preservación de condiciones, para lograr el desarrollo humano en la sociedad guatemalteca”.

El plan estratégico 2008-2012 del Consejo de Cohesión Social, de la Presidencia de la República de Guatemala, establece como objetivo general: Ofrecer a las familias guatemaltecas consideradas vulnerables y desfavorecidas en situación de extrema pobreza, una bolsa de ayuda de alimentos temporal, la cual se anexa al Ministerio de la Defensa Nacional para su entrega, por la necesidad de acercar a las Fuerzas Armadas a la sociedad civil, además del orden en los procesos y la eficacia en la logística de distribución que la disciplina denota. Así mismo no menos importante, las áreas de trabajo representan cierto margen de inseguridad, las cuales con la presencia de elementos del Ejército se espera influir en la percepción de la seguridad de la población.

“El plan de cooperación integral “Fortaleza 2008” No. DRCM-006/2008, norma que el Ejército de Guatemala proporciona apoyo de cooperación integral al Consejo de Cohesión Social de la República de Guatemala, con el propósito de hacer llegar a las familias la bolsa de alimentos, la cual puede ser entregada en forma continua o simultánea a las funciones de seguridad del Ejército.

De conformidad a la Norma 16. Red de categorías programáticas y estructura presupuestaria. De las Normas Técnicas para la formulación del proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010. Con base en la planificación estratégica institucional y su coordinación con el plan de Gobierno, las estructuras presupuestarias deben elaborarse con apego a la metodología del presupuesto por programas y gestión por resultados.

Las estructuras deben contar con un centro de gestión productiva y reflejar las remuneraciones, suministros y demás insumos que permiten la producción y/o prestación de bienes y servicios públicos.

Por lo informado anteriormente en la red programática del Ministerio de la Defensa Nacional, no se cuenta con una actividad presupuestaria aperturada específicamente para el apoyo a la entrega de bolsa solidaria.”



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los responsables indican que en la red programática del Ministerio de la Defensa Nacional, no se cuenta con una actividad presupuestaria aperturada específicamente para el apoyo a la entrega de bolsa solidaria.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Ministro de la Defensa Nacional y Ex Director General de Finanzas, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.9

Presentación extemporánea de memoria de actividades

Condición

El Ministerio de la Defensa Nacional envió la Memoria de Actividades y Ejecución Presupuestaria, al Congreso de la República el 15 de marzo de 2011, debiéndola haber presentado en los primeros diez días del mes de febrero de 2011.

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 198, Memoria de actividades de los ministerios, establece: “Los ministerios están obligados a presentar anualmente al Congreso en los primeros diez días del mes de febrero de cada año, la memoria de las actividades de sus respectivos ramos, que deberá contener además la ejecución presupuestaria de su ministerio.”

Causa

La autoridad superior del Ministerio de la Defensa Nacional, incumplió la normativa que regula el plazo para la presentación de los documentos.

Efecto

Que el Congreso de la República no cuente con los documentos para su evaluación y análisis correspondiente, en forma oportuna.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones a donde corresponda a efecto de que la Memoria de Actividades y la ejecución presupuestaria respectiva, se remita al Congreso de la República en los plazos establecidos en la ley.



Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 28 de abril de 2011, el Ministro de la Defensa Nacional manifiesta: “Por asuntos de integración de la información que requiere la Memoria de Actividades y Ejecución Presupuestaria, no se remitió al Congreso de la República de Guatemala, en el plazo establecido en el artículo 198, de la Constitución Política de la República de Guatemala, sin embargo en Oficio No. 02139 de fecha 15 de marzo de 2011, fue remitida la memoria en mención.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el comentario del responsable indica, que no se remitió la memoria de actividades en el plazo establecido.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Ministro de la Defensa Nacional, por la cantidad de Q4,000.00.

Hallazgo No.10

Incumplimiento en el registro presupuestario

Condición

En la Dirección General de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional, al verificar y analizar los reportes emitidos a través del SICOINWEB, de la ejecución del presupuesto por medio del fondo rotativo institucional y fondos privativos, por el período 2010, se estableció que los CUR de gasto donde se liquidan los fondos, no se ajustan a la base contable del presupuesto, es decir, los momentos presupuestarios del devengado y pagado, en vista que no se cuenta con la evidencia suficiente, competente y pertinente que compruebe en forma oportuna los gastos efectuados.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 14, establece: “Base contable del presupuesto. Los presupuestos de ingresos y de egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.”; el artículo 16 establece: “Registros. Los organismos y las entidades regidas por esta ley están obligadas a llevar los registros de la ejecución presupuestaria en la forma que se establezca en el reglamento, y como mínimo deberán registrar:...b. En materia de egresos, las etapas del compromiso, del devengado y del pago”.



El Acuerdo Gubernativo No. 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 12, numeral 2, establece: “Para la ejecución del presupuesto de egresos: a) Se considera comprometido un crédito presupuestario cuando en virtud de autoridad competente se dispone su utilización, debiendo en dicho acto quedar determinado el monto, la persona de quien se adquirirá el bien o servicio en caso de contraprestación, o el beneficiario si el acto es sin contraprestación, para lo cual deberá afectarse preventivamente el crédito presupuestario en el monto que corresponda; b) Se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes, subsidios o anticipos; y, c) El pago extingue la obligación exigible mediante la entrega de una suma de dinero al acreedor o beneficiario. El registro del pago se efectuará en la fecha en que se emita el cheque, se formalice la transferencia de fondos a la cuenta del acreedor o beneficiario o se materialice por la entrega de efectivo o de otros valores.”

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 4.18 Registros Presupuestarios, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, a través de la unidad especializada debe velar porque se lleve un sistema de registro presupuestario eficiente, oportuno y real. La unidad especializada debe crear los procedimientos que permitan el registro eficiente, oportuno y real de las transacciones de ingresos (devengado y percibido), y de egresos (compromiso, devengado y pagado), apoyados en un adecuado sistema, sea este manual o computarizado, de tal manera que permita proporcionar información para la toma de decisiones.”

Causa

Por la naturaleza de las funciones y las operaciones que realiza el Ministerio de la Defensa Nacional, los procedimientos están orientados a agilizar los procesos de compras a todo nivel, por lo tanto, para tener disponibilidad en cualquier momento y en cualquier lugar de la República, no emiten el CUR de regularización del fondo rotativo institucional como documento de egreso, incumpliendo las etapas del devengado y pagado.

Efecto

No establecer oportunamente y con certeza el monto de lo realmente ejecutado en lo que se refiere a las etapas de devengado y pagado, lo que incide en la toma de decisiones y que se refleje presupuestariamente un porcentaje de ejecución mayor a lo real.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director General de Finanzas del Ministerio,



y a todos los involucrados en el manejo de la ejecución presupuestaria, para que los CUR de regularización del fondo rotativo institucional, se emitan con base a los documentos de soporte (facturas, planillas, viáticos, etc.) que ya han sido efectivamente pagados, tanto por la misma Dirección Financiera como por todas sus dependencias a las cuales les transfiere fondos.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 28 de abril de 2011 y nota s/n de fecha 28 de abril de 2011, el Ministro de la Defensa Nacional y el Ex Director General de Finanzas, manifiestan: “De conformidad al artículo 49 del Decreto No.101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de la Dirección de Contabilidad, es el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental.

En el inciso a) del artículo en mención, el ente rector dicta las normas de Contabilidad Integrada Gubernamental para el Sector Público no financiero, define metodología contable a aplicar, así como la periodicidad, estructura y características de los Estados Financieros.

El Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, le norma al Ministerio de la Defensa Nacional, los procedimientos de las transacciones de ingresos (devengado y percibido) y de egresos (compromiso, devengado y pagado), caso contrario este Ministerio no podría ejecutar el presupuesto asignado.

De conformidad al Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 4.18 Registros Presupuestarios, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, a través de la UNIDAD ESPECIALIZADA, deberá velar porque se lleve un sistema de registro presupuestario eficiente, oportuno y real. La UNIDAD ESPECIALIZADA debe crear los procedimientos que permitan el registro eficiente, oportuno y real de las transacciones de ingresos (devengado y percibido) y de egresos (compromiso, devengado y pagado), apoyados en un adecuado sistema, sea este manual o computarizado.

En el Acuerdo Ministerial No. 11-2010 de fecha 16 de agosto de 2010, se emite el Manual de procedimientos para la ejecución presupuestaria a través del sistema de contabilidad integrado –SICOIN-. Con el objetivo de contar con la normativa y procedimiento que le permita al Ministerio de la Defensa Nacional, la ejecución presupuestaria, el cumplimiento eficiente y eficaz de las actividades institucionales y garantizar un manejo ordenado y flexible del fondo rotativo institucional.”



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios de los responsables no desvanecen el mismo, en virtud de que los reportes del SICOIN reflejan como pagado, montos que se encuentran comprometidos o devengados y que el Acuerdo Ministerial No. 11-2010, no es superior a la Ley del Presupuesto y su Reglamento, además que el mismo, fue emitido por el Ministerio de la Defensa Nacional, y no el Ministerio de Finanzas Públicas que es el órgano rector del proceso presupuestario público.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Ministro de la Defensa Nacional y el Ex Director General de Finanzas, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.11

Saldo de efectivo no enviado a la cuenta Fondo Común

Condición

Se determinó que las autoridades del Ministerio de la Defensa Nacional, no trasladaron a la cuenta Gobierno de la República Fondo Común, los saldos de la caja fiscal al 31 de diciembre de 2010, que reflejan los saldos de renglones presupuestarios.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 38, establece: "Los saldos de efectivo que permanecieren en las cajas de las dependencias del Estado al treinta y uno de diciembre de cada año y que no correspondieran a obligaciones pendientes de pago a esa fecha, deben ser reintegrados a la Tesorería Nacional."

Causa

La Dirección General de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional, para liquidar los fondos obtenidos del presupuesto a través de la Tesorería Nacional, registró en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, comprobantes únicos de registro -CUR- de regularización de gastos, en el momento de recibir los fondos por asignaciones presupuestarias y no en el momento real del gasto. Asimismo, el procedimiento utilizado por dicha dependencia para hacer sus registros en la caja fiscal, consistía en registrar en el área de los ingresos, los montos de las asignaciones presupuestarias, que a su vez fueron registrados



como gastos ejecutados en el SICOIN y en el área de egresos, se registraron los gastos mensuales que fueron aceptados como realizados según el procedimiento contable interno de la entidad.

Efecto

Riesgo que los fondos sean utilizados para fines distintos a los previstos.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director General de Finanzas, a efecto de que los registros de la ejecución presupuestaria de los gastos del Ministerio, reúnan todas las condiciones y características del momento del registro de las operaciones y se cumpla con las etapas del registro del gasto en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales contenidas en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 28 de abril de 2011 y nota s/n de fecha 28 de abril de 2011, el Ministro de la Defensa Nacional y el Ex Director General de Finanzas, manifiestan: “De conformidad al artículo 38 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, se establece que los saldos de efectivo que permanecieron en las cajas de las dependencias del Estado al treinta y uno de diciembre de cada año y que no corresponderán a obligaciones pendientes de pago a esta fecha, deben ser reintegrados a la Tesorería Nacional.

Los saldos que se reflejan en la caja fiscal al 31 de diciembre de 2010, corresponden a obligaciones pendientes de pago, salarios, aguinaldo, funcionamiento, estipendios e inversiones de la ONU.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios de los responsables no desvanecen el mismo, en virtud de que no se presentó la totalidad de documentos que amparan las obligaciones pendientes de pago, dificultando la determinación del monto a reintegrar.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Ministro de la Defensa Nacional y el Ex Director General de Finanzas, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.12

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

Al revisar nóminas de pago en la Dirección General de Finanzas, de los meses de enero a marzo de 2010, se determinó que las asignaciones de prima de responsabilidad y prima de construcción, se cargaron al renglón presupuestario 013 Complemento por antigüedad al personal permanente; el bono de riesgo al renglón 014 Complemento por calidad profesional al personal permanente; y nóminas que cargan la prima de responsabilidad al renglón 011 Personal permanente y 071 Aguinaldo, sin afectar el renglón correspondiente.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 13, establece: "Naturaleza y destino de los egresos. Los grupos de gastos contenidos en los presupuestos de egresos del Estado, expresan la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren, así como la finalidad de las transferencias y otras aplicaciones financieras". El artículo 26, establece, "...No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista."

Causa

El Jefe de la Sección de Presupuesto y su personal, encargados de codificar los renglones presupuestarios, han cargado los gastos a renglones que presentan saldos, sin requerir las transferencias correspondientes para la ejecución del renglón de gasto respectivo.

Efecto

Limita la ejecución de los recursos asignados, en los renglones afectados y no se refleja la ejecución real de los pagos realizados.

Recomendación

El Director General de Finanzas, debe girar instrucciones a las personas responsables de ejecutar y registrar las distintas etapas del presupuesto, para que previo a cargar el renglón presupuestario, corroboren que existen saldos en los mismos, de lo contrario que se realicen las modificaciones presupuestarias para cargar los gastos en los renglones correspondientes a la naturaleza de los mismos.



Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 27 de abril de 2011, el Ex Jefe de la Sección de Presupuesto manifiesta: “Las nominas de pago en el Ministerio de la Defensa Nacional están clasificadas como Secretas, por consiguiente únicamente el negociado de Presupuesto Analítico, es el responsable de la planificación y ejecución del grupo cero para nuestra entidad, remitiendo al negociado que yo dirigía únicamente el requerimiento de la ejecución en el sistema (SICOIN), adjunto fotocopias.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios y la documentación de soporte presentada por el responsable, no justifican la incorrecta aplicación presupuestaria y es responsabilidad de las autoridades velar por el estricto cumplimiento de las normas vigentes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 9, para el ex Jefe de la Sección de Presupuesto, por la cantidad de Q5,000.00.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dió seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2009, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ABRAHAM VALENZUELA GONZALEZ	MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL	01/01/2010	31/12/2010
2	GUSTAVO ADOLFO LOPEZ ESTRADA	DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS	01/01/2010	31/12/2010
3	MANUEL ENRIQUE ALVAREZ CARRANZA	SUBDIRECTOR GENERAL DE FINANZAS	01/01/2010	31/12/2010
4	WALTER ORLANDO SANCHEZ LOPEZ	JEFE DEPTO PRES. Y FINANC. DE LA DGF	01/01/2010	30/06/2010
5	HENRY DAVID SAENZ RAMOS	JEFE SECCION DE PRESUPUESTO	01/01/2010	31/12/2010
6	EDWIN GONZALO	JEFE SECCION DE ANALISIS DE SALDOS	01/01/2010	31/12/2010



CALDERÓN CIFUENTES

7	RAFAEL ARTURO PINTO JUAREZ	JEFE DE LA SECCION DE BIENES Y CONTRATACIONES	01/01/2010	31/12/2010
8	RONY ADOLFO ANLEU DEL AGUILA	JEFE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA	01/01/2010	31/12/2010
9	JERÓNIMO ALBERTO DE LA CRUZ SALGUERO	COMANDANTE DEL COMANDO DE APOYO LOGÍSTICO	01/01/2010	31/12/2010
10	RAÚL RAMÍREZ DE LEÓN	ENCARGADO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA	01/01/2010	31/12/2010
11	ALBIN ENRIQUE DUBOIS RAMIREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO DEL CENTRO MÉDICO MILITAR	01/01/2010	31/12/2010
12	JUAN CARLOS PONCE VALDEZ	OFICIAL DE LOGÍSTICA DE LA FUERZA AÉREA GUATEMALTECA	01/02/2010	31/12/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
GUARDIA PRESIDENCIAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número M. de la D. N. 22-70 del 16 de junio de 1970 a la Guardia Presidencial, le corresponde la responsabilidad del cuidado y seguridad del señor Presidente Constitucional de la República en cualquier lugar del país donde se encuentra o fuera de él.

Dentro del Plan Nacional de la Esperanza, documento que sirve de lineamiento general y estratégico de la acción del gobierno, esbozado como un plan de acción para el presente gobierno en el período 2008-2012, se ha establecido como objetivos de la Política de Seguridad y Estado de Derecho, que atañen de alguna forma a la Guardia Presidencial, los siguientes:

Fortalecer las instituciones de seguridad ciudadana: aunque esta política está orientada principalmente al fortalecimiento de la Policía Nacional Civil, se debe tomar en cuenta que, debido a la situación de inseguridad que vive el país en todos los ámbitos, la Guardia Presidencial, como garante de la seguridad presidencial, contribuye a garantizar la continuidad del proceso democrático guatemalteco y la estabilidad política y económica de la nación, por lo que debe ser fortalecida en aquellos aspectos que contribuyan al logro de sus objetivos institucionales.

Promover una política de combate real a la corrupción: dentro de las acciones que incluyen necesariamente a la Guardia Presidencial y su administración está el diseñar y establecer una Política Nacional de Transparencia y Anticorrupción. Dentro de esta política, la Guardia Presidencial, al igual que las otras instituciones del Estado, debe observar esta política a través de una rendición de cuentas clara y una gestión racional de los recursos que le han sido asignados.

Función

Efectuar patrullajes en la ciudad capital y en el interior del país, donde se realicen actividades de la presidencia; realizar operaciones de vigilancia como disuasivo en las áreas de acción de la presidencia.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en



sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en los gastos del programa 14 "Seguridad Perimetral", considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales,



y Materiales y Suministros, bancos y fondo rotativo mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para el programa presupuestario.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en cuatro cuentas bancarias dos aperturadas en el Banco de Guatemala, y dos en el Crédito Hipotecario Nacional y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala, y al 31 de diciembre de 2010, según reporte de la administración, refleja la cantidad de Q.0.00, a excepción de la cuenta número 02-099-078095-8 del Crédito Hipotecario Nacional a nombre de la Guardia Presidencial /FT TIKAL, que no está autorizada.

De acuerdo a los procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones bancarias y se efectuó confirmación bancaria a cuentas monetarias aperturadas por la entidad.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

A la Guardia Presidencial le fue autorizado a través de la Resolución FRI-34-2010 de fecha 14 de enero de 2010, la constitución del Fondo Rotativo Institucional por la cantidad de Q 209,431.00, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q1,775,018.92.

Inversiones Financieras

La Guardia Presidencial reportó que no realiza Inversiones Financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

La Guardia Presidencial reportó que no tiene presupuesto de ingresos privativos.



Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2010 asciende a la cantidad de Q18,451,581.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q3,000,000.00, para un presupuesto vigente de Q15,451,581.00 devengándose la cantidad de Q13,427,893.11 a través del Programa 14 Seguridad Perimetral que representa un 86.90%.

Modificaciones presupuestarias

La Guardia Presidencial reportó que el Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2010 asciende a la cantidad Q18,451,581.00 teniendo una disminución de Q3,000,000.00; y traspasos positivos en la cantidad de Q1,840,000.00, y negativos en la cantidad de Q1,840,000.00 para un presupuesto vigente de Q15,451,581.00.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual el cual contiene sus metas físicas y financieras.

La entidad no presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría no fue presentado ante la Contraloría General de Cuentas, debido a que la Guardia Presidencial no tiene Unidad de Auditoría Interna.

Convenios

La Guardia Presidencial reportó que no participa en convenios.

Donaciones

La entidad reportó que no recibió donaciones.



Préstamos

La Guardia Presidencial reportó que no recibe préstamos de ninguna institución.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el sistema de contabilidad integrada SICOIN WEB.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Según reporte de Guatecompras Express, generado el día 4 de abril de 2011 se adjudicaron 2 eventos de cotización, anulados 1, desierto 1, determinándose que en el proceso se presentaron 3 inconformidades las cuales ya fueron contestadas por la entidad.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La Guardia Presidencial reportó que no participa en proyectos.

Sistema de Guatenóminas

La entidad reportó que utiliza el sistema de control y registro de recurso humano.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Coronel de Artillería DEM
Edy Roberto Ruiz López
Comandante de la Guardia Presidencial
Guardia Presidencial
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Guardia Presidencial por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2010, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la administración en ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

- 1 Plan Operativo Anual, no enviado a la Contraloría General de Cuentas
- 2 Diferencia en la ejecución presupuestaria contra registros de nóminas de personal

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Plan Operativo Anual, no enviado a la Contraloría General de Cuentas

Condición

Se estableció que la Guardia Presidencial no cuenta con el documento que confirma la entrega del Plan Operativo Anual a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 4.2 Plan Operativo Anual, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe promover la elaboración técnica y objetiva de los planes operativos anuales. El Plan Operativo Anual, constituye la base técnica para una adecuada formulación presupuestaria, por lo tanto, las unidades especializadas de cada entidad, deben elaborar anualmente en forma técnica y objetiva, sus respectivos planes operativos, reflejando los alcances y las metas según su finalidad, a fin de que en su anteproyecto de presupuesto sean contemplados los recursos financieros que harán posible alcanzar las metas propuestas, por lo que deberá existir interrelación entre ambos. Copia de dicho Plan debe ser enviado a la Contraloría General de Cuentas, una semana después de haber sido aprobado su presupuesto, para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública."

Causa

Incumplimiento a la normativa legal por parte del Oficial de Logística al no enviar el Plan Operativo Anual a la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no cuenta con el Plan Operativo Anual del año 2010, para su evaluación de la calidad del gasto y su impacto.

Recomendación

El Comandante de la Guardia Presidencial debe girar instrucciones al Oficial de Logística, para que envíe oportunamente copia del Plan Operativo Anual.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, hoja membretada de fecha 22 de marzo de 2011, el señor



Oficial de Logística de la Guardia Presidencial Julio César Morales Asencio manifiesta: “El presupuesto de ingresos y egresos de la nación del año 2010 no fue aprobado por el congreso de la república, la dirección técnica del presupuesto envía a las unidades ejecutoras los techos presupuestarios proyectados para hacer la planificación. Al no haber sido aprobados dichos montos por la no aprobación del presupuesto por el congreso de la república, queda vigente el presupuesto del año anterior, por lo tanto toda la planificación se rehizo en base a reuniones obtenidas con la Dirección Técnica de Presupuesto por los espacios financieros de acuerdo a la disponibilidad del flujo de caja basado en la recaudación de impuestos. El año 2010 fue clasificado como uno de los peores años por la Dirección Técnica de Presupuesto en base a recaudación lo que evitó tener un presupuesto asignado para la Guardia Presidencial que se tomara como base, durante todo el año se trabajo con cuotas aprobadas de acuerdo a lo recaudado por la DTP. Por lo tanto la copia de dicho plan no se pudo enviar a la Contraloría General de Cuentas, una semana después de haber sido aprobado su presupuesto, por no existir documento de aprobación del mismo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el comentario no desvanecen el mismo. También reconoce que copia del Plan Operativo Anual del año 2010, no fue enviado a la Contraloría General de Cuentas tal como lo estipula la normativa legal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Oficial de Logística de la Guardia Presidencial, por la cantidad de Q2,000.00.

Hallazgo No.2

Diferencia en la ejecución presupuestaria contra registros de nóminas de personal

Condición

En la Guardia Presidencial se estableció que se ejecutó por el renglón 079 Otras prestaciones “Prima de responsabilidad y riesgo del personal de la Guardia Presidencial, que incluye Incentivo económico la cantidad de Q5,266,000.00, según reporte de SICOIN R00804109.rpt cantidad mayor de lo registrado en las nóminas de personal de la Guardia Presidencial en la cantidad de Q5,265,115.00 existiendo una diferencia de Q885.00.



Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 4.16 Control de Cuotas establece: "La máxima autoridad de cada ente público, a través de la unidad especializada y los responsables de unidades ejecutoras, de programas y proyectos, deben promover, apoyar y supervisar la utilización adecuada de las cuotas aprobadas. La unidad especializada y los responsables de unidades ejecutoras, de programas y proyectos deben establecer los procedimientos de control ascendente y descendente de la utilización adecuada y oportuna de las cuotas aprobadas, así como procedimientos de conciliación del comportamiento de su utilización, para comunicar oportunamente a la unidad especializada, sobre los resultados obtenidos, con el fin de hacer un uso racional y eficiente de las cuotas aprobadas." Y norma 4.22 Control de la Ejecución Presupuestaria establece: "Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben emitir las políticas y procedimientos para ejercer un control oportuno y eficiente sobre la ejecución del presupuesto. Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben establecer los procedimientos técnicos que les permita controlar oportunamente el avance de la ejecución presupuestaria, física y financiera así como el comportamiento de los ingresos y fuentes de financiamiento, con base en lo cual el ente rector debe hacer el seguimiento y evaluación correspondiente."

Causa

El contador de la Guardia Presidencial no cuenta con los saldos conciliados de las cuotas asignadas y pagadas.

Efecto

Riesgo que se realicen pagos que no corresponden.

Recomendación

El Comandante de la Guardia Presidencial, debe girar instrucciones al Oficial de Logística como al Contador de la Guardia Presidencial de implementar procedimientos de control y conciliación de las operaciones presupuestarias y financieras revisando el renglón aprobado, contra lo efectivamente pagado.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, hoja membretada de fecha 22 de marzo de 2011, el señor Oficial de Logística de la Guardia Presidencial Julio César Morales Asencio manifiesta: "La Guardia Presidencial posee la cuenta No. 112674-7 a nombre de Logística Guardia Presidencial del Banco de Guatemala a la cual Tesorería Nacional acreditó durante el año 2010 el incentivo económico para el personal de alta en este Comando Militar Especial ejecutado por el renglón 079 Otras



Prestaciones “Prima de Responsabilidad y Riesgo” del personal de la Guardia Presidencial, por la cantidad de cinco millones doscientos sesenta y seis mil quetzales (Q5,266,000.00) cantidad a la cual le fueron sumados nueve quetzales (Q9.00) producto de un saldo del año 2009 para hacer un total durante el año 2010 de cinco millones doscientos sesenta y seis mil nueve quetzales (Q5,266,009.00).

El monto trasladado del Banco de Guatemala al Crédito Hipotecario Nacional para el pago de la prestación arriba mencionada para el personal de alta en la Guardia Presidencial durante el año 2010, fue de cinco millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos quince quetzales (Q5,265,715.00).

Mensualmente el Banco de Guatemala efectúa débitos por manejo administrativo de la cuenta Logística Guardia Presidencial, los cuales varían entre veintidós quetzales (Q22.00) y veinticinco quetzales (Q25.00) de acuerdo a la hora en que se realice la transacción, habiendo sido el cobro total durante el año 2010 de doscientos noventa y cuatro quetzales (Q294.00) según consta en los estados de cuenta del Banco de Guatemala adjuntos.

Durante el año 2010 fueron pagados al personal de alta en la Guardia Presidencial la cantidad de cinco millones doscientos sesenta y cinco mil ciento quince quetzales (Q5,265,115.00) por concepto de “Prima de Responsabilidad y Riesgo” los cuales fueron comprobados con las nominas respectivas.

Por lo anteriormente expuesto y efectuadas las sumas y restas correspondientes, se concluye con que existe una diferencia de seiscientos quetzales (Q600.00) entre lo asignado por Tesorería General y lo ejecutado por la Guardia Presidencial en concepto de “Prima de Responsabilidad y Riesgo” para el personal de alta en este Comando Militar Especial, lo cual constituye una diferencia no comprobable con un margen de error del 0.0113938% en la ejecución del Renglón 079 del presupuesto de la Guardia Presidencial, dando esto una exactitud del 99.989% en la ejecución de dicho presupuesto, pudiéndose considerar este como un mínimo margen de error”.

En oficio sin número, hoja membretada de fecha 22 de marzo de 2011, el señor Oficial de Logística de la Guardia Presidencial Roger Orlando Pirir Samayoa manifiesta: “La Guardia Presidencial posee la cuenta No. 112674-7 a nombre de Logística Guardia Presidencial del Banco de Guatemala a la cual Tesorería Nacional acreditó durante el año 2010 el incentivo económico para el personal de alta en este Comando Militar Especial ejecutado por el renglón 079 Otras Prestaciones “Prima de Responsabilidad y Riesgo” del personal de la Guardia Presidencial, por la cantidad de cinco millones doscientos sesenta y seis mil



quetzales (Q5,266,000.00) cantidad a la cual le fueron sumados nueve quetzales (Q9.00) producto de un saldo del año 2009 para hacer un total durante el año 2010 de cinco millones doscientos sesenta y seis mil nueve quetzales (Q5,266,009.00).

El monto trasladado del Banco de Guatemala al Crédito Hipotecario Nacional para el pago de la prestación arriba mencionada para el personal de alta en la Guardia Presidencial durante el año 2010, fue de cinco millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos quince quetzales (Q5,265,715.00).

Mensualmente el Banco de Guatemala efectúa débitos por manejo administrativo de la cuenta Logística Guardia Presidencial, los cuales varían entre veintidós quetzales (Q22.00) y veinticinco quetzales (Q25.00) de acuerdo a la hora en que se realice la transacción, habiendo sido el cobro total durante el año 2010 de doscientos noventa y cuatro quetzales (Q294.00) según consta en los estados de cuenta del Banco de Guatemala adjuntos.

Durante el año 2010 fueron pagados al personal de alta en la Guardia Presidencial la cantidad de cinco millones doscientos sesenta y cinco mil ciento quince quetzales (Q5,265,115.00) por concepto de “Prima de Responsabilidad y Riesgo” los cuales fueron comprobados con las nominas respectivas.

Por lo anteriormente expuesto y efectuadas las sumas y restas correspondientes, se concluye con que existe una diferencia de seiscientos quetzales (Q600.00) entre lo asignado por Tesorería General y lo ejecutado por la Guardia Presidencial en concepto de “Prima de Responsabilidad y Riesgo” para el personal de alta en este Comando Militar Especial, lo cual constituye una diferencia no comprobable con un margen de error del 0.0113938% en la ejecución del Renglón 079 del presupuesto de la Guardia Presidencial, dando esto una exactitud del 99.989% en la ejecución de dicho presupuesto, pudiéndose considerar este como un mínimo margen de error”.

En oficio sin número, hoja membretada de fecha 22 de marzo de 2011 el señor Contador de la Guardia Presidencial, manifiesta: “La Guardia Presidencial posee la cuenta No. 112674-7 a nombre de Logística Guardia Presidencial del Banco de Guatemala a la cual Tesorería Nacional acreditó durante el año 2010 el incentivo económico para el personal de alta en este Comando Militar Especial ejecutado por el renglón 079 Otras Prestaciones “Prima de Responsabilidad y Riesgo” del personal de la Guardia Presidencial, por la cantidad de cinco millones doscientos sesenta y seis mil quetzales (Q5,266,000.00) cantidad a la cual le fueron sumados



nueve quetzales (Q9.00) producto de un saldo del año 2009 para hacer un total durante el año 2010 de cinco millones doscientos sesenta y seis mil nueve quetzales (Q5,266,009.00).

El monto trasladado del Banco de Guatemala al Crédito Hipotecario Nacional para el pago de la prestación arriba mencionada para el personal de alta en la Guardia Presidencial durante el año 2010, fue de cinco millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos quince quetzales (Q5,265,715.00).

Mensualmente el Banco de Guatemala efectúa débitos por manejo administrativo de la cuenta Logística Guardia Presidencial, los cuales varían entre veintidós quetzales (Q22.00) y veinticinco quetzales (Q25.00) de acuerdo a la hora en que se realice la transacción, habiendo sido el cobro total durante el año 2010 de doscientos noventa y cuatro quetzales (Q294.00) según consta en los estados de cuenta del Banco de Guatemala adjuntos.

Durante el año 2010 fueron pagados al personal de alta en la Guardia Presidencial la cantidad de cinco millones doscientos sesenta y cinco mil ciento quince quetzales (Q5,265,115.00) por concepto de “Prima de Responsabilidad y Riesgo” los cuales fueron comprobados con las nóminas respectivas.

Por lo anteriormente expuesto y efectuadas las sumas y restas correspondientes, se concluye con que existe una diferencia de seiscientos quetzales (Q600.00) entre lo asignado por Tesorería General y lo ejecutado por la Guardia Presidencial en concepto de “Prima de Responsabilidad y Riesgo” para el personal de alta en este Comando Militar Especial, lo cual constituye una diferencia no comprobable con un margen de error del 0.0113938% en la ejecución del Renglón 079 del presupuesto de la Guardia Presidencial, dando esto una exactitud del 99.989% en la ejecución de dicho presupuesto, pudiéndose considerar este como un mínimo margen de error”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios y documentación presentadas por los responsable no desvanece el mismo. Por lo que debe realizarse procedimientos de control y conciliación de las operaciones presupuestarias y financieras, para que la documentación de respaldo coincida con los registros presupuestarios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 10, para dos Oficiales de Logística de la Guardia Presidencial



y Contador de la Guardia Presidencial, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Coronel de Artillería DEM
Edy Roberto Ruiz López
Comandante de la Guardia Presidencial
Guardia Presidencial
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de Guardia Presidencial que finalizó el 31 de diciembre de 2010, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

- 1 Incumplimiento en presentación de informes de ejecución presupuestaria
- 2 Cuentas bancarias sin autorización legal
- 3 Falta de creación de la Unidad de Auditoría Interna





Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la ejecución presupuestaria de Guardia Presidencial por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento en presentación de informes de ejecución presupuestaria

Condición

En el Programa 14 Seguridad Perimetral de la Guardia Presidencial , se estableció que la Oficina de Logística de la Guardia Presidencial , incumplió con la elaboración y presentación de los informes de ejecución presupuestaria a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 22 Evaluación Presupuestaria, establece: “Las unidades de administración financiera de cada entidad centralizarán la información sobre la ejecución de sus respectivos presupuestos; para ello deberán: Determinar, en colaboración con las unidades responsables de la ejecución de cada una de las categorías programáticas, las unidades de medida para cuantificar la producción terminal e intermedia, respetando las normas técnicas que al efecto emita la Dirección Técnica del Presupuesto; Apoyar la creación y operación de centros de medición en las unidades responsables de la ejecución de las categorías programáticas que se juzguen relevantes y cuya producción sea de un volumen o especificidad que haga conveniente su medición. La máxima autoridad de cada una de las unidades seleccionadas será responsable por la operación y los datos que suministren dichos centros. Presentar a la Dirección Técnica del Presupuesto, dentro de los primeros 15 días hábiles de los meses de mayo, septiembre y enero, un informe del cuatrimestre inmediato anterior a dichas fechas, sobre el avance de los programas, subprogramas y proyectos, así como sobre la asistencia financiera y los ingresos percibidos en forma analítica y debidamente codificados, en los formularios y conforme instructivos que dicha Dirección proporcione...”.

Causa

El contador de la Guardia Presidencial incumplió al no presentar informe cuatrimestral sobre el avance del Programa Presupuestario a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.

Efecto

El ente rector de la ejecución presupuestaria no dispone de la información para



evaluar el avance del programa presupuestario.

Recomendación

El Comandante de la Guardia Presidencial debe girar instrucciones al contador de la Guardia Presidencial para que cumpla con remitir cuatrimestralmente los informes de ejecución presupuestaria a la Dirección Técnica del Presupuesto a efecto que se pueda evaluar oportunamente la ejecución presupuestaria.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, hoja membretada de fecha 22 de marzo de 2011 el señor Contador de la Guardia Presidencial, manifiesta: “ Según el artículo 22 del Acuerdo Gubernativo No. 240-98 indica que se deben enviar los informes sobre el avance de los programas, subprogramas y proyectos así como los ingresos percibidos, la Guardia Presidencial no tiene subprogramas ni proyectos así como tampoco percibe ingresos en forma analítica”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el comentario presentado por el responsable no desvanece el mismo. Asimismo la Guardia Presidencial cuenta con un programa de Egresos del que se tenía que informar del avance de ejecución.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Contador de la Guardia Presidencial por la cantidad de Q4,000.00.

Hallazgo No.2

Cuentas bancarias sin autorización legal

Condición

La Guardia Presidencial no llevó a cabo el trámite de autorización de la cuenta bancaria a nombre de la Guardia Presidencial /FT TIKAL, número 02-099-078095-8, del Crédito Hipotecario Nacional.

Criterio

El Decreto Número 72-2008, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, aplicable para el Ejercicio Fiscal dos mil diez en el artículo 37 Constitución y manejo de cuentas de depósitos monetarios establece: “El artículo 55 del Decreto Número 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, las



entidades de la administración central, entidades descentralizadas y las entidades autónomas, a las que el Ministerio de Finanzas Públicas traslada recursos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, deberán depositar dichos recursos en el Banco de Guatemala. Asimismo, al tenor de lo que establezca el numeral III de la Resolución JM-178 -2002 de la Junta Monetaria , las entidades a que se hace referencia, podrán constituirse depósitos en los Bancos del Sistema, cuyos recursos están destinados a cubrir el monto que proyecten utilizar para sus operaciones de giro ordinario. La Tesorería Nacional autorizara a las entidades de la administración central, para que constituyan cuentas de depósitos monetarios en los bancos del sistema...”.

Causa

El contador de la Guardia Presidencial no realizó el procedimiento de autorización en la apertura y autorización del uso de la cuenta bancaria.

Efecto

Riesgo de que se sufra menoscabo en los intereses del Estado.

Recomendación

El Comandante de la Guardia Presidencial debe girar instrucciones al contador de la Guardia Presidencial , para que cumpla con el trámite para la autorización de la cuenta.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, hoja membretada de fecha 22 de marzo de 2011 el señor Contador de la Guardia Presidencial, manifiesta: “ Según el artículo 55 del Decreto Numero 16-2002 del Congreso de la República, ley orgánica del Banco de Guatemala, las entidades descentralizadas y las entidades autónomas, a las que el ministerio de Finanzas Publicas traslada recursos del Presupuesto General de ingresos y egresos del Estado, deberán depositar dichos recursos en el Banco de Guatemala, en la cuenta No. 02-099-078095-8 Guardia Presidencial/F.T. TIKAL, se depositan los fondos que el Ministerio de la Defensa Nacional por medio de la Dirección General de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional, le acredita al Comando de Apoyo Logístico, como asignación para cubrir los gastos de alimentación para el personal del Primer Escuadrón de Seguridad Ciudadana agregado a la Guardia Presidencial, quien a su vez emite un cheque a nombre de Guardia Presidencial /F.T. TIKAL y son depositados en la cuenta No. 02-099-078095-8 y que su vez es utilizada para pagar a los proveedores por medio de cheque.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque el comentario presentado por el responsable no



desvanece el mismo. Asimismo no se presentó documentación respecto a la autorización de la cuenta en mención, y los registros correspondientes para el control y manejo de estos recursos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Contador de la Guardia Presidencial, por la cantidad de Q4,000.00.

Hallazgo No.3

Falta de creación de la Unidad de Auditoría Interna

Condición

La Guardia Presidencial no cuenta con Unidad de Auditoría Interna, para apoyar la gestión de la entidad.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 11 Responsabilidad de las autoridades superiores de las entidades públicas establece: “Las autoridades superiores de las entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley son responsables por la creación, apoyo y fortalecimiento del control interno gubernamental y de las unidades de auditoría interna, el incumplimiento a lo preceptuado en este artículo dará lugar a la imposición de las sanciones de conformidad con lo establecido en la Ley”. El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.8 Creación y Fortalecimiento de las Unidades de Auditoría Interna establece: “Las autoridades superiores son responsables de crear y mantener en óptimo funcionamiento las unidades de auditoría interna. Las autoridades superiores deben crear las unidades de auditoría interna, de acuerdo a la complejidad de las operaciones institucionales y dotarla de los recursos necesarios, para que su gestión contribuya a mejorar la eficiencia y eficacia del control interno institucional. Las autoridades superiores deben velar porque las unidades de auditoría interna se fortalezcan técnica y operacionalmente, para darle sostenibilidad a la función de control, procurando que las unidades de auditoría interna cuenten con los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos, para llevar a cabo su gestión...”.

Causa

El Comandante de la Guardia Presidencial no a creado la Unidad de Auditoría Interna para el fortalecimiento del control interno.



Efecto

La no existencia de la Unidad de Auditoría Interna implica que no exista un sistema de control interno adecuado.

Recomendación

El Comandante de la Guardia Presidencial debe darle cumplimiento a la normativa en relación a la creación de la Unidad de Auditoría Interna.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, hoja simple sin fecha el señor Comandante de la Guardia Presidencial Douglas Alberto González Monzón manifiesta: “Que no se cumplió con la creación de la Unidad de Auditoría Interna en la Guardia Presidencial, ya que es requisito que para ocupar dicha plaza debe ser un empleado de planta (Presupuestado) y que la Guardia Presidencial como parte del Ejército de Guatemala y derivado del cumplimiento de los Acuerdos de Paz y por disposiciones de los diferentes gobiernos posteriores a la firma de los mismos, no se permite el incremento del número de efectivos en la Institución Armada por lo que no es factible crear dicha plaza.

Asimismo, le informo que con el objeto de dar cumplimiento a dicha recomendación se solicito al Ministerio de la Defensa Nacional la creación de la Plaza de Auditor Interno en la Guardia Presidencial pero debido a la norma anteriormente mencionada, no fue posible.

Por los aspectos anteriormente mencionados no fue posible la creación de la Unidad de Auditoría Interna en la Guardia Presidencial.

Con el objeto de mejorar los controles internos el 01JUL2009 se contrato los servicios del Licenciado en Auditoria DANILO VASQUEZ, como Asesor Financiero, con el objeto de apoyar la ejecución presupuestaria”.

En oficio sin número, hoja simple de fecha 22 de marzo de 2011, el señor Comandante de la Guardia Presidencial Neftali Paulino Santos Cardona manifiesta:

La Guardia Presidencial es un Comando Militar Especial que está enmarcada dentro de la organización del Ejército de Guatemala y como tal está sujeta a las leyes y reglamentos militares.

La organización de la misma está basada en la Tabla de Organización y Equipo (TOE) del Ejército de Guatemala, hecho que impide que esta por si sola, varíe su



organización en cuanto al incremento de plazas orgánicas.

En informe No. CP-OP-019-DAGM-jhs-2009, de fecha 08 de junio de 2009, dirigido al Señor Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional, el Comandante de la Guardia Presidencial, Coronel de Infantería DEM. Douglas Alberto González Monzón, solicita la activación de las plazas número 7045794 y 7046174, correspondientes a: Especialista Panadero y Especialista Electromecánico respectivamente de este Comando Militar Especial y de ser autorizada la solicitud, se reclasifique la plaza No. 7046174, para Oficial Asimilado con funciones de Auditor Interno, la cual fue denegada en providencia No. RV/P-DP-33-MM-01-69-1194-2009/mira, de la Jefatura del Estado Mayor de la Defensa Nacional, la cual indica en Romanos II. ORDEN: Con instrucciones del Señor Ministro de la Defensa Nacional, contenida en providencia N0. RV/P-DA-06369-RARM-og-2009/DARI de fecha, 06JUL2009, se le devuelve el presente expediente, para que se sirva tomar nota que con base a la información que antecede, no se autoriza lo solicitado.

El acuerdo Gubernativo número 225-2009, de fecha 18AGO.2009, en el artículo 4to. Indica que únicamente se podrá solicitar la creación de nuevos puestos cuando su funcionamiento provenga de la supresión de otros puestos en cualquiera de los renglones presupuestarios que correspondan, así también faculta al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Oficina Nacional de Servicio Civil para denegar de oficio cualquier solicitud que contravenga esta disposición. Dicha disposición continua vigente durante el año 2010, por haberse ejecutado el mismo presupuesto del año 2009.

El 01 de julio del año 2009, se contrató los servicios profesionales del Licenciado en Auditoría Danilo Vásquez, como asesor financiero, para apoyar la ejecución presupuestaria y establecimiento de controles internos.

En mensaje No. P/MJ-22-XM-01-33-1656-2010/ABEL, de fecha 19 de agosto de 2010, del Estado Mayor de la Defensa Nacional, dirigido a Ejército total, indica que con instrucciones del Señor Ministro de la Defensa Nacional contenida en mensaje No. P/MJ-DGFMDN-F5-SEC-1081-AVG-fmvo-01-2010, de fecha 13AGO2010, a partir de la presente fecha y hasta nueva orden se abstengan de solicitar contrataciones de personal a través del sistema de planillas, debido a limitaciones presupuestarias.

Por los motivos antes expuestos no fue posible la creación de la Unidad de Auditoría Interna de la Guardia Presidencial, pese a los esfuerzos realizados por este Comando Militar Especial, por subsanar el hallazgo de la Contraloría General de Cuentas de la Nación”.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios y documentación presentada, no desvanecen el mismo. Asimismo no se dio cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento de la Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para dos Comandantes de la Guardia Presidencial , por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2009, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	DOUGLAS ALBERTO GONZALEZ MONZON	COMANDANTE	01/01/2010	25/07/2010
2	NEFTALI PAULINO SANTOS CARDONA	COMANDANTE	01/08/2010	31/12/2010
3	JULIO CESAR MORALES ASECIO	OFICIAL DE LOGISTICA	01/01/2010	31/05/2010
4	ROGER ORLANDO PIRIR SAMAYOA	OFICIAL DE LOGISTICA	01/06/2010	31/12/2010
5	MAGNO RUBEN RUIZ SANCHEZ	CONTADOR	01/01/2010	31/12/2010

